

27ª REUNION — Continuación de la 20ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) —
SEPTIEMBRE 26 Y 27 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Roberto Pascual Silva y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto	CASSIA, Antonio	GOROSTEGUI, José Ignacio
ABDALA, Luis Oscar	CASTIELLA, Juan Carlos	GOTI, Erasmo Alfredo
ABDALA, Oscar Tupio	CASTILLO, Miguel Angel	GRIMAUX, Arturo Anibal
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatris	CAVALLARI, Juan José	GUATTI, Emilio Roberto
AGUILAR, Ramón Rosa	CAVALLARO, Antonio Gino	GUELAR, Diego Ramiro
ALAGIA, Ricardo Alberto	COLOMBO, Ricardo Miguel	GURIOLI, Mario Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo	CONNOLLY, Alfredo Jorge	GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
ALIAS, Manuel	CONTE, Augusto	GUZMAN, María Cristina
ALSOGARAY, Alvaro Carlos	COPELLO, Norberto Luis	HERRERA, Bernardo Eligio
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto	CORNAGLIA, Ricardo Jesús	HORTA, Jorge Luis
ÁLVAREZ, Adrián Carlos	CORPACCI, Sebastián Alejandro	HUARTE, Horacio Hugo
ÁLVAREZ, Roberto Pedro	CORTESE, Lorenzo Juan	IBÁÑEZ, Diego Sebastián
ARABOLAZA, Marcelo Miguel	CORTINA, Julio	IGLESIAS VILLAR, Teófilo
ARAÓZ, Julio César	CORZO, Julio César	INGARAMO, Emilio Felipe
ARECHEA, Ramón Rosaura	COSTARELLI, José	JALILE, José Félix
ASENSIO, Luis Asterio	CHEHÍN, Jorge Víctor	JAROSLAVSKY, César
AUSTERLITZ, Federico	DALMAU, Héctor Horacio	JIMENEZ, Francisco Javier
AZCONA, Vicente Manuel	DAUD, Ricardo	KHOURY, Miguel Angel
BAGLINI, Raúl Eduardo	DEBALLI, Héctor Gino	LANDIN, José Miguel
BALESTRA, Ricardo Ramón	DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.	LANGAN, Roberto José
BARBEITO, Juan Carlos	DE NICHILLO, Cayetano	LAZCOZ, Hernaldo Efraín
BASUALDO, Héctor Alfredo	DIAZ de AGUERO, Dolores	LEALE, Zelmar Rubén
BELARRINAGA, Juan Bautista	DIAZ LECAM, Juan Antonio	LENCINA, Luis Ascensión
BERNASCONI, Tulio Marón	DI CIO, Héctor	LEPORI, Pedro Antonio
BERRI, Ricardo Alejandro	DIMASI, Julio Leonardo	LESCANO, David
BIANCHI, Carlos Humberto	DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.	LESTANI, Carlos
BIELICKI, José	DONAIRES, Fernando	LIPTAK, Teodoro
BLANCO, José Celestino	DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.	LÓPEZ, Santiago Marcellino
BODO, Rodolfo Luis	DOVENA, Miguel Dante	LUGONES, Horacio Eusebio
BONINO, Alberto Cecilio	DRUETTA, Raúl Augusto	MAGLIETTI, Alberto Ramón
BONOMI, Nora	DUSSOL, Ramón Adolfo	MANNY, José Juan
BORDÓN GONZALEZ, José Octavio	ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo	MANZUR, Alejandro
BOTTA, Felipe Esteban	FALCIONI de BRAVO, Ivelise Hda	MARCHESINI, Víctor Carlos
BRITO LIMA, Alberto	FAPPIANO, Oscar Luján	MARTIN, Belarmino Pedro
BRITOS, Oscar Felipe	FEDERIK, Carlos Alberto	MARTINEZ, Valentín del Valle
BEIZ de SANCHEZ, Onofre	FERRÉ, Carlos Eduardo	MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
BRIZUELA, Juan Arnaldo	FIGUEROA de TOLOZA, Emma	MASINI, César Francisco
BULACIO, Julio Segundo	FINO, Torcuato Enrique	MASTIOLorenzo, Vicente
CABELLO, Luis Victorino	FLORES, Anibal Eulogio	MATUS, Salvador León
CAFERRI, Oscar Néstor	FURQUE, José Alberto	MATZKIN, Jorge Rubén
CAMISAR, Osvaldo	GARCÍA, Antonio Matías	MEDINA, Alberto Fernando
CAMPS, Alberto Germán	GARCÍA, Carlos Euclides	MEDINA, Miguel Heraldo
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro	GARCIA, Roberto Juan	MELÓN, Alberto Santos
CANTOE, Rubén	GHIANO, Jorge Osvaldo	MIGLIOZZI, Julio Alberto
CAPUANO, Pedro José	GIMÉNEZ, Jacinto	MILANO, Raúl Mario
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén	GINZO, Julio José Oscar	MINICHILLO, Juan José
CARMONA, Jorge	GÓMEZ MIRANDA, María Florentina	MIRANDA, Julio Antonio
CARRANZA, Florencio	GONZALEZ, Arnaldo	MONSERRAT, Miguel Pedro
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	GONZALEZ, Héctor Eduardo	MONTERO, Carlos Lucio
CASALE, Luis Santos	GONZÁLEZ, Raúl Héctor	MORAGUES, Miguel José
	GONZÁLEZ CABARAS, Tomás Walther	MOREAU, Leopoldo Raúl
	GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María	MOTHE, Félix Justuliano

NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHÉ, Abdo Carlos Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armado
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCELLI, Hugo Diógenes
 PLANELLIS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PEONE, Alberto Jesús
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 EADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix

EUJORT de FLORES, Olga Elena
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Efraim
 ROMERO, Francisco Teimo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar

TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago D.
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Bokuro
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

DECEREA, Carlos Armando
 BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
 CACERES, Luis Alberto
 MANZANO, José Luis
 MOSSO, Alfredo Miguel

AUSENTES, CON LICENCIA:

GONZALEZ, Jesús Gerónimo
 MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
 RABANAL, Rubén Francisco
 VISTALLI, Francisco José
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, SIN AVISO:

BARBARO, Julio
 IMBELLONI, Norberto
 MAYA, Héctor María
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 UNAMUNO, Miguel

SUMARIO

1.—Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1984. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 4448.)

2.—Apéndice:

I.—Sanción de la Honorable Cámara. (Pág. 4531.)

II.—Inserciones. (Pág. 4539.)

—En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de 1984, a la hora 18 y 5:

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION
 NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1984

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Continúa la consideración del artículo 1º del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto de la

administración nacional para el ejercicio fiscal 1984.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Señor presidente: con el mayor respeto que me merece la erudición de muchos de los señores diputados que opinaron sobre el presupuesto para el año 1984, me es indispensable poner de relieve para clarificar a quienes representamos que lo que estamos discutiendo es, sí, un presupuesto; pero lo hacemos desde el punto de vista formal, porque cuando hablamos de presupuestar pensamos en algo que va a realizarse en el futuro.

Yo diría que estamos discutiendo un proyecto de presupuesto para ser ejecutado —permítaseme la paradoja— el año pasado. Si alguien viniera aquí y observara lo que estamos discutiendo, al escuchar “se prevé”, “se realizará”, “se desarrollará”, poseyendo un mínimo de sentido común no necesitaría preguntar qué es lo que se está considerando. Se convencería de que se está tratando el presupuesto de 1985; y sin embargo, ¡qué equivocado estaría!, ya que es el de 1984.

Entonces, en la necesidad de aclarar los conceptos y ajustar el léxico a la realidad, digamos que estamos tratando la ejecución presupuestaria que ha realizado el Ejecutivo en 1984 sobre la base de un proyecto al que ha sido fiel y que

todavía no hemos aprobado. A lo sumo, estamos hablando de algo parecido al presupuesto, como posible anteproyecto del verdadero que debería estar en consideración de esta Cámara; me refiero al de 1985. Si así se considera esto, perdóneme, pero no se trata entonces de la ley de leyes como pomposamente se ha dicho aquí, sino de un elemento transitorio —como también se dijo— ejecutado por tecnócratas en función de variables de déficit y pagos externos compatibles con nuestra deuda exterior.

Esto no carece de razonabilidad, pero no es ni remotamente suficiente, pues frente a las realidades perentorias no basta la meticulosidad de las matemáticas sino que se requiere la imaginación y la audacia de los políticos de fuste.

La política de gastos del artículo 1º que estamos considerando es la que patentiza la intencionalidad de la equidad distributiva, aunque a nuestro entender ésta debe ser un todo, pues también debe estar en la política de recursos como elemento para realizar la justicia, imponiendo a los que más pueden en favor de los que menos pueden.

Esto ha quedado expuesto en el tratamiento en general y quedará aun más clarificado cuando los compañeros de mi bancada traten el artículo 2º. Pero en este presupuesto, al que se llamó vetusto —tal vez exageradamente porque no es tan viejo, sino sólo pasado—, se ha gravado el consumo —que es gravar al que menos tiene— y se ha privilegiado al privilegiado. Creo que lo que se hizo fue tomar el de 1983 y hacerlo aún más regresivo.

En el tratamiento que nos ocupa, el de los gastos, se ha seguido idéntico procedimiento, cumpliendo en cierta medida con las promesas de elevar el presupuesto de educación y de salud. Pero, ¿desde dónde se eleva o a partir de qué se disminuye? No podemos repetir lo que se hizo antes. Si retocamos las leyes del proceso, tendremos un proceso retocado.

Esa no es la realidad esperada, la que el pueblo aún espera; es decir, esa política que implique un cambio sustancial, que alimente la fe y haga renacer la esperanza para que quienes nos votaron vean que sus representantes no sólo han logrado las alfombras rojas y los choferes con gorra, sino el poder al servicio del pueblo.

Aquí se plantea el primer tema, que es el de la ocupación del poder real. En tanto el sector externo, las multinacionales, el sector financiero y los formidables deformadores de la opinión pública no sean encuadrados en una política nacional, no tendremos más que las formas exteriores del poder. Si la libertad empieza por unos

pocos que en función de su dinero ocupan casi la totalidad de las formas de difusión, dejando sólo migajas a las mayorías, sin ninguna duda no se ha tomado el poder. Si en el orden interno prosigue la confusión ética de la avidez financiera, que el presidente Alfonsín denunciara en el orden internacional como promotora de la muerte de la civilización, no habrá poder en los representantes del pueblo; no tengamos dudas.

A partir de una clara determinación de la ubicación geopolítica de nuestro país sabremos quién es nuestro amigo y quién nuestro enemigo; si la Europa socialdemócrata es nuestro aliado o si por determinación geográfica, cultural y de desarrollo sólo poseen la plena calidad de tal nuestra América latina —nuestros hermanos latinoamericanos— y luego el Tercer Mundo. Con estos elementos discutiremos cuáles son las modalidades más adecuadas para nuestro desarrollo, que es el nuevo nombre de la paz, tal como dijera Pablo VI y hace muy poco repitiera el presidente Alfonsín.

Analizada la realidad, veremos cómo salimos de esta situación y diremos: qué queremos producir, cuánto queremos consumir, cuánto queremos exportar de nuestros campos —qué cantidad de granos y de carnes— y qué queremos para nuestras llamadas economías regionales, determinando los instrumentos a utilizar para desarrollarlas. En este sentido cabe señalar que no hemos determinado las políticas ni hemos establecido, de hecho, instrumentos que puedan considerarse aptos. Es así que hemos restituido la autarquía de la Junta Nacional de Carnes y hemos tomado decisiones con relación al INTA, pero en última instancia permitimos que perduren las leyes del proceso con la filosofía liberal con que fueron dictadas.

No podemos ponernos a discutir si las viviendas son cuarenta mil o ciento cuarenta mil; debemos discutir acerca de los alcances de un programa coherente y ambicioso, pues están en juego necesidades impostergables del pueblo. Discutamos nuestro perfil industrial y tratemos de restaurar lo destruido. En primer lugar veamos qué queremos producir y luego dónde lo vamos a hacer para luchar contra la macrocefalia que nos agobia y paraliza.

Es necesario discutir y explicitar todos estos temas; cuando el pueblo los haga suyos en calidad de objetivos dejarán de constituir meros números presupuestarios para configurar una política en marcha.

Es necesario que seamos más claros, que tengamos un proyecto nacional compartido, tal como lo señalara el general Perón, con un gobier-

no que en el desempeño de sus funciones recurra a una concertación que no se convierta, sin derrotero ni confianza, en una salvaje puja de intereses.

La realidad escapa de lo formal, pese a los argumentos sobre cifras y porcentajes. El análisis de esta ejecución presupuestaria lo demuestra: la salud no está mejor, la educación está insatisfecha en cualquiera de sus estamentos y los salarios se destruyen por una inflación que hace ingobernable a cualquier tipo de economía. Dado que el mes pasado el índice inflacionario pasó del 20 por ciento, nos encontramos con que si lo proyectamos, hemos sobrepasado el 1.000 por ciento de inflación en un año.

Así no podemos gobernar. Tenemos que abocarnos al estudio de estas realidades con sinceridad y grandeza y entonces sí poner una cuota de creatividad para poder encontrar las soluciones que el país espera y hacer coherentes las realidades con las formalidades.

Expreso mi deseo ferviente de que éste sea el comienzo de la discusión de una política con generosidad, sin promesas no cumplidas, ni acuerdos internacionales conocidos por medio de los diarios. Pensemos en la gravedad de la hora, en que el enemigo es la antipatria, que aún está intacta y nos acecha.

Pongamos la realidad con su incontrastable verdad, aunque nos duela, por sobre la frialdad poderosa y vana del formalismo. No consolidaremos la democracia con la posesión de los atributos formales sino con el ejercicio del poder que el pueblo nos ha conferido. Así renacerá la fe y reconstruiremos la esperanza; así, con la unidad de un pueblo en marcha, romperemos la dependencia y lograremos nuestro destino de grandeza y la felicidad de nuestro pueblo.

Esto es lo que propongo como camino para comenzar a tratar lo que ya tendríamos que estar tratando: el presupuesto de 1985. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

La Presidencia advierte a la Cámara que, salvo que haya mejor opinión, está computando el término concedido a los oradores para hacer uso de la palabra de acuerdo con lo que prescribe el artículo 143 del reglamento.

Sr. Ghiano. — Señor presidente: cuando el doctor Alfonsín, el 1º de mayo del corriente año, procedió al acto formal de inauguración del presente período ordinario de sesiones y dio lectura del plan de gobierno, se advirtió y tomó estado público que hubo en su discurso dos carencias de fundamental importancia: la falta de mención del plan nuclear y la falta de referencia a la zona patagónica.

Sin embargo, algunos legisladores que vivimos en las regiones más distantes de esta gran ciudad de Buenos Aires pusimos el énfasis en que faltaba un tercer elemento: una referencia a la frontera y a su problemática. Tal vez esta omisión señalada por nosotros no tomó debido estado público porque, en razón de la distancia geográfica, estamos a veces alejados de la posibilidad habitual de llegar a los medios de comunicación masiva y poner en el conocimiento público temas tan trascendentales como éste.

En efecto; en este momento el examen del presupuesto para 1984 nos hace lamentar la reafirmación de que ese olvido también está sustentado en una ausencia correlativa de las partidas que, a nuestro juicio, debieron haberse incluido.

Ahora bien, ¿qué importancia tiene todo esto? Tenemos un territorio con aproximadamente 14.000 kilómetros de fronteras distribuidos de la siguiente manera: alrededor de 5.300 con Chile, algo más de 700 con Bolivia, unos 1.700 con Paraguay, 1.100 con Brasil, cerca de 900 con el Uruguay y, por último, un litoral marítimo de unos 4.700 kilómetros. Esos límites internacionales fijan una separación de espacios que determinan con precisión y rigidez las jurisdicciones territoriales de cada nación.

Pero el concepto de frontera va más allá de una determinación limitrofe. Es más amplio y tiene una significación geopolítica pues constituye un ámbito a ambos lados del cual dos naciones configuran regiones bien determinadas pertenecientes a diferentes Estados. En esos lugares suelen localizarse tensiones originadas por desequilibrios pero también, como es lógico, situaciones de equilibrio sin tensiones. En ese aspecto la frontera tiene una clara connotación geopolítica por una suma de elementos pertenecientes a la geografía física, a la biogeografía y a las distintas manifestaciones vitales.

Es menester señalar lo que ya se ha hecho en materia de legislación sobre este tema, la cual nace en 1938 con la ley de creación de la Gendarmería Nacional, prosigue en 1944 con la creación de Zonas de Seguridad con motivo de la declaración de guerra a las potencias del Eje, continúa con algunas otras normas dispersas y luego con la ley 18.575 que —aunque no la compartimos en su orientación doctrinaria— fija las zonas y áreas de fronteras vigentes en la actualidad.

Corresponde efectuar la cuantificación territorial, habitacional y poblacional de las zonas de fronteras. Quiero señalar a la Honorable Cámara que la provincia más grande de nuestro país no es la de Buenos Aires, pese a sus 305.000

kilómetros cuadrados de superficie, pues el total de 17 áreas de frontera de las quince provincias limítrofes alcanza a 350.000 kilómetros cuadrados, una extensión mayor que el denominado primer Estado argentino.

¿Pero en qué condiciones están esas zonas fronterizas? Nuestro país tiene una densidad de población que oscila en los 11 habitantes por kilómetro cuadrado. Sin embargo, en esas zonas de frontera, que como vimos alcanzan una superficie de alrededor de 350.000 kilómetros cuadrados, viven nada más que 614.000 personas; o sea que el 2,2 por ciento de la población de la Argentina está ocupando alrededor del 13 por ciento de su territorio. Por ejemplo, en mi provincia, la región de Calafate tiene una densidad de población de 0,07 habitantes por kilómetro cuadrado, 150 veces menos que la densidad promedio del país. Pensemos en este dato que acabo de dar con referencia a una zona estratégica de la provincia de Santa Cruz y nos daremos cuenta de la gravedad del problema.

Pero fíjense que solamente el área de frontera de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, tiene alrededor de ocho habitantes por kilómetro cuadrado; el resto de las áreas de frontera representa en su conjunto un ámbito escasamente poblado, mal repartido y, lo que es peor, con una clara desunión o una falta de ligazón con el resto del país. Ahí tenemos falencias en materia de comunicaciones y en cuanto a radios y canales de televisión, así como teléfonos. Quiero aclarar que a posteriori uno de mis compañeros de bancada se referirá más extensamente a este tema.

He hablado de algunas de las carencias que tenemos, pero antes de seguir adelante con ese problema quiero señalar qué es lo que en estos momentos esas áreas y zonas de frontera le están dando al país y qué es lo que el resto del país, el país central, está tomando (y no les va a devolver nunca) de las zonas mencionadas.

Actualmente nuestro país bombea de allí la riqueza carbonífera en su totalidad y aproximadamente el 90 por ciento del petróleo. Cifras parecidas son las referidas al gas. No quiero cansar a la Honorable Cámara, pero quisiera señalar que la Patagonia, con sus zonas de frontera, le está dando al país exactamente un 73,3 por ciento de la producción de petróleo y un 87 por ciento del gas extraído. Esos porcentajes —repito— corresponden a las áreas de frontera de la Patagonia; en cuanto al resto, la cifra asciende en ambos conceptos a más del 90 por ciento, como dije antes.

Quiere decir que la extracción de esos recursos no renovables está dejando un país vacío, y va a ocurrir no dentro de mucho tiempo como en esas películas del *far west*, en las que veíamos esos pueblos que alguna vez fueron "El Dorado" para aquellos fantasiosos buscadores de oro, resultando que cuando se acabó el oro quedó, tal como lo registraron las películas, el viento haciendo zumar la arena, las puertas que golpean en las casas deshabitadas, y seguramente alguna que otra calavera.

No nos va a pasar algo demasiado diferente a eso si seguimos ignorando este tremendo problema. Pensemos que ese ámbito es caliente y el espacio que dejemos en él será atractivo para nuestros vecinos. Nuestra provincia de Misiones tiene actualmente 600 mil habitantes, que están rodeados por 26 millones de extranjeros. Para el año 2000 esos 600 mil habitantes podrán ser, con una apreciación exagerada, un millón y medio, y los rodearán 42 millones de extranjeros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: le informo que ha vencido el término de diez minutos, y lo invito en consecuencia a que concluya su exposición.

Sr. Ghiano. — Cómo no, señor presidente. En el presupuesto existe la cuenta 760, que asigna los únicos fondos independientes de la Superintendencia Nacional de Fronteras. Son sólo 7 millones de pesos, de los cuales se destina a la compra de bienes de capital un millón y medio, cifra que prácticamente no alcanza para comprar dos camionetas. Lo que pasa es que el resto de las que se supone serán las inversiones en áreas de frontera están diseminadas en el resto del presupuesto, como mis compañeros de bancada lo han precisado.

Quiere decir que todo dependerá de la voluntad de los funcionarios, la mayoría de ellos bien inspirados —tal vez no todos—, pero que con la óptica de Florida y Corrientes y del Obelisco van a dictaminar lo que es bueno y lo que es malo para esas zonas, desde donde nuestros hijos nos miran nuestros nietos están por crecer y a quienes no les vamos a dejar más que el vacío. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Miglioizzi. — Señor presidente: en razón del tiempo que lleva transcurrido este debate del artículo 1º deseo hacer una breve referencia al rubro 636 sobre promoción del comercio exterior, donde se ha reservado una partida del orden de los 600 mil dólares para todo lo relativo a promoción de las exportaciones.

Quando se trata del tema del comercio exterior en nuestro país no dejamos de tener presente la agobiante deuda externa que carga sobre sus espaldas el pueblo argentino. Realmente, uno de los elementos claves y fundamentales es el comercio exterior, para lograr el ingreso de las divisas necesarias a fin de hacer posible el pago de los servicios financieros y la capitalización necesaria para la amortización de esa deuda. Es cierto que las inversiones extranjeras constituyen una segunda alternativa para el despegue de la economía de un país, pero también es cierto que el comercio exterior significa una reactivación del mercado interno, porque es imposible desconocer la interrelación que existe entre los mercados interno y externo. Las dos cosas se entrelazan para el crecimiento de la actividad productiva de un país.

Por eso, cuando advertimos que el presupuesto tiene esta exigua cantidad de recursos, señalamos que es necesario establecer pautas y normas claras así como objetivos bien precisos para definir una política de expansión de las exportaciones.

Quisiera hacer una reseña del significado del comercio exterior en el mundo y de las características que asumió en el año 1946, cuando el gobierno justicialista creó verdaderamente el Ministerio de Comercio Exterior y de allí surgieron las pautas y las estrategias para lograr la realidad de la expansión de nuestro comercio exterior. Por supuesto, en aquel momento histórico de nuestro país las condiciones eran completamente distintas. La estabilidad existente en esa época hacía también posible ganar permanentemente los mercados internacionales. Las condiciones de hoy son diferentes, pero la realidad presente también nos exige fijar las normas que determinen la posibilidad del ingreso de divisas a los efectos de poner en marcha la actividad productiva que el destino de nuestro país requiere.

Hablando en el Congreso de 1949, el general Perón desarrolló la tesis de que el futuro crecimiento de la República estaba íntimamente ligado al desarrollo del comercio exterior argentino dentro de un marco de justicia social para todos sus habitantes. Por ese motivo se creó por única vez el Ministerio de Comercio Exterior de la Nación. En 1955, año tristemente recordado por la mayoría del pueblo argentino, el comercio exterior de nuestro país representaba el 4 por ciento del comercio mundial. Hoy, en 1984, luego de muchas interrupciones de los procesos democráticos en los últimos 90 años, participamos sólo en un 0,3 por ciento del comercio mundial, es

decir, en un nivel equivalente a los 14 mil millones de dólares.

Tomando algunos ejemplos y dejando de lado los aspectos políticos, quiero señalar que Corea del Sur, que tiene problemas políticos porque ahí están presentes las dos potencias, y Corea del Norte, cuyo territorio tiene una superficie equivalente a la de la provincia de Misiones, tienen un comercio exterior del orden de los 55 mil millones de dólares. Lisa y llanamente, esto significa que en dos años pueden reciclar la deuda externa. En nuestro país los recursos originados por el comercio exterior escasamente alcanzarán los 13 mil millones de dólares. Por ello el gobierno nacional debe poner en claro las pautas para lograr que la verdadera expansión de las exportaciones nos permita el despegue que tanto ansiamos todos los argentinos.

Este año votamos el impuesto del 1,5 por ciento a las importaciones. Hasta este momento no contamos con datos precisos, pero estimamos que deben haber ingresado a las arcas del Estado unos 20 millones de dólares. Me pregunto si esos recursos, que fueron girados a "Rentas generales" como lo marca la ley, han sido aplicados para el servicio de estadística.

En esta Cámara se ha señalado en muchas oportunidades —fundamentalmente por parte de los legisladores de la Unión del Centro Democrático— que el problema de la sobre y subfacturación existe porque no se ha establecido una política de único tipo de cambio. Nosotros, las mayorías populares, disintimos totalmente de ese criterio porque sabemos a qué conduce tal política. Hemos defendido durante la gestión del gobierno justicialista y hoy ante la del gobierno radical la diferenciación del tipo de cambio porque sabemos realmente a qué conduce el criterio de aquellos que pregonan la economía de mercado.

La política del tipo único de cambios significa lisa y llanamente un nuevo vaciamiento para el país. Un tipo de cambio único concluye recayendo solamente sobre las espaldas de los sectores carenciados. Esa política hace que el sector exportador de productos primarios reciba grandes sumas de dinero por el cambio preferencial; a su vez, el sector industrial se ve perjudicado porque debe pagar el alto precio del dólar concebido para las exportaciones y entonces, por ello, traslada los aumentos de los insumos a los precios de su producción. Aquí viene entonces la paradoja, pues el sector trabajador es quien termina pagando los platos rotos, al no poder transferir esos mayores costos a ningún otro lado; él solamente puede contar con los brazos,

con los que concreta el esfuerzo de su trabajo: es el único capital que posee el sector trabajador.

Por eso quiero insistir nuevamente. Este presupuesto nos llega a destiempo. Reiteradamente desde esta bancada hemos señalado que hace falta exponer las pautas y normas de un verdadero programa de expansión de las exportaciones. Este proyecto que consideramos, juntamente con la sanción que nos fuera pasada en revisión y que se refiere a la promoción de las exportaciones, debe realmente marcar un nuevo rumbo. Pero tales instrumentos legales de nada servirán si el gobierno radical no fija claramente las normas de un plan económico y las pautas para una verdadera planificación de la economía.

Los economistas señalan siempre que para hablar de economía seria hace falta una previsión y una verdadera planificación. Los justicialistas solicitamos al gobierno radical que las establezca, para hacer efectiva la reactivación económica que debemos instrumentar para beneficio de todo el pueblo argentino.

En este mismo recinto el señor presidente de la Nación anunció ante la Asamblea Legislativa que el apoyo al comercio exterior iba a estar incluido en el presupuesto para el año 1984. No se ha hecho absolutamente nada sobre el particular.

Para concluir, he de citar los siguientes puntos:

Primero: no se ha hecho una verdadera reserva para la inversión en puertos de aguas profundas. Falta una definición sobre los puertos de Bahía Blanca y Necochea. Sólo se ha puesto en marcha al finalizar el año 1983 el puerto de San Antonio Oeste.

Segundo: inversión en infraestructura de comercio exterior, tal como el incremento de la capacidad de carga de ELMA.

Tercero: indefinición de la promoción de las exportaciones, ante la falta —hasta ayer— de la sanción definitiva de la ley, encontrándose paralizada la prórroga de reembolsos de productos, de cuya vigencia dependen.

Cuarto: falta de inversión para crear un centro manufacturero franco para exportaciones.

Quinto: Inversión en la infraestructura de puertos y aduanas fronterizas para el control del contrabando y la sub y sobrefacturación. Se desconoce aún cuál será en definitiva la política de abastecimiento de la denominada "área de frontera" y que a la fecha es totalmente res-

trictiva y heredada de la época del proceso, promocionando el tráfico ilegal con las secuelas que son de imaginar.

Sexto: falta de una estrategia definida para hacer efectivo el intercambio compensado con los países latinoamericanos a fin de hacer posible una verdadera integración. Estos países tienen la vocación de mantener relaciones comerciales bilaterales y multilaterales, pues carecen de los recursos que implican una efectiva disponibilidad. Por medio de la reglamentación de la ley de promoción de exportaciones el gobierno debe fijar con claridad las listas posibles que hagan realmente efectivo el intercambio compensado del que tan intensamente se habla.

Séptimo: ausencia —en este aspecto quiero poner énfasis— de descripción del modelo de desarrollo regional para analizar en función de esto la viabilidad o no del presupuesto de cada área, distinguiendo para ello las condiciones específicas respecto a cada una de ellas en cuanto a explotación de cereales y carnes.

Es necesario, asimismo, delinear la futura política de la Cancillería, permitiendo la incorporación de agregados laborales a las embajadas de los países con quienes mantenemos relaciones diplomáticas. El gobierno justicialista dictó una legislación en este sentido, logrando de este modo una verdadera integración a nivel del trabajo internacional.

El gobierno radical debe tener en cuenta esa legislación, porque así tendrán participación los hombres que integran el movimiento obrero, más allá de las propias banderías políticas.

En resumen, éste es el punto de vista de la bancada justicialista, sobre todo teniendo en cuenta que en el día de ayer se han firmado los compromisos del *s'and-by* con el Fondo Monetario Internacional. No queremos que este crédito que se nos ha otorgado signifique que en el día de mañana nuevamente tengamos que arrodillarnos para obtener otro préstamo que seguramente hipotecará el trabajo del pueblo argentino.

Nuestra intención es que se pongan en marcha los mecanismos que permitan la reactivación del aparato productivo del país y la expansión de las exportaciones para obtener las divisas necesarias que mitiguen esta agobiante deuda externa y lleguen al pueblo argentino para su propia felicidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rigatuso. — Señor presidente: representantes de las distintas bancadas están exponiendo su pensamiento sobre el proyecto de ley de presupuesto al analizarlo en particular, con la solvencia técnica que los caracteriza, defendiendo cada uno su respectiva posición.

Cabe sin embargo destacar en esta oportunidad el hecho nuevo que implican las afirmaciones formuladas por el señor presidente de la Nación, quien manifestó que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional fue logrado sobre la base de nuestras precisiones y de nuestras propias políticas, agregando que las condiciones del acuerdo están desde luego en el marco de lo que nosotros habíamos enviado al Fondo Monetario Internacional. Y finaliza diciendo: "Es una buena noticia para todos los argentinos e insto a trabajar, producir y a no ir a ninguna recesión".

Debo manifestar, señor presidente, nuestro optimismo por las expresiones del doctor Alfonsín, ya que la preocupación que siempre nos ha embargado es que la política económica aplicada con ligeras variantes por las diversas etapas del gobierno de facto fue de especulación y no de producción, tendiendo a achicar el país para encostrarlo en un esquema internacional. Esta política no ha sido desvirtuada por la actual política económica y las tratativas con el Fondo Monetario Internacional, que no descartamos que deben ser llevadas adelante con una óptica de objetivos que contemple los requerimientos argentinos.

Sr. Presidente (Pugliese). — En el día de ayer se criticó a la Presidencia, por no aplicar el reglamento, al no llamar la atención a los señores diputados cuando discutían en general el presupuesto en la oportunidad de tratárselo en particular. Entiendo que las observaciones del señor diputado son propias de una discusión en general, por lo que le ruego que se ciña al tratamiento en particular.

Sr. Rigatuso. — Sí, señor presidente. Esto revela una vez más sin lugar a dudas que debemos percatarnos de que el problema político es previo a toda otra consideración sobre la crisis argentina. Consecuentemente, la actitud adoptada por el señor de Larosiére guarda relación directa con los resultados de la entrevista del doctor Alfonsín con el presidente Reagan. A esta entrevista nuestro presidente concurre no sólo con el aval que implica la reciente democratización de la República, sino también con el respaldo que ha dado el Parlamento al votar en general por unanimidad el proyecto de ley de presupuesto. Esta votación, como se expresara con suficien-

te claridad en este recinto, más allá de las discrepancias parciales ha sido una contribución para demostrar al país y al mundo no solamente el libre juego de las instituciones sino la madurez de los políticos argentinos, cuya vocación de grandeza y de servicio fue puesta de manifiesto en el marco de este mundo actualizado cuya dinámica nos obliga a tener siempre presentes los requerimientos generacionales del futuro.

El justicialismo sólo condiciona su postura en torno a los grandes objetivos nacionales; nunca lo ha hecho, ni lo hará jamás, en función de intereses mezquinos ni sectoriales. De allí es que seguimos sosteniendo que el problema argentino es político, y la clase dirigente argentina está convencida de que únicamente en el marco de la convivencia pacífica dentro de una sociedad donde las relaciones entre los hombres se sustenten en la solidaridad, y no en la competencia y la agresión, podrá transitarse con firmeza por el camino de la conciliación integral. Así lograremos en definitiva la tan ansiada y aún no concretada unión nacional que permita construir la Argentina posible, dejando de lado todo aquello que implique elaboraciones basadas en esquemas utópicos totalmente alejados de la realidad que entorna a nuestra Nación.

Señor presidente: es hora de que los argentinos pensemos en realizaciones positivas para poder sacar al país de esta inercia de reposo que pretende embargar nuestros espíritus. Y para cumplir tal objetivo, como mandatario del pueblo argentino, este Parlamento continuará a la altura de sus responsabilidades históricas para afianzar la patria que todos queremos, socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º.

— Resulta afirmativa de 111 votos; votan 180 señores diputados sobre 183 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el análisis del cálculo de recursos que sustenta el contenido del artículo 2º del proyecto de ley que analizamos, desde el punto de vista metodológico puede ser efectuado con un enfoque que podríamos concebir como estático, por co-responder a una confrontación de aquellas me-

tas enunciadas en la fundamentación de este proyecto e inclusive en el mensaje con la forma en que ellas se reflejan en la estructura cuantitativa de los recursos previstos. Este primer enfoque debe posibilitar inferir si aquellos objetivos y metas corresponden a tipos abstractos o por el contrario pueden conllevar en forma cierta la vocación de su cumplimiento efectivo.

También entendemos significativamente importante analizar el grado de cumplimiento o de desvío de los objetivos explicitados en las plataformas partidarias y que constituyeran las promesas formuladas en el período electoral. Idéntica importancia asigna nuestra bancada a conocer, mediante este análisis, si en materia de recursos el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo nacional implica algún tipo de cambio en las tendencias de la distribución de la carga tributaria o si, por el contrario, es una continuidad de las heredadas del proceso. En el primer supuesto, debemos averiguar o por lo menos inferir si los cambios implican un avance o un retroceso respecto del camino correcto y las promesas preelectorales.

Queremos también efectuar un análisis de carácter dinámico. Esto nos debe llevar a determinar, dado lo avanzado del período fiscal, si las enunciadas metas presupuestarias se corresponden con la realidad de su ejecución.

Así expuesta sintéticamente nuestra base metodológica de análisis, comenzaremos intentando rescatar los objetivos enunciados en materia de recursos que están en el propio mensaje que acompaña al proyecto, fundamentalmente en cuatro puntos.

El primero de ellos habla de la recuperación de la recaudación tributaria; el segundo, de la recuperación de la recaudación tarifaria; el tercero se refiere a la reformulación del régimen de financiación al sistema de seguridad social, y el cuarto también se relaciona con una recuperación, pero de las finanzas provinciales y municipales.

Esos cuatro objetivos, básicamente, son los más significativos que aparecen en el mensaje que acompaña al proyecto de ley que estamos considerando. Con relación al primero, que es concurrente incluso con el cuarto, el cálculo de recursos corrientes prevé un incremento en términos reales de la recaudación tributaria respecto del año anterior, produciéndose cambios en la importancia relativa de los distintos tributos y en la estructura impositiva. Esto que acabo de decir está reproducido en forma textual en el mensaje del proyecto.

En efecto, con relación al presupuesto de 1983 se nota un incremento en la presión tributaria del 22,41 por ciento; en el año 1983 significó un 17,9 por ciento del producto bruto interno y ahora en este año, el 21,9. Es decir, se aumenta en cuatro puntos la presión tributaria, lo que da el 22 por ciento que acabo de expresar.

Quiero recordar a los señores diputados que nosotros, en términos generales, entendemos por presión tributaria la relación o el coeficiente que existe entre la recaudación de los tributos y el producto bruto interno. La reducción del déficit fiscal proyectado depende íntegramente del incremento de los recursos en los niveles esperados; afirmación que incluye también los provenientes de las tarifas públicas. O sea que hay una reducción general del déficit total establecido en casi diez puntos del producto bruto interno, contra quince del año anterior. En este sentido, señalo que la presión tributaria en el año 1975 —último año del gobierno constitucional— alcanzó, previo un dramático "rodrigazo", al 17 por ciento. En el período 1976-79 —gestión de Martínez de Hoz—, la presión tributaria fue de algo más del 22 por ciento del producto bruto interno. En los años 1980 y 1981 llegó al 26 por ciento, mientras que en los años 1982 y 1983, que correspondieron a la gestión de Wehbe no alcanzó al 20 por ciento. La media de la presión tributaria de todos los años del proceso, es decir, entre 1976 y 1983, alcanzó al 22,46 por ciento. Tal como lo hemos señalado, la prevista para 1984 es del 21,9 por ciento. Esta última cifra curiosamente señala una tendencia a aproximarse a la observada en la gestión de Martínez de Hoz. Existe una diferencia con la registrada al concluir el proceso, pero es una presión tributaria sustancialmente diferente a la observada en 1975.

Creo que es conveniente analizar —es lo que haré a continuación— los cambios que se prevén en la estructura de los recursos y en la importancia relativa de los distintos tributos, a efectos de evidenciar los criterios y, fundamentalmente, la equidad con la cual el Poder Ejecutivo nacional proyecta distribuir el mayor esfuerzo tributario que se piensa demandar.

A tal efecto, y para facilitar el análisis, nuestra bancada ha elaborado un cuadro comparativo cuya inserción solicito en el Diario de Sesiones a esta altura de mi exposición (cuadro 1), y respecto del cual me limitaré a señalar sus aspectos más relevantes.

CUADRO 1

PRESION TRIBUTARIA

Porcentaje de variación con relación al año anterior y porcentajes de participación de sus componentes con relación a la variación total prevista

	1981	1982	Var. 83/84	% Var. 1983	% de part. de var. c/ rel. a Var. total
Tributos nacionales	13,20	14,22	1,02	7,72	25,37
Coparticipados.	6,35	5,68	-0,67	-10,55	-16,67
No coparticipados y de afectación específica ...	6,85	8,54	1,69	24,67	42,04
Seguridad social	2,18	4,28	2,10	96,33	52,24
Tributos provinciales ...	2,56	3,46	0,90	35,16	22,39
TOTAL ..	17,94	21,96	4,02	22,41	100,00

Sr. Matzkin. — Este cuadro explicita la forma en que se distribuye, entre tributación nacional, seguridad social e imposición provincial, el esfuerzo a realizar —es decir, el incremento de la presión tributaria en cuatro puntos, de un año con respecto al otro—, sus variaciones y la participación relativa que corresponde a cada uno de los conceptos enunciados.

Seguidamente veremos cómo se distribuye en forma estructural el esfuerzo requerido e intentaremos deducir algún tipo de significado socio-económico, e incluso político.

Más de la mitad del aumento esperado —siendo este aumento de cuatro puntos del producto bruto interno, algo más de la mitad, el 52 por ciento, sería aproximadamente el 2,1 por ciento del PBI— deriva del incremento de las contribuciones al financiamiento del régimen de seguridad social que, por practicarse sobre la nómina salarial y constituir costos para el empresario, son susceptibles de traslación al consumidor vía precios. Esto evidencia, como primera conclusión, el carácter regresivo que estas contribuciones suponen.

No obstante esta afirmación, nuestra bancada votó favorablemente el proyecto relativo a la reimplantación de los aportes al sistema de seguridad social; pero en aquella oportunidad expresamos nuestras reservas y temores, aunque de ninguna manera esto modifica lo que he enunciado hace un momento.

En relación con el esfuerzo que se solicita a las jurisdicciones provinciales, de los cuatro puntos de incremento que vengo mencionando a estas jurisdicciones corresponde la responsabilidad del 22 por ciento del total, lo cual implica un aumento del 35 por ciento con respecto al nivel que en el producto bruto interno se observó en 1983. Obviamente, una vez más se desconoce —así lo entendemos— el legítimo reclamo del interior postergado y la real situación de nuestras economías regionales, particularmente agredidas por la dictadura militar.

Señor presidente: en 1975 la tributación provincial representó el 0,94 por ciento del producto bruto interno, y el promedio de los años del proceso, cuyas nefastas consecuencias sobre los estados provinciales creo que resulta innecesario demostrar en esta oportunidad, alcanzó al 3,1 por ciento del producto bruto interno.

Enfáticamente nuestra bancada debe hoy afirmar que el 3,4 por ciento del producto bruto interno que a la tributación provincial se le asigna en el conjunto, es una especie de desgraciada continuidad de la tendencia observada durante la dictadura militar y conlleva a reafirmar, agudizándola, una nueva postergación para nuestras ya castigadas provincias.

Sin duda, éste no es un buen camino; no va a llevar a reencontrarnos con el principio federal que establece nuestra Constitución, ni es tampoco el que se prometiera a la República en vísperas electorales.

De los tres niveles de análisis a que había aludido, ya he tocado el que hace a la seguridad social y el que se refiere a las provincias. Hablaré ahora del esfuerzo de la Nación. Para ello debemos expresar que el análisis de los tributos nacionales nos sorprende con el menor porcentaje de incremento de los tres niveles con relación a 1983: solamente el 7,72 por ciento.

Procederé a efectuar un brevísimo resumen para que podamos reflexionar un instante sobre estas relaciones. La presión tributaria se incrementa en un 22 por ciento en 1984 con respecto a 1983, con la siguiente distribución: los tributos provinciales se incrementan en un 35 por ciento; la seguridad social, en un 96 por ciento y los tributos nacionales en un 7 por ciento.

La primera pregunta, la primera duda y la primera reflexión que surge es si esto es justo, si esto es razonable y correcto. La opinión de nuestro bloque será volcada de inmediato al expresar que la dramática elocuencia que objetivamente y sin admitir especulaciones políticas plantean las cifras comentadas —y cuya singular y negativa influencia para la República se des-

prenderán, desgraciadamente, al profundizar el análisis—, nos lleva a señalar la rotunda discrepancia del justicialismo con las definiciones elegidas por el oficialismo con relación a los criterios de equidad que informan la distribución del esfuerzo tributario que se proyecta exigir a la comunidad en su conjunto.

Si todavía profundizamos más el análisis, observamos los cambios que se pretende introducir en la tributación nacional. ¿Qué explicación razonable encontraremos al descubrir que la única disminución con relación a 1983 —voy a reiterar este concepto: la única disminución con relación a 1983—, en este contexto de inflación permanente y galopante de 1984, la registran los tributos coparticipados?

En efecto, pese a la emergencia que vivimos, la singular preferencia la registran graciosamente los tributos coparticipados, cuya participación cae en un 0,67 por ciento del producto bruto interno, o sea un 10,55 por ciento con relación a la participación que les correspondiera el año anterior. Advierto que el hecho de que se trate de tributos coparticipados no implica una gracia de la Nación hacia las provincias, sino una propiedad conjunta de ambas.

En compensación a todo esto, encontraremos un incremento del 1,69 por ciento del producto bruto interno y porcentualmente del 24 por ciento en los tributos no coparticipados. Aquí se nos ocurre una reflexión que podría, nos expresarla de esta manera: en la tarea de desfinanciación de las provincias, la Secretaría de Estado de Hacienda está en condiciones internacionales de competición.

Señores diputados: pienso que no afianzaremos de ninguna manera el federalismo, que no vamos a respetar principios elementales de equidad y de justicia y lo que es más grave —reitero, lo que es más grave— repudiaremos la lógica más elemental al votar favorablemente este proyecto de presupuesto, porque estaremos convalidando como contribuciones al esfuerzo total el exigir una incidencia del 42,04 por ciento para los tributos no coparticipados y una disminución de los coparticipados del 16,67 por ciento.

¡Cuánta razón asiste a nuestras provincias en sus legítimos reclamos! En este aspecto de nuestro análisis queda objetivamente demostrado que lejos de intentar remover las causas que la justifican, lejos de mejorar, creo que estamos retrocediendo agregando un nuevo capítulo a la vieja y remanida historia del centralismo proteccionista y asfixiante.

El 30 de octubre de 1983 la ciudadanía avizoró la posibilidad cierta de recuperar entre otros

valores el federalismo y la participación política, bases para un democrático convivir. Aspiramos a que concluya en la República el lamentable espectáculo del mensual reclamo de la dádiva federal a que el centralismo condena a nuestras provincias que, infortunadamente, aún hoy todavía presenciarnos y que en modo alguno garantiza, en su discrecional ejercicio, imposibilidad de discriminación en razón de la definición política que cada provincia se haya dado para su gobierno.

Lamentablemente, lejos de avanzar en este terreno, creo que estamos retrocediendo. Hoy, desde nuestras bancas, los justicialistas debemos responsablemente advertir a la República sobre las dificultades crecientes que nuestras provincias tendrán en los próximos meses, el esfuerzo que el poder central puede exigirles y su inadecuada relación con el que a sí misma la Nación se obliga. Pareciera que esto lo podemos resumir en un mensaje de la Nación a las provincias como diciéndoles: "Haced lo que yo digo mas no lo que yo hago" Es una especie de mensaje de salutación de la Secretaría de Hacienda al conjunto de las provincias argentinas.

Esta fría pero de ninguna manera menos elocuente exposición de los números y relaciones aquí expuestos se aspira a poder sustituirla por la retórica dialéctica con que se intenta diluir la responsabilidad que frente a los duros y difíciles momentos que se avecinan corresponde a los titulares del ejercicio del poder central . . .

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que complete su pensamiento.

Sr. Matzkin. — ¿Está por finalizar el plazo de que dispongo para mi exposición?

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado. Por eso le hacía la exhortación.

Sr. Matzkin. — Al asignarme mi bloque la responsabilidad de indicar el sentido de nuestro voto con relación a este artículo, básicamente tenía dos alternativas: decir sí porque sí o decir no y por qué no, es decir utilizar la razón del necio, o expresar el sentido de nuestro voto con la mayor responsabilidad y seriedad, intentando formular aportes que ratifiquen la democracia en que queremos vivir.

Lamentablemente, un acuerdo del bloque oficialista y del de la primera minoría —que comparto— ha dispuesto que limitemos los tiempos de nuestras exposiciones . . .

Sr. Presidente (Pugliese). — Esa limitación surge del reglamento y no de un acuerdo de partes.

Sr. Matzkin. — Me refiero a no solicitar ampliaciones de términos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso no puede hacerse porque el reglamento establece un tiempo máximo. Ayer lo violaron, pero hoy no sucederá.

Sr. Matzkin. — De cualquier manera, lo que deseo expresar es que el sentido de la responsabilidad y el mal cálculo del tiempo han hecho que la parte sustancial de mi exposición no la pueda desarrollar.

No obstante, deseo solicitar que un conjunto de cuadros que pondré a disposición de la Secretaría, sean incluidos en el Diario de Sesiones, así como también algunos conceptos importantes que el tiempo no me ha permitido expresar.

Por las razones expuestas y por aquellas que no he podido manifestar, voy a indicar el sentido negativo del voto de nuestra bancada, en cuanto a este artículo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Oportunamente la Presidencia someterá a votación el pedido de inserción formulado por el señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: al adelantar nuestro apoyo en general al proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional que estamos considerando, señale nuestra discrepancia con el cálculo de recursos establecido en el artículo 2º. El desacuerdo se funda en un sistema tributario heredado de la dictadura militar, con un notorio carácter regresivo, circunstancia que ha sido reconocida ahora y antes por todos los sectores integrantes del campo popular de la vida democrática argentina.

Aunque ha sido dicho, vamos a señalar en primer lugar que se ha aumentado la presión impositiva en un 4 por ciento del producto bruto interno, lo que se refleja en mayor peso del sector público, pasando del 17 al 21 por ciento del PBI.

Sin duda, esto es consecuencia no del agrandamiento del sector público, tampoco de una mayor actividad del Estado ni de un cumplimiento eficaz de funciones sociales o de la promoción de la economía dentro de una planificación global, sino que se debe al achicamiento de la actividad económica general, que es el reflejo del empequeñecimiento del país, provocado por la acción depredadora de la dictadura, situación que lamentablemente el gobierno constitucional no ha sido capaz de revertir.

Pero más que el peso global del sector público nos preocupa, como dijimos al principio, la regresividad del sistema.

Advertimos que recién ahora, como consecuencia de ese original acuerdo entre algunos sectores para modificar el sistema de coparticipación

federal, se ha convenido la creación de una comisión parlamentaria para revisar integralmente el sistema. Sin embargo, mientras tanto debemos señalar que ha regido durante todo el año 1984; el año que debió ser del gran cambio; el año que debió marcar un punto de inflexión en nuestra historia.

Lamentablemente, se ha mantenido la vigencia de este instrumento deformante que hemos heredado del pasado. En este esquema, los impuestos indirectos, que gravan los consumos populares y el trabajo, son los que tienen la mayor incidencia dentro de esa estructura, en lugar de ser gravados en primer lugar los capitales ociosos, luego los grandes patrimonios, las elevadas ganancias y el consumo suntuario.

Para demostrarlo voy a señalar algunas cifras que comprueban la participación de los distintos impuestos y que están reflejadas en el cuadro número 9 anexo al mensaje del Poder Ejecutivo.

En 1983 los impuestos al consumo y a la producción, es decir, los indirectos, significaron dentro de los recursos tributarios el 52,8 por ciento, mientras que los impuestos al patrimonio y a los ingresos, o sea, los directos, alcanzaron el 6,8 por ciento. Eso marca una característica profundamente regresiva que tendría que ser modificada. Sin embargo, observamos que en 1984 se ha profundizado la tendencia. Los impuestos indirectos sobre el consumo y la producción alcanzan ahora el 56 por ciento, mientras que los directos sobre patrimonios e ingresos representan el 4,6 por ciento de los recursos tributarios.

Además, se ha agregado el impuesto a los combustibles, con una creciente significación que ha pasado del 23,3 por ciento en 1983 al 32,5 por ciento en el presente ejercicio. Se pone de manifiesto la distorsión que implica el hecho de que significa casi exactamente el doble de lo que representan los impuestos al comercio exterior. Estos últimos, dicho sea de paso, bajan porcentualmente entre 1983 y 1984 del 23,3 al 16,3 por ciento.

Pero volviendo al tema del impuesto a los combustibles, cabe señalar que su utilización creciente ha distorsionado totalmente la política tarifaria. Actualmente más del 70 por ciento del precio de los combustibles corresponde al impuesto y menos del 30 por ciento se destina a cubrir los costos de producción. Esto trae como consecuencia directa una descapitalización de YPF, empresa que fue víctima durante estos últimos años de una política destructiva que tendió a su eliminación, privándola de los recursos que le son propios y sometiéndola a un endeudamiento forzado en divisas, circunstancias éstas que

significan una gravosa y pesada carga para lo que debe ser un instrumento fundamental en la defensa de nuestro patrimonio nacional. Actualmente, como consecuencia de la utilización de los combustibles como recurso fiscal, el precio que recibe YPF, medido en moneda constante, ha disminuido desde diciembre de 1983 a un nivel tal que no existe ninguna posibilidad de que se pueda revertir la situación a la que fue llevada la empresa y habilitarla para cumplir el rol fundamental que le compete en nuestro desarrollo económico autónomo.

Por otra parte, como consecuencia de una tendencia que se da en el marco de una verdadera impotencia del Estado para obtener recursos por otros medios, tiene lugar una disminución significativa del consumo de combustibles, lo que ocasiona un perjuicio adicional para YPF.

Dentro de este cálculo de recursos observamos también que no se habrán de cumplir algunas previsiones, como los recursos de capital estimados como consecuencia de la venta de dos fragatas. Esto no ha ocurrido hasta el presente y no existe la posibilidad de que se pueda concretar en el poco tiempo que resta del año.

En general consideramos que estas previsiones en materia de recursos no habrán de cumplirse a raíz de una creciente evasión que ha sido reconocida, incluso, por los funcionarios del área. El Estado se demuestra impotente para controlarla, y esto es grave en lo que respecta al comercio exterior, afectado como es público y notorio por maniobras de sobre y subfacturación en las operaciones de exportación e importación.

En ocasión de tratar en general este proyecto de presupuesto hemos recordado el comentario formulado por el propio director de Aduanas en el sentido de que hay una evasión directa que alcanza los 2 mil millones de dólares anuales como consecuencia de este tipo de maniobras. Se ha pretextado que esto ocurre por la existencia de una importante brecha entre el valor del dólar oficial y del llamado dólar paralelo. Señalamos que esto se debe, en primer lugar, a que se sigue tolerando y fomentando la existencia de esta actividad ilícita que es el mercado negro de las divisas, y a que no se han tomado medidas de fondo para recuperar en nuestra economía las palancas vitales para el poder de decisión nacional. En este caso concreto me refiero a la nacionalización del comercio exterior, que sería la medida adecuada para poner término a estas acciones especulativas y fraudulentas que atentan contra los intereses del país.

Consideramos entonces que estamos tratando un cálculo de recursos fundado en un sistema regresivo, injusto y antisocial, que no puede merecer nuestra aprobación.

Aun habiendo dado nuestro voto afirmativo en general para este proyecto, porque hemos señalado que no podíamos en estos primeros tramos de la vida democrática del país privar al Poder Ejecutivo de un instrumento fundamental para su desenvolvimiento como es el presupuesto, en lo que se refiere a este artículo votaremos por la negativa en mérito a las razones que hemos dado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Robson. — Señor presidente: en el mensaje 1.922, que acompaña al proyecto del presupuesto general de la administración nacional que nos remitiera el Poder Ejecutivo, en el rubro de erogaciones figura un monto equivalente a 98.697 millones de pesos argentinos, cuyo origen nace de la aplicación del impuesto a los combustibles.

Este impuesto nace mediante una ley-convenio entre las provincias y la Nación, y desde 1932 origina los mayores recursos para la vialidad nacional. Como ya manifesté durante la reunión de ayer, en 1963, durante el gobierno de facto del doctor Guido, comenzó "Rentas generales" a apropiarse de este impuesto. En veintinueve años "Rentas generales" trepó de un modesto peso al 70,79 por ciento en el mes de agosto de 1984; y en igual lapso la vialidad argentina descendió de un 64 por ciento a tan solo 15,81 por ciento, dividido este porcentaje en el 7,64 por ciento para las 22 Direcciones provinciales de Vialidad y el 8,17 por ciento para la Dirección Nacional de Vialidad.

La ley-contrato 11.658 institucionalizó un sistema de coparticipación federal concurrente entre las provincias y la Nación. Con base en un sistema de índices de distribución, las provincias cumplieron con las obligaciones determinadas en aquella norma; pero en el transcurso del tiempo el gobierno nacional no concurrió en igual medida.

Las obras camineras ejecutadas por medio de este recurso transformaron poco a poco el interior argentino, pero ante el avance de "Rentas generales" indudablemente fueron mermando las posibilidades de contar con una verdadera red de arterias que interconectarán adecuadamente a las regiones entre sí y a la Nación toda.

Las provincias que limitaron sus facultades tributarias no convinieron en aquel entonces ni después con el gobierno nacional el agravio reiterado al federalismo, violentando unilateralmente los términos de la ley-convenio. Reiterada-

mente manifestaron su rechazo a la modificación unilateral de la ley-convenio. Pero los gobiernos de facto y los elegidos por el pueblo consumieron desde el orden nacional repetidamente el despojo de un tributo que les correspondía a las Direcciones provinciales de Vialidad.

En el mensaje 1.922 el Poder Ejecutivo dice: "El objetivo es disminuir el grado de dependencia de las provincias respecto a los aportes del Tesoro nacional".

Me pregunto, señor presidente: ¿cómo vamos a disminuir la dependencia del interior sometidos por el gobierno nacional? Me pregunto si no ha llegado la hora de provocar el retorno al respeto federal, devolviendo a las vialidades provinciales la participación total que históricamente les corresponde en materia de impuesto a los combustibles.

La Constitución Nacional exige legislar en función de nuestra patria como un solo territorio, como una sola nación, un solo pueblo —no un país centralizado—, a los efectos de lograr una unión nacional indestructible de estados provinciales también indestructibles.

Con la apropiación indebida del impuesto a los combustibles por "Rentas generales", la convergencia hacia el bien común, sin duda, está ausente.

No quiero entrar en el análisis de las actitudes nacionales respecto a este impuesto. Eso puede plantearse desde el punto de vista filosófico, constitucional, político, económico o en un debate sobre el federalismo. Quiero en cambio destacar que a través de los años esto se ha transformado en un ejemplo de dependencia económica interna que merece indudablemente una seria reflexión.

Las provincias argentinas se encuentran muy atrasadas en materia caminera. Algunas de ellas, como la de Santa Cruz —a la cual se hizo referencia hace unos instantes—, a pesar de tener un enorme territorio cuenta nada más que con 436 kilómetros de pavimento. En cambio, la de Buenos Aires posee 6.444 kilómetros de pavimento.

De ninguna manera hago esta comparación con la intención de enfrentar a estados provinciales entre sí, sino para remarcar la situación de total desventaja en que se encuentra nuestro postergado interior.

Para finalizar, quiero hacer mención a las expresiones del señor presidente de la República con relación al federalismo pronunciadas en la Asamblea Legislativa del día 10 de diciembre del año 1983.

Dijo en esa oportunidad: "Sin embargo, el federalismo fue reemplazado parcialmente —y

no solamente bajo gobiernos de facto— por un centralismo absorbente y muchas veces irracional aun desde el punto de vista de sus propios fines. Ese centralismo fue succionando desde las migraciones interiores hasta los contenidos económicos pasando por un verdadero arrasamiento cultural del interior y llevando a la constante deformación de la vida nacional.

"Esa tendencia debe ser revertida a través de una sincera lealtad para con las distintas regiones del país.

"Las provincias volverán a asumir su histórico papel fundador de la nacionalidad, despolarizando el desarrollo hasta convertirlo en razonablemente homogéneo, de acuerdo a las necesidades y características de cada zona geográfica de la República, pero siempre en forma tal que no existan más beneficiados por los avances de la civilización en una zona y olvidados del destino en la otra.

"Esto implicará una nueva dignidad en el pacto federal. Las provincias no necesitarán más asumir tácticas que muchas veces implicaron la aceptación del predominio de las grandes ciudades portuarias. La existencia de provincias fuertes, seguras de sus propios méritos, es también indispensable para la vida en condiciones justas."

Esto es lo que reclaman las provincias del interior de nuestro país, pero no se ve reflejado en los recursos previstos por el artículo 2º del presupuesto que estamos considerando.

Tomando las palabras del señor presidente de la República, la obligación de este Parlamento cuando considere el presupuesto de 1985 es comenzar a hacer las reformas que impulsen esta transformación federal en la Argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: ratificando la exposición inicial voy a adelantar mi voto negativo al artículo 2º del proyecto de ley de presupuesto, y lo fundo en la breve pero firme crítica que realicé en el sentido de que en el curso del período transcurrido no hemos visto que se modificara la estructura regresiva de los impuestos, calificación en la que en principio todos parecemos concordar. Hubo versiones acerca de ciertas iniciativas que finalmente no se concretaron. Ciertamente, tanto las necesidades que están planteadas como los problemas sociales que sufrimos imponían hacer de esto un objetivo central. Se trata —y lo dije ayer— de una verdadera tarea nacional a la que estamos convocados.

El señor miembro informante de la mayoría señaló que sería caro al pensamiento oficialista

llevar adelante el impuesto a la renta potencial de la tierra y también adhirió a la idea de introducir una reforma importante.

Por otra parte, desde el sector de la oposición ayer se escucharon legítimos reclamos en torno a distintas áreas del quehacer nacional que este presupuesto regresivo no podrá atender.

Para el año que se aproxima estamos todos convocados para esta tarea de alterar la estructura impositiva y de modificar las condiciones de recaudación frente a las cuales hemos escuchado a las autoridades en la materia describir su situación sustancial de impotencia. El hecho de alterar la recaudación y de modificar una estructura impositiva tan regresiva como la nuestra supone atacar importantes intereses.

Quiero expresar mi confianza en el sentido de que la Cámara —que en oportunidad de discutirse este proyecto se ha pronunciado por el lado de las aspiraciones y de la reforma en tendencias que parecen convergentes— tenga el año próximo el coraje para afrontar las profundas resistencias y las hondas presiones que supone todo intento de cambio de un sistema tributario. Confío en esta hipótesis y consiguientemente en que el año próximo sea, entre otras cosas sustanciales, el de la profunda introducción de cambios al hacer la reforma del sistema tributario argentino.

La razón por la cual mi voto del artículo 2º será negativo es que esas expectativas ahora no están satisfechas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente, Honorable Cámara: las características más nítidas que se advierten al examinar la aplicación del sistema tributario argentino —que no ha sido creado por este gobierno ni por este Parlamento sino que lo hemos recibido conjuntamente con la pesada herencia que se nos dejara el día 10 de diciembre— son el elevado nivel de evasión y la extrema regresividad que se observa en el examen global de la realidad impositiva. Lo normal y general es tratar de evadir o de eludir el impuesto, y quien lo paga hace todo lo posible por trasladarlo.

Estimamos —y en eso estamos todos de acuerdo— que deberemos aplicar la mayor dedicación y esfuerzo para dotar a la República de una legislación impositiva adecuada a los tiempos que vivimos y que permita corregir los males referidos. Debe tomarse conciencia en todos los estratos sociales, pero sobre todo en los más pudientes, de que en definitiva el impuesto es el precio que debemos pagar para vivir en la civilización. Resulta inadmisibles tolerar la perma-

nente y cada vez más acentuada evasión de impuestos. Todos sabemos —admitámoslo sin hipocresía— que muchos artículos pueden ser adquiridos con IVA o sin IVA, como acostumbra a decirse. Lo de "sin IVA" significa que estamos en presencia de un comerciante que ha comprado a un distribuidor, éste a su vez a un mayorista, y este último a un fabricante, sin pagar el impuesto al valor agregado. Es decir que estamos en presencia de un circuito clandestino de fabricación y venta que forma parte del vasto campo de la economía negra o subterránea, cuyos efectos desgraciadamente padecemos.

Es de imperiosa necesidad que la población toda adquiera conciencia de la gravedad de esta situación de desconocimiento de elementales principios de solidaridad, claro síntoma de verdadera enfermedad social. Sería bueno preguntarles a muchos de aquellos que acostumbran permanentemente poner de manifiesto nuestras dificultades, carencias y atrasos —que desgraciadamente los tenemos, muchos y muy serios y en todos los órdenes— cómo contribuyen ellos para que el gobierno cuente con los medios financieros necesarios; cómo pagan sus impuestos si es que los pagan. O si por el contrario, desarrollan su actividad —de la clase que fuera— dentro de los amplios límites de la economía subterránea.

Estamos de acuerdo en que todos tienen derecho a conocer en qué forma se usan los dineros que el fisco percibe y de exigir que se realice una administración no solamente pulcra sino también eficiente, y además dando la correspondiente prioridad a los sectores de más alto interés social como salud, educación y vivienda.

Señor presidente: este Parlamento deberá dictar la nueva y necesaria legislación impositiva que es urgente establecer, dotando al mismo tiempo al Estado de los medios idóneos para hacer efectivo su correcto cumplimiento, entre los cuales, además de las debidas técnicas de aplicación, está inculcar en la población el sentido ético y moral de la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este objetivo deberá ser alcanzado no sólo mediante campañas de divulgación, esclarecimiento y asesoramiento específico, sino también contemplando la inserción de temas sobre educación tributaria en todos los niveles de instrucción.

Examinemos ahora el cálculo de recursos para el corriente año, que contiene la previsión del cobro de impuestos para todo el sector público —incluyendo las cuentas especiales y organismos descentralizados, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires— por un total de 834.914 millones de pesos argentinos

medidos al valor de la moneda de junio de 1984, cifra que implica una presión tributaria del 21,97 por ciento del producto bruto interno, calculado en 79.000 millones de dólares.

La cifra total de 834.914 millones de pesos argentinos debemos discriminarla de la siguiente manera: recursos tributarios coparticipados, 240.330 millones de pesos, es decir, un 6,52 por ciento del PBI; recursos tributarios no coparticipados, 246.087 millones de pesos, es decir, un 6,47 por ciento del PBI; otros impuestos nacionales de asignación específica, 53.958 millones, que representan un 1,42 por ciento del PBI; sistema de seguridad social nacional, 123.085 millones de pesos, es decir, un 3,37 por ciento del PBI. Se ha incorporado además este año, con aplicación a partir del mes de marzo, el FONAVI, un cargo del 5 por ciento sobre las nóminas salariales, que representará 34.960 millones de pesos, o sea el 0,92 por ciento del producto bruto interno.

El total de los tributos nacionales, tomando todas las cifras mencionadas, alcanza a 703.410 millones, 18,50 por ciento del producto bruto interno; los tributos provinciales, recaudados por estos Estados, llegan a 131.504 millones de pesos, o sea el 3,46 por ciento del producto bruto interno. Así llegamos a los 834 mil millones que he mencionado.

Esas cifras percibidas por la Nación y las provincias —tomando en cuenta lo que los Estados provinciales reciben por el régimen de coparticipación, como también lo que reciben por aportes del Tesoro nacional no reintegrables— deben consignarse de la siguiente manera: la suma que por recaudación administra la Nación alcanza a 419.743 millones de pesos, el 11,21 por ciento del producto bruto interno, y la suma de impuestos que administran las provincias —por vía de percepción directa o por los distintos aportes de la Nación— asciende a 415.171 millones, el 10,75 por ciento del producto bruto interno.

Entre los impuestos nacionales no coparticipados hemos incluido el llamado impuesto a los combustibles, que por sí sólo representa el 17,66 por ciento de la recaudación total con 147 mil millones, de los cuales se detraen 40.331 para el Fondo de Combustibles y 8.441 para el Fondo de Infraestructura de Transportes, quedando para el Tesoro nacional la suma de 98.697 millones de pesos.

Examinemos con algún detalle la composición del resto del cálculo de recursos. El más conocido de los gravámenes es el llamado impuesto a las ganancias. Por él se calcula percibir durante el corriente año la suma de 29 mil millones de

pesos, que en términos de la recaudación total, porcentualmente hablando, están representados de la siguiente forma: 0,49 por ciento, contribuyentes personales; 2,05 por ciento, retenciones de cuarta categoría; 1,05 por ciento, sociedades de capital. Es decir que 21 mil millones de pesos —de un total de 29 mil millones— son aportados por las retenciones de la cuarta categoría y contribuyentes personales.

En oportunidad de estudiarse la reforma tributaria deberá realizarse un profundo análisis de los resultados obtenidos por la aplicación del impuesto a las ganancias, cuya recaudación en términos absolutos y en valores relativos respecto del producto bruto interno viene registrando disminución desde hace muchos años. Este impuesto en el año 1966 representaba el 2,33 por ciento del PBI, habiendo descendido al 0,79 por ciento para el año en curso.

Debemos reiterar que lo que respecta al comercio de importación y exportación y los sectores del comercio mayorista, minorista y de distribución aportan sólo el 0,23 por ciento del PBI. Esta es una situación grave que deberemos analizar en oportunidad de estudiarse la reforma tributaria.

¿Cuáles son las causales de esa baja recaudación? Muchas; entre otras, las desgravaciones y promociones, el ajuste por inflación de los estados contables, la baja rentabilidad, la elusión y la evasión impositivas. Reitero: debemos analizar profundamente la aplicación de este impuesto.

Otro impuesto importante en el orden federal es el de los capitales, que se aplica con una tasa del 1,5 por ciento sobre los montos imponibles. Por este impuesto se estima recaudar en 1984 la suma de 26.007 millones de pesos, que representa el 3,11 por ciento del producto bruto interno.

Es evidente que en este impuesto existe una presión tributaria muy acentuada, sobre todo para la pequeña y mediana actividad económica.

Pasemos al más vulgarmente conocido de los impuestos: el IVA. El impuesto al valor agregado tiene dos componentes: uno externo, que proviene del tributo cobrado sobre las importaciones, y otro interno, que se origina en el resto de la recaudación en concepto de IVA dentro del país. Para el componente externo en este ejercicio se estimó la suma de 34.551 millones de pesos, mientras que para el interno se calcularon 81.431 millones, lo que totaliza los 115.988 millones de pesos que constituyen la evaluación teórica de recaudación. En razón del

comportamiento del impuesto en los cuatro primeros meses de este año se llegó a practicar una disminución en el cálculo teórico del orden del 10 por ciento, y en el cálculo de recursos del presupuesto la suma a recaudar quedó reducida, estimándose en 104.397 millones de pesos.

En orden de importancia siguen los impuestos internos, cuya recaudación se estima en 55.550 millones de pesos. El más relevante es el que se vincula con los cigarrillos, con una suma de 35.520 millones de pesos. En el caso de los automotores la recaudación prevista fue de 8.373 millones. En cuanto al resto de los productos alcanzados por estos gravámenes se estimó una recaudación de 9.520 millones de pesos. Por último, la reforma que sancionó este Parlamento en materia de impuestos internos, que comenzó a tener efectos a partir del mes de marzo de este año, representa un incremento de 2.137 millones de pesos. Todas las cifras mencionadas componen un total de 55.550 millones de pesos.

En otros impuestos coparticipados se ha estimado una recaudación de 24.383 millones de pesos. El más importante de estos impuestos es el de emergencia sobre las ganancias, con 2.257 millones. Otro tributo de significativa recaudación es el impuesto a los débitos bancarios, con 8.534 millones de pesos. Cabe destacar también el régimen especial de facilidades de pago con una recaudación de 1.712 millones de pesos y el impuesto al patrimonio neto, que es el que deben pagar las personas físicas sobre su patrimonio, con una recaudación reducida de 544 millones de pesos, lo que indica que en este rubro se produce una importante evasión.

Pasamos a examinar ahora los impuestos no coparticipados. Entre ellos se encuentran los derechos de importación; en este caso, sobre un nivel de importaciones de 5 mil millones de dólares, se estima una recaudación de 29.284 millones de pesos.

En lo que se refiere a los derechos de exportación, sobre un nivel anual de exportaciones de 8.200 millones de dólares se estima una recaudación de 46.177 millones de pesos. A esto debemos agregar los derechos de estadística, incorporados por este Parlamento en el presente ejercicio, con una recaudación estimada en 3.410 millones de pesos.

Los otros impuestos no coparticipados son: de sellos, con 7.589 millones de pesos, los que gravan las operaciones con divisas, con 4.780 millones y el impuesto a los plazos fijos, con una recaudación estimada en 7.378 millones de pesos.

Señor presidente: el cálculo de recursos contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, estimado en 551.443 millones de pesos y destinado a atender las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional —administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados— para el presente ejercicio, ha sido elaborado previo metódico análisis de las reales posibilidades de recaudación efectiva. A esta altura del año podemos presumir muy fundadamente que el cálculo de recursos previstos habrá de cumplirse con exactitud.

Examinando las cifras de recaudación, cumplidos los primeros ocho meses del ejercicio, encontramos que se han recaudado 152.976 millones de pesos en concepto de impuestos coparticipados, o sea el 64 por ciento del cálculo previo. En lo que se refiere a los impuestos no coparticipados se han recaudado 146.564 millones, es decir el 60 por ciento de la meta fijada.

Si puntualizamos que al finalizar el primer semestre los porcentajes indicados eran, respectivamente, del 47 y del 41 por ciento y en conjunto para ambos rubros del 43 por ciento, advertimos que se está produciendo una mejora en la recaudación que permitirá cumplir con el cálculo previsto.

A excepción de la mayor recaudación que se obtiene por los impuestos internos por la suma de 2.137 millones, de la reimplantación del FONAVI por 34.460 millones, de los derechos de estadística de exportación, por 3.410 millones, y de los aportes a cargo de los empleadores que se aplicarán a partir de octubre para el Fondo Previsional (aproximadamente 15.000 millones), a excepción de estos tributos, repito ha debido cumplirse la meta establecida en el cálculo de recursos utilizando exclusivamente el sistema tributario vigente con anterioridad a nuestro gobierno. Al respecto debo recordar a la Cámara que de los cuatro proyectos sobre modificaciones impositivas que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el 20 de diciembre de 1983 y referidos a impuestos coparticipados, solamente fue aprobado el correspondiente al gravamen sobre reavalúo de las haciendas, proyecto éste que fue sensiblemente modificado durante su tratamiento morigerándose la carga tributaria que el Poder Ejecutivo proyectara aplicar a las existencias de hacienda, a fin de recuperar parcialmente el impuesto a los capitales que durante muchos años no fue tributado sobre dichos bienes en la medida en que por la aplicación del sistema de costo estimativo o precio fijo, el fenómeno inflacionario determinó que la existencia de ganado figurara en los balances

de las empresas ganaderas a ínfimos valores que no ofrecían una base seria para aplicar el impuesto. Por otra parte, este impuesto recientemente sancionado por el Parlamento aún no ha comenzado a aplicarse.

Los demás proyectos del Poder Ejecutivo —de modificación al impuesto sobre los capitales al impuesto sobre el patrimonio y al impuesto sobre las ganancias— aún no tienen sanción definitiva del Congreso.

Quiere decir que las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo en los impuestos mencionados —así como la creación del gravamen al revalúo de hacienda, tienden a acrecentar los impuestos que se obtienen por medio de las clases más pudientes no han tenido aplicación y por consiguiente no han incidido en el cumplimiento de la meta tributaria.

Hechas estas aclaraciones reitero que creemos fundadamente que las estimaciones del cálculo de recursos habrán de cumplirse por lo cual solicitamos la aprobación de la Honorable Cámara al artículo 2º del proyecto de presupuesto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º.

—Resulta afirmativa de 100 votos; votan 153 señores diputados sobre 160 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Antes de pasar a considerar el artículo 3º, solicito el pronunciamiento de la Honorable Cámara a efectos de que se autorice a efectuar en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por el señor diputado Guelar durante la consideración en general; por los señores diputados Cortese, Matzkin, Aráoz, Chehin y Martínez Márquez al considerarse el artículo 1º, y por el señor diputado Matzkin durante la consideración del artículo 2º.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las inserciones solicitadas en la forma requerida en cada caso por los señores diputados¹.

En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: por las mismas consideraciones formuladas cuando recha-

¹ Véanse en el Apéndice (a partir de la página 4539) las inserciones solicitadas por los señores diputados Guelar, Cortese, Matzkin y Martínez Márquez, y en las páginas 4389 y 4403 (Reunión 26*), las que solicitaron los señores diputados Aráoz y Chehin, respectivamente.

zamos el artículo 1º y por entender que la norma que estamos analizando es un mero complemento de aquél, adelanto el voto negativo de mi bancada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Suárez. — Señor presidente: en este artículo se determinan las contribuciones que la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados realizan a otras cuentas especiales y organismos descentralizados. Vale decir que son transferencias que realizan entre sí los distintos organismos de la administración nacional. Estas contribuciones tienen por objeto complementar gastos y recursos de diversas cuentas especiales y organismos descentralizados y como tales concurren a satisfacer parte de sus necesidades reales y financieras. También se incluye el monto estimado del financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 3º.

—Resulta afirmativa de 111 votos; votan 163 señores diputados sobre 168 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: pese a que efectivamente el importe contemplado en este artículo resulta de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, vale decir que es correcta la determinación de la necesidad de financiamiento de la administración nacional, dada nuestra sustancial disconformidad con la metodología, las prioridades y fundamentalmente la elaboración de este presupuesto, adelanto el voto negativo de mi bancada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo y por considerar que este artículo es una conclusión lógica de los ya votados favorablemente, es que solicito su aprobación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 4º.

—Resulta afirmativa de 110 votos; votan 162 señores diputados sobre 173 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el artículo en consideración contiene el monto que el Poder Ejecutivo propone para cancelar la deuda pública de la administración nacional. Recordemos que la administración nacional está compuesta por la administración central, las cuentas especiales y los organismos descentralizados.

Se fija la suma de 104 mil millones de pesos, en los cuales están incluidos otros conceptos, pero significan una cantidad mínima. Para una mejor comprensión vamos a hablar de una suma de aproximadamente 100 mil millones de pesos argentinos del mes de junio, que el Poder Ejecutivo propone para cancelar la deuda pública en concepto de capital.

Antes de entrar a considerar en forma específica y puntual la administración nacional estimo apropiado, aunque más no sea brevemente, hacer una apreciación de conjunto sobre el tema de la deuda pública. Para ello tendríamos que referirnos entonces no a la administración nacional sino al sector público, con las tremendas limitaciones que ya mencioné cuando me ocupé del artículo 1º respecto a la imposibilidad de definir, según la documentación con la que hemos podido contar, qué es ese sector público. No obstante, aunque sea por el sistema de aproximación, vamos a intentarlo.

En ese sentido, vamos a analizar muy sucintamente los cuadros que hemos confeccionado en base a la información del propio proyecto y la que hemos logrado de la Secretaría de Hacienda, a fin de llegar a algunas conclusiones y cifras. Voy a solicitar que estos cuadros, que son seis, sean insertados en el Diario de Sesiones.

El primer cuadro trata de ilustrarnos sobre la amortización de la deuda del sector público. El total previsto a pagar en concepto de capital por el sector público asciende a 142 mil millones de pesos argentinos del mes de junio. Esa suma comprende 103 mil millones correspondientes a la administración nacional, 12 mil millones a las provincias y algo más de 26 mil millones a las empresas y sociedades del Estado. Esas cifras suman los 142 mil millones que se prevé pagar en concepto de capital por deuda pública.

Esa deuda pública a su vez se divide en interna y externa. La mayor parte, obviamente, corresponde a la deuda pública externa, pues de los 142 mil millones, sólo 16 mil representan la deuda pública interna, y los restantes 126 mil corresponden a la deuda externa del sector público.

También podemos decir que el 88 por ciento de la deuda cuyo pago se ha previsto para este ejercicio es externa y el 12 por ciento es interna. Asimismo, podemos señalar que del total de la deuda el 73 por ciento es de la administración nacional, el 8 por ciento de las provincias y el 19 por ciento restante de las empresas del Estado.

El monto de 142 mil millones de pesos argentinos implica aproximadamente unos 2.600 millones de dólares, que expresados en términos del producto bruto interno representan el 3,7 por ciento.

Otro cuadro, cuya inserción también hemos pedido, nos ilustra sobre la amortización de la deuda de las empresas del Estado. Recordemos que era de 26 mil millones de pesos argentinos del mes de junio la suma que se pensaba amortizar por deuda de las empresas del Estado, de las cuales las más significativas, por mencionar algunas, son las siguientes: en Agua y Energía la amortización sería de 6 mil millones de pesos; en Ferrocarriles Argentinos, 3.200 millones; en ENTEL, 4.613, etcétera. Así tenemos la sumatoria de catorce empresas del Estado que van a amortizar deuda pública en 1984.

Pero permítaseme hacer una salvedad. Quiero decir, con las limitaciones que tuve para definir al sector público, que éstas son las catorce empresas sobre las que se ha podido obtener algún tipo de información; pero no hay certeza de que sean las únicas.

El siguiente cuadro, el tercero, está referido a la administración nacional, la que en forma precisa menciona el artículo en consideración.

En concepto de deuda la administración nacional solicita autorización para pagar 103.000 millones de pesos —100.000 en números redondos—, de los cuales la administración central se llevará el 38 por ciento, con 40.000 millones de pesos; cuentas especiales el 18 por ciento, con 19.000 millones, y los organismos descentralizados el 44 por ciento, con 45.000 millones de pesos.

Siguiendo la desagregación dentro de la administración central, ¿qué reparticiones se llevarán esos 40.000 millones para atender deudas en este ejercicio? La mayor parte está en el servicio de la deuda pública, con 29.000 millones de pesos; el Estado Mayor del Ejército, 1.637 millones de pesos; Secretaría de Transporte, algo más de 5.000 millones, por nombrar sólo las más significativas dentro de este concepto.

De las cuentas especiales, que se llevan casi 19.000 millones de pesos, la más importante es

la cuenta secreta 290 del Ministerio de Defensa, a la que corresponde casi el 96 por ciento del total.

Dentro de los organismos descentralizados, que se llevan 45.000 millones de pesos, el más importante es la Comisión Nacional de Energía Atómica, con algo más de 38 000 millones —86 por ciento del total—; Fabricaciones Militares, 4.300 millones; Vialidad, 1.500 millones, y Banco Nación, Instituto Geográfico Militar, Universidad de Buenos Aires, Universidad de Tucumán, cifras significativamente inferiores. Las universidades también tienen deuda externa. La Universidad de Buenos Aires, 33 millones de pesos; la Universidad de Tucumán, 3 millones; Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, 159 millones de pesos. Observemos que había diez cuentas especiales, once organismos descentralizados y unas cuantas empresas del Estado, aproximadamente dieciséis según la información que hemos tenido disponible.

Hasta aquí una descripción de carácter lineal sobre lo que hemos podido recoger en relación a este punto. En síntesis, conocemos el monto que el Poder Ejecutivo propone pagar en concepto de deuda pública de la administración nacional —reitero: en concepto de capital exclusivamente— y conocemos las reparticiones que tienen las respectivas responsabilidades. Pero ahora viene la otra cara de la moneda y las dudas en este tema. Con esta autorización que solicita el Poder Ejecutivo y la facultad que fija el artículo 13 para hacer uso del crédito, el Poder Ejecutivo puede cancelar o re-financiar la deuda pública en forma total o parcial. Pero lamentablemente informamos a esta Honorable Cámara que ignoramos qué es lo que se piensa hacer con este monto que supera los 100.000 millones de pesos. No sabemos quiénes son los acreedores ni cuánta es la acreencia; lo ignoramos. Sabemos quiénes tienen que pagar, pero ignoramos a quién se le debe pagar. No sabemos cuál es el monto total de la deuda, porque la que tenemos acá es la cifra de lo que sólo vamos a pagar en este año; pero ignoramos cuánto deberemos pagar en los años venideros. No lo sabemos en absoluto, de la misma forma que ignoramos el origen de la deuda, el destino de los fondos, las condiciones de las contrataciones, los plazos, las tasas de interés pactadas, etcétera. Ignoramos todo. No conocemos las responsabilidades —inclusive si ha sido investigado— de los funcionarios que contrajeron esta deuda.

Pero la mayor confusión proviene de cotejar una información originada en el Banco Central. Me refiero al reciente comunicado 4.645, que no es otra cosa que datos estadísticos resultantes de la famosa encuesta que estaba haciendo el Banco Central para averiguar qué es lo que el país debe. Esa tan demorada encuesta ha sido publicada hace pocos días; algunos datos de carácter estadístico son de público conocimiento e inclusive alguna parte fue divulgada por algún medio de difusión.

Este es el documento concreto del Banco Central. Hay en él datos muy curiosos. Puedo informar a los señores diputados que la encuesta para el sector privado ha sido realizada al 31 de octubre de 1983 y para la deuda pública al 31 de diciembre de 1983; pero de cualquier manera, como el mismo cuadro lo indica, las cifras están actualizadas al 7 de septiembre de 1984, es decir que son bastante actuales; no digo acertadas, pero sí actuales. Como otro dato singular puedo decir que al final no son tantos los deudores privados de la deuda externa: solamente 8.803, que registran una deuda de entre 12 y 14.000 millones de dólares. Enseguida voy a explicar por qué doy una oscilación tan significativa en el monto de esta deuda privada. Los deudores del sector público son 159 organismos que tienen 4.579 declaraciones juradas de deuda, por las que ese sector debe entre 30 y 32.000 millones de dólares.

¿Por qué no puedo dar una definición un poco más concreta acerca de cuánto es la deuda externa argentina, a pesar del tan demorado informe? Porque el mismo informe no lo posibilita. Más aún: se actuó con tres metodologías distintas, y con las tres el informe llega a cifras diferentes. De ahí que tenga que decir que la deuda del sector público argentino se encuentra entre 30 y 32.000 millones de dólares según la metodología seguida, y lo mismo cabe acotar respecto de la deuda del sector privado. Por cualquiera de las metodologías que los señores diputados quieran tomar se arriba a una cifra que para cada sector oscila en los valores que he consignado.

Entonces podemos decir que el país debe entre 42 y 46.000 millones de dólares aproximadamente. Por la razón expuesta hay una diferencia u oscilación del orden de los 4.000 millones de dólares. Esta es la mayor precisión que el Banco Central nos puede ofrecer en esta documentación (circular 4.645), luego de no sé cuánto tiempo de trabajo —seis, siete u ocho meses— en un tema de tanta significación.

Pero quiero referirme al punto concreto de lo incomprensible. Hay allí una información en el

cuadro 9 referida al relevamiento del sector público, que es lo que nos ocupa en el artículo que consideramos. Se observa en ese cuadro que para 1984 en el sector público la deuda en concepto de capital es de 7.037 millones de dólares. Podemos redondear en 7.000 millones de dólares lo que el Banco Central dice que adeuda el sector público. Soy consciente de que una cosa es el sector público y otra la administración nacional. La información contenida en el presupuesto y la proveniente de la Secretaría de Hacienda habla de 2.288 millones de dólares para el sector administración nacional. En esta cifra está incluida la deuda externa, que si es descontada, aquélla resultará menor; pero considerémosla tal como está para no complicar demasiado las cosas.

Entonces nos preguntamos cómo es que el Banco Central dice que debemos pagar vencimientos por la suma de 7.037 millones de dólares y en el presupuesto se han previsto 2.288 millones. Hay una primera gran diferencia de alrededor de 4.800 millones de dólares, que obviamente es demasiado gruesa como para suponer que se trata simplemente de un error numérico.

Creemos que esta diferencia tendrá alguna explicación razonable y coherente, pero nosotros debemos confesar a esta Honorable Cámara nuestra total imposibilidad de ofrecerla.

En este mismo documento el Banco Central informa —y esto nos preocupa— que el sector público le debe al Reino Unido la suma de 3.214 millones de dólares. Quisiéramos conocer qué trámite piensa darle el Poder Ejecutivo a esta deuda, teniendo en cuenta que desde el punto de vista de las relaciones diplomáticas con ese país nos encontramos en estado de beligerancia.

Señor presidente: por las razones expuestas, a nuestra bancada le resulta total y absolutamente imposible votar en forma favorable este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: el señor diputado Matzkin ha hecho un exhaustivo examen acerca del contenido del artículo que estamos considerando y ha revelado que no carece de poca información. Realmente conoce en profundidad el tema y así lo ha explicitado.

Indudablemente, su preocupación más marcada se refiere a la diferencia de los 4.800 millones de dólares entre las cifras que figuran en el presupuesto y las obrantes en la documentación del Banco Central. Pero estoy convencido de que él sabe muy bien que la suma de los 2 mil y tantos millones de dólares se vincula a la deu-

da financiera de las empresas, la cual está en proceso de refinanciación; he allí la distinción.

Además, el Banco Central ha finalizado la evaluación de la deuda externa según la circular conocida con el número 407, de manera que nos encontramos en un proceso de depuración o de conciliación entre las declaraciones presentadas y los organismos acreedores a fin de determinar su legitimidad o ilegitimidad. Como podrá imaginar esta Honorable Cámara, ésa es una tarea minuciosa que requiere su tiempo.

Por esta razón y porque el artículo en análisis mantiene coherencia con la estructura del presupuesto, la comisión aconseja a la Honorable Cámara que se pronuncie favorablemente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 5º.

—Resulta afirmativa de 107 votos; votan 162 señores diputados sobre 168 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se efectuará en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado Matzkin.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada¹.

En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: antes de fundar el voto negativo de nuestra bancada a este artículo, quisiera recabar una información.

Ayer, a última hora de la tarde, en cuanto tuvimos las primeras versiones extraoficiales respecto de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional, solicitamos tomar conocimiento de los documentos que allí se habían suscrito, tal como lo informara el ministro de Economía desde Washington, es decir, de las eventuales reformas, si las hubo, de la carta de intención y del documento llamado memorándum de entendimiento que habría sido firmado en el día de ayer por el director gerente del Fondo Monetario Internacional.

El señor presidente de la bancada mayoritaria nos dijo que trataría de gestionar que esta información fuera brindada a la Cámara por medio de la Presidencia, que es su autoridad natural. Quisiera saber si en este momento contamos con esa información.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 4554.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: compartiendo la preocupación del señor diputado Guelar por conocer los detalles de los acuerdos a los que hubiese llegado el Poder Ejecutivo por intermedio del ministro de Economía con las autoridades del Fondo Monetario Internacional, en la mañana de hoy he establecido una comunicación telefónica para hacer conocer al señor ministro la inquietud que pesa sobre esta necesidad de información que tenemos los argentinos acerca de esos acuerdos. El señor ministro no pudo ser localizado a primera hora, pero esperamos que en el curso del día se lo pueda ubicar, dado que desarrolla múltiples actividades en los Estados Unidos, que incluían también un viaje.

Reitero lo que expresé particularmente a los señores diputados de la bancada justicialista en el sentido de que conocerían exactamente al mismo tiempo que nosotros la información que hubiese disponible sobre este importante acontecimiento que se ha registrado.

Sr. Manny. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Guelar. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Estoy totalmente de acuerdo con lo que aquí se está manifestando. En el día de la fecha este bloque ha presentado un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que remita a esta Honorable Cámara el texto completo del acuerdo. En ese sentido, hago votos para que esta Honorable Cámara pueda tener a su disposición esos datos en unas pocas horas, lo cual es posible dado que vivimos prácticamente en el siglo XXI, donde las comunicaciones internacionales no ofrecen mayores problemas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: esta bancada no está de acuerdo con lo afirmado por el presidente del bloque mayoritario en el sentido de que compartimos la inquietud por conocer estos acuerdos. Si así fuera, obviamente los tendríamos aquí, a la vista, y los estaríamos considerando, aprobándolos o reprobándolos. Si así fuera, la bancada mayoritaria no estaría patrocinando el cheque en blanco que representa para el Poder Ejecutivo el juego de los artículos 1º, 6º y 13. El juego de estos artículos hace que

hoy veamos efectivamente que el Poder Ejecutivo y el partido del gobierno menosprecian abiertamente la institución parlamentaria, soslayan en forma absoluta el debate en profundidad que el tema de la deuda externa requería y legitiman toda esa deuda, olvidando totalmente su compromiso electoral de discriminar aquella parte espuria de la aceptable.

Sr. Romano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Guelar. — Si me disculpa, proseguiré, señor diputado.

Esta situación es para nosotros altamente condenable. Por eso vamos a proponer en su oportunidad la incorporación de un artículo que rescate las facultades del Congreso, terminando con la cesión de esas facultades, viejo vicio de los sistemas democráticos argentinos que obviamente han hecho propio los gobiernos de facto y al cual, desgraciadamente, no tenemos la valentía de enterrar definitivamente para restituir al Poder Legislativo las facultades que por la Constitución Nacional le corresponden.

Esta es la situación que nos lleva a analizar en este momento el artículo 6º. Dejo como reflexión a la bancada mayoritaria la necesidad de incorporar el artículo al que me he referido y al que hemos dado el número 59, siguiendo el orden del proyecto. Esperamos que al momento de llegar a la propuesta de incorporación esa reflexión sea tomada en cuenta por la bancada oficialista y podamos efectivamente protagonizar el hecho histórico de reivindicar en forma explícita las facultades de este Congreso.

Volvamos ahora al artículo 6º. Cuando tratamos el artículo 1º indicamos con claridad que había que analizar en conjunto ese artículo y los artículos 6º, 7º y 13 del proyecto, porque allí estaba la parte más vergonzosa de este proyecto de presupuesto. Siento ahora tener que reiterar este concepto. Aquí está puesta directamente la mano del Fondo Monetario dentro de las facultades soberanas que deberíamos conservar como Nación y que en el día de hoy estamos decidiendo, por voluntad de la bancada mayoritaria, dejar de lado.

Haciendo uso del mismo juego de artículos, si no hubiésemos aceptado los condicionantes del Fondo Monetario Internacional habríamos dado mandato al Poder Ejecutivo para refinanciar la totalidad de la deuda externa y ampliado el presupuesto destinado a inversión y gastos sociales del artículo 1º, sin que esto variara en ninguna forma el resultado del presupuesto, es decir, el déficit equivalente al 9,98 por ciento del producto bruto interno.

La situación es de extrema gravedad y no estamos dispuestos de ninguna manera a dar ese cheque en blanco y convalidar la pérdida total de facultades que este artículo representa.

¿Qué es lo que estamos renegociando? ¿En qué condiciones? ¿Es decisión de la bancada mayoritaria reconocer la deuda externa, en forma omnímoda —como lo hiciera durante ocho años la dictadura militar—, sin ningún tipo de consulta a este órgano soberano? Esa es la actitud de la bancada oficialista; ése es el rol que le dan al Congreso de la Nación los diputados radicales, después de muchos años de haber reivindicado, desde la oposición, la necesidad del equilibrio de los poderes. Ante tanta falta de coherencia yo haré en cambio un compromiso público, porque no me cabe ninguna duda de que nuestro partido y movimiento volverán a gobernar la Nación y de que esta posición que tomamos ahora desde la oposición, en el sentido de dar pleno equilibrio a los poderes del Estado, la mantendremos cuando tengamos la responsabilidad de la administración pública.

Nos llama la atención que el partido radical, siempre defensor de las facultades del Congreso, pueda hoy por haber accedido a la administración del Estado echar por tierra aquello que muchos de sus hombres públicos defendieron a capa y espada en este recinto, acusando muchas veces al Partido Justicialista de pretender conculcar derechos y garantías. Esta situación es, para nosotros, absolutamente inexplicable y la condenamos severamente.

Queremos reafirmar la necesidad de la debida autorización parlamentaria que deberían haber afirmado en conjunto todos los bloques que integran esta Cámara, a fin de que la negociación externa fuese un mandato nacional y no la gestión circunstancial de un partido. La negociación externa compromete a dos o más generaciones argentinas. No puede llevarse adelante exclusivamente por el éxito ocasional de una elección.

Esta es la base fundamental de la propuesta que en esta misma Cámara hicieramos el 19 de enero de este año, cuando propusimos concertar un programa nacional de emergencia. La idea era que esta Cámara apoye —en representación de las mayorías nacionales— un acuerdo programático, político, social y económico, para que con las organizaciones intermedias pudiéramos enfrentar la dura negociación que, sin lugar a dudas, debe realizar la Nación. Y en este sentido no hemos querido dejar de ser solidarios con la tarea que toca al Poder Ejecutivo.

No nos cabe duda de que esta negociación no es "soplar y hacer botellas". Sabemos y conocemos cuáles son los condicionantes. Vinieron jefes de Estado, aquí a la Asamblea Legislativa, a imponer condiciones que aprietan a la Nación. Observamos cómo el supuesto premio a la democracia no es nada más que un castigo; cómo los intereses prevalecen sobre los sistemas democráticos, siendo imposible lograr una asociación entre ellos. Esto lo vimos y lo escuchamos. No nos cabe la menor duda de que el equilibrio se logrará solamente con la unidad nacional. Solamente estaremos en condiciones de enfrentar estas presiones el día que aprendamos que nosotros somos nuestros únicos aliados. Cuando esto no ocurre, se dan situaciones como las actuales. Puro "jarabe de pico" durante ocho meses.

Aquí no se hizo absolutamente nada más que entregarse a las condiciones que nos fueron imponiendo. Se pagaron los intereses cada vez que ello nos fue exigido. Y ahora, después de ir incorporándose todas las medidas recesivas impuestas por el Fondo Monetario Internacional, se firma este memorándum de entendimiento que seguimos sin poder analizar. Esto es una vergüenza para el régimen democrático argentino.

El día 3 de marzo de 1983 el gobierno del general Bignone publicó en todos los medios de comunicación masiva el texto del memorándum de entendimiento y de la carta de intención que había firmado con el Fondo Monetario Internacional. No puedo menos que volver a reiterar estos conceptos: es vergonzoso que el sistema democrático argentino no nos brinde, como mínimo, la información que nos tenía que brindar la dictadura militar en su última etapa.

Creo que abunda todo comentario adicional sobre la base de una crítica tan sustancial como ésta. Por supuesto que en forma categórica votaremos negativamente este artículo. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: he respondido al requerimiento de información del señor diputado Guelar solamente con la verdad, señalando puntualmente la preocupación compartida por conocer los detalles de este importante acuerdo que finalmente parece haber coronado con éxito la gestión del Poder Ejecutivo nacional ante el Fondo Monetario Internacional.

La información que di —que es la que tengo— autoriza al diputado preopinante a considerarnos poco dignos de acompañarlo en la inquietud por saber en detalle qué es lo que ha pasado en los Estados Unidos.

De todo esto el diputado que me ha precedido en el uso de la palabra extrae una furibunda crítica para el proyecto de presupuesto que estamos considerando. Nos acusa de antemano de aceptar los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional. No obstante, lo hace con el argumento de su ignorancia acerca del acuerdo al que pudo haberse llegado con ese organismo.

De manera que no puedo entender, aplicando una simple y modesta lógica, de dónde extrae el señor diputado el fundamento para tan tremebundas acusaciones; se apoya en lo que ignora, según él mismo ha manifestado. Yo aceptaría que tal crítica se formulase teniendo sobre la banca —o simplemente conociendo— el documento al que se atribuye esta terrorífica capacidad de someter la dignidad y la soberanía argentinas, al extremo de acusarnos de un planteo vergonzoso.

Quiero señalar que desde el mismo instante en que comenzamos a tratar este despacho en el recinto, el señor diputado preopinante, asistido de un repentino y admirable fervor republicano, insiste en la confusión de roles y pretende, con una indudable finalidad política —que reputo legítima—, empequeñecer con sus invectivas el suceso sin duda inédito, el acontecimiento precursor consistente en que el Fondo Monetario Internacional haya llegado a un acuerdo en las tratativas —en las condiciones que puntualmente conoceremos— a partir de la iniciativa del gobierno argentino. El presidente Alfonsín protagoniza —mal que le pese— el natural liderazgo de la iniciativa, no sólo en nombre de nuestro país, sino también interpretando las aspiraciones de justicia del mundo en desarrollo. Se trata de una actitud de liderazgo natural que no exhibe con soberbia, sino que expone con humildad, al servicio de convicciones, doctrinas y sentimientos que nos son tan caros a los argentinos.

También me resulta difícil entender cómo es posible que en función de estrategias internas de bloque o de partido se lleve al borde de lo tolerable una polémica política que debiera ser genuina y levantada, apelándose a procedimientos que no vacilo en calificar de provocación política, pero a los que con el esfuerzo necesario no vamos a hacer el juego.

No lo haremos porque preferimos que este debate —que se plantea anticipadamente según los anuncios que conocíamos— se desarrolle en la oportunidad en que el sector de la minoría presente a la Cámara sus propuestas de nuevos artículos para la ley de presupuesto. Hasta entonces este bloque se guardará las cumplidas y merecidas respuestas que tales actitudes merecen, en beneficio de aportar con su serenidad

y su templanza el clima necesario para que la Nación pueda contar con el presupuesto sancionado en los términos y plazos en los que es necesario, para impedir la paralización del Estado.

Esta es la explicación que podrán encontrar algunos apresurados cronistas de estos debates. Esta es la razón que nos ha hecho dejar sin respuesta tantos ímpetus y tantas andanadas políticas dirigidas a hombres nacidos y criados en la lucha política, a quienes ahora se nos exige el aporte máximo de guardar silencio, de tascar el freno, en beneficio de los objetivos que debemos cumplir de acuerdo con el deber que hemos asumido como expresión del partido que el pueblo consagró mayoritario, del gobierno que expresa a la mayoría del pueblo argentino y del presidente que enorgullece a su pueblo con su gestión, encabezando los intereses del país, de América latina y del mundo en desarrollo.

Más tarde, seguramente, seguiremos hablando. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: mientras estamos tratando este proyecto de ley de presupuesto para la administración de la Nación, que hemos cuestionado severamente, entre otras razones por estar directamente vinculado con las tratativas con el Fondo Monetario Internacional y con los condicionamientos que impone este agente de la usura internacional a nuestro país, y que se reflejan en su contenido —particularmente en los artículos 1º, 5º, 6º, 11, 13 y 14—, tomamos conocimiento de que en el día de la fecha habría sido firmado por los representantes del Poder Ejecutivo un memorándum de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional.

De ser cierta esta noticia, el día de hoy habrá de convertirse en un día aciago para el pueblo argentino. Estaría marcando el sometimiento de nuestro país a las pautas recesivas que imponen los acreedores y se estaría resolviendo la determinación de políticas de carácter interno, fundamentales en la vida económica y social de la Nación, en el marco de las negociaciones con este organismo de carácter supranacional.

Señalamos nuestro absoluto rechazo a esta posibilidad que significa que se habría marginado totalmente al Congreso de la Nación del tratamiento de un tema fundamental para la vida de nuestro país y que es competencia del Parlamento argentino, tal cual lo determina el artículo 67, inciso 6º, de nuestra Constitución Nacional.

Por otra parte, cabe recordar que en oportunidad de la interpelación que se realizó al ministro de Economía, el 23 de mayo próximo pa-

sado, el citado funcionario prometió que sería sometido a consideración de este Congreso cualquier eventual acuerdo con el Fondo Monetario Internacional antes de formalizarlo. De esta manera, se habrían violado ese compromiso y claras disposiciones constitucionales. Todo esto es coincidente con la no consideración que mereció un proyecto que presentamos con fecha 2 de marzo por el que propiciábamos la creación de una comisión parlamentaria que investigara todo lo relacionado con la deuda externa y determinara las pautas sobre las cuales debería encararse su solución.

Es realmente lamentable que de este modo se haya consumado lo que motivó nuestra preocupación y que hemos planteado durante todo este tiempo como una clara contradicción entre las palabras y los hechos, porque mientras se ha hablado permanentemente de no someterse a fórmulas recesivas se ha seguido adelante con una negociación que no podía tener otro resultado que este desenlace. Todo esto significa que la gestión de Kissinger realizada hace algunos días en nuestro país ha tenido éxito, que Kissinger ha triunfado y que han perdido el pueblo y la Nación argentinos.

Hemos rechazado en todo momento esta tentativa, aunque no por la forma en que se estaba llevando a cabo —lo hemos señalado claramente durante la consideración en general de este proyecto de presupuesto— sino porque siempre hemos considerado que no hay posibilidad alguna de obtener otras condiciones que no sean las que habitualmente impone el Fondo en defensa de los intereses del sistema financiero internacional.

Esto es algo que va más allá de la buena intención o de la buena voluntad de los funcionarios del gobierno argentino. Es un hecho inexorable que está demostrado. Históricamente, el Fondo Monetario Internacional siempre ha impuesto políticas que tienden al aplastamiento de la actividad económica, al hambre y a la miseria de los pueblos para, de esta manera, lograr la satisfacción de lo que nosotros calificamos como el pago de un tributo feudal que nos imponen los intereses del imperialismo.

Este hecho está directamente vinculado con el artículo 6º del proyecto de presupuesto que estamos considerando y también con el artículo 5º, porque por medio de ellos se faculta al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito a los efectos de pagar las sumas establecidas para la atención de la deuda. Esto constituye, dicho sea de paso, otra delegación inadmisibles de facultades por parte del Congreso, una razón más para que

votemos negativamente este artículo. Implica convalidar lo que el presupuesto determina para la atención de la deuda externa, que es el 20 por ciento del total de las erogaciones previstas y que se corresponde con las cifras determinadas en la carta de intención oportunamente elevada por el Poder Ejecutivo al Fondo Monetario Internacional. Esa cifra está en el orden de los 4 mil millones de dólares y la hemos recordado durante este debate. Evidentemente, está totalmente fuera de las posibilidades del país, y además significa el doble de lo que la Nación destina este año para la atención de la salud y de la educación de nuestro pueblo.

Por otra parte, es absolutamente incompatible con el desarrollo de una política de reactivación económica.

Esto surge también en forma clara del hecho de que el déficit previsto de 9,98 por ciento del producto bruto interno incluye un 5,1 por ciento para la atención de la deuda. De manera que esto demuestra que lamentablemente se ha claudicado ante la presión de la usura internacional y que se hará realidad lo que hace pocos días reconoció el ministro del Interior, el doctor Tróccoli, cuando en una conferencia manifestó que los argentinos tendremos limitaciones por veinticinco años y que el problema de la deuda externa afectará al 50 por ciento de nuestras exportaciones.

Todo esto nos lleva en este momento no sólo a expresar nuestro voto negativo con respecto al artículo en consideración, sino también nuestro más enérgico repudio a la política que se ha seguido en el tema —reitero— marginando al Congreso de la Nación, y que implica una subordinación total a los intereses del imperialismo y una imposibilidad absoluta de preservar la dignidad nacional y de afirmar un camino que realmente consolide la autodeterminación del pueblo argentino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: he escuchado aquí hablar de provocación política, y hoy hemos visto en los diarios que nuestro presidente dijo ayer que éste no era un Congreso. Eso nos duele, quizás porque es cierto y porque advertimos que se ha tomado al recinto para una competencia verbosísima adosada con palabras de muy mal gusto y desconsideradas, no sólo hacia quienes somos colegas sino también hacia una institución de la República.

Me veo en la obligación de expresar que yo no esperaba que nos desangráramos en estas discusiones; esperaba el juego de la sinceridad.

Hemos venido a este recinto a decirle sí a la democracia; hemos venido a decir sí al juego de la pluralidad dentro del disenso; hemos venido a decir sí al respeto por las minorías y al acuerdo de los procedimientos, porque hasta tanto no se encarnen las prácticas democráticas en lo más profundo de nosotros, no vamos a pasar a un proceso de viabilidad ascendente.

Por eso quiero hacer un llamado a mis colegas. Esta es la hora que algún gran estadista definió como el tiempo de los perfiles de coraje. Sí, perfiles de coraje para pararse en medio de la turbulencia y actuar con grandeza de espíritu y con humildad.

Ese es mi llamado, muy especialmente a la bancada mayoritaria, que considera una provocación política cuando se hace un requerimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Señor presidente: respondiendo a las objeciones que por intermedio del diputado Guelar hemos presentado a varios artículos, y teniendo en cuenta la conexión que podrían tener estos artículos con las tratativas llevadas a cabo con el Fondo Monetario Internacional, el señor presidente de la bancada mayoritaria ha manifestado que el diputado Guelar hizo apreciaciones sin conocer exactamente qué es lo acordado; por lo tanto, le parece injusto que el diputado Guelar haya sido peyorativo con respecto a ello. Sin embargo, el presidente de la bancada mayoritaria considera que es realmente un acontecimiento inédito el hecho de que la Argentina haya firmado este acuerdo, porque entiende que inicia una nueva etapa en el tratamiento del Fondo Monetario Internacional con los países deudores. Evidentemente, esto también es una suposición. Es obviamente una suposición, que podría ser justificable.

Está en el ánimo de todos nosotros la posibilidad de seguir trabajando positivamente en este Parlamento. Si el radicalismo entiende que el acuerdo logrado es tan beneficioso para el país, no ha de pasar un solo día antes de que lo podamos conocer, si ellos tienen la voluntad de hacerlo conocer. Discutámoslo aquí y entonces tendrán el presupuesto aprobado en el tiempo oportuno y con la mayoría del pueblo representada por todas las bancadas de esta Honorable Cámara. En tal caso podremos decir que si bien en algún momento hemos prejuzgado, nos rectificamos, y si el acuerdo es realmente valedero diremos que lo apoyamos y aprobaremos el presupuesto sin ningún tipo de prejuicio. Este es el desafío que le hacemos a la bancada radical. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — En forma muy breve quiero sumarme a la honda preocupación que suscita la noticia de la firma de un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Creo que las condiciones eran ya graves, y la presunción de que se han introducido cambios surge de hechos bien concretos, cuales son el cambio operado en la política monetaria, en la política salarial y en la aceleración de la modificación de la paridad cambiaria. Pero de cualquier manera ayer se dijo, y lo repito, que en definitiva llegar a un acuerdo favorable con el Fondo Monetario Internacional era realmente una empresa quizás inalcanzable, salvo que el país o el gobierno hubieran estado dispuestos a afrontar el rompimiento de esas negociaciones contando con el apoyo de los sectores nacionales y populares, demanda que entiendo no se ha formulado a los partidos políticos porque obviamente una decisión tal requeriría un acuerdo expreso y firme por el cual las fuerzas políticas le dieran sustento al gobierno en un operativo de semejante naturaleza.

De cualquier modo, háyase firmado lo que se haya firmado, reitero mis expresiones de ayer: a muy corto plazo nuestra propia realidad nos va a mostrar la imposibilidad de cualquier cumplimiento que exceda lo que ya expresé en un proyecto de declaración presentado a esta Cámara, por el que se pretendía fijar en el diez por ciento de nuestras exportaciones el único margen posible de pago que le queda al país para poder aspirar a su desarrollo y a la justicia social que tan necesariamente está obligado a darse. Obviamente esa cifra implica, como dije antes, casi seguramente un rompimiento.

Tengo la absoluta convicción de que las exigencias van a llevar a que el país sólo afronte la deuda en la medida en que se garantice su desarrollo. No me preocupa en absoluto el incumplimiento de un convenio que en definitiva se está realizando bajo el manto de la extorsión internacional, que por cierto también está sufriendo el propio gobierno.

Confío, espero y pretendo que la unión de fuerzas que no se ha logrado en este período se alcance, en todo caso, cuando llegue la próxima instancia de cumplir aquello que se pueda cumplir y abandonar lo que no se puede afrontar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: hemos tocado temas muy importantes y no quiero que la opinión de esta bancada quede sin haber sido manifestada.

Como ya lo dijera, juzgamos muy importante y compartimos el criterio de que este Congreso conozca el texto firmado. Pero hasta que sea así es totalmente prematuro incorporar juicios de valor acerca de lo que se ha firmado, ya que no compartimos el sentido de algunas críticas que se han efectuado. Hasta el momento de tener el texto delante nuestro, de ninguna manera podemos suponer a priori falta de patriotismo por parte de quienes hayan estado efectuando una negociación que sin duda es sumamente difícil.

Gobernarse quien gobernase, creo que las cartas que se disponen para lograr algo favorable para el país son indudablemente difíciles. Por eso es que todos debemos tener confianza.

De cualquier manera, es casi seguro que el convenio que se llegue a celebrar con el Fondo Monetario Internacional nunca va a ser un fin en sí mismo; a lo sumo —esto es muy importante— podrá ser un punto de partida desde el cual, habiéndose llegado a alguna forma de ordenamiento en lo que se refiere a nuestra deuda externa, se nos permita avanzar después sobre los demás desafíos que tiene la Argentina, como el tema inflacionario, y volver a poner el país en marcha.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 6º.

—Resulta afirmativa de 101 votos; votan 165 señores diputados sobre 173 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 7º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el artículo 7º está referido al resultado del ejercicio; obviamente indica la magnitud del mismo, que arroja un déficit de 366 mil millones de pesos argentinos del mes de junio del corriente año. Para nosotros admite un doble comentario: uno de carácter formal y otro más sustantivo. Veamos el primero, para agotarlo rápidamente y así poder destinar algunos párrafos para el segundo.

El análisis formal es simple, rígido y lógico. Desde el punto de vista de la lógica de la confección del proyecto, este artículo no es otra cosa que un cálculo aritmético, una suma algebraica que resulta de restarle al artículo 2º, de los recursos, el artículo 1º, de los gastos. A la

necesidad de financiamiento así obtenida, que es el artículo 3º, todavía tenemos que seguir restándole el artículo 5º, que es la amortización de la deuda, para sumarle finalmente el artículo 6º, que es el uso del crédito. Esto arroja como resultado del ejercicio el que se consigna en el artículo 7º, que es el déficit de 366 mil millones de pesos argentinos del mes de junio, es decir el 9,63 por ciento del PBI. Recordemos que nos estamos refiriendo a la administración nacional. En definitiva, el aspecto formal no da más que para esto.

Trataré de hacer un breve comentario sobre la parte sustancial de este déficit. Pensamos que este nivel de déficit programado difícilmente podrá ser cumplido al final del ejercicio. Con esto queremos decir que estimamos que será sustancialmente superior. Las razones que nos llevan a pensar de este modo han sido expuestas en reiteradas oportunidades, de manera que solamente me referiré a ellas en un sentido ilustrativo.

Una de ellas se señaló cuando hablamos de las deseconomías por inversiones que no se iban a realizar, o sea aquellas economías que representaban 76 mil millones de pesos, es decir casi un 2 por ciento del PBI. Esto incrementará el déficit.

Los créditos para pagar al personal serán insuficientes. Será preciso aumentarlos y consecuentemente incrementar el déficit. Los créditos por transferencias a provincias y facilidades seguirán el mismo ritmo que en materia de personal. El crecimiento de los precios que observamos diariamente también influirá en forma negativa.

En cuanto a los recursos, creemos que no van a ser de fácil cumplimiento y esto también contribuirá a agrandar el déficit. Estas son algunas de las razones en virtud de las cuales pensamos que el déficit será mayor al previsto.

Quiero hacer una reflexión sobre el déficit en sí mismo para responder anticipadamente a alguna eventual pregunta acerca de si éste es bueno o malo, es elevado o bajo o como se lo quiera catalogar.

Evidentemente, si lo consideramos en forma aislada, no nos dirá absolutamente nada. Para dar una opinión que tenga una cierta seriedad debemos analizarlo en función del conjunto de las variables de la economía, tales como el crecimiento del PBI, el nivel del empleo de las inversiones, del crecimiento de los precios, el nivel de la demanda global, el sector externo y, por sobre todo, las demandas sociales.

En este sentido es factible observar que en países llamados centrales o desarrollados el nivel

del déficit fiscal es en muchos casos superior al previsto en este presupuesto. Sin embargo, los resultados globales son satisfactorios para las comunidades en cuya función los cálculos son efectuados.

De ahí que el déficit originado en un mayor gasto, pero destinado a satisfacer necesidades derivadas de un proyecto nacional con objetivos claros y precisos, de ningún modo puede encontrar en la bancada justicialista una oposición en la acción ni en el pensamiento.

Ese no es el caso de este presupuesto cuyo déficit tiene por finalidad atender las necesidades de la usura internacional con repercusión inmediata y de carácter regresivo en el cuerpo social de nuestro pueblo.

Precisamente por eso no contará con la aprobación de nuestro bloque.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Matzkin. — Más de la mitad de este déficit es producido por el pago de servicios al exterior y, en lo que respecta a su colocación, metodológicamente ha sido ubicado al mejor estilo del Fondo Monetario Internacional, pues limita de manera sustancial la asignación de gastos en otras partidas de interés social para el país.

Esta es la forma de expresar una política económica de carácter restrictivo, no expansionista, con un doble objetivo que realmente conmueve a toda nuestra bancada. Así fundo el voto negativo del bloque justicialista.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Suárez. — Señor presidente: como consecuencia de la necesidad de financiamiento establecida en el artículo 4º por las erogaciones en amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas determinadas en el artículo 5º y el financiamiento calculado en el artículo 6º mediante el uso del crédito y adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores, se obtiene el resultado expresado por el señor diputado Matzkin. Ese es el déficit del presupuesto para este ejercicio.

Para la tranquilidad del señor diputado Matzkin voy a decir que desde nuestra bancada sostenemos que ese déficit se va a mantener, que no se va a incrementar y que las economías a realizar se fundan en las siguientes consideraciones que queremos dejar expresamente establecidas.

Las economías incluidas en el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio de 1984 obedecen a distintas razones. Primero: tradicionalmen-

te los presupuestos nacionales incluyen una economía del 3 por ciento, la cual se produce naturalmente ya que los organismos no gastan la totalidad de sus créditos al 31 de diciembre, y más aún a esta altura del año, cuando faltan prácticamente tres meses para su finalización. Segundo: la economía incluida implica un esfuerzo, pues la deberán hacer efectivamente los distintos organismos. Tercero: la realización de esta economía se estima en función de la época del año en la cual será aprobado el presupuesto. Cuarto: concurren a obtener lo anunciado en el punto anterior las medidas adoptadas de contención del gasto público por aplicación del decreto 447/84 y otros del Poder Ejecutivo nacional que están en vigor.

Por todo lo expuesto, nuestra bancada solicita el voto afirmativo para el artículo 7º.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Quiero señalar brevemente que el artículo en consideración determina una suma en concepto de resultado del ejercicio —lo que equivale a decir el déficit del ejercicio— que es meramente figurativa. En el mejor de los casos se la podría calificar como simplemente tentativa, ya que siendo el resultado de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de este proyecto de ley, debemos tener en cuenta que por el artículo 8º se autoriza al Poder Ejecutivo a alterar la necesidad de financiamiento que determina el artículo 4º y el resultado del ejercicio a que se refiere el artículo 7º, de manera que seguramente habrá de resultar una cifra sustancialmente distinta a la que estamos votando.

Señalo esto para que quede claro lo que hemos argumentado al hacer consideraciones en general sobre este proyecto de presupuesto, en el sentido de que son totalmente inciertas las cifras consignadas, no reflejan la realidad, y por lo tanto el resultado final habrá de estar muy lejos del conjunto de previsiones que contiene el proyecto.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 7º.

—Resulta afirmativa de 94 votos; votan 144 señores diputados sobre 152 presentes.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Para calificar en forma sintética y con toda claridad el significado de la actual redacción del artículo 8º, debería denominarla "el límite de la vergüenza".

No me cabe la menor duda de que es mucha la vergüenza de la bancada mayoritaria, pero aquí ha existido, efectivamente, un límite.

La redacción original del artículo 8º era prácticamente el certificado de defunción del Congreso de la Nación. El proyecto de artículo 8º que elevara el Poder Ejecutivo hacía absolutamente innecesaria la consideración de presupuesto alguno: le otorgaba prácticamente la suma de facultades del poder público. No había ninguna necesidad de que existieran un cálculo de recursos ni una autorización de gastos. Tenía con él el Poder Ejecutivo la más absoluta potestad de hacer con los dineros públicos lo que quisiera.

Esto efectivamente rebalsó el vaso de la paciencia de la bancada mayoritaria, que por eso aceptó la propuesta que hicieramos en el sentido de terminar con este abuso y limitar en forma efectiva, al menos en este tópico, las facultades que se conferían al Poder Ejecutivo. En ese sentido hemos desindexado este presupuesto. Los llamados valores a junio, esta especie de burla metodológica que ha utilizado la Secretaría de Hacienda en el presupuesto, que encerraban —como ya lo hemos demostrado en el desarrollo en general— un cálculo de inflación implícita, demuestran la absoluta inconsistencia, irresponsabilidad e incompetencia del actual equipo económico. En ese sentido estamos seguros de que en breve tendremos que considerar las propuestas de ampliación de este presupuesto, ya que la única facultad implícita que ha quedado para el Poder Ejecutivo es el aumento de las partidas destinadas a salarios.

Mal que le pese al señor presidente de la bancada mayoritaria, que ha dicho que nosotros confundimos los roles, la prueba de que no los confundimos es que hemos incluido en la ley esta facultad. Esa inclusión significa, obviamente, no interferir en la administración. Nos parece ridículo que para ese tipo de partidas el Poder Ejecutivo tenga que presentar un proyecto de ley al Congreso.

Diría entonces que este artículo es el único que goza de nuestro acuerdo y lo hemos propuesto como un límite a las facultades del Poder Ejecutivo. Lo único que le falta es estar rodeado de los otros 56 artículos que le darían sentido a este presupuesto y garantizarían efectivamente la plena vigencia de las instituciones republicanas.

Con esta fundamentación adelanto el voto positivo de la bancada justicialista para este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: al considerar este artículo, el diputado preopinante retrotrae la mirada a algo que en definitiva no está ya en tratamiento. Lo que se considera reglamentariamente es el despacho mayoritario y las observaciones formuladas en los despachos en minoría producidos por el trabajo de este Parlamento en la comisión.

Pero se retrotrae la mirada a lo que en definitiva constituyó la propuesta del Ejecutivo. Cuando funcionarios del Ejecutivo consideraron y valoraron la propuesta de este artículo en las reuniones de comisión, a las que asistieron, hicieron un análisis realista del fenómeno de los países subdesarrollados y de algunos industrializados que están ingresando también en la crisis inflacionaria.

Este presupuesto no tiene incorporados mecanismos de reajuste por medio de previsiones inflacionarias; podría haber sido una modalidad de vedar el profundo análisis económico a través de este órgano parlamentario.

Este presupuesto está determinado con valores al mes de junio. Y aquellas partidas egresadas en enero tendrán automáticamente compensación con las que en definitiva corresponde erogar en diciembre. Por supuesto que al finalizar septiembre no podemos tener previsiones exactas de lo que podrá ocurrir en los meses faltantes. Es decir, no podemos saber, a ciencia cierta, si lo que prevé el Ejecutivo en cuanto al control del proceso inflacionario nos permitirá que este presupuesto pueda cumplirse en plenitud, sí, en definitiva, sus montos serán exigüos; o tal vez, si existe la posibilidad de que con las sumas previstas se realicen ahorros superiores a los que han sido presupuestados.

Pero está en tratamiento el artículo 8º propuesto por la mayoría. Por lo tanto, corresponde simplemente decir que es totalmente constitucional; que el principio de la división de poderes es una asignación de competencias. Pero esa adjudicación, que en principio no debe ser alterada, puede verse modificada en la transferencia de facultades que un poder haga a otro cuando lo aconsejen la necesidad, la eficacia o la celeridad —asegurándose el respeto de los requisitos mínimos—, siendo ello totalmente legítimo.

El hecho determinante de esta circunstancia, que lleva a incorporar esta norma, es un fenómeno excepcionalmente grave: el proceso inflacionario y la necesidad de que él no se traslade a un rubro como es el salarial, ya que sería injusto que el sector de los asalariados públicos no pudiese recibir los beneficios de una política sensible que el gobierno fije para el sector privado.

No voy a profundizar, por innecesario, el análisis de esta norma. Simplemente diré que un constitucionalista nacional ha afirmado que hay formas y formas de delegación y no todas incurrir en vicios de inconstitucionalidad; que Jaffe sostuvo que tal delegación constituye la dinamo del gobierno; que Pierandei afirmó que en ciertas ocasiones de la vida de un Estado pueden determinarse circunstancias o crearse situaciones en las cuales la observación estricta de las competencias podría acarrear dificultades y en las que sería más oportuno que una función determinada fuese ejercida por un órgano distinto del que corresponde institucionalmente.

La doctrina constitucional ha exigido simplemente el cumplimiento de ciertos requisitos, que por cierto satisface esta norma. Por un lado, que el poder que delega mantenga el contralor y que se adopten una serie de garantías para que éste sea eficiente. El artículo establece un mecanismo de información del Ejecutivo que permitirá que este Parlamento controle la función cuyo ejercicio se delega. Se exige la conservación de la titularidad, transfiriendo solamente el ejercicio. Egidio Tosatto así lo sostiene, y en este caso ese requisito doctrinario se satisface con claridad.

En el Congreso Internacional de Juristas celebrado en 1959 en Nueva Delhi se ha dicho que la delegación debe tener límites reducidos, definiéndose con la mayor precisión posible el alcance y los fines de la facultad traspasada, y determinándose el procedimiento que se emplee para su entrada en vigor. La norma que estamos tratando también satisface este requisito.

Se ha dicho que la delegación debe ser expresa, cierta, determinada, transitoria y ceñida al objetivo que le da origen. En este caso, señor presidente, esta iniciativa atiende con claridad esa exigencia doctrinaria.

Finalmente se ha dicho que debe existir una causa suficiente que justifique la necesidad de accionar rápidamente ante situaciones de excepción. Esta norma tiene una causa realmente suficiente y que ya he analizado con anterioridad: el proceso inflacionario y la necesidad de posibilitar que el Ejecutivo adopte medidas urgentes en beneficio de un sector que no tiene por qué soportar con exclusividad la crisis del país.

Señor presidente: por todas esas razones, rechazando los términos con que de alguna manera se ha impugnado la propuesta del Poder Ejecutivo y ratificando que está en tratamiento una norma propuesta por la comisión que ha considerado el proyecto que nos ocupa, nos pronunciamos por la afirmativa y adelantamos nuestro voto favorable.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: adelanto nuestro voto negativo a este artículo 8º que está en consideración.

En oportunidad del tratamiento en general de este proyecto de presupuesto manifestamos nuestra discrepancia ante la enorme delegación de facultades del Parlamento que, por medio de diversas disposiciones, recaían en favor del Poder Ejecutivo.

Reconocemos que se trata de una deformación histórica, pero señalamos también que debió haber sido revertida, porque al mantener esta equivocada tendencia se deja al Congreso sin posibilidades de participar en la definición de temas fundamentales, tales como los vinculados con la asignación de recursos, con la resolución del problema de la deuda externa, la política impositiva, la política salarial, etcétera.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Monserrat. — No decimos que se trata de una delegación de facultades que tenga un carácter anticonstitucional, pero sí afirmamos que es claramente inconveniente, porque no contribuye al necesario fortalecimiento de las funciones del Parlamento en esta etapa de reconstrucción de la vida democrática en nuestro país.

En su forma original el artículo 8º otorgaba al Poder Ejecutivo una amplitud tal de facultades que nos llevó a afirmar que, de aprobarse de esa forma, convertiría en inexistente la ley de presupuesto, ya que sería lo mismo reemplazarlo por un instrumento legal que en un solo artículo dijera simplemente que se autoriza al Poder Ejecutivo a recaudar todo lo que pueda y gastarlo como crea más conveniente. Señalamos que más que discrecionalidad esto constituye una arbitrariedad.

Ante las objeciones formuladas, el oficialismo aceptó modificar este artículo en términos que resultaron aceptables para otros sectores pero no para nosotros, que seguimos considerando que es objetable porque por medio del mismo puede ser modificado el total de las erogaciones y de esta manera alterado fundamentalmente el sentido que debe tener una ley de presupuesto como previsión del gasto y de la acción del Estado en un ejercicio.

Esto es consecuencia de que no se ha hecho ninguna previsión para contemplar el fenómeno inflacionario, que el oficialismo estimó que para este año podría reducir aproximadamente al 215

por ciento, pero que los hechos demuestran que se va acercando peligrosamente al 700 por ciento.

Al exceptuarse de las determinaciones presupuestarias al inciso 11, referido a personal, señalo que indirectamente se está facultando al Poder Ejecutivo para fijar la política salarial, la cual creemos que no debe ser manejada de esta manera, omitiendo la necesaria participación del Congreso de la Nación.

Por último, señalo que por medio de su segundo párrafo este artículo faculta al Poder Ejecutivo para alterar no sólo los montos globales de las erogaciones sino incluso la necesidad de financiamiento y, como resultado de ello, lo determinado en el artículo 7º, que es el resultado del ejercicio, es decir, la determinación del déficit.

Reiterando lo dicho al principio de mi exposición, todo ello implica una delegación de facultades que consideramos totalmente inconveniente e inaceptable.

Por lo tanto, votaremos en contra del artículo 8º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: compartimos las observaciones sobre la delegación de facultades y su aspecto poco satisfactorio, pero en realidad lo marcamos apuntando a algo más que a este presupuesto que, como se ha señalado en varias ocasiones y también lo ha hecho la bancada mayoritaria, debe considerarse un poco como una solución de emergencia dado lo avanzado del año.

Tendremos oportunidad de fortalecer las facultades intrínsecas del Parlamento en el momento del tratamiento del proyecto de presupuesto para 1985.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: en el debate en general habíamos anticipado nuestra objeción a aquellas cláusulas del proyecto de presupuesto que otorgan facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, en razón de la prescripción clásica del artículo 29 de la Constitución Nacional, que establece severísimas sanciones para el otorgamiento de este tipo de facultades y, además, por la índole de las mismas, ya que son facultades reservadas al Congreso de la Nación y no pueden ser en modo alguno delegadas en el poder administrador. Esta consideración o fundamento también es válido para los artículos 8º, 9º y 10 del proyecto de presupuesto.

Ahora bien, sería injusto dejar de señalar que en el informe del despacho de la comisión que suscribe nuestro distinguido colega, presidente de dicha comisión, diputado Rabanal, se dice en cuanto al artículo 8º —me permito leer la parte pertinente del informe—: "Ha sido sustancialmente modificado, restringiéndose la facultad de ampliación a aquellas erogaciones que surjan de la atención de gastos en personal o transferencias con motivo de la política salarial que instrumente el gobierno nacional, y que no esté prevista en el presupuesto que se aprueba. Consecuentemente —agrega esta parte del informe—, el Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio, en caso que corresponda, dando cuenta al Congreso de la Nación en cada oportunidad en que haga uso de esta atribución".

Es cierto que el despacho de la comisión mejora el texto originario del Poder Ejecutivo. También lo es que por una práctica derivada de las crisis económicas —particularmente de las monetarias— que ha atravesado la Nación en las últimas décadas la política salarial ha debido irse modificando sucesivamente por decisiones del poder administrador y que esto ha sido más evidente en tiempos de gobiernos de facto; sin embargo, nosotros entendemos que decisiones de esta naturaleza, que comprometan gastos o erogaciones, deben ser resueltas en todos los casos por el Congreso Nacional, por cuanto involucran toda una política presupuestaria que es resorte del Parlamento, facultad indelegable en el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el mecanismo de fijación de los salarios que ha sido desde largo tiempo reclamado por las organizaciones sindicales y que está previsto en las leyes específicas es el de su libre discusión entre patronos y empleados, que es también el mecanismo de las convenciones colectivas y, en última instancia, el laudo definitivo que arbitre el gobierno.

Pero esta facultad en blanco de dar al Poder Ejecutivo instrumentos que son de índole esencialmente legal para establecer una política salarial determinada es totalmente incompatible con la economía y el régimen de la Constitución y, por lo tanto, no puede convalidarse en el proyecto de ley que consideramos.

Esta reflexión o esta crítica que hacemos al artículo 8º del dictamen de la comisión es válida para los artículos 9º y 10 y también para el 11 y otras disposiciones posteriores a las que haremos referencia en cada oportunidad en particular. En todo caso, creemos que no basta la comunicación al Congreso Nacional sino que tiene que ser sometida a su consideración cual-

quier modificación que se haga de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º, aun cuando se trate de gastos relativos a personal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 8º.

— Resulta afirmativa de 138 votos; votan 147 señores diputados sobre 151 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: en razón de que este artículo es complementario del anterior, lo vamo a votar afirmativamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: estamos en desacuerdo con el artículo 9º por las mismas razones reiteradamente expuestas, en la medida en que implica una autorización al Poder Ejecutivo para modificar las cuentas especiales y las asignaciones de organismos descentralizados con la única limitación de no modificar las necesidades de financiamiento previstas en el artículo 4º. Pero por esas modificaciones, entre la diversidad de cuentas especiales y de organismos descentralizados, podrían producirse profundas alteraciones con relación a lo que estamos aprobando con esta ley de presupuesto.

También quiero señalar que mi mayor preocupación está referida al párrafo final de este artículo, pues en él se exceptúa de esa limitación para no alterar la necesidad de financiamiento determinada en el artículo 4º: "... en aquellos casos en que la modificación en las erogaciones resulte financiada con el producido del Uso del Crédito Externo originado en organismos financieros internacionales de los cuales la República sea miembro y afectado específicamente a su atención".

Nosotros sabemos que estos organismos internacionales mencionados por el artículo son concretamente el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), más conocido como Banco Mundial. No estamos de acuerdo con la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para contratar este tipo de créditos externos, pues la experiencia histórica indica que estos créditos están altamente condicionados.

Generalmente, estos organismos internacionales imponen consultoras extranjeras para las obras que se realicen, e imponen también la

participación de proveedores extranjeros. Asimismo se inmiscuyen en la determinación de tarifas y en lo que respecta al tipo de obra.

En última instancia, cabe señalar, con respecto a las obras referidas, que solamente financian una pequeña parte.

Nosotros creemos que para hacer uso del crédito con estos fines y por medio de estos organismos internacionales corresponde en cada caso la participación y la sanción de una ley por el Congreso de la Nación.

Por estas razones votaremos en contra de este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 9º.

— Resulta afirmativa de 138 votos; votan 145 señores diputados sobre 149 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: este artículo está referido a facultades delegadas por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, cuando no debía. Pero en este caso es para producir algún tipo de reestructuración de las partidas aprobadas en aquel inmenso artículo 1º relativo a los gastos. Sin embargo, tiene algunas limitaciones que son de carácter global, como por ejemplo no alterar la necesidad de financiamiento y algún otro tipo de limitaciones de carácter puntual.

Este artículo mereció una amplia discusión por parte de la Comisión, ya que el tema central consistió aquí en encontrar un punto de equilibrio razonable en lo que debe constituir la flexibilidad en el dinamismo de una ejecución presupuestaria. Pero una cosa muy distinta es la desnaturalización, por vía otorgamiento de facultades, de la voluntad del legislador. Ese es el equilibrio que se pretendió encontrar en la Comisión al considerar el artículo que estamos analizando.

Pensamos que la propuesta original del Poder Ejecutivo admite el calificativo de burda, porque significaba una especie de subvaloración de las facultades del Poder Legislativo. Pretendía facultades para modificar cualquier partida del presupuesto sin importar la voluntad legítima del legislador. Pensamos que eso atenta contra la esencia del control parlamentario, pero también atenta contra lo que es la clara división de poderes establecida por la Constitución Nacional. Por eso es que la Comisión de Presupuesto y Hacienda, inclusive a propuesta de nuestra

bancada, produce modificaciones en este artículo, las que logran a nuestro juicio el equilibrio razonable al cual me refería.

En esta oportunidad deseamos llamar la atención del Poder Ejecutivo en el sentido de que evite en lo sucesivo solicitar este tipo de absurdos a través de facultades que nosotros no estamos dispuestos a conceder más. Quisiera dar un ejemplo muy simple, directo y tan burdo casi como la facultad que se nos pedía. Por aplicación conjunta del artículo 8º original y del que ahora estamos considerando la facultad que podríamos haber llegado a otorgar permitía que el Congreso votara una partida de 10 para Educación y que el Poder Ejecutivo gastara 15 en Defensa. Creo que el ejemplo es claro y preciso. Que lo haga o no es un juicio valorativo pero la facultad la pedía y por eso es burda y hacemos una petición al Poder Ejecutivo para que se abstenga en lo sucesivo de este tipo de propuestas al Parlamento. Porque en última instancia lo que se nos estaba proponiendo, para decirlo en una sola frase, era que el Congreso otorgara al Poder Ejecutivo la suma del poder fiscal. Con la nueva redacción que fue adoptada en la comisión, adelantamos nuestro voto afirmativo al artículo 10.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: simplemente para proponer una modificación en la parte final del artículo 10. Su redacción última tiende a resguardar que esta facultad otorgada al Poder Ejecutivo no pueda redundar en la disminución de las erogaciones para determinados rubros. Mi propuesta consiste en que al término de este artículo se agregue "... ni para aumentar, más allá de los ajustes generales que se practiquen en función del artículo 8º, las erogaciones de defensa, tanto las establecidas por finalidad como por jurisdicción". No necesito muchas palabras para explicar mi proposición porque ya las expresé anteriormente en el curso de este debate.

Prácticamente la mayoría de los programas de los partidos políticos previos a la elección establecían en el 2 por ciento el límite del presupuesto de defensa, y no tengo ninguna duda de que ésta fue una de las cuestiones que recibió el apoyo de casi la totalidad del pueblo argentino.

En la práctica la reducción a este límite no ha podido ser implementada. Habrá varias razones. El mensaje alude a ciertas rigideces que había en este presupuesto, por compromisos contraídos con anterioridad. Pero a partir entonces de aceptar esta circunstancia y este nivel —porque así resulta de la votación mayoritaria—, propongo

que mediante este artículo quede establecido que del mismo modo que no pueden disminuirse otras partidas no se aumente la que acabo de indicar.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Vidal. — La comisión no acepta.

Sr. Matzkin. — Pido la palabra para una breve aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Quienes no aceptan la modificación propuesta por el señor diputado Conte son los miembros radicales de la comisión. En este sentido queremos expresar que los integrantes de la bancada justicialista de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sí la aceptamos. Mi intervención es al solo efecto de que quede expresada nuestra posición sobre el particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — No puede haber otra interpretación reglamentaria, señor diputado. Cuando se le pregunta a la comisión si acepta una modificación al dictamen, es a la mayoría; la minoría queda exenta de toda responsabilidad.

Sr. Matzkin. — Pero no exenta de opinar, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como quedará constancia ahora en el Diario de Sesiones, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Adelanto el voto negativo de mi sector para el artículo 10, que en el proyecto original corresponde al artículo 9º.

En su formulación inicial el proyecto efectivamente otorgaba facultades al Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto en su totalidad, alterando la distribución o asignación de recursos por finalidades, jurisdicciones y funciones.

En el tratamiento en comisión se introdujeron modificaciones que en alguna medida mejoran el texto, puesto que recortan facultades originariamente ilimitadas.

Pero a pesar de estas modificaciones el artículo sigue motivando objeciones de nuestra parte porque si bien señala que no pueden disminuirse las finalidades salud, cultura y educación, bienestar social, y ciencia y técnica, se agrega la expresión "tomadas en conjunto", lo que significa que pueden alterarse entre sí. Por otra parte, el resto de las partidas presupuestarias —excluyendo estas finalidades— significan un 74 por ciento del gasto total. Se deja entonces en manos

del Poder Ejecutivo la posibilidad de realizar modificaciones que alteren fundamentalmente las cantidades previstas, por ejemplo, para desarrollo de la economía y para defensa.

El agregado que propuso el señor diputado Conte tuvo ocasión de plantearlo en la comisión, donde también fue rechazado. Se trata de la necesidad de establecer una limitación que impida el incremento de la jurisdicción defensa, que tiene una asignación sumamente elevada, lo que no se corresponde con las promesas realizadas durante la campaña electoral. En un folleto del partido del bloque de la mayoría que señalaba cien medidas para que cambie la vida en nuestro país, en el punto 18 se afirmaba que los gastos militares en tiempos de paz no deberían superar el 2 por ciento del producto bruto interno; la asignación prevista en este presupuesto supera holgadamente esa cifra.

Por las razones expuestas consideramos que no podemos otorgar estas facultades discrecionales para modificar el presupuesto. En consecuencia, votaremos negativamente este artículo 10, a pesar de las modificaciones que se le introdujeron en la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 10.

— Resulta afirmativa de 139 votos; votan 147 señores diputados sobre 152 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: teniendo en cuenta los límites establecidos a las facultades del Poder Ejecutivo en los artículos 8º, 9º y 10, el número 11 permite lo que podríamos denominar una redistribución horizontal de las distintas partidas incluidas en el presupuesto.

Creemos que estas facultades, que evidentemente son de carácter administrativo, requieren ser conocidas por el Congreso.

En este sentido, solicitamos que se incluya un agregado en consideración cuyo texto sería el siguiente: "Dentro de los 30 días corridos de haber utilizado esta autorización, el Poder Ejecutivo deberá informar al Honorable Congreso de la Nación en qué montos, con qué destinos y las causas que motivaron las modificaciones realizadas".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Vidal. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: brevemente quiero mencionar las razones en virtud de las cuales nuestro bloque está en total desacuerdo con este artículo.

Esta disposición está directamente vinculada con el artículo 5º, que autoriza el uso del crédito para el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º. Vale decir, está íntimamente relacionado con el pago de las amortizaciones de la deuda externa.

Al no merecer el trámite asignado a este tema nuestro apoyo, consecuentemente estamos en desacuerdo con esta facultad que permitiría llevar adelante dichos pagos en condiciones que a nuestro juicio resultan inaceptables e incompatibles con las necesidades del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa de 98 votos; votan 138 señores diputados sobre 147 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Frente a la propuesta del dictamen de la mayoría, confirmatoria del proyecto original del Poder Ejecutivo, nosotros tenemos una redacción alternativa que hemos volcado en nuestro dictamen en disidencia parcial, a la que pasaré a dar lectura.

Dice así: "Modifícase la ley de contabilidad aprobada por decreto ley 23.354/56, ratificado por la ley 14.467, a partir del ejercicio fiscal 1985 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 9º por el siguiente: Artículo 9º: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12, el proyecto de presupuesto incluirá el detalle analítico del plan de obras y trabajos públicos ordenándolo según la finalidad y jurisdicción territorial en que se prevé su ejecución;

b) Derógase el último párrafo del artículo 11;

c) Agréguese como primer párrafo del artículo 18, lo siguiente: La ley de presupuesto deberá fijar el número total de cargos públicos correspondientes a la planta temporaria y permanente, como asimismo la distribución de las categorías para cada una de las jurisdicciones".

La sustitución propuesta está motivada en las siguientes causas. El Plan de Obras y Trabajos Públicos que hoy está bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo representa más del 8 por ciento del producto bruto interno. En ese sentido consideramos imprescindible, a los efectos de establecer las debidas pro-

ridades que este plan de inversiones públicas requiere, que forme parte del presupuesto de la Nación y que surja aquí, en un debate abierto con participación de todas las fuerzas políticas, la correcta determinación de las prioridades de esas obras y su localización geográfica.

Creemos que ésa es una de las facultades que en forma inmediata debe recuperar el Congreso y consideramos absolutamente injustificable que se retenga esta facultad en el Poder Ejecutivo.

Lo mismo planteamos en cuanto a que se consigne dentro del presupuesto la nómina de empleados públicos, tanto en la planta temporaria como en la permanente, y la distribución de las categorías que detentan. Una cosa curiosa de nuestro actual sistema federal es que la Secretaría de Hacienda, en esa llamativa dictadura que ejerce cotidianamente sobre nuestras provincias, las induce a que el presupuesto provincial consigne el número de su planta de personal, y lo logra, pero como el fanatismo no es bueno y tampoco pareciera conveniente predicar con el ejemplo, la administración central no hace lo propio en su presupuesto. La prueba de que esto debe corregirse es patente. Creemos que no hay ningún problema funcional en que así ocurra, salvo obviamente el límite que esto pueda traer a la libre disponibilidad del Poder Ejecutivo para pronunciarse acerca de ascensos, aumento de personal o inclusión de agentes en la planta permanente o temporaria. Para nosotros implica uno de los mecanismos que, conjuntamente con la inclusión del plan de trabajos públicos y con esa otra modificación que en este mismo dictamen especificamos, que es la inclusión como metodología de los programas analíticos para la elaboración de todo el presupuesto, va a permitir el debido control parlamentario de la acción gubernamental.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la sustitución del artículo 12 en consideración por el texto propuesto por el señor diputado Guelar?

Sr. Vidal. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Estamos en presencia de otra delegación de facultades al Poder Ejecutivo para distribuir los créditos por programas y partidas así como por cargos del personal permanente y temporario. No satisface este texto nuestra aspiración de que estas determinaciones sean adoptadas por el Congreso de la Nación y que, en consecuencia, los programas y la definición de los cargos del personal permanente y temporario estén incluidos en la ley de presupuesto.

Podríamos aceptarlo, no obstante, por vía de excepción, expresando nuestra aspiración de que en el presupuesto para el año próximo se proceda en la forma que dejamos planteada. Pero de todas maneras tenemos con respecto a este artículo una discrepancia parcial, ya que queremos proponer a la comisión la eliminación del último párrafo y de la expresión "y la eventual ampliación de los mismos" en la parte inicial del artículo. Planteamos concretamente que quede redactado de esta manera: "El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyecto de trabajos públicos, según corresponda". Propongo entonces la adopción de este texto alternativo a la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la mayoría de la comisión?

Sr. Vidal. — No, señor presidente; no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 12 tal como figura en el despacho de la mayoría de la comisión.

— Resulta afirmativa de 98 votos; votan 131 señores diputados sobre 141 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Nuestra bancada propone la lisa y llana eliminación del artículo 13.

Es éste uno de los artículos que, en conjunto con el 1º, 5º, 6º, 11, 14 y 16, están involucrados en lo que al final de la discusión propondremos como un artículo que englobe todo el sistema de autorizaciones.

Además, en el caso particular del artículo 13, creemos que tanto los empréstitos externos como los internos, de mediano y largo plazo, deben ser aprobados por el Congreso de la Nación. Esta no es nada más ni nada menos que la reiteración de uno de los ejes de la oposición de nuestra bancada al considerar en general este proyecto de presupuesto. Dejo así fundamentado nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: por este artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito más allá de lo autorizado por el artículo 6º. Señalo aquí que los montos fijados en ese artículo 6º no tienen una determinación precisa por obra de otros artículos del proyecto de ley que estamos considerando, al

utilizar por sobre aquella discrecionalidad la posibilidad de realizar operaciones de crédito por un monto equivalente al 50 por ciento de la suma establecida como necesidad de financiamiento en el artículo 4º. Resulta así que además de vernos ante una cifra imprecisa por aplicación del artículo 8º, su determinación es realmente exorbitante.

Consideramos que este tipo de facultades deben ser reservadas al Congreso en cada caso, y por esta razón votaremos negativamente el artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 13.

— Resulta afirmativa de 99 votos; votan 138 señores diputados sobre 142 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: el artículo 14 de alguna forma es un casuismo del 13, porque habla en particular del tema de las emisiones de bonos externos.

Quiero recordar a esta Honorable Cámara que la actual deuda externa en bonos externos no es renegociable —tal como lo explicara el ministro de Economía cuando fuera interpelado por esta Cámara, dado que estos títulos son de libre circulación en mercados internacionales y en el interno— y representa aproximadamente 5 mil millones de dólares. De éstos, en el año 1984 vencen 169 millones; en el 85, 450; en el 86, 1.000 millones y así sucesivamente en forma creciente, tendencia que pensamos no será revertida. Por el contrario, aumentará seguramente esta forma de comprometer ejercicios futuros con una deuda que tendrá que ser irremediablemente pagada. No habrá posibilidades de renegociarla, razón por la cual implicará ello nuevamente encorsetar gastos indispensables para la inversión pública.

Pensamos que este mecanismo es sumamente peligroso. Todos sabemos el significado que tienen los bonos externos en el actual sistema financiero argentino. Más de una vez hemos utilizado la palabra “bicicleta” en este recinto y no precisamente con un sentido deportivo. No hay dudas de que la emisión de bonos externos implica en su segundo aspecto una forma indirecta de emisión de moneda extranjera. En su primer aspecto es el mecanismo ideal para el blanqueo de las sub y sobrefacturaciones en materia de importaciones y exportaciones.

Evidentemente, estamos frente a un instrumento sumamente delicado, especialmente cuando hablamos de un estado social que reconoce más de un 50 por ciento de evasión y 2 mil millones de dólares en esta sub y sobrefacturación. Para peor, ese dinero proviene —en mayor medida— del mercado negro y sale del mercado productivo; se colocan en bonos externos y éstos sirven como garantía para la captación de moneda local, especulándose con el valor de ellos; luego se vuelven a revender para pagar con las ganancias, y así sucesivamente.

Es un mecanismo que, a nuestro entender, requiere el debido control del Parlamento. Debemos saber exactamente cuánto es lo que se emitirá en bonos externos cada vez que el Estado lo considere necesario; por qué motivo se hace; cuál es el destino que se dará a esos bonos externos; es decir, qué es lo que se quiere hacer con este dinero que se saca de la circulación del sistema productivo.

Por eso, si votamos negativamente lo principal debemos hacer lo propio con lo accesorio. En este sentido, ponemos en consideración de la Honorable Cámara un artículo sustitutivo que figura en nuestro dictamen en disidencia. Dice así: “A partir de la sanción de la presente ley, las cuotas y plazos de amortización, los tipos y tasas de interés, así como las condiciones generales de emisión y colocación de bonos externos que el Poder Ejecutivo efectúe según la ley 19.686, deberán ser autorizados por el Poder Legislativo nacional”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la mayoría de la comisión la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Vidal. — No acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Para no reiterar conceptos ya expresados me limitaré a señalar que pensaba proponer un texto alternativo similar al que acaba de leer el señor diputado Guelar, para dejar establecido que la emisión de bonos externos debería ser autorizada por el Poder Legislativo a partir de la sanción de este proyecto de presupuesto. Dado que esta alternativa ha sido rechazada, adelanto mi voto negativo para el artículo en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 14.

— Resulta afirmativa de 98 votos; votan 139 señores diputados sobre 143 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el artículo 15, cuya redacción y lectura pueden parecer algo complicadas, consiste fundamentalmente —para expresarlo en términos mucho más simples— en la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para hacer “andar la maquina”. En síntesis esto es lo que surge de su compleja redacción.

Este artículo está íntimamente ligado con el siguiente; por lo tanto, cuando consideremos el artículo 16 haremos observaciones que comprenderán a los dos.

De todas formas, reitero que esto no es otra cosa que una autorización para hacer uso del crédito a corto plazo y de los adelantos del Banco Central, lo cual es emisión.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Matzkin. — Cuando tratemos el artículo 16 lo vincularemos con el que ahora consideramos y formularemos nuestra propuesta.

En cuanto al artículo en consideración, adelantamos nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en virtud de este artículo 15 se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito transitorio a corto plazo. Como bien decía el diputado Matzkin, en realidad se trata de la facultad de hacer funcionar la máquina de emitir moneda. Esta autorización es por un monto equivalente a la suma estimada en el artículo 7º, es decir 366.194.706.000 pesos.

En el artículo 13 se faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito adicionales a las establecidas en el artículo 6º —que se vincula con el uso del crédito— hasta alcanzar un monto equivalente al 50 por ciento de la suma establecida como necesidad de financiamiento por el artículo 4º. De esta forma llegamos a una suma de 175.953.405.500 pesos. ¿Qué significa esto? Significa que se está autorizando al Poder Ejecutivo a generar recursos por vía del uso del crédito del artículo 13 o en función de la emisión monetaria del artículo 15, hasta un límite máximo equivalente a la suma de ambas autorizaciones, es decir, 366.194.706.000 pesos más los 175.953.405.500 del artículo 4º, lo que da un total de 542.148.111.500 pesos, cifra casi igual a la de los recursos genuinos establecidos en el artículo 2º, que es de 551.444 millones de pesos. Creemos que estas autorizaciones exceden ampliamente tanto la cifra de la necesidad de

financiamiento del artículo 4º, como la del resultado del ejercicio del artículo 7º. Por lo tanto, la autorización es innecesaria salvo que con esto se esté tratando, de alguna manera, de cubrir una caída considerable en la ejecución de recursos, caída que por otra parte resulta previsible o, podríamos decir a esta altura, real. Pero en tal caso hay que calcular bien los recursos del artículo 2º y redactar transparentemente el artículo 15.

Es por esto que recomendamos una corrección a la redacción del artículo 15, cuyo párrafo pertinente quedaría de la siguiente manera: “Queda establecido que la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, o la que resulte por aplicación de lo estipulado en el artículo 8º de la presente ley, menos la suma que ingrese de las operaciones de crédito establecidas en el artículo 13, constituye el monto máximo autorizado al Poder Ejecutivo para hacer uso, . . .”.

Sr. Presidente (Vanossi). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por la señora diputada Guzmán al texto del artículo 15?

Sr. Vidal. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 15.

—Resulta afirmativa de 96 votos; votan 136 señores diputados sobre 138 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: recién exprese, en la brevísima consideración en relación al artículo 15, que vamos a encontrar una vinculación muy estrecha con el artículo 16 que se acaba de poner a consideración de la Honorable Cámara.

Este último artículo se refiere a la consolidación, entendiéndose por tal transformar la deuda flotante y a corto plazo en deuda a largo plazo del Tesoro de la Nación. A ese efecto el Ejecutivo puede emitir títulos, pero aquí vamos a observar un hecho muy curioso: que por solamente un dígito podemos llegar a producir un zafarrancho financiero en caso de que otorguemos esta facultad al Poder Ejecutivo. Voy a tratar de explicarme.

Por el juego de los artículos 15 y 16, en ese orden, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito a corto plazo hasta su necesidad de financiamiento. Por ejemplo, podrá hacer uso del corto plazo o de adelantos del Banco Central por una suma equivalente a la necesidad de fi-

nanciamiento, que está alrededor de los 360 mil millones de pesos. Pero como luego, por el artículo 16, le estamos dando la facultad de consolidar hasta el año 1984 inclusive, hace uso de la facultad concedida en el artículo 15 en su totalidad, recurre al artículo 16 y consolida, vuelve a liberar totalmente el artículo 15 y entonces instauramos legislativamente la bicicleta crediticia. De esta forma el Poder Ejecutivo podrá empapelar a toda Sudamérica porque le damos la facultad de hacerlo.

Por estas razones proponemos un artículo alternativo —que llevaría el número 16—, en el cual la única modificación que se haría para solucionar este grave problema es sustituir 1984 por 1983.

Sr. Presidente (Vanossi). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Vidal. — No, señor presidente.

Sr. Matzkin. — Vamos a empapelar toda Sudamérica, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Al no aceptar la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Matzkin —con la que coincido— quiero dejar sentados mi objeción a este artículo y mi voto negativo.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 16.

— Resulta afirmativa de 92 votos; votan 129 señores diputados sobre 137 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Nichilo. — Señor presidente: en representación de mi bancada y como vicepresidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara, vengo a exponer algunos pensamientos producto de un meditado y crítico análisis de la actualidad que transitamos.

Podemos definir el concepto de seguridad social como un conjunto de normas, principios y procedimientos destinados a proteger al ser humano en todos los casos de necesidad, en un Estado donde la justicia social sea real y efectiva y no meramente declamatoria. Téngase bien en claro y lo vuelvo a repetir: no meramente declamatoria.

La seguridad social debe cubrir mediante la solidaridad todas las contingencias adversas que

se presentan diariamente a los integrantes de una comunidad organizada. Para ello es de fundamental importancia que exista la colaboración simultánea de las tres partes interesadas: los trabajadores, los empleadores y el Estado. Se requiere la colaboración de los trabajadores porque son los primeros interesados en cubrir su propio futuro; la de los empleadores, porque con sus aportes simplemente están adelantando los haberes de sus empleados, y la del Estado como importantísimo factor de redistribución de ingresos, ya que el aporte estatal proviene de la recaudación en materia de previsión social y de un sistema impositivo justo según el cual quien más tenga debe contribuir en mayor medida.

Al ser volcados estos fondos en el sistema de seguridad social se cubren las contingencias de los más necesitados con recursos extraídos a quienes más pueden aportar. Así, con el aporte solidario de todos los sectores interesados se atienden las necesidades de vivienda y de protección a los niños, las madres y las familias, núcleos fundamentales de la comunidad organizada.

También debe darse satisfacción a las necesidades de expansión que ha de tener todo pueblo que quiera ver a sus generaciones de jóvenes sanos física y mentalmente. Mediante el aprovechamiento del tiempo libre, podremos alejar de nuestra comunidad vicios y corrupciones que trae permanentemente aparejados esta sociedad de consumo en que nos hallamos inmersos. El deporte amateur y el turismo social deben tener especial interés para un Estado pre-ocupado por su pueblo.

Pero es en el tema de la previsión y seguridad social en el que me voy a detener especialmente para efectuar algunas consideraciones de actualidad. Desde que el gobierno constitucional asumió su mandato, los argentinos creímos tener un nuevo panorama en un sector tan importante como es el de la clase pasiva. La justicia social, pregonada por el entonces candidato y ahora presidente de los argentinos, doctor Alfonsín, se fue diluyendo paulatinamente en todas las áreas en donde lo social tenía preponderante importancia.

El país, gracias a sucesivas políticas de deterioro, llega hoy a tener más del 80 por ciento de sus jubilados y pensionados percibiendo el haber básico mínimo. Y a ello ha contribuido este gobierno con varios aumentos fijos, lo que hace que permanentemente se vaya acortando la curva de los haberes hasta que lleguemos a conformar en no mucho tiempo una clase pasiva única. Todos cobrarán igual retribución.

Pero si esto no es justo en ningún aspecto, para colmo el básico mínimo de los jubilados y pensionados es tan magro que resulta atentatorio a la dignidad humana. Es inconcebible que un jubilado o un pensionado pueda vivir con el haber mínimo, percibiendo las magras cantidades que el Estado dispone. Pareciera una limosna la compensación por toda una vida de sacrificios, cuando todo ser humano tiene derecho a percibir una jubilación digna.

El justicialismo elevó a nivel constitucional los derechos sociales del pueblo; la revolución libertadora los eliminó y pareciera que el nuevo gobierno constitucional no hubiese sentido nunca el hambre y la miseria de nuestra clase pasiva. Espero una rectificación del rumbo del gobierno para que no se entre en la desesperación, que es mala consejera para el ser humano.

Comprendemos la situación económica que debió afrontar el partido gobernante al asumir el gobierno el pasado 10 de diciembre. Sabemos también que es necesario obrar con prudencia y mesura ante la grave circunstancia por la que atraviesa la República; pero los jubilados y pensionados de todo el país están sufriendo desde hace largos años convenios injustos y vienen reclamando, sin ser escuchados.

El presupuesto asignado a esta área es totalmente inadecuado. Si tenemos en cuenta los ingresos por aportes de los afiliados y los patronales nuevamente en vigencia gracias a este Congreso de la Nación, advertimos que la contribución del Estado para poder llevar las jubilaciones y pensiones a niveles dignos no es para nada onerosa.

Nuestra bancada entiende que deben ser atendidos los reclamos de la tercera edad y que el haber básico mínimo de jubilaciones y pensiones debe ser por lo menos igual al salario mínimo vital y móvil.

Para que ello sea realidad debe aumentarse en algunos puntos el monto estimado para el área en el presupuesto nacional.

También propugnamos que en este artículo se agregue que el haber básico de pasividad sea por lo menos igual al valor determinado para el salario mínimo, vital y móvil desde la fecha de promulgación de la presente.

Para finalizar, entendemos que debe prestarse mayor atención al tema de las enfermedades profesionales y de los accidentes de trabajo, a la protección de los desocupados y al salario familiar.

Señor presidente: los peronistas queremos una patria grande pero por sobre todas las cosas queremos un pueblo feliz. Por todo lo manifes-

tado, y con el sentimiento más grande de argentinos, daremos nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Vanossi). — El señor diputado De Nichilo ha propuesto una modificación al texto del artículo en consideración. ¿Acepta la comisión?

Sr. Suárez. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 17.

— Resulta afirmativa de 98 votos; votan 139 señores diputados sobre 146 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: con respecto al presupuesto y al juicio que nos debía merecer a cada uno de nosotros su intencionalidad vimos hoy que, por un lado, había desconfianza, y por el otro desinformación. Creo que está plenamente justificada esa desconfianza que nuestra bancada puede tener respecto de este presupuesto, y que ha expresado en diversas oportunidades durante este debate.

Esa desconfianza está plenamente justificada si tenemos en cuenta que en el día de ayer hemos escuchado decir que éste era el presupuesto posible. Hace pocos días también hemos escuchado cómo el canciller argentino desarrolló una teoría sumamente novedosa sobre las relaciones exteriores y la soberanía, cuando dijo que la Argentina debía aspirar en el contexto internacional actual, en el cuadro de situación actual de Occidente, a la soberanía posible. A mí esto me causa gran alarma porque yo creo que la soberanía, como la dignidad o la libertad, son absolutas y no relativas. Haría una comparación con algo muy humano y que tiene mucho que ver con la vida de cada uno de nosotros: decir que la soberanía es la soberanía posible sería como decir que el embarazo es el embarazo posible. Sería como decir que una mujer puede estar embarazada un poco más o un poco menos, según lo que ella elige. La soberanía y el embarazo — y esto es motivo de nuestra alarma — son o no son. No pueden ser un pequeño detalle o un poquito, como uno determine que sea.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Melón. — Acepto las interrupciones que me pidan, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — ¿Algún señor diputado solicita una interrupción al señor diputado por Buenos Aires?

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Melón. — Acepto los rumores también...

Sr. Presidente (Vanossi). — Ruego a los señores diputados se sirvan no dialogar y respetar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — En general habitualmente escucho con atención, con respeto y en silencio. Si la bancada radical no puede hacer las tres cosas, le pido por lo menos que ahora haga silencio.

Me voy a referir al artículo 18, que tiene que ver con las leyes de promoción industrial en diversas provincias o regiones. Creo que ninguno de nosotros está de acuerdo con la filosofía y con el actual popurrí o verdadero mosaico de diferentes leyes, decretos, reglamentaciones, etcétera, en materia de promoción industrial y regional. Estas disposiciones —que tendrían que ser para favorecer a algunas regiones que realmente lo necesitan—, de tan abundantes que son, por diversos vicios de aplicación se transforman en muchos casos en verdaderos salvavidas de plomo para esas provincias o regiones. Ha habido casos en que estas disposiciones han significado el vaciamiento de algunas zonas o provincias, por el trasvasamiento generado hacia otras con promoción legislada: las industrias afincadas en una provincia que no quiso o no le fue posible acogerse al régimen de promoción industrial huyeron de allí, trasladándose a otras en las que pudieron contar con aquel beneficio.

Durante toda la vigencia del actual gobierno constitucional no se ha recibido en esta Cámara proyecto alguno, ni el Poder Ejecutivo ha llevado a cabo ninguna medida que modifique toda esta maraña de leyes y reglamentaciones que recibimos del “proceso”.

No vamos a entrar a la discusión de fondo pero sí queremos presentar un artículo alternativo que creemos que sería un acto de estricta justicia para con las regiones y provincias tanto radicales como peronistas y de otros partidos, que en última instancia se van a ver beneficiadas, pues el cupo fiscal significa para muchas de ellas la verdadera diferencia entre la existencia o desaparición de sus economías.

El artículo que proponemos dice así: “El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608 se fija para 1984 en veinticinco mil doscientos diez millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos argentinos (\$a 25.210.496.000) con más el equivalente al monto total de los proyectos solicitados por las provincias a la fecha de sanción de la presente ley correspondiendo la suma de ciento sesenta y cinco millones veinticuatro

mil pesos argentinos (\$a 165.024.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio de 1984 en virtud de lo establecido por la ley 22.021, en la provincia de La Rioja; la suma de trescientos treinta millones cuarenta y ocho mil pesos argentinos (\$a 330.048.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio de 1984, conforme lo establecido por la ley 22.702 en las provincias de Catamarca y San Luis; y la suma de ciento sesenta y cinco millones veinticuatro mil pesos argentinos (\$a 165.024.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1984, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22.973 en la provincia de San Juan. El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1983 por un monto total de veintidós mil quinientos cincuenta millones cuatrocientos mil pesos argentinos (\$a 22.550.400.000)”.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Los bloques de los partidos provinciales vamos a apoyar la propuesta formulada por el diputado preopinante.

También queremos aprovechar esta oportunidad para pedir una aclaración a la comisión.

En el artículo 18 se dice que el cupo es de 25.210.496.000 pesos argentinos. Luego vemos los regímenes promocionales de La Rioja, con 165.024.000; Catamarca y San Luis con 330.048.000 y San Juan con 165.024.000.

Después hay una imputación para los proyectos del año 1983 por 22.550.400.000. Sumados los cupos de las provincias a las que me refería para el año 1984 y el cupo que se ha previsto para los proyectos aprobados al 31 de diciembre de 1983, llegamos a un total de 23.210.496.000. Pero el cupo total autorizado por el artículo 18 es de 25.210.496.000. Es decir, hay 2.000 millones sin imputar.

Sería interesante que la comisión aclarara cómo se va a hacer esa imputación. En este sentido, supongo que deben tener alguna información de la Subsecretaría de Promoción Industrial.

Asimismo, queremos hacer presente nuestra preocupación porque advertimos que en general los proyectos que se han presentado están apilados en la Subsecretaría de Promoción Industrial y hasta el momento no se ha aprobado nada.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se han formulado a la comisión una propuesta de artículo alternativo y un pedido de aclaración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: el artículo 18 establece el cupo global destinado a la atención de franquicias impositivas, ya sean desgravaciones, diferimientos, etcétera, que el Poder Ejecutivo debe insertar en el proyecto de ley de presupuesto todos los años para atender proyectos industriales de todo el territorio nacional. Es decir, los previstos en la ley 21.608 y las distintas leyes que se refieren a los regímenes de promoción para Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan.

Respecto al régimen de San Juan, la comisión lo equiparó. Entonces, el cupo fiscal para este año asciende a la suma de 2.660.096.000 pesos. Consiguientemente, en el artículo 18 se establece una partida por 25.210.496.000 pesos; si a esa cifra se le resta lo afectado por los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 1983, la diferencia dará la suma de 2.660.096.000 pesos.

En definitiva, no vamos a aceptar la propuesta formulada por el señor diputado Melón.

Con relación a la aclaración solicitada por la señora diputada Guzmán, quiero informarle que sobre mi banca obra una planilla que indica que la cifra a la cual arribó el Poder Ejecutivo ha surgido de un profundo análisis y no ha sido determinada arbitrariamente.

En primer lugar, no vamos a aceptar lo solicitado por la bancada justicialista por cuanto con el análisis de lo hecho por el Poder Ejecutivo estamos contestes en que ésta debe ser la cifra, porque no es posible tomar los proyectos presentados hasta la fecha sino los evaluados y que han sido objeto de la determinación del costo fiscal.

Para el año 1983 teníamos un cupo de 3.312 millones de pesos para los nuevos proyectos, con valores al mes de agosto. Para los de la ley 21.608 corresponden 2.281 millones de pesos argentinos y para los otros regímenes, 631 millones.

Para el año 1984 se tomaron los 2 mil millones de pesos argentinos más los 660 millones y el ajuste hecho para San Juan, lo que da la suma de 2.660 millones de pesos argentinos. El verdadero costo fiscal elevado por la Secretaría de Hacienda para el mes de agosto es de 555 millones de pesos argentinos; es decir que el grado de utilización de los cupos ascendió sólo al 21 por ciento, con lo cual podríamos decir que hay

sobrante y que en los tres o cuatro meses que restan para el año no se presentará el inconveniente de sobrepasar ese costo o cupo.

Abundando en el fundamento diré, para una mayor claridad, que la comisión va a seguir sosteniendo ese cupo, por cuanto se ha utilizado nada más que el 21 por ciento en lo que va del año.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — La cifra que da el diputado Socchi es correcta, pero quiero que quede claro que ese 21 por ciento no obedece a la demanda de las necesidades de las economías regionales ni de los regímenes de promoción sino a la casi paralización de la Secretaría de Industria respecto de la aprobación de regímenes de promoción industrial para determinados sectores contemplados en distintas leyes que están en vigencia y han sido reglamentadas, o sea que no se trata de que esté sobrando dinero en la cuenta sino de que falta capacidad resolutive en la Secretaría de Industria.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: dado lo avanzado de la hora sólo me limitaré a decir que no es así. Tengo sobre mi banca un listado de todos los proyectos que se han aprobado en la Secretaría de Industria desde diciembre hasta la fecha, el cual solicito que sea insertado en el Diario de Sesiones.

En cuanto a la presentación de los proyectos de los distintos regímenes, por lo general las provincias tardan mucho tiempo en remitirlos a la Secretaría de Industria, de manera que ésta no puede tener los datos suficientes para efectuar las evaluaciones necesarias. Y en cuanto a lo que ha manifestado el señor diputado Melón, debo decir que tengo sobre mi banca todos los datos, provincia por provincia y empresa por empresa, con el correspondiente cupo fiscal, datos que quedan a disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Suponemos que son proyectos evaluados. Pediría al diputado Socchi que haga un análisis de estas planillas de autorización para que no se conviertan en planillas de paralización.

Sr. Presidente (Vanossi). — ¿La comisión va a responder la pregunta?

Sr. Socchi. — Yo no tengo ningún inconveniente, pero la respuesta demandaría mucho

tiempo. Insisto en que podemos entregarle a la señora diputada Guzmán en este momento todas las planillas con esa información para que las consulte.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Personalmente le agradezco; pero quería que la conocieran todos los integrantes de esta Cámara, señor diputado Socchi.

Sr. Presidente (Vanossi). — Diríjase a la Presidencia, señora diputada.

Sra. Guzmán. — Ahora sólo quiero saber concretamente, señor presidente, si se cuenta con el balance de los proyectos presentados, evaluados y aprobados.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Mi propósito es que los señores diputados puedan contar con toda la información de la que dispongo.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 18.

—Resultado afirmativa de 87 votos; votan 129 señores diputados sobre 141 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — Recabo el consentimiento de la Honorable Cámara para efectuar en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se efectuará la inserción solicitada¹.

En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente, señores diputados: el artículo que nos ocupa se refiere al cupo fijado para el régimen de promoción minera.

Coincido con lo que ha dicho el señor diputado Socchi: aquí el tema no es el cupo que se da, ya sea para promoción minera como para promoción industrial, sino la necesidad de una profunda discusión sobre los diversos regímenes de promoción industrial y el perfil industrial del país y sobre qué se propone la Nación en materia minera.

Debemos discutir sobre la falta de un plan político; sobre la necesidad de saber qué vamos a privilegiar dentro de la minería: la minería metálica o no metálica; la gran minería; la ex-

plotación de algunos recursos perfectamente cuantificados, como El Planchón, Farallón Negro y un sinnúmero de proyectos en los cuales el país ha invertido en exploración sin que nunca se llegara a explotarlos. Lo que tenemos que hacer es concertar con el Poder Ejecutivo las medidas para que la minería argentina deje de ser una reserva estratégica de las transnacionales y se constituya en fuente de recursos para el país, porque la Argentina tiene una enorme potencialidad minera perfectamente cubicada, pero hasta ahora nunca se ha tomado la decisión política —no técnica— de explotarla.

Voy a adelantar que nuestra bancada votará afirmativamente este artículo porque creemos que lo que se plantea para el futuro y tiene que ser un compromiso de esta Cámara de Diputados en su totalidad, es la discusión a fondo de una política minera para la República Argentina.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 19.

—Resultado afirmativa de 115 votos; votan 127 señores diputados sobre 135 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: como lo manifesté en el día de ayer cuando me referí a este tema, adelanto el voto negativo de nuestro sector para este artículo por considerar que la partida que se destina a cubrir las pérdidas por emergencia agropecuaria resulta insuficiente. Es decir, para cubrir una pérdida total —de acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria— de aproximadamente 21.000 millones de pesos se destinan sólo 400 millones, esto es, el 2 por ciento.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 20.

—Resultado afirmativa de 90 votos; votan 125 señores diputados sobre 133 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 21.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: adelanto nuestro voto afirmativo para este artículo que destina los fondos necesarios que requiere el decreto 1.152, reglamentario de la ley 20.496.

El objetivo principal de esta suma de dinero es producir una subvención para la incorporación de tecnología en el sector agropecuario, fundamentalmente en el área de producción agrícola, buscando un aumento de ella.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 4558.)

No obstante, quiero dejar sentada una crítica que formulamos en el momento en que se tomó esta decisión de incorporar alrededor de 70 mil toneladas de fertilizantes al país, es decir, cuando se puso en marcha el operativo. En primer lugar, criticamos la implementación que se hizo de este operativo. Es decir, no se hizo un correcto seguimiento de la partida y su distribución. Hubo importantes zonas del país de producción cerealera —fundamentalmente en las áreas trigueras— a las que se pretendió llegar con fertilizantes, pero ello nunca ocurrió. Otras importantes zonas quedaron también mal abastecidas ya que muchas asociaciones cooperativas manifestaron que nunca recibieron las partidas que se les había acordado.

Poseemos información en el sentido de que existe la posibilidad de que esas partidas hayan tenido otros objetivos: la reventa. Esta es la razón por la que exigiremos del Poder Ejecutivo respuestas a un pedido de informes presentado por el señor diputado Aráoz relativo a la distribución de fertilizantes en este proceso.

Por otra parte, no está muy claro cómo se van a cubrir los supuestos quebrantos o pérdidas de las empresas privadas que operan en el país en el área de producción de fertilizantes; cuáles serán los índices que se tomarán como promedio para el pago de las diferencias correspondientes a la importación. En ese sentido, también exigiremos que el Poder Ejecutivo nos informe para saber lo que se pagó en virtud de la diferencia entre importación y precio real de producción de estas empresas. Pero lo que creo que es más complicado y grave aún es la incorrecta política que se aplicó en el área en el sentido de combinar, por un lado, el estímulo a la producción incorporando fertilizantes para lograr un aumento y, por otra parte, una mal planteada política de precios, fundamentalmente en lo que se refiere al precio sostenido del trigo establecido en Casilda por el presidente de la Nación. En esa oportunidad, al fijar un precio bajo de alguna manera desalentó la siembra de este cereal, provocando una reducción del área sembrada y determinando —lo cual es de público conocimiento— que nuestro país pierda varios miles de toneladas de trigo en la actual cosecha.

Queremos dejar en claro que si no se implementa correctamente una política agropecuaria de desarrollo de tecnología junto con una adecuada política de precios, indudablemente este tipo de resultados volverán a producirse.

Por otra parte, queremos dejar sentado que si bien es correcta la iniciativa de fortalecer la importación de fertilizantes a bajo costo para fo-

mentar la producción, es importante que nuestro país desarrolle una industria propia de fertilizantes, más aun si consideramos que poseemos la materia prima, es decir, el gas necesario para producir los fertilizantes que se utilizan en el sector cerealero argentino. Sólo si el país desarrolla una fuerte industria de fertilizantes podrá acceder a niveles de tecnología que permitan un crecimiento intensivo de nuestra agricultura.

Independientemente de la incorrecta implementación del plan de fertilizantes, por considerar que se trata de una medida que tiende y apoya al desarrollo agrario argentino, adelantamos nuestro voto positivo para este artículo.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: adhiero a algunos de los conceptos vertidos por el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y lo hago porque la provincia del Neuquén desde hace largo tiempo está bregando por la instalación, desarrollo y puesta en marcha de una planta de fertilizantes nitrogenados a partir del gas que en este momento, tanto en nuestra provincia como en toda la Patagonia, se está venteando. Formamos parte de una región productora de gas; nuestra provincia produce el 50 por ciento del gas que utilizamos. Pero el gas no contribuye al desarrollo nacional ni a crear la riqueza necesaria para que el sector agrícola pueda cumplir con el programa de fertilización que ha establecido el gobierno de la Nación.

Cabe destacar también que en su última visita a la provincia del Neuquén el presidente de la Nación ha anunciado que las carpetas en las que se encuentra programado el desarrollo de la planta que ha de producir doscientas mil toneladas anuales, finalmente tendrán vía libre luego de haber estado durante tres años abultando las pilas de proyectos de radicación industrial que se encuentran en la Secretaría de Industria. En virtud de una pertinaz negativa del secretario, los cupos para radicación industrial son sólo cupos que van a una cuenta que es compensada, con la incorporación de las empresas, por los tributos que éstas aportan al Estado. Es decir que no se trata de erogaciones que debe afrontar el Estado nacional. Sin embargo, hasta ahora la carpeta de Fertineu, que es un proyecto de radicación industrial de la provincia del Neuquén, aún permanece en la Secretaría.

Quiero destacar que es necesario que ese proyecto, tal cual lo ha anunciado el señor presidente de la República, sea inmediatamente

puesto en marcha para que la provincia del Neuquén comience a aprovechar el gas que se está venteando.

Sr. Presidente (Vanossi).— Se va a votar el artículo 21.

— Resulta afirmativa de 110 votos; votan 116 señores diputados sobre 135 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi).— En consideración el artículo 22.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli.— Señor presidente: tratándose del fomento de la educación técnica y de la ciencia y tecnología, adelante el voto favorable de nuestra bancada, aun cuando consideramos que el monto otorgado es insuficiente.

Sr. Presidente (Vanossi).— Se va a votar el artículo 22.

— Resulta afirmativa de 121 votos; votan 128 señores diputados sobre 135 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi).— Cumplo en informar a la Honorable Cámara que como el quórum está estrictamente registrado y oscila permanentemente, la Presidencia procederá a aplicar la disposición del artículo 163 del reglamento, en virtud de la cual ningún señor diputado podrá ausentarse del recinto si la Presidencia no lo autoriza. *(Aplausos.)*

Sr. Chehin.— Solicito que la Presidencia de la Cámara tome los recaudos necesarios para que se incorporen los diputados que están fuera del recinto, ya que nos estamos castigando a nosotros mismos.

Sr. Presidente (Vanossi).— Así se hará, señor diputado.

En consideración el artículo 23.

Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Riutort de Flores.— Señor presidente: me corresponde, como legisladora justicialista, poner un toque de atención para denunciar la política continuista que en materia de recursos naturales y conservación del ambiente humano está llevando a cabo el actual gobierno.

En política sólo existen los hechos; no basta con las intenciones, y en este sentido el presupuesto que estamos analizando es uno de los elementos indispensables de la acción pública y permite a los hombres de gobierno llevar al plano de la realidad sus voluntades políticas.

Invito a los señores legisladores a que examinen con detenimiento los planes elaborados para atender los recursos naturales y la conservación del ambiente humano para el período 1984.

¿Existen esos planes? ¿El gobierno radical ha dado una respuesta adecuada en el plano institucional para instrumentar una política nacional de recursos naturales y protección del ambiente humano? ¿Ha incorporado a sus planes la dimensión ambiental? ¿En los planes de salud, ha dado la importancia adecuada al saneamiento básico de la población en su conjunto?

Indudablemente, no hay respuesta para estos interrogantes o, si es que la hay, el gobierno radical considera que el problema de la dimensión ambiental constituye un gasto poco retributivo y, por lo tanto, no prioritario.

No quiero cansar con el análisis de partidas y números, ya que los mismos son prácticamente inexistentes, dispersos y sin coherencia alguna. Como deseo suponer que esta indiferencia no responde a intereses foráneos, sólo me queda una explicación, que debo vincular con aquellas ideas que sostienen que incorporar la dimensión ambiental a los planes de gobierno tiende irremediablemente a restringir las tareas de la producción, lo que implica renunciar a elevar la productividad del trabajo y congelar el crecimiento. Se piensa en términos economicistas y no en el hombre, objetivo único de toda acción política.

No se trata de adoptar una posición conservacionista extrema ni tampoco de permitir la disipación de un patrimonio acumulado en siglos de evolución ecológica. Nada más erróneo que poner en una balanza a ambas posiciones. Lo que realmente interesa es la incorporación de la dimensión ambiental en el desarrollo, es poder plantear creativamente opciones de producción que cumplan con la función de mantener los ecosistemas y por ende las condiciones ambientales.

Como se ha demostrado, el deterioro de los recursos naturales puede tener graves consecuencias económicas y sociales. Los sectores marginales sobreviven en condiciones ambientales límites, son vulnerables a la erosión, al agotamiento de los suelos, a la contaminación de las aguas, a las catástrofes naturales y a las variaciones climáticas. Las políticas destinadas a erradicar la pobreza extrema y a mejorar las condiciones de salud y vivienda no pueden dejar de reconocer estas condiciones particulares básicas y en especial las formas de apropiación de los recursos.

No debiera olvidarse que la distribución de los beneficios y costos ambientales es muy desigual y que contribuye a acentuar las desigualdades sociales. El excedente generado por la explotación irracional de la naturaleza permite la construcción de un medio ambiente artificial extraordinariamente favorable y grato para los sectores

de ingresos medios y altos y bastante precario para los sectores populares. Ello da lugar a una situación en que la preocupación ambiental de los sectores pudientes es por el confort de vida mientras que las consideraciones ambientales que preocupan a los pobres —la contaminación del agua, la distancia de los lugares de trabajo, la precariedad y el hacinamiento de las viviendas, etcétera— atentan contra su vida misma.

El deterioro de los recursos naturales afecta igualmente al desarrollo económico, reduce la capacidad de producción y empleo, aumenta los costos de producción, genera la redundancia de las obras de infraestructura instaladas en las regiones afectadas, reduce los ingresos de las poblaciones en cuestión y constituye una de las más importantes causales de las migraciones hacia las ciudades.

Las políticas destinadas a conservar, mejorar y expandir los recursos naturales y su productividad, así como las dirigidas a conservar el ambiente humano y la calidad de vida de la población constituyen no un factor más sino el factor fundamental de nuestro tiempo.

Como ejemplo de lo que aquí he manifestado analicemos el artículo 23 del proyecto de ley de presupuesto, donde se hace referencia al Instituto Forestal Nacional (IFONA). Por medio de la ley de facto 21.695, de 1977, se estableció un régimen de crédito fiscal no reintegrable para planes de forestación. En este ejercicio se menciona un cupo global de 3.004.240.000 pesos ars argentinos, con un máximo de subsidios a ejecutar de 1.802.544.000 pesos argentinos. Los montos previstos son importantes y, por lo tanto, es aconsejable que el tema sea tratado con la profundidad debida.

Pregunto, señores legisladores: ¿cuál es el plan forestal que da coherencia a estos programas? ¿Es el IFONA un ente dependiente del Estado democrático o es un territorio en donde aún continúan las políticas especulativas del proceso?

Señores legisladores, están flotando en el ambiente varios interrogantes que aún no tienen respuesta. Se ha programado una superficie a forestar de 120 mil hectáreas. ¿Cuáles son los planes o programas que permiten un crecimiento tan espectacular con respecto a los promedios históricos de plantación anual? ¿Cuáles son los fundamentos técnicos y económicos que aconsejan la implantación de tales superficies, tanto en magnitud como en su distribución territorial? ¿Cuál es el promedio histórico anual de forestación efectivamente ejecutado en los últimos diez años? ¿Cuál es el promedio anual en las mismas unidades desde la entrada en vigencia

de la ley de facto 21.695? ¿Cuál es la relación entre subsidios otorgados y superficies efectivamente forestadas? ¿Cuál fue el verdadero destino de los fondos?

El déficit forestal estimado en estos momentos es de 30 millones de hectáreas degradadas por la explotación irracional. El hombre sólo reforestó en lo que va del siglo un poco más de 600 mil hectáreas.

Palabras aparte merecen las industrias del papel y habría que preguntar cuántas hectáreas forestaron y en qué tiempo. Las cifras posiblemente nos asombrarían.

Pero la culpa no fue en sí de las instituciones sino de la aplicación de las mismas por la concepción liberal, que aquí es donde más se da. Es decir, dejar pasar y hacer en libertad. Tal es que la meta de 2.600.000 hectáreas, que se proponía el plan IFONA para 1994, es casi irrealizable.

Las industrias celulósicas, del papel y de la madera son las que más divisas ahorrarían al país por la rapidez de crecimiento posible de nuestra forestación. Una meta ideal sería poder llegar a 500 mil hectáreas anuales y eso no es imposible. Ecológicamente nos salvaguardaría del problema de la erosión, sobre todo en las altas cuencas hídricas. Podríamos crear cortinas forestales protectoras, podríamos fijar médanos, y no hablemos de la recreación del espíritu del hombre.

La no ejecución de las metas programadas puede significar en el futuro una reducción de los recursos presupuestarios asignados al sector forestal, acentuando la dependencia y alejando un poco más todavía la liberación nacional.

En síntesis, señores legisladores, el IFONA sigue siendo para nosotros un ente cuyo funcionamiento es poco claro y un ejemplo más de la dispersión total que existe en los planes de gobierno al respecto.

No quisiera terminar mi exposición sin antes refrescar en la memoria de los señores legisladores algunos conceptos vertidos hace una década, en este mismo recinto, por el ex presidente de los argentinos, general Juan Domingo Perón, cuando en su mensaje a la Asamblea Legislativa decía: "Es necesaria y urgente una revolución mental en los hombres, especialmente en los dirigentes; una modificación de las estructuras sociales y productivas, y el surgimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad, y entre la humanidad y el resto de la naturaleza. Esa revolución mental implica comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un

adecuado ciclo biológico general, que la tecnología es un arma de doble filo, que el llamado progreso debe tener un límite y que incluso habrá que renunciar a alguna de las comodidades que nos ha brindado la civilización, que la naturaleza debe ser restaurada en todo lo posible, que los recursos naturales resultan agotables y, por lo tanto, deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre, que el crecimiento de la población debe ser planificado sin preconceptos de ninguna naturaleza, que por el momento más importante que planificar el crecimiento de la población del mundo es aumentar la producción y mejorar la distribución de alimentos, la difusión de servicios sociales y el sano esparcimiento, que deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre."

Cada nación tiene el derecho al uso soberano de sus recursos naturales, pero al mismo tiempo cada gobierno tiene la obligación de exigir a sus ciudadanos el cuidado y la utilización racional de los mismos.

No se puede construir una nueva sociedad basada en el pleno desarrollo de la personalidad humana en un mundo viciado por la contaminación del ambiente, exhausto por el hambre y la sed, y enloquecido por el ruido y el hacinamiento. La afirmación de la democracia supone también rescatar las conquistas obtenidas. En la actualidad vemos sorprendidos que no ha cambiado nada; los argentinos seguimos esperando.

Por eso quiero adelantar el voto negativo de nuestra bancada para el artículo 23.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: en nombre del Movimiento Popular Neuquino vengo también a reclamar que es imperioso e imprescindible que el Instituto Forestal Nacional, que ha sido organismo rector y asesor de los programas forestales del país, obtenga nuevamente su función de conductor en materia forestal, dándosele autarquía y capacidad de investigación, asesoramiento y conducción en materia forestal.

Somos un país forestal. No le quepa duda de esto a ningún argentino. El país está ávido de madera. Estamos importando productos maderables por 400 millones de dólares anuales. Tenemos toda la zona cordillerana y precordillerana con aptitud forestal en sus tierras. Las tierras forestales son tierras marginales, donde la cría de ganado generalmente se hace en una economía de subsistencia. Son tierras que pue-

den ser transformadas en ricas poblaciones que nuestra Patagonia necesita como un principio de geopolítica. Están hechos los muestreos suficientes que nos indican que tenemos especies exóticas con final de corte a los 24 años. La forestación cumple su triple papel de proteger el suelo, embellecer las zonas en que se implanta dada la variación del paisaje que acarrea y producir madera. Es necesario entonces que los argentinos abramos el camino de la independencia nacional creando la riqueza suficiente para pagar la deuda externa.

Podemos transformarnos en exportadores de madera, sin ninguna duda. La provincia de Misiones y parte de la de Corrientes constituyen un emporio forestal. Se está produciendo papel Kraft por intermedio de Papel Misionero, una empresa en la que inicialmente nadie creía. Podemos crear en todo el sur argentino complejos celulósicos que nos transformen en una potencia maderera. Chile, con iguales condiciones de tierra y suelo, es exportador de madera. Nosotros estamos importando por 400 millones de dólares. Esto nos tiene que hacer reflexionar, para que el IFONA sea provisto de las partidas suficientes para dotarlo de autarquía e independencia de movimiento y para que puedan trabajar en él los técnicos de nuestro país y aquellos que hoy no tenemos porque han emigrado en búsqueda de mejores horizontes. De esta manera dejo planteada mi inquietud ante la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Vanossi). — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23.

— Resulta afirmativa de 102 votos; votan 142 señores diputados sobre 145 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 24.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — En mi intervención sobre el artículo 1º dije que este presupuesto es continuista. Está hecho por tecnócratas, y al apartarse de la realidad es tan sólo un formulismo. El artículo 24 lo confirma perfectamente.

El artículo que consideramos prevé una suma de poco más de 176 millones de pesos argentinos para cumplimentar lo establecido por la ley 22.428. Esta norma trata de la conservación de suelos; la ley prevé distintos tipos de erosión: hídrica, eólica, por agotamiento o por degradación. Esto se encuentra reglamentado por el decreto 681/81, que determina las zonas. No se

trata de zonas áridas sino trabajables —dedicadas a la agricultura—, pero que se erosionan.

El total de estas zonas alcanza a las 2.800.000 hectáreas. Es decir que si dividimos los 176 millones de pesos argentinos por esa superficie, estaríamos determinando la módica suma de 63 pesos argentinos por hectárea.

El decreto prevé la posibilidad de destinar un 15 por ciento a la compra de maquinarias. Este 15 por ciento serían unos 26 millones de pesos, que aproximadamente alcanzarían para comprar diez arados para todo el país.

Esto demuestra lo irrisorio de la suma y la falta de realidad que tiene este artículo. Pese a ello, y aunque parezca una "cargada" de los tecnócratas, lo vamos a votar por la afirmativa, dado el espíritu que lo anima.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 24.

—Resulta afirmativa de 124 votos; votan 137 señores diputados sobre 140 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: cuando en la Comisión de Presupuesto y Hacienda se trató el artículo que originariamente redactara el Poder Ejecutivo, propusimos incorporar como anexo una planilla que destacara el monto de la deuda que se va a condonar a las provincias y la discriminación por Estados. Como esto fue aceptado y ahora figura en la nueva redacción, mi bancada adelanta el voto afirmativo para este artículo.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 127 votos; votan 131 señores diputados sobre 138 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 26.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Donaires. — Señor presidente: nuestra bancada se va a oponer a este artículo, no obstante la finalidad que persigue, por cuanto los fondos que se pretende distraer para las viviendas destinadas a los jubilados y pensionados provienen de aportes genuinos del movimiento obrero y que tienen un fin específico en sus obras sociales.

Parecería ser que los autores de esta disposición han olvidado lo que ocurrió en las obras

sociales del movimiento obrero durante los últimos años y fundamentalmente en los ocho de la dictadura militar.

En ese lapso se produjo una verdadera depreciación en las obras sociales de todos los sindicatos del país. Los elementos técnicos con que ellas cuentan son vetustos. No han tenido ninguna posibilidad de reponer el material en desuso y no han tenido oportunidad de hacer uso de la moderna tecnología en el arte de curar.

Creemos que cuando el Instituto Nacional de Obras Sociales vuelva a su estado institucional, cuando los trabajadores tengan en su poder nuevamente el manejo legítimo de sus obras sociales a través del Instituto, indudablemente esos fondos que ahora se pretende distraer no van a alcanzar para reparar todo el daño que se les ha causado.

No ha de ser precisamente el Movimiento Nacional Justicialista el que por medio de sus legisladores va a apoyar la distracción de sumas que tienen un fin específico y que son patrimonio exclusivo de los trabajadores argentinos.

Advertimos que en la actualidad los salarios son magros e insuficientes, que producen tremendas consecuencias sociales, que el trabajador no tiene un digno lugar para su recreación, que el descanso anual es una utopía, que el Estado desatiende cada día más —por las razones económicas por todos conocidas— la atención de su salud, que se diezman los fondos del Instituto Nacional de Obras Sociales distrayéndose para atender otros fines, que el Banco Hipotecario Nacional no reasume sus funciones como corresponde, que el FONAVI no puede dar cumplimiento a sus planes de vivienda, que el Poder Ejecutivo podría canalizar una partida especial para atender esas prestaciones que se pretende dar a los jubilados y pensionados —durante el proceso existió una intención en este sentido, pero todavía no sabemos qué ocurrió con las viviendas otorgadas por el PAMI; oportunamente esta Cámara será informada sobre lo ocurrido—; en consecuencia, ¿con qué objeto vamos a apoyar la distracción de más fondos para otros institutos que no sean los específicos, o sea, el Banco Hipotecario o el FONAVI?

Cuando se normalice el Instituto Nacional de Obras Sociales se podrá aplicar la más moderna tecnología de avanzada en el mundo en favor de la salud del trabajador y de su familia.

No estamos de acuerdo en cuanto a la distracción de esos fondos, pero sí con la intencionalidad perseguida por el artículo en cuestión. De manera que nuestra bancada propone un artículo alternativo para esta coyuntura, que diría lo

siguiente: "Para atender la operatoria de préstamos y subsidios para la vivienda implementada por el Instituto Nacional de Obras Sociales para Jubilados y Pensionados, el Poder Ejecutivo nacional procederá a adelantar el financiamiento de Rentas Generales hasta el término de la vigencia de la presente ley".

Es decir que damos una alternativa hasta fin de año, porque entendemos que faltan pocos meses y que esto puede volver a intentarse para que en el escaso tiempo que resta veamos y comprendamos el fracaso que significa tratar de implementar viviendas a través del plan. Tenemos dos instituciones en manos del gobierno. Dos instituciones importantes, como el Banco Hipotecario Nacional y el FONAVI, están en manos del Ejecutivo. Falta la dotación de planes y de fondos para que los jubilados y pensionados del país puedan tener acceso a viviendas dignas sin afectar el fondo de las instituciones obreras. Por estas consideraciones es que nos oponemos al artículo en consideración.

Sr. Presidente (Vanossi). — ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Vidal. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 26.

—Resulta afirmativa de 86 votos; votan 129 señores diputados sobre 136 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 27.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 121 votos; votan 128 señores diputados sobre 135 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 28.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 123 votos; votan 129 señores diputados sobre 135 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 29.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Señor presidente: la incipiente democracia por que atravesamos y a la que todos estamos de acuerdo en fortalecer nos obliga como medida inmediata y casi natural a su permanente ejercicio.

No ignoramos que al margen del sistema que defendemos hay sectores empeñados en desestabilizarlo, y por ello es necesario que el Parlamento, como expresión genuina, asuma en cada

una de sus decisiones el respeto prolijo e irrefragable de las pautas democráticas y eluda todo aquello que voluntaria o involuntariamente pueda contribuir a debilitarla en la misma medida en que la desmiente con los hechos concretos.

Para nosotros, los legisladores elegidos por el pueblo, la democracia debe ser práctica y también debe ser docencia. Por ello, nada de cuanto hagamos o resolvamos podrá lesionarla ni contradecirla.

Esta reafirmación de lo que sin duda todos los legisladores pensamos tiene como finalidad enfocar el tema del manejo de fondos en el área de las comunicaciones sociales. Sabemos que en otros tiempos este manejo se hizo de tal manera que sirvió como medio de coacción o como instrumento para la compra de conciencias a fin de alinear a los medios en la obligada apoyatura a la circunstancial parcialidad gobernante.

Ahora debemos legislar de tal forma que esa conducta se torne insospechable, teniendo en cuenta que de acuerdo con la sabiduría popular en el caso de la democracia, como en el de la honradez, no basta serlo sino que también hay que parecerlo.

Por otra parte, señor presidente, todos los sectores aquí representados hemos coincidido muchas veces en la necesidad de impulsar y promover el federalismo, esto es, la expresión talizadora del país, tantas veces postergada o eclipsada por el centralismo porteño. De esta manera, los conceptos compartidos de federalismo por un lado y de democracia pluralista por el otro, concurren a desaconsejar el criterio elaborado por el Poder Ejecutivo nacional de que sea ese poder, por sí mismo, por propia voluntad y decisión, el encargado de otorgar ayuda financiera a los medios de comunicación masiva que administra o mantiene intervenidos, según establece el artículo 29 del proyecto de ley del presupuesto general.

Señor presidente: eliminemos cualquier sombra de arbitrariedad oficialista, cualquier tentación de un funcionario que pueda disponer de dinero del Estado —que está constituido por los tres poderes y no sólo por el Ejecutivo— y hagamos que esa posibilidad de respaldo económico esté ejercida por una comisión bicameral integrada por representantes de todos los partidos políticos que forman parte del Parlamento, a la vez hombres de distintas regiones del país. De esta forma coadyuvaremos a afianzar ciertamente la democracia, que tiende a la participación, a la igualdad, al pluralismo, y haremos

posible también la profundización del federalismo, tantas veces defendido y muchas más olvidado.

En numerosas oportunidades —en estos días lo estamos oyendo a través de los canales de televisión del Estado, a propósito de la difusión de determinados programas— se invoca el ejemplo de los países europeos, a los que se califica como los más avanzados del mundo. ¿Por qué, entonces, en este caso tan importante no se acude al ejemplo de esas mismas naciones, donde los medios de comunicación no dependen de un partido político en particular, sino de todos los partidos a través de las comisiones parlamentarias? Nada se opone a adoptar un criterio racional mediante el cual estaremos ensanchando el camino de la más amplia participación parlamentaria, que es como decir el camino de la democracia real, esa que sólo existe cuando se practica y que no podría fortalecerse sino mediante su ejercicio permanente.

Es por ello que planteo concretamente la modificación del ya mencionado artículo 29, a fin de que lo que allí se especifica como función exclusiva del Poder Ejecutivo nacional pase a ser patrimonio de todas las expresiones —esto es la democracia— y de todo el país —esto es el federalismo—, a través de una comisión bicameral integrada por señores senadores y diputados de las diversas regiones del territorio nacional. El paso que estaremos dando en ese sentido nos acercará a la hora de su tratamiento a la conformación de un poder democrático y federal en el control de los medios masivos de comunicación y difusión, que no sólo tenga que ver con aportes económicos —tal como lo establece el presupuesto que estamos discutiendo— sino también con todo aquello que se vincule con la información, formación y la cultura de los argentinos.

Todos conocemos cómo utilizó el proceso militar los medios de comunicación en beneficio de la deformación cultural y de la dependencia. Por lo tanto solicitamos la formación de una comisión bicameral que se ocupe del área de comunicaciones con referencia a todos los actos, contratos y licitaciones que se hayan realizado entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, y que esto sirva como garantía para consolidar la plena vigencia de la democracia y el estado de derecho.

Pese a que la bancada mayoritaria se ha negado a despachar favorablemente nuestra propuesta de creación de esta comisión bicameral, consideramos que, como mínimo, debería aceptar nuestro artículo 29 alternativo planteado en

el dictamen en disidencia. Debemos preguntarnos qué motivos tiene el Poder Ejecutivo para no someter al control parlamentario el uso de fondos con destino a los medios de comunicación masiva, fundamentalmente los tres canales nacionales de televisión.

Quizá uno sea la decisión de manipular arbitrariamente la opinión pública para la próxima consulta electoral sobre el Beagle, que no resolvió este Congreso; quizá pretenda disfrazar con campañas publicitarias el fracaso de su gestión o seguir imponiendo un modelo cultural que la propia reacción de la población muestra como ajeno al sentir de las grandes mayorías. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: quiero expresar mi convicción en el sentido de que el manejo de los medios de comunicación debe ser sometido en nuestro país a una profunda reestructuración institucional y de contenidos.

Esa reestructuración deberá suponer la presencia en la administración de esos medios de comunicación de distintas fuerzas representativas de la comunidad, entre las cuales, sin duda, al Parlamento le corresponde un lugar.

Hasta que esa decisión no se adopte —y confío en que podamos resolverla rápidamente—, considero razonable la propuesta que formula la bancada justicialista para que desde ahora se asegure la representación parlamentaria.

Creo que es una decisión que debería ser aprobada por la Comisión de Presupuesto y Hacienda porque realmente representa un paso hacia la democratización, en este caso de los medios de comunicación, de excepcional importancia.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: es innecesario abundar en mayores consideraciones para poner en evidencia la importancia trascendental que tienen en la vida de la comunidad los modernos medios de comunicación social.

Consideramos que en las últimas décadas, en que nuestro país estuvo dominado por los sectores de la reacción por medio de regímenes dictatoriales, se ha acentuado la deformación en el uso de estos medios de comunicación, los que han servido para la penetración cultural y para la alteración de los valores fundamentales de nuestra sociedad.

En consecuencia, pensamos que debe legislarse en esta materia para establecer un régimen que brinde adecuadas garantías en orden a pre-

servar el mayor grado de libertad y participación de todos los sectores interesados en esta actividad. Asimismo, los medios de comunicación deben ser un instrumento útil para la consolidación de una cultura nacional.

Por estas razones, pienso que este artículo —para lo cual hay que hacer un agregado— debe contemplar esta nueva concepción acerca del manejo de los medios de comunicación. No lo planteamos para el ejercicio en curso, porque entendemos que ya es tarde. Por lo tanto, votaremos este artículo en la forma en que está redactado siempre y cuando se establezca a continuación que a partir del próximo ejercicio habrán de revisarse de manera integral los mecanismos que regulan hasta el presente la actividad de estos medios de comunicación.

Concretamente, propongo un agregado al artículo 29, al final de su actual redacción. Es el siguiente: “A los efectos de preservar el mayor grado de libertad y participación de todos los sectores interesados en la actividad, a partir del próximo ejercicio se creará un ente autárquico que tendrá a su cargo las funciones de control de gestión. Dicho ente estará integrado por representantes del órgano estatal competente, de las universidades, de las entidades representativas de los trabajadores de la cultura vinculados a la actividad, actores, autores, músicos, periodistas, locutores, etcétera, y de los partidos políticos con representación parlamentaria en la forma y condiciones que la ley le atribuya”.

Esta es mi propuesta y solicito que la comisión fije su posición al respecto.

Sr. Presidente (Vanossi). — Hay una propuesta de redacción alternativa al artículo 29 y otra por la que se propone un agregado a este mismo artículo. ¿La comisión acepta estas variantes?

Sr. Vidal. — La comisión no las acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a votar el artículo 29.

—Resulta afirmativa de 86 votos; votan 129 señores diputados sobre 134 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa de 116 votos; votan 124 señores diputados sobre 133 presentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo 31.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: en relación con este artículo los señores diputados tienen tres alternativas sobre las cuales decidir. Una de ellas es el artículo original del Poder Ejecutivo; otra, la redacción propuesta por la mayoría y la última, el artículo que aparece en el dictamen en disidencia del justicialismo.

En realidad, la diferencia que existe entre el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo y el sustentado por la mayoría no es significativa. Ambos se refieren a treinta y dos empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas que figuran en una planilla anexa y establecen que dichas empresas deben someter sus presupuestos y planes de acción a consideración del Poder Ejecutivo.

Esto es así porque actualmente cada una de esas treinta y dos empresas tiene facultades para aprobar sus propios presupuestos en términos generales. Ahora se solicita la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Esto implica un avance en la materia dada la anarquía reinante en esta área del sector público; pero en nuestra opinión es totalmente insuficiente la redacción que proponen tanto el Poder Ejecutivo como la mayoría de la comisión. Por ese motivo es que nuestra bancada presenta una alternativa distinta.

Incluso el Poder Ejecutivo reconoce implícitamente la anarquía a la que me he referido y que reina en este sector. Existe una indisciplina que gobierna las acciones de estas empresas y una imposibilidad real de coordinar esta área tan importante de la economía argentina.

Si me permiten, quisiera ilustrar sobre el grado de desconcierto que aquí se presenta. En una parte del mensaje se habla del sector público; en este sentido, tratando de saber cuál es realmente este sector, hemos podido reunir a un grupo de dieciséis empresas. Sin embargo, en una planilla anexa se habla de 32 empresas. Por otra parte, nos hemos interesado en conocer cuáles son las empresas en las que tiene jurisdicción la Sindicatura General de Empresas del Estado y determinamos que son 42; es decir, que esta cifra no coincide con la de 16 ni con la de 32.

Entonces, no sabemos en esencia cuál ha sido el criterio seguido en esta oportunidad para incluir a 32 empresas y no a 30, o tal vez a 40. Pregunto cuál es realmente la cantidad de empresas que tiene el Estado. Incluso, alguna vez apareció un trabajo en el que se establecía que el Estado era propietario de dos cabarets y de una fábrica de aspirinas. No sé si todavía los tiene o no...

Sr. Cantor. — Dé los nombres y direcciones, señor diputado.

Sr. Matzkin. — Algún diputado dijo por ahí que son cuarenta empresas. No tengo la certeza, pero de cualquier manera he traído esta referencia a título ilustrativo para informar acerca del desorden existente en un tema sobre el que tenemos que legislar.

Pero más allá de todo esto y porque suponemos que lo que aquí se busca es un intento de ordenamiento —evidentemente malo e insuficiente, pero intento al fin—, nuestra propuesta establece básicamente que la facultad aprobatoria de los presupuestos de las empresas del Estado retorna en su plenitud al lugar de donde nunca debió haber salido, es decir, al Congreso de la Nación.

Realmente no hemos encontrado ninguna razón de fondo que pueda justificar conceptualmente el hecho de que el Poder Legislativo no deba ser el órgano aprobador de los presupuestos de las empresas estatales; no hemos encontrado ningún argumento que nos pueda hacer pensar que lo que estamos proponiendo sea negativo o incorrecto, ni siquiera por ninguna cuestión de carácter coyuntural, porque pensamos que en ese sentido cualquier interpretación lleva implícito aceptar que existen orgánicamente en el Estado entes con capacidad propia de decisión, fuera de los tres poderes reconocidos por nuestra Constitución Nacional, lo cual sería un absurdo.

Por otra parte, obsérvese que la cantidad y el tamaño del conjunto de las empresas y su incidencia en el conjunto de la economía hacen impostergable e ineludible este acto de responsabilidad parlamentaria que nosotros proponemos, esto es, que vuelva nuevamente al seno del Congreso de la Nación la facultad de autorizar estos presupuestos.

Por esa razón proponemos a la Honorable Cámara que apruebe el artículo 31 de nuestro despacho en disidencia.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Ghiano. — Deseo complementar la exposición de los señores diputados Guelar y Araújo del día de ayer cuando se debatió en particular el artículo 1º del proyecto de presupuesto. Quiero agregar algunos comentarios relacionados con la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, aspecto que ayer no fue considerado. El detalle de mi exposición está contenido en estas páginas cuya inserción en el Diario de

Sesiones voy a solicitar, en beneficio de la brevedad de un debate que ya se ha prolongado demasiado.

Sin embargo, quiero hacer una referencia concreta respecto de los niveles de inversión y dar lectura de una documentación oficial de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales publicada hacia fines de mayo del corriente año.

Dice así: "Situación presupuestaria actual. Habiendo tomado conocimiento esta empresa de los probables niveles presupuestarios que se autorizarán para el corriente ejercicio, es menester efectuar un análisis de las consecuencias presentes y futuras que provocarán en la producción e infraestructura, no sólo por los ínfimos montos sino también por lo avanzado del año y la falta de definición de los mismos, lo que trae aparejado, sobre todo en las inversiones, importantes atrasos ya irrecuperables a la altura de este año".

Más adelante la empresa agrega: "Inversión real: en el momento de elevar el anteproyecto de presupuesto —anteproyecto que data del mes de enero— la inversión prevista era de 904,5 millones de pesos argentinos". Esos pesos eran del mes de diciembre y trasladados al mes de junio alcanzan a algo más de 2.300 millones.

El informe continúa diciendo que "la empresa se encuentra actualmente con dos inconvenientes: por un lado, una disminución presupuestaria que podría hacer descender el nivel a 500 millones de pesos" —estos 500 millones surgen realmente de la documentación que figura en el proyecto de presupuesto enviado y se convirtieron en 472 millones haciendo la demultiplicación de pesos de junio a diciembre, o sea que lo que la empresa en aquel momento veía como un peligro, después lo fue más aún porque le dieron menos dinero—, "y por el otro, que dado lo avanzado del año el desconocimiento del monto que se autorizará no permitió efectuar un plan coherente que contemple la lógica adecuación de obras y equipamiento al nivel del año, lo que trae aparejada la imposibilidad física de realizar la inversión en tiempo.

"Asimismo, las obras externas no iniciadas al principio del ejercicio deben obligadamente postergar su inicio a los últimos meses del año por las condiciones climáticas del extremo sur del país. Recuerden los señores diputados que la explotación carbonífera se concentra en Río Turbio a la altura del paralelo 52º, aproximadamente. Consecuentemente, YCF es arrastrada por causas que escapan a su voluntad a realizar importantes obras en los últimos meses donde los precios son más altos en comparación a un nivel presupuestario promedio y rígido, es decir que

físicamente por el proceso inflacionario se realiza una inversión inferior.”

Quiero agregar que la historia de la explotación carbonífera en la Argentina es un eslabonamiento de pasiones humanas que pujaron hacia lo positivo y hacia lo negativo, hacia atrás y hacia adelante, hacia el entreguismo y la liberación. Tuvo el brillante protagonismo de visionarios y patriotas como el teniente de navío don Agustín del Castillo, quien entregó su vida en holocausto a sus descubrimientos e intentos en el Sur argentino a la corta edad de 32 años, y del general Juan Domingo Perón, quien en virtud de sus decisiones y de su visión permitió la posibilidad de un desarrollo que a pesar de tantas adversidades aún mantiene la empresa.

Aparte de esos visionarios y patriotas es menester mencionar la nefasta figuración de burócratas obtusos y de eficientistas perversos. Pienso que en todo este trasfondo se mantiene el problema que presentó el desarrollo del carbón cuando durante la guerra se empleó para su plantar al carbón de Cardiff. Eso nunca nos fue perdonado. Pienso, además, que en este momento los argentinos no tenemos que prestarnos —por supuesto que inconscientemente, aunque a veces se lo hace conscientemente— a ese juego inverso de reabsorción de toda esa riqueza y de todo lo hecho.

No quiero extenderme más, pero debo decir que la reducción presupuestaria a que me he referido con respecto a la empresa estatal es el 48 por ciento de lo que necesitaba y responsablemente pedía, como en forma tan dramática acabo de informar con documentación oficial.

Además, hay una cosa que quisiera agregar al análisis del diputado Matzkin. En la página 1850 del Orden del Día Nº 474, en el párrafo 6, inciso b), que habla del crecimiento real de las inversiones, se mencionan los incrementos en la inversión física de las empresas públicas y se dice que crecerán en un 11,4 por ciento en su conjunto y en particular para YCF en un 28,3 por ciento. El subsecretario de Planificación de la Secretaría de Energía, ingeniero La Peña, manifestó en una reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara que la inversión física en YCF iba a crecer en un 44 por ciento. En aquel momento, ante mi perplejidad, me ofreció la memoria del cálculo que hasta el día de hoy no he recibido.

Pero tampoco se compadece con estas cifras ni con las que están en las mismas planillas del presupuesto, donde haciendo la conversión correspondiente, en pesos de junio de 1983 según la previsión presupuestaria de ese momento y

llevándola a pesos de junio, encontramos que prácticamente no hay diferencia entre lo que se invirtió el año pasado y lo que se estima invertir ahora. Quiere decir que este presupuesto lo que hace es mantener la crisis, sobre todo si tenemos en cuenta que, dentro de ella, de ese ciento por ciento previsto para inversión aproximadamente el 75 por ciento es para proyectos ya en ejecución.

No quisiera agregar más. Me remito al texto cuya inserción he solicitado, pero quiero puntualizar una complementación del tema. YCF, Río Turbio, la frontera sudoeste de nuestro país, prácticamente son una sola cosa. Si ustedes, los señores diputados, se ubican en el mapa, mirando desde Río Turbio hacia el Norte, encontrarán kilómetros y kilómetros donde no existe otra cosa que las estancias con sus ovejas y una despoblación a perpetuidad de una zona tan rica potencialmente como es esa de mi provincia.

Creemos que deben tomarse en cuenta las connotaciones geopolíticas. Nos preguntamos qué país queremos; sabemos que existe el problema del Beagle y reconocemos su importancia, pero también es fundamental que ocupemos efectivamente nuestro territorio continental. Si no, todo lo demás será una expresión de deseos no cumplimentados. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: los bloques provinciales vamos a adherir a los artículos 31 y 31 bis propuestos por el dictamen de la minoría, porque como ya lo señaláramos en la discusión en general del presupuesto advertimos la grave laguna que se produce en la información que eleva el Poder Ejecutivo por la ausencia de presupuestos, planes y pautas de personal de empresas y sociedades del Estado. Es decir que más del 40 por ciento del gasto público queda así fuera del análisis de este Honorable Congreso.

De este modo nos encontramos con que no sabemos nada sobre la distribución territorial de las acciones de estas empresas. Nuevamente aquí quedan relegadas las provincias que sin voz ni voto, como convidados de piedra, se encuentran absortas ante la toma de decisiones de los funcionarios nacionales que muchas veces afectan los recursos y las economías de las provincias. Esos funcionarios nacionales en muchos casos son verdaderos señores feudales, a veces con más poder que los propios gobernadores.

Por ello los artículos 31 y 31 bis del dictamen de la minoría en alguna forma vienen a restituir el equilibrio y a posibilitar que los represen-

tantes legislativos intervengan en los planes de acción y en la aprobación de los presupuestos.

Por otra parte, este artículo 31 bis brindará al Congreso una herramienta realmente eficaz para ejercer la función de control, traspasando la dependencia de la Sindicatura General de Empresas Públicas al Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: parafraseando a mi compañero de bancada, el señor diputado Matzkin, creo que el Parlamento está en condiciones de opinar sobre la administración de los cabarets de la provincia de Corrientes. Pero tomando más seriamente este artículo 31 pienso que otorga poderes discrecionales al Poder Ejecutivo sobre todas las empresas y sociedades del Estado.

Creo también que el artículo 31 debe ser uno de los tomados literalmente en base a lo que decíamos ayer que el señor Jacques de Larosière le había dictado al doctor No-Bertaina. Efectivamente, como decía la señora diputada Guzmán, tiene mucho más poder no sólo que la mayoría de los gobernadores sino que este propio Parlamento. Entre las empresas del Estado que entiendo interesan fundamentalmente a los sectores de las multinacionales está Fabricaciones Militares. Pensamos que dejar fuera de la consideración del Parlamento el presupuesto de Fabricaciones Militares y de las empresas energéticas es prácticamente dejar fuera de la consideración el Parlamento la política que se seguirá en materia de armamentos para nuestras fuerzas armadas, en materia de exportación de esos armamentos y en materia energética.

Creemos que es inadmisibles delegar en el Poder Ejecutivo facultades propias de este Parlamento, razón por la cual nuestra bancada ha propuesto la redacción que aparece en el dictamen en disidencia. Creemos que esto es sumamente grave debido a las consideraciones políticas que hicimos en el debate de ayer acerca de la política a la que respondía el espíritu de este presupuesto, pero muy particularmente el espíritu y la letra de este artículo 31. Votarlo así como está es dar al Poder Ejecutivo —yo diría a un sector del Poder Ejecutivo, muy especialmente al sector del Ministerio de Economía y más concretamente todavía al famoso doctor No-Bertaina— el poder discrecional de que la Argentina se detenga o avance.

Esta es la razón fundamental por la que opinamos que es inadmisibles esta delegación de

poderes y por la que hemos propuesto una nueva alternativa.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: estamos en presencia de un artículo que implica por parte del Parlamento una delegación de facultades que consideramos inadmisibles. No abundaré en consideraciones ya que a lo largo de este debate hemos manifestado en reiteradas oportunidades nuestra discrepancia con esta delegación de atribuciones que a nuestro juicio son propias del Poder Legislativo.

Quiero destacar también que las empresas del Estado tienen un peso considerable dentro del sector público e incluso una muy significativa incidencia dentro del conjunto de la economía del país. En consecuencia, no es aceptable que puedan estar al margen de la posibilidad de que el Parlamento determine sus planes de acción, sus políticas, sus presupuestos y de que pueda ejercer un adecuado control de gestión.

Esto es consecuencia de una antigua deformación que debe ser revertida, puesto que a lo largo del tiempo este criterio ha permitido que las empresas del Estado se conviertan en verdaderos feudos. Hay toda una maraña de leyes, decretos y resoluciones, la mayoría de ellos dictados durante los gobiernos de facto, que dejan en manos de los directorios de las empresas del Estado amplias facultades de decisión e incluso la determinación de las propias normas para su accionar y hasta para contratar. Puede argumentarse que esto no es nuevo, que es la reiteración de una situación que viene del pasado, pero entendemos que hay que empezar a revertir este estado de cosas y hay que devolver al Congreso sus facultades para jerarquizar sus funciones como una forma más de contribuir a la consolidación de la democracia.

Por eso propondré una redacción alternativa para el artículo 31: "Las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas cuya nómina se detalla en planilla anexa al presente artículo, someterán anualmente a aprobación del Poder Legislativo, a partir de la finalización del presente ejercicio, su presupuesto y plan de acción, en el tiempo y forma que las normas legales vigentes determinan para la presentación del presupuesto general de la administración nacional".

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la propuesta alternativa formulada por el señor diputado Monserrat?

Sr. Vidal. — En principio, la comisión no acepta.

No obstante, solicito a la Presidencia se sirva anotarme para hacer uso de la palabra oportunamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Había pedido la palabra con anterioridad a la exposición del miembro informante para señalar que más allá de los antecedentes históricos, cuando una parte importante del Parlamento como la que se ha sumado en este reclamo solicita participar en la decisión de una porción tan sustancial del gasto público, tiene que haber razones muy poderosas para negarse a tal pedido, razones que tienen que ser expresadas, pues lo contrario debería interpretarse como una franca desconsideración para con quienes formulan la petición, dado que razones institucionales sobran para acceder a lo requerido. Lo que esperaba era obtener una respuesta de la comisión que fuera suficientemente elaborada como para justificar un rechazo, si es que éste es la opción que se va a adoptar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Vidal. — Sin duda alguna, el tema que trata el artículo 31 del proyecto en consideración es una parte sustancialísima del presupuesto de la Nación. Tiene una larga historia. Se refiere a empresas de distinto tipo: empresas del Estado, como Ferrocarriles Argentinos, Obras Sanitarias de la Nación, ENTEL; sociedades del Estado, como Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica de la Nación; sociedades anónimas de la ley 19.550, con mayoría estatal, como Líneas Marítimas Argentinas, SEGBA, Hidronor; sociedades mixtas, como SOMISA; y además un listado muy grande de empresas en las que el Estado tiene diversos grados de participación según diferentes participaciones accionarias.

Consideramos que este tema requiere un profundo y sereno análisis. No es lo mismo una empresa de servicios públicos que una empresa competitiva, industrial o comercial, de modo tal que no abrimos un juicio definitivo. Creemos que la prudencia nos indica en este momento mantener la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo.

Es más: en función de una de las características que mencionara —que es la de que hay

empresas que deben competir tanto en el mercado local como en el internacional— la mayoría de la comisión va a proponer concretamente la exclusión de SOMISA y de Petroquímica General Mosconi de la planilla anexa al artículo que consideramos. Ello, por supuesto, con el compromiso de analizar juntamente con el Poder Ejecutivo todas las connotaciones que tienen las empresas del Estado a través de las diversas formas jurídicas.

Por estas razones rechazamos concretamente los pedidos de modificación y además planteamos que las empresas SOMISA y Petroquímica General Mosconi queden excluidas del listado a que se refiere el artículo en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Sr. Vidal. — El artículo quedaría redactado tal como está; pero en la lista que contiene la planilla anexa al artículo se suprimirían las dos empresas que he mencionado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: deseo agregar algunos conceptos a los ya mencionados por los señores diputados preopinantes, que coadyuvan a propiciar el rechazo del artículo 31 por la circunstancia de que está referido a sociedades anónimas, sin ninguna clase de aditamento. De este modo, se estaría modificando todo el régimen vinculado a las asambleas de este tipo de compañías.

Adviértase que con tal que el Estado posea una sola acción, el presupuesto y el plan de acción de estas sociedades deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Es decir, aún en el caso de ser minoritario el Estado, su decisión es la que definiría todo el curso de la política implementada por la sociedad.

Va de suyo que no haría falta esta disposición cuando fuera socio mayoritario, por cuanto en ese caso solamente necesitaría instruir a su apoderado para que el plan de acción fuera definido decididamente por el Estado.

Exhorto a la mayoría de la comisión a los efectos de que redacte de un modo más feliz la norma a fin de salvar esta situación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Srur. — Señor presidente: simplemente quería manifestar que ya se ha aclarado la cuestión suscitada con el señor diputado Ghiano. Luego de constatar las cifras ha quedado demostrado que efectivamente el ingeniero La Peña cumple.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 31 con la supresión propuesta por la comisión en la planilla anexa al artículo.

— Resulta afirmativa de 89 votos; votan 127 señores diputados sobre 133 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para determinar si se habrá de efectuar en el Diario de Sesiones la inserción que ha solicitado el señor diputado Ghiano.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada¹.

Sr. Guelar. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿A qué efectos, señor diputado?

Sr. Guelar. — Para solicitar la inclusión de una nueva disposición previa al artículo 32.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: nuestra bancada pone a consideración de la Honorable Cámara una nueva disposición a incluirse antes del artículo 32 y cuyo texto, que figura en el dictamen que en disidencia parcial ha elaborado nuestra bancada como artículo 31 bis, dice lo siguiente: "A partir del 1º de enero de 1985 la Sindicatura General de Empresas Públicas funcionará como jurisdicción del Poder Legislativo nacional. En el transcurso del presente período legislativo se modificarán las leyes 21.801 y 22.639 a los efectos de adecuarlas a la nueva dependencia funcional del organismo mencionado".

No quiero reiterar las múltiples razones que hemos dado a lo largo de este prolongado debate respecto de la necesidad de restituir las plenas facultades del Congreso en cuanto al debido control de la gestión del Poder Ejecutivo. Pero recordemos el propio planteo formulado en el artículo 31 de la propuesta del Poder Ejecutivo por el cual se requiere al Congreso de la Nación que otorgue facultades al Poder Ejecutivo para controlar a las empresas del Estado, reconociendo tácitamente el descontrol de que padecen estas empresas.

Esta situación se agrava cuando analizamos la estructura de la Sindicatura General de Empresas Públicas, entidad administrativa descentralizada pero que depende del Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 4560.)

La Sindicatura debería efectuar el control preventivo de la hacienda pública y asesorar al Poder Ejecutivo sobre la procedencia o conveniencia de los actos de las empresas sujetas a su contralor.

La práctica usual ha deformado las propias prescripciones legales que regulan a esta institución y que indican que los presupuestos y planes de acción de las empresas fiscalizadas por ella deberían ser puestos en su conocimiento durante su elaboración y antes de ser sometidos a las autoridades competentes para su aprobación. Esto no ha ocurrido así.

Lo que acabo de señalar es para nosotros más que suficiente, si lo sumamos a todos los argumentos que ya hemos dado a lo largo de este debate para fundar la necesidad de que la Sindicatura General de Empresas Públicas pase a estar bajo la jurisdicción del Poder Legislativo, de tal forma que las tareas que realiza garanticen efectivamente su verdadero objetivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la incorporación de un nuevo artículo a continuación del 31?

Sr. Vidal. — Por las mismas razones que manifesté con respecto al artículo 30 y —repito— sin abrir un juicio definitivo sobre el tema, la comisión no acepta la incorporación del artículo propuesto.

Sr. Monserrat. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Es para referirse al mismo tema.

Sr. Monserrat. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, la Presidencia le concederá la palabra oportunamente.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Contc. — Señor presidente: aprovechando la propuesta de la incorporación de un nuevo artículo, que no ha sido aceptada, quiero formular una proposición que tiene también característica institucional. Me parece oportuno presentarla ahora. Ella puede contemplar asimismo alguno de los aspectos que hace unos minutos movieron a proponer la incorporación de un nuevo artículo.

Solicito que se incluya un artículo que establezca lo siguiente: "Modifícase la ley de contabilidad disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Economía y bajo jurisdicción de la Secretaría de Hacienda de una oficina central de presupuesto, donde se asegurará la participación de una representación parlamentaria y de los Estados provinciales".

No necesito subrayar, señor presidente, la importancia que tendría, por una parte, fortalecer la organización presupuestaria del Estado —creo que esta nominación ha existido en su momento—, y por otra, garantizar que el Parlamento pueda participar en las etapas de elaboración de la ley de presupuesto. Del mismo modo sería interesante la participación de los representantes de los Estados provinciales, con lo cual se crearía un marco de concertación que hasta ahora no está definido en el ámbito estatal por el nuevo gobierno democrático.

Esta es la propuesta que dejo planteada, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueba la inclusión del nuevo artículo propuesto por el señor diputado Guelar.

—Resulta negativa de 88 votos; votan 130 señores diputados sobre 134 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la inclusión propuesta por el señor diputado Conte?

Sr. Vidal. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueba la inclusión del nuevo artículo propuesto por el señor diputado Conte.

—Resulta negativa de 94 votos; votan 125 señores diputados sobre 137 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Me quería referir a la necesidad de mantener el artículo 32 del proyecto original del Poder Ejecutivo, que fuera dejado de lado por la bancada oficialista durante su tratamiento en comisión. Por ese artículo 32 se derogaba el artículo 18 de la ley de facto 21.778...

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Solicita, entonces, la inclusión de ese texto con el número 32?

Sr. Monserrat. — Sí; pido que con el número 32 se mantenga el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se trata, entonces, de la inclusión de un nuevo artículo.

Sr. Monserrat. — Así es, señor presidente.

Considero adecuado el artículo 32 del proyecto del Poder Ejecutivo dado que deroga un artículo de una llamada ley de la dictadura por el cual se acordaba una exención impositiva a las empresas que realicen inversiones de riesgo en la actividad petrolífera. Debemos tener en cuenta que esta ley de facto fue dictada en circunstancias en que el régimen propiciaba explícitamente

la destrucción de las empresas estatales y también la más amplia participación de las empresas privadas en el muy rentable negocio petrolífero. Entendemos que es una exención impositiva que no tiene fundamento, razón por la cual nos parece correcta su derogación.

Desconocemos las razones por las que en el dictamen de la mayoría desaparece este artículo. Lo hemos señalado en el tratamiento en general de este proyecto de presupuesto. Y nos preocupa porque este cambio de actitud se da en el mismo momento en que se está anunciando una nueva renegociación de los veintidós contratos entre YPF y empresas privadas que ya habían sido renegociados por la dictadura militar en 1983. Asimismo, se produce en circunstancias en que se anuncia un nuevo contrato de concesión para la explotación en la zona marítima de la desembocadura del estrecho de Magallanes a la empresa inglesa Shell, que al parecer estaría asociada a dos empresas pseudoargentinas: Shell Argentina Sociedad Anónima, filial de la casa matriz inglesa, y Petrolar Sociedad Anónima, del grupo Alpargatas.

Como no hemos escuchado ninguna razón para eliminar esta buena disposición del proyecto original del Poder Ejecutivo, no comprendemos realmente cuáles son los motivos para dejar esto de lado en las presentes circunstancias. Por eso proponemos que se incluya este artículo para dejar sin efecto una ventaja de carácter impositivo que permite deducir del impuesto a las ganancias, las inversiones de riesgo en la actividad petrolífera.

Esta es mi propuesta concreta. Quisiera saber si la comisión la acepta y, en caso negativo, cuáles son las razones para que se haya dispuesto de lado esta buena propuesta del Ejecutivo.

Sr. Chehin. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Señor presidente: el artículo 147 del reglamento dice que el nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión, conforme a lo establecido en el artículo 95, deberán presentarse por escrito.

Sr. Monserrat. — Está escrito en el proyecto del Poder Ejecutivo; es muy breve.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con el reglamento, lo único que habría faltado es que los nuevos artículos propuestos y cuyo texto se ha leído hubiesen sido entregados a la mesa de la Presidencia, porque seguramente se

han presentado por escrito. Tanto es así que los diputados Conte y Guelar los tienen por escrito.

Como la comisión los rechazó, la Presidencia los sometió a votación de la Cámara. Creo que no hemos violado el reglamento en este sentido. Ahora bien; si el señor diputado se refiere a que los artículos debieron ser presentados por escrito previamente a la reunión, el reglamento no lo establece; simplemente dice que deben ser presentados por escrito.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Suárez. — Señor presidente: en primer lugar, debemos señalar que el artículo 32 del dictamen es totalmente distinto del texto original...

Sr. Presidente (Pugliese). — Por eso se propuso la incorporación del artículo 32 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Suárez. — Justamente, lo que quiero es dejar aclarada la posición de la mayoría.

Se incorpora este artículo 32 a los fines de no tener que modificar todas las planillas, cuadros comparativos y anexos que forman parte de la estructura de este proyecto de presupuesto.

Por otra parte, el artículo que ha suprimido la comisión se refiere a la derogación del artículo 18 de la ley 21.778, que trata sobre la desgravación que respecto del impuesto a las ganancias se concede a los inversionistas en empresas contratistas locales de capital nacional, adjudicatarias de contratos de riesgo para la explotación y exploración de hidrocarburos. Se elimina la derogación de esta franquicia por entenderse que sus motivaciones deben ser objeto de un análisis enmarcado en el estudio de la ley que específicamente establece ese tipo de exenciones.

En mérito de estas consideraciones es que la comisión ha suprimido el original artículo 32 del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Las expresiones del señor miembro informante de la comisión no me han aclarado absolutamente nada acerca del planteamiento que he hecho. Simplemente se limitó a señalar lo que ha ocurrido.

El Poder Ejecutivo proyectó con muy buen criterio la eliminación de una injustificada ventaja impositiva para las empresas contratistas en materia de explotación petrolífera, y la comisión ha dejado de lado esta correcta iniciativa del Poder Ejecutivo. No encontramos ninguna explicación para este hecho.

Vuelvo a reiterar que sería penoso comprobar que, al igual que otros aspectos del proyecto que consideramos, esto tuviera relación con circunstancias ajenas a su tratamiento. En este sentido he hecho mención concretamente a la renegociación de los contratos petrolíferos entre YPF y empresas privadas y a la renegociación de contratos con la empresa Shell para la explotación de la cuenca marítima adyacente a la desembocadura del estrecho de Magallanes. Esto también podría estar vinculado —sería peor aún— con las presiones y condicionamientos externos de los que hemos hablado al tratar este proyecto de presupuesto; me refiero a lo relacionado con el tema de la deuda externa.

Reitero, entonces, que no encuentro ninguna explicación en las palabras del señor miembro informante. Veo que al proyecto del Poder Ejecutivo se le ha perdido un artículo durante el tratamiento en comisión y podríamos decir que nadie sabe quién lo tiene.

El artículo propuesto por el Poder Ejecutivo era sabio y correcto. Derogaba una ventaja injustificada que la dictadura militar otorgó a sectores empresarios con los que trató de suplantar y de destruir a YPF. Pregunta cuál es la razón por la cual la comisión decidió dejar de lado esta iniciativa; no hay ninguna explicación al respecto.

Por ese motivo es que insisto en que se incluya este artículo porque se trata de una sabia decisión, emanada en este caso del Poder Ejecutivo de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Vidal. — Señor presidente: a la comisión no se le ha perdido nada. Concretamente ha excluido este artículo por entender que los beneficios impositivos de promoción a la inversión privada en empresas nacionales de riesgo en materia petrolífera, son absolutamente convenientes hasta tanto no se nos demuestre lo contrario. Además, creemos que este tema debe ser tratado en el ámbito de la ley que establece el beneficio.

Por esas razones es que la comisión lo ha excluido; no se le perdió, señor presidente.

Sr. Monserrat. — Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: no puede volver a hacer uso de la palabra; no es un debate libre.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Señor presidente: de acuerdo con el artículo 147 del reglamento, creo interpretar que si la comisión no acepta, en primer término se votará su despacho. Entiendo que se trata del despacho de la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: he leído más detenidamente el artículo 147 y ese caso se refiere a cuando la proposición de los señores diputados fuera hecha en sustitución del artículo que se estuviese considerando. Pero como aquí no hay una sustitución, se vota el artículo que se propone incorporar, tal como se ha venido haciendo hasta ahora. Si la incorporación se rechaza, queda sin efecto; si se acepta queda incorporada como un nuevo artículo.

En consecuencia, se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Monserrat.

—Resultado negativa de 85 votos; votan 109 señores diputados sobre 136 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 32 del dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Sólo quería recordar que se había solicitado que se explicara un poco mejor el sentido de la votación que acaba de efectuarse.

Sr. Presidente (Pugliese). — El voto negativo implica votar en contra de la proposición del señor diputado Monserrat, mientras que el voto afirmativo implica aceptarla.

La Presidencia había aclarado este tema en oportunidad de ponerse a votación las propuestas de los diputados Guelar y Conte, por lo cual estimó innecesario volverlo a hacer en esta oportunidad, y además para que una explicación en ese momento no fuera interpretada en el sentido de que la Presidencia estaba induciendo una votación en algún sentido particular.

Lamento no haber podido complacer a los señores diputados, pero trataré de hacerlo de aquí en adelante.

Se ha puesto en consideración el artículo 32.

Si no se formulan objeciones al procedimiento que propone la Presidencia, se darán por aprobados los artículos que no merezcan observaciones. En este caso se encuentra el artículo 32.

—Se aprueba el artículo 32.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 33.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: nuestra bancada va a proponer un artículo alternativo al del despacho de la mayoría, del que procedo a dar lectura: "Incrementase en la suma de diez mil millones de pesos argentinos las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley destinadas a aumentar los aportes de la administración central a las jurisdicciones provinciales y territorio nacional, las que quedan establecidas en la suma de ciento veintidós mil ochocientos dieciocho millones cincuenta y cuatro mil pesos argentinos según el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo. El monto total de las erogaciones establecidas por el presente artículo será reajustado en un monto igual al que se superen las previsiones presupuestarias originales de gastos en personal del presupuesto general de la administración nacional conforme lo establecido por el artículo 8º de la presente ley.

"La atención del incremento en las erogaciones resultantes de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo se realizará mediante el aumento de las economías a realizar incluidas en el artículo 1º de la presente ley, quedando en consecuencia inalterada la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la misma".

Voy a fundamentar brevemente la diferencia que existe entre el artículo 33 del dictamen y el que nosotros hemos presentado como disidencia parcial. El presupuesto de salarios de la administración nacional es equivalente a 200 mil millones de pesos. Prácticamente el mismo monto es el que corresponde al presupuesto de salarios de las administraciones provinciales, es decir, otros 200 mil millones de pesos. Siguiendo la mecánica establecida en el artículo 33 del dictamen de la comisión, un aumento en la partida salarial nacional, por ejemplo, de un 10 por ciento, implicaría un monto de 20 mil millones de pesos. Las provincias —lo recuerdo— tienen un presupuesto de salarios similar, es decir de 200 mil millones de pesos.

Sin embargo, según el citado artículo el ajuste se haría exclusivamente sobre los 122 mil millones de pesos que es la partida de asistencia del Tesoro nacional a las provincias. Es decir que la partida de asistencia del Tesoro nacional a las provincias equivale a la mitad del presupuesto de salarios del conjunto de las provincias.

Graficándolo, si sobre 200 mil millones de pesos aumentamos el 10 por ciento, son 20 mil millones de pesos. De acuerdo con la mecánica del artículo 33 del dictamen de la comisión debemos aplicar un 10 por ciento de actualización

a los 122 mil millones de pesos, lo que daría 12.200 millones. ¿Qué pasaría entonces con los otros 8 mil millones que tendrían que financiar las provincias para subsanar el bache entre los 12 mil y los 20 mil millones, de forma tal que los aumentos salariales de la administración nacional puedan también ser aplicados por las provincias? He ahí el problema.

En el caso de la administración nacional todos sabemos cómo se subsanan, en última instancia, los desfases financieros: por vía de la emisión. Las provincias, que no tienen la facultad de emitir y encuentran totalmente agotadas las posibilidades de mejorar sus estructuras de recursos, tienen una inflexibilidad total en cuanto a poder afrontar esa mejora salarial en igual porcentaje.

A los efectos de subsanar este problema nuestra redacción alternativa indica —leo el párrafo específico— que “el monto total de las erogaciones establecidas por el presente artículo será reajustado en un monto igual” —no en un porcentaje igual—. Esto representaría, siguiendo el mismo ejemplo, que con un 10 por ciento de mejora salarial, los 20 mil millones se traducirían también en 20 mil millones para el presupuesto de las provincias. Se cubriría así la necesidad. Si esto no se subsana estaríamos efectivamente desvirtuando la posibilidad de que las provincias puedan tener iguales mejoras que la administración central y debemos considerar que la política salarial nacional arrastra forzosamente a la provincial.

Creo que para el conjunto de diputados aquí presentes estas explicaciones son absolutamente innecesarias porque conocen perfectamente el problema que aflige a las provincias. Se trata de garantizar que las mejoras alcancen también a los estados provinciales en cumplimiento de los acuerdos firmados entre ellos y el gobierno nacional, suscritos en un acta de concertación federal, para que tengan plena vigencia y puedan resolverse en este último trimestre los problemas angustiosos que deben resolver las provincias argentinas de forma que las mejoras tengan pleno impacto en sus economías provinciales.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Guelar?

Sr. Vidal. — Señor presidente: este artículo que hemos insertado en el despacho de la comisión fue producto de largas deliberaciones que culminaron con la firma de un acta entre todos los gobernadores provinciales y el Poder Ejecutivo. Atendiendo a ese requerimiento, lo hemos incorporado tal como fue pactado.

Quisiera realmente acceder, en nombre de la mayoría de la comisión a dicha modificación, pero no estamos en condiciones de analizar este artículo ni sus consecuencias financieras, que van a afectar a las economías o al déficit. Por lo tanto, lamentablemente, la comisión no acepta la modificación planteada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: el artículo 33 del proyecto asigna a las provincias 10 mil millones de pesos del Tesoro nacional para asistir a la angustiosa situación por la que han venido atravesando y atraviesan aún.

Hemos sido testigos y partícipes de las largas horas de discusión hasta llegar a la concertación entre legisladores, ministros de Economía de las provincias e incluso gobernadores provinciales. Fueron extensas conversaciones en las que intervinieron los más altos funcionarios del gobierno nacional.

En cierta forma ha sido pedir un poco de clemencia al Tesoro nacional y esto, en un sistema federal, realmente ha conmovido a quienes hemos estado asistiendo a esta concertación.

En los últimos diez años las provincias han venido sufriendo mutilaciones en materia de coparticipación federal, coparticipación que es un derecho que les corresponde por su contribución a la riqueza nacional.

No se trata de poner parches transitorios al régimen de coparticipación, sino de devolverle el verdadero sentido con el cual fue concebido y proyectado.

La distribución de los fondos por coparticipación es más justa y más acorde con el federalismo, y la distribución de los recursos económicos entre la Nación y las provincias, como asimismo las profundas desigualdades regionales, deben de una vez por todas tener solución.

Según González Calderón, el federalismo es tal cosa o es otra diferente. Es la unión de las provincias como estados autónomos con la plenitud de sus derechos inherentes o es el unitarismo, donde los derechos y todas las jurisdicciones están absorbidos por el gobierno central. No se concibe que pueda haber federalismo arriba, en el suelo, y unitarismo debajo del suelo. En mérito de los fines fundamentales, los conceptos jurídicos y la opinión de juristas destacados del país, los constituyentes de 1957 dejan sin efecto la incorporación del artículo 40 efectuada por la Convención Constituyente del año 49 volviendo las cosas a su estado anterior y reintegrando a las provincias sus bienes, sus

derechos y hasta su dignidad como estado de que habían sido tan amargamente despojadas.

Clodomiro Zavalía, en su obra *Derecho Federal*, habla de las deformaciones del sistema federal, de sus causas y de sus consecuencias. En la hora actual puede afirmarse de manera inequívoca que las provincias vienen desempeñando un papel inferior a aquel que les tocó realizar en la organización federal y al que les corresponde como consecuencia de la misma. Tal es el extremo a que se ha llegado que se ha permitido que el Congreso federal legisle sobre todas las materias que se relacionan con el progreso y el bienestar general invadiendo cada vez más el terreno propio de la legislación local. No es aventurado sostener por lo tanto que nuestro sistema institucional está profundamente alterado. El federalismo argentino sufre en efecto deformaciones hijas de las circunstancias, pero por eso no menos deplorables y nefastas para el porvenir de la República. Pero puede y debe reaccionarse.

En este caso se requiere aumentar los aportes de la administración central a las jurisdicciones provinciales y territorios nacionales, según el dictamen de comisión. Aparece así la administración central condescendiendo a socorrer mediante artificios las necesidades de las "malas" administraciones provinciales. Lo que se reclamaba eran 36.500 millones, que se consideraba la suma con la que las provincias podían atender sus necesidades presupuestarias, finaliza con los 10.000 millones, una tercera parte de lo solicitado. Hace décadas que una concepción centralista del país ha avanzado sobre las provincias. Todos conocemos el resultado: un país macrocéfalo y deformado, un Estado nacional hipertrofiado e ineficaz, las economías regionales crónicas y mortalmente heridas, los recursos genuinos de las provincias usurpados por la metrópoli y el gobierno nacional. Por supuesto, la reforma de esta realidad debe ser objeto de la legislación que modifique el sistema de coparticipación y vuelva a sus legítimos propietarios los recursos naturales. Obviamente, no es sólo con leyes como se cambiará una tendencia y una concepción tan permanente. Debe realizarse una transformación total de los espíritus, sobre todo de quienes ejercen la conducción del Estado y los resortes fundamentales de la política económica.

Nuestra observación parcial está destinada a modificar la imputación presupuestaria y a reconocer desde ya el legítimo derecho de las provincias a la coparticipación del impuesto a los combustibles. Hemos presentado juntamente

con los partidos provinciales una modificación a la ley de hidrocarburos que acabará con la incongruencia de un país federal en su suelo y unitario en su subsuelo, al decir de González Calderón. Queremos corregir la apariencia de dádivas gratuitas del poder central.

Asimismo apoyamos la modificación propuesta por la disidencia parcial, en lo que se refiere al reconocimiento de los incrementos que se originen en la política salarial.

Entre los años 1925 y 1935 las provincias mejoraron los hidrocarburos en sus áreas. Aquellas mejoraron visiblemente y en esa época se alcanzaron niveles de producción nunca igualados hasta el presente. Por eso hemos propuesto una modificación a la ley de hidrocarburos, que ya se encuentra radicada en esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33 del dictamen.

— Resulta afirmativa de 103 votos; votan 135 señores diputados sobre 140 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 34.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada respecto del artículo 34. Es una incorporación que nos fue sugerida por los gobiernos provinciales y por el propio gobierno nacional mediante el Acta de Concertación Federal. Estamos de acuerdo con que esta metodología de especificar todas las transferencias que van de aquél a las provincias se transforme en permanente. En tal sentido, damos nuestro apoyo a este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, si no se hacen observaciones al artículo 34, se lo dará por aprobado.

— Se aprueba el artículo 34.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 35.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada respecto de este artículo que, como todos los señores diputados saben, involucra a la Secretaría de Informaciones del Estado y a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Hacemos esto por dos razones: una que nos alegra y otra que creemos justa. Nos alegra que

el Poder Ejecutivo haya incluido en el presupuesto la modificación de una ley secreta, cosa que creemos que debe seguir como política en el futuro. Y la segunda razón es que como se trata de la Secretaría de Informaciones del Estado y también de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, creemos que no podemos opinar sobre las penas del secretario Germán López.

Además queremos formular algunas apreciaciones filosóficas sobre la Secretaría de Informaciones del Estado, sin entrar demasiado en el tema de fondo pero dejándolo puntualizado.

Señor presidente: el tema referido al Servicio de Informaciones del Estado creemos que es muy delicado y debe tratárselo con seriedad.

Entendemos que en este aspecto es necesario un cambio de filosofía, una nueva reorganización, y en este sentido nosotros tenemos opinión formada.

Hasta el presente todos hemos sufrido de un modo u otro y sabiéndolo o no, porque el Servicio de Informaciones del Estado ha servido fundamentalmente para intervenir en la vida privada y política de los ciudadanos argentinos.

En algún momento de la historia, también fue utilizado por los gobiernos democráticos, quienes cayeron en la trampa de valerse de él para la vigilancia de los opositores a su política.

Entendemos que el Servicio de Informaciones del Estado debe ser un organismo que preste colaboración al Ejecutivo, es decir, fundamentalmente, al presidente de la Nación, pero no para requerir informes sobre determinadas personas o para actuar como un servicio de inteligencia para brindar datos acerca de la situación en el interior del país.

Interpretamos que debe revertirse la idea con que es manejado en la actualidad y utilizárselo casi exclusivamente para que el presidente de la Nación tenga un panorama claro del cuadro de situación internacional por medio de sus informes, ya que es el ámbito donde más difícil resulta moverse.

Nuestra bancada va a brindar su voto afirmativo a este artículo y estoy convencido de que respecto de otras cuestiones conexas al tema en análisis en algún momento el Congreso deberá tomar participación, porque es normal que en la mayoría de los países occidentales se creen comisiones parlamentarias, bicamerales o no, con injerencia si no en la conducción al menos en la supervisión del funcionamiento del Servicio de Informaciones tanto del Estado como de los restantes veintiocho servicios que existen en la

Argentina, a fin de garantizar a los ciudadanos el debido respeto a su inviolable libertad individual.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hacen observaciones al artículo 35, se dará por aprobado.

—Se aprueba.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 36.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: el artículo en consideración involucra en sí gran parte del presupuesto de defensa.

Estimo que a esta altura del debate debemos ser concretos, por lo que solamente formularé algunas apreciaciones puntuales acerca de esta norma que nuestra bancada va a apoyar.

Adolece este artículo de una serie de fallas profundas que esperamos se vean superadas en el próximo presupuesto y que se vinculan al tema de las fuerzas armadas y la defensa nacional. Sobre este aspecto, creemos que aún el Poder Ejecutivo no ha tenido el tiempo necesario para resolverlo.

El tema de la dimensión de las fuerzas armadas y la defensa nacional, que tienen mucha relación con la soberanía, parte de la base de un sistema doctrinario que se suscita en los hechos por medio de la denominada ley de defensa nacional, que proyecta el Poder Ejecutivo y que aún no nos ha llegado, a pesar de que poseemos información de que se está elaborando.

Esta ley de defensa nacional no será un ente aislado, distinto a la doctrina de la defensa del país. Se basa fundamentalmente en el sistema de alianzas que la Nación tenga en el plano internacional y en las hipótesis de conflicto futuro que este sistema indique como posibles al Poder Ejecutivo.

Esta falta de hipótesis de conflicto hace que no tenga sentido estudiar la conformación o reestructuración de las fuerzas armadas desde el punto de vista conceptual o de dispersión territorial, pues no está basada en la doctrina ni en la ley de defensa; sólo hace replantear la reestructuración de las fuerzas armadas y su inserción en la comunidad organizada y democrática, en un modelo de país que están obligadas a compartir y defender.

La ley de defensa nacional que vamos a tratar aquí, en el Poder Legislativo, debe garantizar también que esas fuerzas armadas dejen de ser de alguna manera una *élite* dentro de la demo-

cracia, independiente del conjunto de la comunidad organizada, y que a través de esta reestructuración formen parte de un proyecto nacional coherente al que deben adherir y defender como propio.

Quisiera dedicar especial atención a la cuenta número 290, conocida también como Cuenta de Proyectos Especiales. En este caso creemos que no sólo está equivocada su conformación desde el punto de vista de los fondos asignados sino también el nombre de "Proyectos Especiales", porque en la cuenta 290 no están incluidos proyectos en desarrollo sino en ejecución. Así, en esta cuenta se incluye el Tanque Argentino Mediano y sus diversas formas de construcción, el submarino 1700 y el avión IA 63. Ninguno de ellos constituyen proyectos. Los dos primeros se encuentran en un estado de fabricación adelantado; me refiero al Tanque Argentino Mediano y al submarino que está siendo construido en los astilleros Domeq-García. En cuanto al tercer ejemplo, hace pocos días los argentinos tuvimos oportunidad de ver su prototipo en funcionamiento y muy pronto va a estar en el aire, de manera que ya no es un proyecto sino una construcción adelantada.

Además tenemos serias dudas de que con los fondos determinados se pueda avanzar en estos proyectos a los que consideramos imprescindibles desde el punto de vista de la defensa y la soberanía nacionales y que son un patrimonio del país desde el punto de vista del desarrollo tecnológico logrado no sólo por los organismos militares que lo están ejecutando sino también por las empresas privadas, que han adquirido ingeniería básica.

Para finalizar con el tema de la defensa nacional, que para nosotros no es una parte del presupuesto sino una totalidad, quisiera leer algunas palabras que pronunciara Juan Domingo Perón en febrero de 1949: "Yo espero que la guerra próxima no comenzará precisamente por operaciones militares en el noventa por ciento de los casos en los países que han de realizarla, sino que comenzará por movimientos populares que pueden culminar fácilmente en la guerra civil. Así, estimo, comenzará la próxima guerra. Hoy los gobiernos de la mayor parte de los países del mundo no están o no saben en qué bando van a combatir, porque las poblaciones están divididas en bandos irreconciliables que se van a lanzar unos contra otros y cada país va a estar en el bando que se decida en la guerra civil que se va a plantear dentro del país con sabotajes, con perturbaciones y con todas las 'hermosuras' que para la vida y la dignidad del

hombre tiene la guerra moderna. Una vez que cada país vaya resolviendo su problema interno, recién se va a incorporar a la lucha internacional. Este es el problema sobre el cual tenemos que contar en la decisión, en esa que es la primera y definitiva etapa de la guerra. ¿Cómo hay que preparar esta guerra? ¿La van a preparar los generales? No; es el gobierno civil el que tiene que preparar la guerra y anular la guerra civil para que la misma no se produzca. Hay que coordinar esa acción tomando las masas y evitando que estén fraccionadas para que no se produzca un caos en el país. Hay que evitar también que un gobierno que haya firmado pactos para combatir contra otro, en la guerra resulte todo lo contrario y vaya a combatir a favor de los otros. La defensa nacional es una actividad que en el mundo moderno ha llegado a un grado de complicación tan extraordinario que haya que estudiarlo profundamente. No se debe esperar que venga la guerra para decidirse; cuando llega es tarde para encarar el tema".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: me satisfago de que la Comisión de Presupuesto y Hacienda haya aceptado finalmente la propuesta de eliminar, a partir de la sanción de esta ley, el carácter secreto de estas cuentas, pero no puedo sino lamentar que la ley de presupuesto haya llegado en otras condiciones y que desde el primer momento de instalación del gobierno constitucional no se haya dispuesto la supresión de estas cuentas secretas.

El señor diputado Melón ha hecho referencia al problema de la participación del Parlamento en el organismo de inteligencia del Estado y en ese sentido quiero hacer presente que he presentado un proyecto de resolución invitando al señor ministro del Interior a considerar este problema. Creo fundamental la toma de conciencia de esta Cámara en torno a la importancia del tema y a la relevante novedad que importaría introducir el control de este Parlamento sobre el servicio de inteligencia del Estado.

Pero no quiero terminar sin destacar que considero absolutamente fundamental el cumplimiento de lo que este gobierno, a través de su ministro de Defensa, anunciara hace algunos meses respecto de que los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas iban a dejar de realizar cualquier tipo de tareas relacionadas con el interior del país. He conversado sobre este tema con el ministro Tróccoli y a raíz de ello tengo la firme convicción de que esto es una perspectiva pero no una realidad.

Creo que el tratamiento de estas cuentas debe llevarnos a reclamar vivamente que se termine, por la vía del control de los recursos, con cualquier tipo de actividad —como he señalado— de los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas hacia el interior del país. Creo que en esto se juega buena parte de la seguridad de los argentinos, de la voluntad de retorno al estado de derecho y de la posibilidad de evitar que se sigan sucediendo acontecimientos que por cierto han tenido repercusión en este propio cuerpo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Quisiera proponer a la bancada mayoritaria un agregado al artículo 36. Se trata de un agregado muy breve que expresa nuestro deseo —que puede ser también el deseo de la mayoría— en el sentido de que las cuentas mencionadas en el artículo 36 —es decir todas las cuentas secretas— dejarán de tener ese carácter desde la sanción de la presente ley y serán consideradas cuentas especiales a los efectos del artículo 26 de la ley de Contabilidad.

Creo que es también un compromiso ante quienes nos votaron para que se ejerciera la democracia en el país y nuestra obligación de ir desarmando lentamente todo este aparato que nos provoca irritación cada vez que vemos una "S" a continuación del número de una ley.

Del mismo modo que creemos que el presidente de la Nación, es decir, el Poder Ejecutivo, tiene absoluto derecho a manejar en ámbitos como el de inteligencia y relaciones exteriores cuentas reservadas, entendemos también que en otros casos en los que no se dan estas circunstancias tenemos la obligación de eliminar lentamente toda esta rémora de los últimos años de la realidad argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto por el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Vidal. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 36.

—Resulta afirmativa de 119 votos; votan 128 señores diputados sobre 133 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 37.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: los artículos 35, 36 y 37 se relacionan con el mismo tema.

Evidentemente, no estamos de acuerdo con la filosofía que determinó una disminución en

el presupuesto de defensa, si bien podríamos haber estado de acuerdo en muchos puntos en caso de haber tenido oportunidades de discutirlos. Tememos que se haya utilizado un criterio economicista en desmedro de una mínima garantía en la capacidad de defensa y disuasión de nuestras fuerzas armadas para la defensa de nuestra soberanía.

Hay algo que nos llama la atención: si bien se ha disminuido en forma apreciable el presupuesto de las fuerzas armadas —y en algunos casos se las ha llevado a una situación límite en cuanto a su funcionamiento—, respecto de las fuerzas de seguridad se han mantenido las mismas cifras que en el presupuesto del año anterior.

Esto es algo que el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta para el próximo ejercicio ya que plantea una contradicción que no ha sido expresada en su política.

También hay una cuenta especial que nos motiva una preocupación: la número 289, de Líneas Aéreas del Estado. Nosotros creemos, y fundamentalmente todos los habitantes de la Patagonia argentina, que LADE cumple una función social que nadie puede negar. Aquí no hay que confundir un supuesto antibelicismo y laicismo que se tenga para con las fuerzas armadas con la función social que realmente cumplen en algunos casos. Esto lo saben muy bien los habitantes de Perito Moreno, de Lago Argentino, Gobernador Gregores, etcétera.

Por eso, no podemos justificar de ninguna manera que se afecte el presupuesto de Líneas Aéreas del Estado, teniendo en cuenta que su función social —como dije— es indiscutible.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado ha fundado un voto afirmativo?

Sr. Melón. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado el artículo 37.

—Se aprueba el artículo 37.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 38.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 38.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 39.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 39.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 40.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: respecto de este artículo, por el que se modifican diversas disposiciones de la ley 20.680, no merece observaciones la nueva redacción de los artículos 21 y 23 de dicha ley en razón de que ellos tienden a eliminar las cuentas especiales.

Pero en cuanto a los artículos 26 y 27 de la ley 20.680 sostenemos que se deben reivindicar para el Poder Legislativo facultades que le son propias y respecto de las cuales no se ve la razón de la delegación al Poder Ejecutivo mediante una remisión de dudosa constitucionalidad. En efecto, según su redacción, los artículos 26 y 27 consignan formulaciones muy vagas, ya que no definen con claridad cuándo se produce un estado de emergencia económica.

Creo que esto merece una especial reflexión y en ese sentido conviene agregar aquí, a modo de aporte, una valiosa crítica que se hizo en oportunidad de la discusión parlamentaria de la ley 20.680. Dice así: "No se ha caracterizado con precisión el caso de necesidad urgente en cuyo marco podrían tomarse las medidas de emergencia que se expresan. Establecer cuándo se está ante la necesidad urgente y cuál es su significado preciso dará pábulo a toda clase de conflictos judiciales". Esta cita pertenece al senador Pugliese y figura en el Diario de Sesiones del Senado de la Nación correspondiente a la reunión celebrada el 19 de junio de 1974.

Tomando como aporte esta valiosa e importante crítica, creo que debemos repensar y recomponer los artículos 26 y 27 de la ley 20.680. De esta forma precisaríamos mucho mejor los términos, a la vez que atenderíamos en cierta forma al problema de la dudosa validez constitucional.

Por otra parte, no advertimos la necesidad de delegar en el Poder Ejecutivo funciones que son específicas del Congreso, tales como la declaración de utilidad pública como requisito ineludible para la posterior expropiación.

A nuestro juicio no se supera el escollo constitucional con la formulación de una ley como la que se propone en el juego de los párrafos primero y segundo del artículo 26. Debemos tener presente que en la actual redacción prácticamente todos los bienes están sujetos a expropiación.

En cuanto a los bienes sujetos a expropiación como consecuencia del estado de emergencia económica, deben limitarse a aquellos que estén vinculados a las primeras necesidades en materia

de alimentación, sanidad, vestimenta e, incluso, higiene, excluyéndose a otros, como por ejemplo los bienes de la cultura.

En este sentido también vamos a traer como aporte otra valiosa crítica que se formuló en oportunidad de tratarse la ley 20.680. Dice así: "En cuanto a la referencia de los bienes de la cultura, debe limitarse exclusivamente al problema de abastecimiento de elementos que sirvan a la cultura, como los útiles, textos escolares, etcétera." Este valioso aporte fue hecho por el senador de la Rúa y figura en el Diario de Sesiones correspondiente a la reunión de los días 19 y 20 de junio de 1974.

Si preguntamos qué son los bienes de la cultura podemos llegar a considerar a la edición de libros, las revistas, la radiodifusión, la televisión, el cine; pensamos que esto es tremendamente peligroso.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sra. Guzmán. — Por otra parte, volviendo al tema de los poderes del Estado, estamos absolutamente convencidos de que la única vía existente para que un sistema republicano funcione correcta y acertadamente consiste en que cada poder asuma sus funciones específicas. De esa manera vamos a superar una suerte de comentarios muy difundidos en algunos medios que sugieren que en la actualidad el Poder Ejecutivo está avasallando al Poder Legislativo y éste, a su vez, al Poder Judicial, con lo cual el delicado tema del equilibrio de poderes se ve realmente comprometido.

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde votar el artículo 40.

Si no hay observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 40.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 41.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 41.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 42.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 42.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 43.

Si no hay observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 43.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 44.

Si no hay observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba el artículo 44.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 45.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Robson. — Señor presidente: voy a adelantar el voto favorable de mi bancada para este artículo, pero también deseo solicitar la inclusión de un párrafo final al texto del mismo, que establezca: "El Fondo se aplicará con destino exclusivo a los caminos de vinculación de la red nacional con los centros urbanos".

Se trata de colaborar en la aplicación de este Fondo que antes tenía como destino específico la construcción de autopistas. Pero en 1972, cuando se promulga la ley que da origen a esta modificación, se estimaba que se iban a construir 1.700 kilómetros de caminos de diseño especial en todo el país, cosa que no se concretó, aunque sí se han realizado rutas que por la técnica urbanística y la técnica del proyecto vial están distantes de las rutas nacionales y de los centros urbanos.

Los diputados que formamos parte de la Comisión de Transportes sabemos de la cantidad de proyectos de declaración que la misma ha debido rechazar y por los cuales los diputados solicitaban que Vialidad Nacional construyera caminos de acceso a los pueblos. Si bien coincidimos con las expresiones vertidas ayer por los diputados de la mayoría en el sentido de que en este momento la Nación no está en condiciones de construir autopistas, creemos que contribuiríamos al desarrollo de los pueblos si les posibilitáramos caminos pavimentados de acceso a las rutas nacionales, aptos para el tránsito permanente en todas las épocas del año.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto por el señor diputado Robson?

Sr. Vidal. — Señor presidente: la comisión encuentra que la intención del señor diputado Robson es muy plausible, pero como no sabemos

cuáles son las afectaciones y programas sobre esos fondos, nos vemos en la imposibilidad de aceptar la modificación solicitada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 45.

—Resulta afirmativa de 114 votos; votan 116 señores diputados sobre 135 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 46.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: nuestra discrepancia con el despacho de la mayoría reposa en el plazo a que deben someterse los agentes de retención de estas recaudaciones para ingresar los fondos. Para uniformar el régimen proponemos que ese plazo sea igual al del artículo 21 de la ley de contabilidad, que sienta la regla general en el sentido de que los fondos deben ingresarse al día hábil siguiente de su percepción, y autoriza a la Secretaría de Hacienda a ampliar ese término cuando razones de distancia así lo justifiquen.

Creemos que pese a que en su momento la ley 17.574 dio ese plazo mensual en la actualidad es excesivo y puede prestarse a maniobras por parte de los agentes de retención. Pensemos cuánto puede producir ese enorme volumen de dinero colocado en el mercado interempresario. Por esto votaremos negativamente el artículo 46.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado propone alguna modificación?

Sr. Fappiano. — Nuestra propuesta de modificación está inserta en el Orden del Día Nº 474 y voy a darle lectura: "Sustitúyase el último párrafo del artículo 2º de la ley de facto 17.574 por el siguiente: los agentes de retención de las contribuciones fijadas en los incisos b) y c) del presente artículo, deberán ingresarlos en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina en la forma y plazo que establece el artículo 21 de la ley de contabilidad".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Vidal. — Señor presidente: el artículo del dictamen marca un verdadero avance frente a la realidad que plantea el señor diputado Fappiano y no dudamos de que al fijar ese término máximo de 30 días el Poder Ejecutivo no permitirá de ninguna manera, que se especule con el dinero que corresponde al pueblo. Por este motivo no aceptamos la modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 46.

— Resulta afirmativa de 93 votos; votan 128 señores diputados sobre 136 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 47.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: similares razones a las que acabo de exponer en el análisis del artículo 46 abonan nuestro voto negativo respecto del artículo 47. Nuestra propuesta de modificación figura también en el Orden del Día N^o 474 y a ella me remito en el homenaje a la brevedad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 47 del dictamen.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 48.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: vamos a votar afirmativamente este artículo porque entendemos que es una norma necesaria al restablecerse el funcionamiento del Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan observaciones al artículo 48, se dará por aprobado.

— Se aprueba el artículo 48.

— Sin observaciones, se aprueban los artículos 49, 50 y 51.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 52.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: voy a fundamentar la aprobación de este artículo por parte de nuestra bancada. Consideramos un deber del Estado, en esta etapa de retorno a la vida democrática, el debido financiamiento de la actividad de los partidos políticos.

En ese sentido, creemos que ha sido importante la mejora en cuanto a la partida asignada, que va a garantizar a los partidos políticos legalmente constituidos la posibilidad de reiniciar sus actividades, manteniendo con el Estado una relación que consideramos conveniente en el marco de las instituciones democráticas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan observaciones al artículo 52, se dará por aprobado.

— Se aprueba el artículo 52.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 53.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: adelantamos el voto negativo de nuestra bancada respecto del artículo que consideramos, añadiendo que en el dictamen de la minoría proponemos un texto alternativo, fundamentalmente diferente en cuanto al porcentaje a distribuir por aplicación de los incisos a) y b) del artículo 31 de la ley 15 336.

Se trata de una forma de ayudar a los ya magros presupuestos provinciales para que puedan sostener la actividad respectiva. Para explicar la posición sostenida por el justicialismo al proponer este artículo debemos tener en cuenta, asimismo, las transferencias de organismos deficitarios que se han hecho en los últimos tiempos a los estados provinciales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 53.

— Resulta afirmativa.

Sr. Gutiérrez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra porque quiero dejar constancia de nuestro voto negativo respecto del artículo 53.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si bien el artículo ya ha sido votado —y pido disculpas al señor diputado porque no había advertido esa solicitud—, entiendo que puede usted dar el fundamento de su voto.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: el voto negativo de mi bancada se debe a que este artículo está destinado a atender el Fondo Federal de la Energía. Desde hace tiempo se viene bregando para que la distribución entre las provincias y la Capital Federal sea equitativa y no del 65 y del 35 por ciento como aquí está establecido.

De cualquier manera, el Movimiento Popular Neuquino va a presentar un proyecto de ley modificatorio de este artículo, con el objeto de que sea más equitativa la distribución de estos fondos.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 54.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Quisiera que en este artículo se hiciera *in fine* mención a las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut. El gasoducto cordillerano tiene un ramal que va de Pilcaniyeu a la localidad de Trevelín, y es por eso que solicito que Chubut también esté exenta de las obligaciones financieras emergentes de esta obra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Desconocía que participaran las tres provincias en ese proyecto. La comisión no tenía esta información. Nuestro conocimiento es que se trata de una obra que hace en sociedad Gas del Estado con las provincias del Neuquén y Río Negro. No tengo conocimiento de que exista ningún tipo de participación de la provincia del Chubut en el financiamiento.

Sr. Perl. — Si me permite, señor diputado...

Originalmente este proyecto pasa a Bariloche. De ahí existe un ramal que extendiéndose hacia el sur, paralelamente a lo que es la ruta 40 y la frontera, llega hasta la localidad de Trevelín.

Sr. Vidal. — La comisión no tiene inconvenientes en agregar a la provincia del Chubut. Simplemente sostenemos que la obra llamada Gasoducto Cordillerano está financiada hasta este momento por Neuquén, Río Negro y Gas del Estado. Si participase Chubut, con todo gusto accederíamos a su inclusión.

Lo que no quiero es establecer una norma jurídica confusa con respecto al Gasoducto Cordillerano, respecto del cual hay un convenio vigente entre Gas del Estado, Neuquén y Río Negro. Creo que Chubut no participa de ninguna manera de esta financiación. Esta es la razón.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si en lugar de nombrar a las provincias se expresara que las provincias participantes quedan eximidas del compromiso de cofinanciación de dichas obras, el problema quedaría resuelto.

Sr. Perl. — Las sabias expresiones de la Presidencia creo que solucionan el problema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es obligación de ella la sabiduría. (*Aplausos.*)

Sr. Vidal. — La comisión acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 54 del despacho con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, según la cual el último pasaje del artículo dice así:

“...quedando las provincias participantes eximidas del compromiso de cofinanciación de dichas obras”.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 55.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Estoy embargado por la emoción al observar que se ha logrado conmovir el criterio inamovible de la Comisión de Presupuesto y Hacienda después de 54 artículos, aunque reconozco que el bloque justicialista ha sido ayudado por la Presidencia de la Cámara, lo cual agradezco profundamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lamento que esté embargado, señor diputado. (*Risas.*)

Sr. Gurioli. — Hace muchos años que vengo gambeteando embargos, señor presidente.

El artículo 55 es una delegación más —de las tantas que tiene este proyecto— de facultades del Parlamento en el Poder Ejecutivo; en este caso en el área de Defensa. Contiene un criterio contable de la soberanía, pues explícitamente prioriza las erogaciones por sobre las necesidades de la defensa nacional; es decir: prioriza una vez más el cierre de caja por sobre la dignidad y la soberanía.

Pero además entendemos que esto es sumamente grave porque también es una forma de eludir un debate acerca del carácter del servicio militar en la Argentina y respecto de las modalidades que debe adoptar un necesario alistamiento de nuestra juventud para con la patria, ya sea por vía de su participación en el servicio militar o en cualquier tipo de servicio civil.

Por esta razón nuestro bloque va a votar en forma negativa este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 55.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Vidal. — Solicitamos la incorporación del siguiente texto como artículo 56: “Modifícase el régimen de contralor de las sociedades de capitalización como se indica seguidamente:

- a) A partir de la vigencia de la presente ley la Superintendencia de Seguros de la Nación ejercerá el contralor de las sociedades de capitalización, regidas por el decreto 142.277/43 y sus modificaciones, quedando a cargo de la citada reparti-

ción el otorgar la autorización a estas sociedades para operar como tales y la fiscalización de su organización, funcionamiento, solvencia y liquidación, en todo lo relacionado con su régimen económico y en particular planes, tarifas, modelos de contratos, balances y régimen informativo. Regirán para estas sociedades las normas de administración y control de la ley 20.091;

- b) La Superintendencia de Seguros de la Nación exigirá a las sociedades de capitalización actualmente existentes y a las que se constituyan en el futuro, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que se considere oportuno dictar en lo sucesivo, a cuyo fin se le confieren todas las facultades previstas por la legislación con respecto a dichas entidades;
- c) La Inspección General de Justicia enviará a la Superintendencia de Seguros de la Nación los antecedentes y actuaciones en curso que sean pertinentes con respecto a las sociedades de capitalización;
- d) Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley”.

El señor presidente de la Comisión de Finanzas informará las razones por las cuales solicitamos la aprobación de la inclusión de este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: al final de la redacción de que diera cuenta el señor diputado por Neuquén, hay que sustituir la palabra “ley” por “artículo”, pues se trata de un artículo nuevo dentro de la ley de presupuesto.

Con esta incorporación se sanciona de modo positivo una aspiración común de las entidades de capitalización y ahorro, de los sectores que trabajan en ellas y también de esa forma de ahorro que se capta por medio de dichas sociedades, la cual prácticamente ha menguado de tal manera que se encuentra en un punto de extinción.

Por vía de este nuevo artículo se procura que los planes que elaboren las sociedades de capitalización y ahorro, para dar un nuevo impulso a su actividad deben ser revisados y analizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que tiene el personal idóneo a ese efecto, lo cual no sucede con la Inspección General de Justicia, bajo cuyo régimen todavía se encuentran por el decreto 142.277/43.

Las razones de esta modificación responden al hecho de que la índole de la actividad de capitalización y ahorro es materia análoga a la actividad aseguradora y, por consiguiente, su régimen técnico-económico justifica que se la considere de incumbencia del Ministerio de Economía, dentro de cuyo ámbito se encuentra la Superintendencia de Seguros de la Nación.

He de destacar también que la adecuada especialización profesional de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el contralor de la actividad de capitalización resulta fundamental para el estudio, interpretación y aplicación de los planes respectivos, circunstancia que en el momento actual reviste especial importancia, ya que una adecuada política al respecto redundará en beneficio de los ahorristas y de la sociedad.

En la legislación comparada se observa que en todos los países en los que existe la actividad de capitalización, ella se encuentra fiscalizada por el mismo organismo de contralor que las sociedades de seguro. En la consideración de este proyecto no debe pasarse por alto el hecho de que por ser la Inspección General de Justicia un organismo dedicado principalmente a funciones de fiscalización de orden formal y legal, carece de personal idóneo en la materia que nos ocupa, lo que acarrea graves inconvenientes en el accionar de las sociedades de capitalización.

Debe señalarse que la actividad de capitalización está sujeta al mismo régimen laboral de las compañías de seguros, lo que origina una dualidad en materia de superintendencia, sumamente perjudicial para las soluciones económicas que se requieren por la aplicación de ese régimen laboral, al depender las decisiones de distintos órganos de contralor.

Cabe remarcar que en la historia de estas sociedades su trabajo ha consistido fundamentalmente en la captación de ahorros, lo cual redundó en beneficio de dichas compañías y no de los ahorristas, mayormente por la desvalorización de nuestro dinero, que se empezó a insinuar de un modo mayor, a partir de la década del 50 y determinó que, como se apreciaba jurisprudencialmente que debía aplicarse el criterio de la nominatividad en estas obligaciones dinerarias, los ahorristas aportaban sumas de dinero que tenía un cierto valor, mientras que lo que recibían en pago era una suma preestablecida años antes, que resultaba insuficiente para compensar y retribuir los ahorros realizados durante cinco o más años.

Esto ha determinado que frente al aumento acelerado de la desvalorización de nuestra moneda, este tipo de ahorro carezca prácticamente de sentido en la forma que se lo practica. Por

eso pensamos que, en este momento en que hemos recibido peticiones no solamente de las sociedades que se dedican a esta actividad, sino también de modo especial de quienes trabajan en ellas, corresponde que tales entidades asuman la responsabilidad de proponer planes que realmente sean útiles para los ahorristas y también para la sociedad, sin perjuicio de un razonable beneficio por su actividad.

Nosotros pensamos que en ese sentido tienen un desafío. Por eso cuando la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprueba sus planes, debe observar que sirvan realmente a las entidades que comprende, a los ahorristas y a la sociedad entera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Compartiendo las opiniones vertidas por el señor diputado Romano, nuestra bancada adhiere a la incorporación del nuevo artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente: como miembro de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas de la Honorable Cámara, debo manifestar que en ningún momento hemos analizado este tema en ninguna de ellas.

Considero que es de muy mala técnica legislativa introducir esta modificación en la ley de presupuesto, y más aún en esta etapa del tratamiento, donde casi estamos finalizando su análisis. No conozco cuál será la situación de los señores diputados, pero en lo que a mí respecta no tengo el menor conocimiento acerca de la cuestión. Todo lo que he escuchado hasta este instante sólo me ha brindado un conocimiento muy superficial del tema, de manera que no estoy en condiciones de emitir una opinión al respecto.

Por todo lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara, por intermedio del señor presidente, que me libere de emitir mi voto en esta oportunidad, dejando presente mi disconformidad hacia este sistema de introducir en la ley de presupuesto un tema que no hace a la cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado es libre de no emitir un voto afirmativo.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Lo que ha expresado el señor diputado Copello es cierto: este punto no fue tratado en esas comisiones. Y no fue traído acá como una elaboración concreta de la Comisión de Finanzas justamente por ese motivo. Hemos

señalado que fue traído por la angustiada situación que vive ese sector, que reúne a más de dos mil trabajadores y que nos ha hecho llegar su solicitud en ese sentido.

Además, esto coincide no sólo con el punto de vista de estas sociedades y de quienes trabajan en ellas, sino también con el de nuestro Ministerio de Economía, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Reaseguros. También hemos narrado de algún modo el desarrollo de esta actividad que, como he señalado, no ha sido demasiado positivo para nuestro país ni para nuestros ahorristas, y en cambio pensamos que ahora, como se encuentran al borde del colapso, es muy posible que mediante planes más interesantes puedan promover realmente alguna forma de ahorro idónea que justifique su existencia y utilidad para los ahorristas y para los trabajadores.

Por eso quiero encarecer al señor diputado Copello, cuyas buenas intenciones conozco, que apruebe el artículo y que confíe en la mecánica introductoria de esta reforma.

Los sectores mayoritarios hemos visto este problema y recibimos solicitudes en ese sentido de las partes afectadas. También hemos recibido la ratificación de los organismos interesados, del Ministerio de Economía y muy particularmente de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Instituto Nacional de Reaseguros, cuando los consultamos sobre el particular. Pido al señor diputado que tenga confianza en la labor desarrollada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibáñez. — Sólo quiero adelantar mi voto favorable al artículo en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el nuevo artículo propuesto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Suárez. — Solicito que se inserten en el Diario de Sesiones de esta reunión los fundamentos del voto afirmativo de nuestra bancada a los artículos 9º al 55, recientemente aprobados, que contienen la posición del bloque de la Unión Cívica Radical al respecto. Por razones de probidad intelectual, dejo constancia de que los comentarios al artículo 17 han sido elaborados por el señor diputado Antonio Abel Rodríguez.

Sr. Melón. — Pero nadie conoce tales fundamentos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hay muchas inserciones que aprueba la Cámara cuyo contenido tampoco es de conocimiento previo de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Donairés. — Cada vez que hemos propuesto una reforma la hemos fundamentado, encontrando una oposición sin ningún fundamento por parte del bloque de la mayoría.

Nos sorprende que ahora tengamos que insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos que nos fueron negados durante el debate. Por eso queremos dejar constancia de que hemos tenido respuesta negativa sin fundamentación a todos nuestros requerimientos en el momento oportuno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Creo que el señor diputado preopinante ha caído en un mal entendido. Lo que ha solicitado el señor diputado Suárez no es nada más que la inclusión de fundamentos no vertidos para ahorrar a la Cámara la innecesaria lectura de los informes que avalaban el voto afirmativo. Con miras a abreviar la sesión hemos adoptado tal medida como lo hicieran otros señores diputados en el día de ayer y en el comienzo mismo de la reunión de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: no le encuentro sentido a esta proposición. Nos hubiera gustado escuchar durante el curso del debate los fundamentos que tiene el sector de la mayoría para votar su dictamen.

Me parece francamente disparatado que se agreguen cuando el debate ha terminado, si bien podemos encontrarnos ante una nueva técnica legislativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Las inserciones en el Diario de Sesiones son una nueva técnica legislativa?

Sr. Gurioli. — Privarnos de la sabiduría del bloque de la mayoría es la nueva técnica legislativa, señor presidente.

Sr. Jaroslavsky. — Podrá encontrarla en el Diario de Sesiones, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ayer se ha insertado en el Diario de Sesiones nada menos que el proyecto energético del Partido Justicialista, sin conocimiento de él por la Cámara, para ahorrar media hora de un discurso de hora y media. Me parece bien que se haya hecho.

La técnica legislativa, buena o mala, ha sido votar sin conocer el texto de las inserciones. Pero si de aquí en adelante vamos a seleccionar lo que se inserta en el Diario de Sesiones la Cámara deberá resolverlo.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Lo que estamos discutiendo, señor presidente, es la oportunidad y no la inserción.

Cuando la bancada justicialista pidió la inserción lo hizo en el momento oportuno para que, si algún señor diputado deseaba conocer los fundamentos que se insertaban, lo dijera. Por eso objetamos ahora la oportunidad de la inserción de estos fundamentos que es tardía, ineficaz y totalmente contraria a la ética.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: simplemente quiero recordar que cuando se trató el proyecto de ley relativo al régimen de organización sindical la bancada justicialista solicitó el mismo tratamiento; y no sólo se incorporaron los fundamentos en particular, sino que se hicieron a posteriori, otorgándose la posibilidad de que se agreguen esos escritos fuera de la sesión.

De manera tal que ese antecedente sirve para que rememoremos mecánicas parlamentarias de este período que tienen similitud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: estoy de acuerdo en que se haga la inserción, porque en otras oportunidades se procedió de igual forma. Pero me llama la atención lo incorrecto del procedimiento de discutir y votar más de cuarenta artículos y enterarnos luego —cuando leamos el Diario de Sesiones— de las razones que tuvo la bancada oficialista para votar afirmativamente.

Yo creo que el procedimiento correcto hubiera sido otro, ya que hay artículos cuya fundamentación me hubiese gustado conocer personalmente y no enterarme luego —al leer el Diario de Sesiones— de las ideas de la bancada oficialista —y del Ejecutivo que representa— para tomar decisiones presupuestarias de esa naturaleza.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.). — Señor presidente: quiero recordar a los miembros de esta Cámara que la discusión pormenorizada de cada uno de los artículos —y fundamentos de esta bancada ma-

yoritaria— tuvo lugar en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en donde se tomó versión taquigráfica.

Por lo tanto, a efectos de no repetir argumentos ya vertidos en el seno de la comisión, solicito que aquellos fundamentos sean agregados al Diario de Sesiones, evitando así demorar aún más la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: no podemos negar que lo que existe de extraño en estas circunstancias es la falta de oportunidad en la solicitud, tal como ha sido puntualizado por los señores diputados.

Esto fue sólo una omisión. Si la Cámara, con criterio justo y severo —que acataremos— decide que la falta de oportunidad en el pedido es determinante de la negativa de inclusión, lo tomaremos en cuenta para aplicarlo como procedimiento permanente en el futuro. Simplemente hemos apelado a una cuestión de buena voluntad ante una omisión en un debate que ya lleva muchas horas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibáñez. — Señor presidente: la bancada justicialista lo toma como una omisión y acepta que se agreguen al Diario de Sesiones los fundamentos de los artículos 9º a 55. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a efectuar la inserción solicitada.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada ¹.

Sr. Vidal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén, -

Sr. Vidal. — Deseo solicitar la incorporación de un nuevo artículo al proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sería el número 57.

Sr. Vidal. — Exacto. El texto sería el siguiente: "Facúltase transitoriamente al Poder Ejecutivo nacional, a partir de la sanción de la presente ley, a fijar la remuneración mensual total del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta tanto se produzca la aprobación del presupuesto general de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1985.

"Derógase la ley 22.991 a partir de la fecha de vigencia en que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades otorgadas en el presente artículo, fije la remuneración del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación."

Las razones son obvias: de acuerdo con la ley 22.991, al sancionarse este presupuesto la Corte Suprema quedaría sin régimen específico, lo cual afectaría a todos los enganchados horizontal y verticalmente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Quiero señalar que el artículo 56 no se ha discutido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está siendo preferido por solicitudes de incorporación de nuevos artículos.

Sr. Guelar. — Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del texto cuya inclusión acaba de proponer el señor miembro informante como artículo 57.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Solicito que el miembro informante precise los términos de la ley 22.991, cuya derogación se solicita.

Sr. Vidal. — En este momento no tengo en mi poder el texto de esa ley, pero puedo responderle conceptualmente. Con la sanción de este presupuesto quedaría sin efecto el régimen que regula la remuneración del juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por ende, la de todos los enganchados horizontal y verticalmente.

Sra. Guzmán. — No sé a qué régimen se refiere.

Sr. Vidal. — Se trata del régimen que fija las remuneraciones para los miembros de la Corte Suprema de Justicia, que caduca al sancionarse la ley de presupuesto para 1984.

Sr. Presidente (Pugliese) — Si esta explicación ha satisfecho a la señora diputada podemos continuar con el tratamiento de este nuevo artículo; de lo contrario, esperaremos a que llegue a la mesa de la Presidencia el texto de la ley 22.991.

Sra. Guzmán. — Sugeriría que conociéramos el texto de la ley para saber qué es lo que estamos derogando.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo, señora diputada.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 4562.)

Por Secretaría se dará lectura del texto de la ley 22.991.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Artículo 1º — Los magistrados y funcionarios de la justicia nacional incluidos en el anexo V de la ley 22.878 percibirán un importe mensual equivalente a diecinueve por ciento (19 %) de su remuneración total mensual (sueldo básico más compensación jerárquica), en concepto de compensación por el régimen de incompatibilidades establecido por el decreto ley 1.285 de fecha 4 de febrero de 1958.

Art. 2º — La compensación a que se refiere el artículo anterior no será computada a los efectos de las disposiciones que emanan del artículo 53 bis de la ley 19.101, modificado por el artículo 1º de la ley 21.600.

Art. 3º — La compensación establecida en el artículo 1º es incompatible con el derecho a percibir un suplemento por título.

Art. 4º — La compensación por el régimen de incompatibilidades estará sujeta a los aportes y contribuciones que establezcan las normas previsionales y asistenciales.

Art. 5º — La compensación establecida por esta ley se aplicará a partir del 1º de noviembre de 1983.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con los créditos asignados al inciso 11 - Personal, correspondiente a la jurisdicción 05 — Poder Judicial del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, etcétera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: sigo sin entender qué relación tiene esto con la facultad que le vamos a otorgar al Poder Ejecutivo para que actualice los sueldos del Poder Judicial. Me parece que en ese caso sería más prudente incorporar un artículo por el que se lo faculte por esta única vez, etcétera, y no proceder a derogar la ley 22.991.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Lo que ocurre, señor presidente, es que constitucionalmente corresponde que los sueldos del Poder Judicial sean fijados por ley. Pero al vencer la aplicación de la ley 22.991 por imperio de la ley para el presupuesto de 1984, es necesario que esta última le otorgue al Poder Ejecutivo la facultad expresa de fijar las remuneraciones del Poder Judicial.

Esta es la razón por la que hemos solicitado la incorporación de este artículo.

Sra. Guzmán. — Advierto que el tema es un poco más complicado de como en un principio lo había presentado el señor diputado, porque hay de por medio un sistema de compensación y demás, que no podemos dejar de lado.

Por ello, insisto en que lo más recomendable sería facultar al Poder Ejecutivo para que por esta única vez fije las remuneraciones del Poder Judicial y abstenernos de derogar la ley 22.991, salvo que lo que se quiera sea otra cosa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite aclarar a la señora diputada que el artículo faculta al Poder Ejecutivo no por esta única vez sino hasta tanto se apruebe el presupuesto de 1985, que es el que va a fijar las remuneraciones de la Corte.

Sra. Guzmán. — De acuerdo, pero podemos evitar el problema de derogación de la ley 22.991.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: si no me fallan los recuerdos la ley que a pedido de la diputada se ha procedido a leer, era la que se denominaba de enganche de las remuneraciones de la Suprema Corte con respecto al Poder Ejecutivo. En ella se fijaba un porcentaje fijo e inamovible con relación a la remuneración que el presupuesto general de la Nación otorgaba al presidente de la República. Por lo tanto, si ahora se faculta al presidente de la República —es decir, al Poder Ejecutivo nacional— a fijar las remuneraciones de los jueces de la Suprema Corte hasta que se sancione el presupuesto del año próximo, es necesario derogarla, ya que si sigue vigente habrá una manifiesta contradicción con este artículo que se propone.

De allí entonces que la objeción que formula la señora diputada Guzmán está perfectamente determinada: es necesario derogar esa ley porque si sigue subsistiendo no le será posible al Poder Ejecutivo ejercer la facultad que se le quiere conferir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: pienso que hay una confusión en la mención de la norma que hace el artículo propuesto. No se trata de la ley 22.991 sino de otra posterior que ha sancionado este Congreso facultando al Poder Ejecutivo a fijar las remuneraciones de los jueces de la Suprema Corte hasta la sanción del presupuesto de 1984. Es una ley específica. Si no he oído mal en esa ley no se habla de vigencia y ella caería una vez sancionado el presupuesto de 1984.

Sobre esa base, pienso que existe una confusión en cuanto a la norma que se ha querido mentar: pero además entiendo que al hablar del presupuesto de 1985 este artículo no es materia del presupuesto de 1984. En todo caso, debería

ser materia de una ley propia. Por estas razones nos oponemos a agregar esa norma en el proyecto de presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: oponiéndome a lo dicho por el señor diputado Fappiano, sostengo que la mención del presupuesto de 1985 es un límite temporal que puede estar previsto en el artículo aunque éste se refiera al presupuesto de 1984, ya que no se trata de imiscribirse en problemas del presupuesto de 1985.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: hubiera sido interesante que además de la explicación que nos ha dado el señor diputado Fappiano algún miembro de la bancada oficialista hubiese aclarado la incorporación de este artículo que no ha sido tratado en comisión y es la primera vez que lo escuchamos. Considero que como apenas han transcurrido ocho meses de retardo en el tratamiento de este presupuesto, ésta es una muestra más de la profunda desconfianza que caracteriza la conducta de la bancada oficial...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia sugiere al señor diputado que no utilice términos que no lo ayudan a él ni ayudan a la Cámara.

Sr. Guelar. — Señor presidente: estamos hablando del presupuesto de la Nación...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: hay otros términos más elegantes para decir lo mismo... (*Aplausos.*)

Sr. Guelar. — Pero, señor presidente, estamos hablando del presupuesto de la Nación y yo creo que efectivamente no ha sido muy elegante, por parte de la bancada mayoritaria, presentar una propuesta sin que ninguno de sus miembros pueda explicar el motivo de esta pretendida inserción en estos momentos.

Sr. Vidal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: quiero señalar que la ley 22.991 fija un adicional del 19 por ciento, y al establecerse la facultad de otorgar nuevas remuneraciones no tiene sentido que exista. Pero quiero recordarle al señor diputado Guelar que en el día de ayer le entregué los fundamentos de esta disposición y quedó en consultar con la Justicia, para luego responderme.

De modo que el señor diputado tenía conocimiento de esta situación. (*Aplausos.*)

Sr. Guelar. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: quiero aclarar que no hice referencia a mi conocimiento personal del tema sino a la propuesta de la bancada radical. Insisto en que en estos momentos deberíamos haber tenido una explicación clara del tema.

Obviamente, en representación de nuestra bancada habló el señor diputado Fappiano, quien demostró conocer claramente la cuestión.

Sr. Monserrat. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: este tema resulta realmente cada vez más confuso. A medida que se agregan nuevas intervenciones, en lugar de aclarar las cosas, es mayor el oscurecimiento del problema.

El tema ha sido introducido en forma inopinada en momentos en que estamos concluyendo el tratamiento de la ley de presupuesto. No ha sido tratado en comisión, y el hecho de que algún señor diputado haya sido consultado en el día de ayer no significa una argumentación en favor de que debamos tratarlo en este momento.

El resto de los diputados desconocemos de qué se trata. Pienso que este tema debe ser considerado, como corresponde, en comisión. Es una cuestión compleja pues se habla de una ley que, a su vez, se refiere a otras leyes.

Todo parece estar vinculado con el sistema llamado "de engauche", de manera tal que está totalmente fuera de lugar.

No creo que sea materia del presupuesto ni que se pueda tratar en estas condiciones, pues para ello la Cámara tendría que constituirse en comisión, a fin de analizar exhaustivamente un tema, considerando todos los antecedentes que correspondan.

En consecuencia, manifiesto mi disconformidad con el procedimiento y mi negativa a votar de esta manera un artículo de la ley de presupuesto que implica derivaciones que en este momento desconocemos y no alcanzamos a comprender pues no se aportaron argumentos claros.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: para zanjar las dudas que con justificada razón se han suscitado en torno a la incorporación en este nuevo artículo de la derogación de la ley 22.991, vamos a proponer que este segundo párrafo

quede eliminado, entendiendo que si estamos facultando transitoriamente al Poder Ejecutivo nacional, porque cae la vigencia de una ley, no hace falta derogarla porque va a caer por propio imperio de la disposición que contiene.

Es posible que exista algún error en la cita, pero de todas maneras, por un lado o por el otro, al eliminar la derogación de esta ley, suprimimos cualquier consecuencia indeseada de esta sanción, que evidentemente no ha tenido el trámite normal, como se ha informado a la Cámara.

De manera que lo que se trata es de reponer o dar al Poder Ejecutivo la facultad transitoria de fijar la remuneración mensual de los jueces de la Corte Suprema de la Nación hasta que se produzca la aprobación del presupuesto correspondiente a la administración nacional en el ejercicio de 1985. Esto es lo que ha ocurrido y la derogación la dejamos sin efecto en la propuesta, tras haber cambiado ideas con el señor diputado Fappiano, a propósito de su observación y de la del señor diputado Stolkiner.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Esa es su interpretación, señor diputado Fappiano?

Sr. Fappiano. — Así es, señor presidente. Nosotros hemos sancionado una ley por la que se facultó al Poder Ejecutivo a fijar la remuneración de los jueces de la Corte en el curso de este ejercicio de 1984 y hasta que se sancionara el presupuesto correspondiente. Consecuentemente, la nueva redacción propuesta respeta ese precepto ya aprobado por este Congreso y en consecuencia soslaya la confusión o presunta confusión que trae la redacción originariamente sugerida.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que para conocimiento de la Honorable Cámara y para eliminar todas las dudas, es conveniente dar lectura al artículo 3º de la ley que faculta al Poder Ejecutivo en el sentido mencionado por el señor diputado Fappiano, y que es la número 23.051.

Sr. Vidal. — Si me permite, señor presidente...

Creo que tengo un antecedente que puede servir para terminar esta discusión. Es un acta labrada el día 6 de septiembre, y la voy a leer íntegramente. Dice así:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de septiembre de 1984, se reúnen en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, su titular profesor Jorge Esteban Roulet y los representantes de la Comisión Salarial de la Federación Judicial Argentina, señores Omar Corini, Ramón

M. Russo y Néstor A. Harrington, quienes en dicho acto arriban a las siguientes conclusiones:

"1º) Que atento a lo solicitado por los representantes de la Federación Judicial Argentina, se ha considerado oportuno restablecer la vigencia plena del sistema de remuneración de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial establecido mediante la ley 22.269.

"2º) Que a tal efecto se hace necesario derogar la ley 22.991 y excluir a dicho personal del adicional especial remunerativo y del complemento especial remunerativo contemplados en los decretos números 192/83 y 2.262/84, respectivamente.

"3º) Que no obstante lo expresado en el punto anterior, los importes correspondientes a dichos rubros serán incorporados a la asignación atribuida por todo concepto a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

"4º) Que a partir de la retribución básica acordada se aplicarán los porcentajes estipulados por la ley 22.269.

"5º) El señor secretario de la función pública se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades que correspondan para el logro de los objetivos expresados precedentemente.

"Siendo las 21.30 horas se da por finalizada la reunión." (Siguen varias firmas.)

"Ampliando la información que surge del acta precedente, cabe consignar que las gestiones a que se refiere el punto 5º eran ante el Ministerio del Interior y la Corte Suprema, las que fueron realizadas en forma exitosa. Falta que se realice la derogación de la ley 22.991 por parte del Congreso de la Nación para hacer definitiva la conquista más anhelada por los judiciales, la derogación del plus del 19 % y el estricto cumplimiento de la ley de enganche". (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Ese es un convenio de partes, pero lo que aclarará definitivamente la cuestión es la ley sancionada por este Congreso.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 3º de la ley 23.051.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Facúltase transitoriamente al Poder Ejecutivo nacional durante el ejercicio de 1984 y hasta la sanción del presupuesto general de la Nación, a fijar la remuneración total para el juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la proporción y oportunidad que se incrementen las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Nacional".

Sr. Presidente (Pugliese). — Esta es la razón de la primera parte del artículo, y la derogación se funda en lo acordado con el personal del Poder Judicial.

Sr. Romano. — Señor presidente: me pareció entender de la reciente lectura que hiciera el señor secretario que la norma regiría hasta la aprobación del presupuesto del ejercicio 1985.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado. La ley de que se acaba de dar información faculta al Poder Ejecutivo a fijar las remuneraciones del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hasta que se sancione el presupuesto del corriente ejercicio; por eso este proyecto lo faculta hasta que se sancione el presupuesto del ejercicio 1985, y la derogación de la ley es consecuencia del acta por la que se le prometió al personal del Poder Judicial una conquista que es el 19 por ciento adicional que perciben los jueces por compensación por el régimen de incompatibilidades con el ejercicio de otras funciones.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibáñez. — Debemos meditar que esta resolución que hoy adoptamos e incorporamos al presupuesto es una mejora que anhela el Poder Judicial. Pero también hay otros gremios que están aguardando similares mejoras porque la dictadura militar los dejó en el camino. Mañana pretendemos que se trate la reivindicación de los convenios de numerosas sociedades y empresas del Estado que fueron derogados mediante la ley 21.476; esto es parecido a lo que ahora está ocurriendo con el Poder Judicial.

Adelanto mi voto favorable a la derogación de la ley, a fin de que se enganchen los judiciales en ese monto adicional que hasta ahora perciben los jueces. Y pido expresamente que tengamos en cuenta que mañana vamos a sollicitar el tratamiento sobre tablas de la derogación de la ley 21.476, que dejó sin efecto los convenios de distintas empresas del Estado. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Creo que las lecturas que se han efectuado del acuerdo y de la ley ya sancionada por este Congreso han venido a poner claridad a este debate. Pienso que con la repetición del artículo 3º leído damos satisfacción a la aspiración de la bancada oficialista; y con la derogación de la ley que se ha mencionado damos cumplimiento al acta labrada oportunamente, de la que también se informara a la Cámara.

Estimo que se trata de una justa aspiración de los empleados judiciales, a la que damos satisfacción. En este sentido me permito recordar que un integrante de esta bancada, el señor diputado Ferré, ya había hecho una proposición similar que estaba siendo considerada en la Comisión de Justicia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Estamos todos de acuerdo.

Si no hay observaciones que formular a este artículo nuevo, que llevará el número 57, se dará por aprobado.

—Se aprueba.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Copello. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Al aprobar el artículo 45 del proyecto en consideración prorrogamos hasta el 31 de diciembre de 1985 inclusive la vigencia de la disposición de facto 19.408, que corresponde al impuesto para el Fondo Nacional de Autopistas.

Dicho impuesto tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984, pero ocurre que existen otros seis de gravitante importancia en el cálculo de recursos de la Nación que también vencen en esa misma fecha, que son el impuesto a las ganancias, el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de pronósticos y concursos deportivos, el impuesto sobre los capitales, el impuesto sobre el patrimonio neto, el impuesto sobre los débitos en cuenta corriente y el impuesto sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo.

Respecto de cada uno de ellos, el Poder Ejecutivo ha remitido sendos mensajes a este Congreso mediante los que solicita la prórroga de los mismos. Los respectivos proyectos de ley aún no han sido considerados.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara ha resuelto proponer la creación de una comisión especial bicameral para el estudio integral del sistema tributario, y existiendo consenso para que dicha comisión funcione, según resulta del acta de concertación que fue firmada por el ministro de Economía de la Nación y sus pares provinciales, propongo que esta Cámara sancione en la sesión de la fecha la prórroga de estos impuestos por el término de un año, ya que si no se les diera sanción antes del 31 de diciembre estos seis impuestos perderían su vigencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: si bien ésa era la intención de la bancada de la Unión Cívica Radical, habíamos coincidido con el Partido Justicialista en el sentido de que este tema lo íbamos a considerar oportunamente a fin de incluir-

lo en una ley especial. Por tal motivo, solicito al señor diputado Copello que revea su pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente: comprendo el compromiso contraído, pero interpreto que del mismo modo en que se han introducido otras disposiciones en el proyecto de presupuesto en consideración y teniendo en cuenta que son ajenos a este proyecto los referidos impuestos, lamento no acceder al pedido formulado por el señor diputado Vidal e insisto en mi propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la propuesta formulada por el señor diputado Copello.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 56 del dictamen, que con motivo de la incorporación de dos nuevos artículos pasaría a ser artículo 58.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: por este artículo se está tratando de otorgar carácter permanente a una delegación de facultades que hemos cuestionado severamente en el curso de este debate. Entre los artículos que se mencionan están el 14 y el 31. El artículo 14 del proyecto faculta al Poder Ejecutivo a emitir bonos externos, y el artículo 31, a aprobar los presupuestos de las empresas del Estado.

Habiendo votado negativamente esa indebida delegación de facultades —y no repetiré las razones porque han sido expuestas reiteradas veces en este debate— debo manifestar en consecuencia mi oposición al artículo 56, particularmente a la mención que hace de los artículos 14 y 31, porque significa que una delegación de facultades que entendíamos transitoria o por lo menos aplicable para este año se convertiría nada menos que en permanente, es decir que se estaría institucionalizando para siempre una práctica absolutamente negadora de las facultades que le son propias al Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — El artículo 56 —ahora el 58— incorpora en la ley permanente de presupuesto los artículos 14, 28, 31, 37, 44, 48 y 55 de la presente ley. Formulamos nuestra oposición a la incorporación de los artículos 31 y 55 a la ley complementaria permanente de presupuesto. Lo hacemos por las razones que dimos en su momento, cuando fundamos nuestra oposición a los artículos 31 y 55.

Quiero agregar que el artículo 55 no figuraba en el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo y que tampoco fue tratado en las reuniones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, es decir que ha sido una incorporación hecha en el curso de la redacción del despacho de la mayoría.

Ya merece nuestra negativa el artículo 55 cuando acuerda facultades al Ejecutivo para el licenciamiento de tropas para este ejercicio. Acordarlas con carácter permanente es mucho más peligroso, y en tal sentido el artículo puede ser tachado de inconstitucional atento a las razones y circunstancias que acabo de exponer y a lo que establece el artículo 44 de la Constitución, que acuerda la iniciativa a la Cámara de Diputados en materia de reclutamiento de tropas.

Por estas razones —reitero— formulamos nuestra oposición a la incorporación de los artículos 31 y 55 a la ley 11.672 y sus modificatorias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Complementando las manifestaciones de mi compañero de bancada, el señor diputado Fappiano, quiero destacar que la incorporación de estos dos artículos a la ley permanente complementaria de presupuesto —los artículos 31 y 55— implican congelar definitivamente la discusión, en uno de los casos respecto del encuadramiento legal de las empresas del Estado por su posible inclusión dentro del presupuesto de la Nación, tal como nosotros la sugerimos. En este momento nos hemos visto privados de la posibilidad de debatir efectivamente este tema. La pretensión de la bancada mayoritaria es que este artículo no lo debatamos nunca más.

Lo mismo ocurre con el artículo 55. Aún no hemos debatido en la Cámara la ley de servicio militar obligatorio y acá estamos concediendo facultades al Poder Ejecutivo y además las estamos incorporando a la ley complementaria permanente de presupuesto. Es decir, todos los días estamos incorporando nuevos temas a la ya larguísima lista de los que no serán objeto de tratamiento por esta Cámara. Consideramos que ésta es una nueva afrenta a las facultades de la Cámara.

Sé, por supuesto, del disgusto que le produce al señor presidente que tenga que referirme en estos términos a la bancada mayoritaria...

Sr. Presidente (Pugliese). — No me producen absolutamente ningún disgusto los términos que está usando ahora, señor diputado.

Sr. Guelar. — Gracias, señor presidente.

Esto vamos a tener que destacarlo y espere-mos que sigamos teniendo oportunidad de ha-cerlo, porque con esta tendencia de la bancada mayoritaria no nos va a quedar absolutamente ningún tema para discutir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Quiero hacer una observación a la bancada oficialista respecto del artículo 31 porque creo —lo voy a decir con palabras que no irriten al señor presidente— que están ha-ciendo mal los deberes. El artículo 31 se está contraponiendo con la política anunciada por el Poder Ejecutivo, fundamentalmente a través de la Subsecretaría de Producción para la De-fensa, en el sentido de la creación de un holding de empresas, habida cuenta de que la mayoría de ellas están regidas y fueron creadas por ley. Por eso, van a tener que ser tratadas inevita-blemente en el Parlamento las derogaciones de las leyes que las crean para incorporarlas al holding planeado por el Ejecutivo. Si se aprue-ba esta forma de implementación a largo plazo mediante el artículo 31, sin tratamiento del Con-greso, habrá un choque con la intencionalidad, conocida por todos ustedes, de la creación de un holding de la defensa por parte del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Quiero recordar que cuando se trató el artículo 31 puse especial énfasis en pe-dir a la comisión que en ese caso no nos con-testara con un no lacónico y nos diera una expli-cación.

Tengo bien presente que el miembro infor-mante de la mayoría prometió que el tema iba a ser analizado luego de hacer una distinción entre las características de algunas de las em-presas comprendidas. De manera que me parece consecuente con la postura del señor miembro informante que se elimine de esta enunciación al artículo 31.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: posiblemente debido a lo prolongado de esta agotadora sesión los distinguidos colegas de la primera minoría han pasado por alto algunas reflexiones que yo creo oportuno recordarles. Pensar que el Poder Legislativo o una de sus cámaras —la Cámara de Diputados— porque sanciona la dis-posición cuestionada del artículo 56 se ata de manos y de procederes para el futuro. importa ignorar la finalidad y la fisiología de ese orga-nismo.

Evidentemente, que incorporemos estos ar-tículos como corresponde —conforme a lo que yo entiendo y voy a desarrollar enseguida— a la ley permanente de presupuesto no significa que hagamos renuncia a que el día de mañana, si la práctica así lo aconsejara, si las doctrinas constitucionales variaran y si lo creyéramos oportuno nosotros, o la Cámara que nos suceda, se puedan suprimir estas disposiciones y modificar las leyes, porque ésta es precisamente la fun-ción específica del Congreso.

De manera que el hecho de incorporar estas prescripciones no significa que el Congreso de la Nación —la Cámara de Diputados, en este caso— decline o renuncie a la posibilidad de modificarlas cuando lo crea oportuno.

Creo que sería irreverente improvisar sobre la materia estando en el recinto autoridades como el profesor Vanossi, pero lo cierto es que las repúblicas como la nuestra se han caracterizado últimamente por la necesidad del funcionamien-to del Estado. Hay así una corriente presiden-cialista que no significa ni el desequilibrio de poderes, ni renegar de las funciones propias del Poder Legislativo.

Si esta manifestación —que no he estudiado en profundidad, por lo que no me atrevo a in-currir en afirmaciones al respecto— perteneciese a esa corriente, tal vez fuese necesaria, porque la burocracia que a veces se observa en la forma en que se aplican las normas legales, al demo-rar la tarea necesaria y urgente del Estado tal vez hace que sea conveniente esta delegación de facultades. Esto no significa perder el control constitucional que nos otorga nuestra vieja Carta Magna del 53, ya que lo seguiremos ejer-ciendo en cualquier momento, tal como ella lo establece.

Por otra parte, me parece atinado lo mani-festado por el distinguido colega de la minoría en cuanto a que si ha votado por la negativa otros artículos concomitantes, votará en igual sentido ahora. Está en todo su derecho. Pero si esos artículos fueron aprobados conforme a nor-mas reglamentarias corresponde, para guardar una armonía lógica con las normas jurídicas posi-tivas vigentes, incorporarlas a la ley de pre-supuesto, porque si no tendremos normas tempo-rarias correspondientes al presupuesto del 84 contradictorias en su esencia, forma y enunciado con algunas otras de la ley permanente que re-gula la materia presupuestaria del país.

De manera que las observaciones que han hecho los colegas de la minoría no han teni-do el fundamento que jurídicamente quisieron enunciar. Repito que esto no significa renunciar a las facultades propias del Poder Legislativo;

significa simplemente otorgar a las leyes la armonía necesaria a que nos obliga una buena técnica jurídica.

Sr. Gurioli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: tal vez cometí un error al fundamentar la oposición del bloque justicialista al artículo 55, porque entendía que iba a tener una vigencia limitada. Pero incorporarlo en forma definitiva a la ley complementaria permanente de presupuesto implica renunciar a las facultades legislativas en lo que respecta a la organización y logística de las fuerzas armadas.

Por lo tanto, esto es francamente inconstitucional y se parece demasiado a la suma del poder público...

Sr. Jaroslavsky. — El presidente de la República es el doctor Alfonsín.

Sr. Gurioli. — Se está autorizando al Poder Ejecutivo a licenciamientos parciales en cualquier época del año militar; es decir, a gusto y *piacere* del señor Bertaina. Esto es algo muy parecido a la suma del poder público en favor del Ejecutivo sobre las fuerzas armadas, y entendemos que es inconstitucional. Este es el sentido con que dimos nuestro voto negativo a los artículos 31 y 55, tal como lo señalara oportunamente el señor diputado Guelar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — El señor presidente de la bancada mayoritaria acaba de recordarnos de viva voz que el presidente de la República es el doctor Raúl Alfonsín. Recordamos que cuando el doctor Alfonsín aún no ocupaba ese cargo, lo escuchamos y lo vimos en la tribuna política y en televisión haciendo sustanciales promesas vinculadas con el tema del servicio militar obligatorio. Obviamente, muchos jóvenes argentinos creyeron en su mensaje.

No creemos que el tratamiento correcto para la ley del servicio militar obligatorio sea el de hacerla pasar prácticamente de contrabando, sin haber tratado en la Comisión de Presupuestos y Hacienda los artículos 55 y 56. Creemos que ésta no es la consideración que el tema requiere. Tampoco merece esto la juventud argentina; no lo merece el sistema de defensa nacional ni la necesidad de replantearnos un esquema de defensa y un nuevo ejército para una Argentina democrática. Es por todo ello que repudiamos severamente esta metodología.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — He escuchado la novísima teoría republicana del diputado Stolkiner —nunca imaginé encontrar algo semejante— acerca del funcionamiento fisiológico de la República. Es indudable que cuando las funciones fisiológicas se entremezclan el cuerpo de la República va a funcionar mal.

Los mecanismos del funcionamiento de la Constitución están claramente establecidos. Concretamente, lo que el justicialismo reprocha se vincula con esas facultades; la Constitución no contempla que el Poder Ejecutivo las detente, y mucho menos que el Congreso las delegue en aquél.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 58, que en el dictamen figura con el número 56.

—Mientras se vota:

Sr. Romano. — Solicito la palabra para formular una proposición al respecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se está votando, señor diputado

—Resulta afirmativa de 105 votos; votan 145 señores diputados sobre 150 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: deseo proponer en nombre de mi bancada la incorporación de dos nuevos artículos al proyecto de presupuesto, cuyos textos figuran en el Orden del Día N° 474.

El primer artículo que proponemos dice así: "En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de contabilidad (decreto ley 23.257/56; ley 16.662, artículo 33), el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1985 incorporará la clasificación por programas de las erogaciones.

"Este artículo deberá ser incorporado a la ley complementaria permanente del presupuesto".

Las razones que abonan esta proposición son simples y las expondré brevemente. Ambas bancadas, en su momento, aspiraban a incorporar un artículo de este tenor al proyecto de presupuesto. No quiero recordar los debates suscitados en ambas Cámaras del Congreso alrededor de este tema, pero sí que el Plan Quinquenal fue considerado en su momento como un presupuesto por programas y que si bien algún miembro de la bancada opositora de aquel entonces decía que no era un presupuesto por programas, de todas maneras afirmaba la necesidad de establecerlo.

He aquí, sucintamente expresados, los fundamentos que avalan la incorporación de este artículo al proyecto que hoy debatimos.

En cuanto al segundo artículo que proponemos es relativo a la deuda externa, pero diferiré su fundamentación para cuando este primer artículo haya sido considerado por la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo cuya incorporación propone el señor diputado Fappiano.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: apoyo la propuesta de este nuevo artículo, ya que es necesario que en el plan de obras y trabajos públicos contemos con un detalle analítico de sus puntos, ordenado por la finalidad y por la jurisdicción territorial, a fin de poder analizarlo, ya que será esto en definitiva lo que va a determinar las políticas de asignación de recursos, de ordenamiento territorial, de descentralización y de uso del suelo.

Sr. Matzkin. — Solicito una interrupción a la señora diputada Guzmán, para una breve aclaración.

Sra. Guzmán. — La concedo, señor presidente.

Sr. Matzkin. — Tengo la presunción de que el artículo que leyó el diputado Fappiano se refiere a un tema distinto del que está analizando la señora diputada por Jujuy. El artículo propuesto se refiere a la clasificación por programas de las erogaciones y no al plan analítico de obras y trabajos públicos, tema éste que es objeto de otro artículo propuesto por nuestra bancada como alternativa al artículo 9º del proyecto de presupuesto y que ya fuera debatido cuando se trató el artículo 12.

Sra. Guzmán. — Tiene razón, señor diputado, mi confusión surgió del orden de los artículos tal como figuran en el dictamen en disidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo con el primer artículo propuesto por el señor diputado Fappiano y parcialmente de acuerdo con el segundo.

Sr. Presidente (Pugliese). — El segundo artículo propuesto por el señor diputado Fappiano aún no está en consideración.

Sr. Monserrat. — Entonces, limito mi apoyo al primer artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Fappiano.

— Resulta negativa de 83 votos; votan 127 señores diputados sobre 152 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Robson. — Señor presidente: junto con otros compañeros de bancada he presentado el 9 de agosto del corriente año un proyecto de incorporación de un artículo al proyecto de ley de presupuesto por el cual se sustituyen los artículos 2º, 6º, 8º y 14 de la ley 17.597, que es la que crea el Fondo de los Combustibles (expediente 1.643-D.-84).

No me voy a extender en consideraciones porque ya he hablado en bastantes pasajes del debate sobre el tema de los caminos y de los recursos. Sólo quiero mencionar que se desea reparar una afrenta que la dictadura hizo a las vialidades provinciales al transferirles gran cantidad de kilómetros de rutas pero no los recursos correspondientes.

En el nuevo artículo 8º modifiqué los porcentajes de distribución del Fondo toda vez que las vialidades provinciales tienen 4.000 kilómetros más de ruta que Vialidad Nacional y 150.000 kilómetros más de caminos de calzada natural. Por ello igualo la distribución de los recursos del Fondo entre Vialidad Nacional y las provinciales.

En el nuevo artículo 14 retornamos a un sano respeto por las decisiones de las provincias ya que las facultamos a adherir por ley al nuevo régimen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueba la incorporación propuesta por el señor diputado Robson.

— Resulta negativa de 96 votos; votan 136 señores diputados sobre 152 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: prosiguiendo con mi exposición, propongo como nuevo artículo de este proyecto de presupuesto el que figura en último término en nuestro despacho en disidencia, consignado en el Orden del Día número 474, y que dice así: "Lo prescrito por los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 11, 13, 14, 16 y demás concordantes de la presente ley en cuanto se refieren a la deuda pública externa, no debe interpretarse como reconocimiento del carácter genuino o legítimo de la misma, como tampoco sobre la gestión por la cual se contrajo, ni abdicación o renuncia a la atribución del Honorable Congreso de la Nación de arreglar su pago según el artículo 67, inciso 6º, de la Constitución

Nacional; por lo que el uso del crédito está sujeto a la previa aprobación legislativa sobre el particular.

"Inclúyese en las previsiones de la presente norma la deuda externa contraída o a contraer por empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal, cualquier otro tipo de sociedades en las que tenga participación el Estado, empresas administrativas o intervenidas por el Estado y las garantías y/o avales otorgados por cualquier causa por el Tesoro nacional o cualquiera de sus bancos oficiales.

"Exceptúase de la previa aprobación legislativa establecida en el presente artículo únicamente el uso del crédito externo por el Poder Ejecutivo en relación a organismos internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, o con agencias o entidades de otros gobiernos, conforme lo establece en su párrafo pertinente el artículo 48 de la ley 16.432 sin perjuicio de su posterior sometimiento al Honorable Congreso de la Nación para su aprobación."

Paso a fundamentarlo. Dice Ekmekdjian que la deuda pública es un capítulo importante del presupuesto nacional. Pero, dada la envergadura y la significación que ha adquirido en los últimos tiempos, es del caso reconocer lo sostenido por algunos autores españoles de que esto de la deuda pública ya forma una rama independiente del derecho presupuestario. Sabemos que el derecho presupuestario ha tenido una escisión en el derecho tributario y ahora se lo denomina derecho del gasto público: De éste se escindiría, por su envergadura, lo atinente a la deuda pública.

La deuda pública argentina, especialmente la deuda externa, ha sido materia de largo y denodado tratamiento por el Congreso Nacional.

El artículo 67, inciso 6º, tiene una razón histórica para estar incorporado a nuestra Constitución. Según Montes de Oca, ella es el gran desorden que reinaba por aquella época en lo que hace a este tópico de la deuda pública.

Ha sido el Congreso el que ha querido poner orden, sancionando por ejemplo la ley 79, que creaba la comisión administradora y el gran libro de la deuda, norma que no está derogada expresamente.

Fueron los gobiernos de facto a partir de 1930, con la creación del Banco Central, los que atropellaron de hecho el manejo y la administración de esta deuda con el seudocarácter de "agentes financieros" del Estado nacional.

No quiero abundar, dado lo avanzado de la hora, en mayores argumentaciones; pero me remitiré sí a lo expuesto en la sesión del 6 de junio de 1873, cuando se trató una modificación a la citada ley 79.

Decía en ese entonces el diputado López: "El presidente de la República en el gobierno representativo no puede tener absolutamente ninguna clase de jurisdicción sobre la renta, sobre el impuesto ni sobre el crédito nacional. El sistema representativo tiene por base el principio de que son las cámaras nacionales, como cuerpos que nacen de la elección directa del pueblo, las únicas que pueden tener jurisdicción y tomar conocimiento de la manera como se levantan los recursos y aun el crédito de la nación; porque el crédito de la nación afecta de una manera terminante y fundamental la renta y el impuesto de cada año, la renta y los impuestos de cada día; y no es posible atribuirle esa jurisdicción al Poder Ejecutivo sin invertir los fundamentos del sistema representativo, que no admite que las cámaras legislativas puedan hacer delegaciones de ningún género. Este principio, señor presidente, nuestra Constitución lo establece de una manera categórica, y es por eso que yo creo que el proyecto que se nos presenta va en contra de la Constitución, en su letra y en su espíritu.

"Todo esto, señor, queda completamente invertido si se le atribuye jurisdicción al Poder Ejecutivo sobre la parte más importante de las rentas de la Nación que es el crédito; porque, por lo mismo que se levanta de una manera que no es visible, de una manera semiculta, por lo mismo que el pueblo no sabe en qué grado quedan afectados sus dineros o el impuesto que paga, por lo mismo, señor, es preciso tener más cuidado y es menos posible hacer delegación alguna a este respecto. No tengo este principio porque desconfío, ni tengo por sistema desconfiar del Poder Ejecutivo. No, señor, es porque el orden público mismo, es porque el orden constitucional, está interesado, señor presidente, en que así se proceda."

Y continuaba el prenombrado diputado: "Yo entiendo, señor, que cuando damos esa facultad al Poder Ejecutivo para conocer del crédito público, para conocer de una manera tan íntima como se la damos por este proyecto, dándole la jurisdicción y vigilancia, le damos la soberanía suprema sobre la materia; porque no se comprende ninguna jurisdicción en un poder público supremo como lo es el Poder Ejecutivo, sin que se comprenda que la jurisdicción sea suprema también".

Hacia un repaso de todas las leyes y precedentes ingleses y norteamericanos e incluso hacia

referencia a la ley que creaba el libro de la deuda y que lo ponía bajo la custodia del Poder Legislativo de aquel entonces con tres llaves. Y finalizaba: "En el gobierno parlamentario, nada de aquello que pueda afectar directamente al impuesto o a la renta, puede salir de la jurisdicción del cuerpo que representa al pueblo. Todas las revoluciones parlamentarias, o más bien dicho, liberales que ha habido en el mundo, la revolución inglesa, la revolución de los Estados Unidos, y la nuestra misma, señor, ¿cómo han empezado? Han empezado por cuestiones de rentas".

Yero además aquí se añade un ingrediente nuevo a todas estas argumentaciones, cual es la distinción entre una deuda contraída por un gobierno constitucional y una tomada por un gobierno de facto. Con respecto a las deudas contraídas por gobiernos de facto, leemos en Antokoletz: "Si un gobierno de facto que ha disuelto el Congreso contrae empréstitos, corresponde al nuevo Congreso surgido con la normalización de la vida constitucional, confirmar o desechar tales empréstitos...".

A eso tiende precisamente el artículo que nosotros proyectamos y cuya aprobación solicitamos a esta Honorable Cámara. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: quiero expresar mi acuerdo parcial con el artículo propuesto por el señor diputado Fappiano referido al problema de la deuda externa. Estoy de acuerdo con su primera parte, donde no reconoce el carácter genuino o legítimo de la deuda, reivindica las facultades del Congreso de la Nación para arreglar su pago de acuerdo con claras normas constitucionales y ratifica que el uso del crédito debe estar sujeto a la previa aprobación legislativa. Pero no estoy de acuerdo con su último párrafo, donde exceptúa el uso del crédito externo originado en organismos económico-financieros internacionales a los que pertenezca como miembro la República Argentina.

Al tratarse otro artículo de este proyecto de presupuesto hemos señalado nuestra discrepancia con la delegación de estas facultades en el Poder Ejecutivo y particularmente cuando se refiere a estos organismos internacionales de crédito que son el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, más conocido como Banco Mundial, por los condicionamientos que siempre imponen estas entidades para el otorgamiento de créditos.

Ya hemos dado anteriormente las razones, de manera que no creo necesario repetirlas en este momento.

Por eso apoyamos la inclusión de este artículo en la ley de presupuesto, pero excluyéndose el último párrafo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: este artículo tiene en su primer párrafo una primera parte que confío que merezca el voto favorable de la Cámara íntegra. Lo que se ha votado en cuanto a la previsión del pago de intereses de la deuda no debería de ninguna manera —sino todo lo contrario— hacer necesario que este Parlamento declare que la aprobación de esa partida no puede interpretarse como el reconocimiento del carácter genuino o legítimo de una deuda que recién se acaba de inventariar, que aun no ha sido examinada en su legalidad específica y, además, a la que todo este Parlamento considera sustancialmente ilegítima. ¡Y qué decir de la gestión por la cual esta deuda se contrajo! Considero que para el futuro del país sería de enorme importancia que al menos coincidiéramos en esta parte que acabo de señalar.

En cuanto al resto, supongo que será objeto de una discusión jurídica. El señor diputado Fappiano se ha expresado en términos muy claros, pero creo que mucho más trascendente que el aspecto jurídico es el convencimiento de la importancia que tiene para la República que este asunto sea tratado en el Parlamento. No se puede excluir al máximo exponente de la voluntad popular del análisis y debate de una cuestión que —no nos equivoquemos— se vincula centralmente con el presente y el futuro argentinos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: la bancada de la Unión Cívica Radical se va a oponer al artículo que se intenta agregar en este momento al proyecto que estamos considerando.

Lo hacemos porque fundamentalmente consideramos que esta norma —que puede estar sanamente inspirada— es innecesaria, ha sido siempre considerada inconveniente e inoportuna, y por lo tanto parece desaconsejable a esta altura de nuestro debate constitucional.

En realidad nunca ha habido hasta aquí debate constitucional sobre este tema, pues siempre ha mediado una generalizada aceptación pacífica en cuanto al reparto de competencias entre el Poder Ejecutivo y el Honorable Congreso de la Nación.

Por su parte, el Poder Ejecutivo ha actuado ya sea en ejercicio de facultades propias como también, para ciertos aspectos, en el ejercicio de facultades delegadas; delegadas precisamente por la ley. Y el Congreso siempre ha tenido oportunidades —que le brinda la propia Constitución— para decidir su voluntad respecto del tema de la deuda externa: así, cuando crea recursos; así, cuando aprueba el presupuesto, como lo estamos haciendo en estas jornadas; así, cuando trata la rendición de cuentas o la cuenta de inversión; o eventualmente en caso de tener que instrumentar un juicio político.

Por eso la doctrina ha considerado que el inciso 6º del artículo 67 de la Constitución, que se pretendería aquí reglamentar, no ha tenido prácticamente una aplicación autónoma con respecto al inciso 7º, que es el del presupuesto.

En los pocos casos en que se ha aplicado, se trató de aplicaciones ya muy lejanas y remotas; no recuerdo ninguna a partir de la generalización del fenómeno inflacionario, tanto en nuestro país como en el exterior.

Por eso ya a comienzos del siglo, Agustín de Vedia consideró muy claramente que estábamos ante una cláusula aislada, cuya presencia era realmente redundante en el texto constitucional.

De manera que el Congreso no ha abdicado ni ha perdido ninguna facultad, porque todo lo atinente al servicio de la amortización de intereses de la deuda figuró siempre en el presupuesto. Por otra parte, en el arsenal legislativo vigente y en el de los últimos años, existen varias disposiciones que se refieren a esta materia: la ley orgánica del Banco Central, las leyes por las cuales el país ha dispuesto su incorporación a organismos internacionales de tipo financiero y, desde luego, la ley 22.520, conocida como ley de ministerios, que se encuentra en vigencia y en cuyo artículo 20 hay por lo menos tres incisos —el 5), el 13) y el 26— que se refieren inequívocamente a las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Más aún, señor presidente; sin querer abundar sobremanera a esta hora de la madrugada, diría que la tendencia en nuestro país ha sido a la inversa de la que se propone en el proyecto de la minoría.

Recuerdo muy bien que en el año 1975 el Poder Ejecutivo dictó el decreto 3.532, del 24 de noviembre de ese año, por el cual el Ejecutivo delegó en el Ministerio de Economía facultades que a su vez ya tenía delegadas. Ese decreto, firmado por la entonces presidente María Estela Martínez de Perón y el doctor Cafiero,

no fue cuestionado ni puesto en duda en ese momento por ninguno de los sectores actuantes en el debate que el tema ofrecía.

Por lo tanto, todo ha sido generalmente aceptado y correcto hasta ahora. De manera que no vemos la necesidad ni la conveniencia de innovar. ¿Por qué? Porque los poderes actúan cada uno en su órbita, sin competencias divididas o repartidas. Hay distintos órganos que intervienen en diferentes momentos. No hay competencias compartidas ni simultáneas.

De modo que es la oportunidad del tratamiento del presupuesto el momento más importante para considerar el tema de la deuda pública y no debe hacerse por medio de otro tipo de leyes o normas especiales que se quieran incorporar.

Por último, quiero decir que el proyecto que se postula distingue hipótesis de previa aprobación —lo que en derecho constitucional se llamaría "autorización"— e hipótesis de posterior aprobación.

En realidad, cuando la Constitución ha querido exigir la autorización previa, lo ha dicho expresamente. Y los casos más patentes son los de la guerra o la paz contemplados en el inciso 21º del artículo 67, donde se utiliza esa palabra.

Si el Congreso lo hubiera entendido de otra manera, frente a los numerosos casos de manejo de deuda externa que hemos tenido, lo hubiera reglamentado desde luego hace ya mucho tiempo.

Interpreto que con estos argumentos es más que suficiente para fundamentar la inconveniencia de la norma que se quiere agregar.

Sólo me resta señalar que la práctica general es coincidente con lo que estamos diciendo, y aun en los sistemas parlamentarios, donde la cuota de poder del órgano legislativo es mucho mayor que en el nuestro, que es presidencialista, tampoco se ha pretendido reducirle al poder administrador facultades que en la dinámica de las negociaciones internacionales se considera que deben estar puestas en sus manos a efectos de alcanzar la mayor celeridad posible.

Por eso nuestra Constitución sabiamente y con mucha anticipación al derecho constitucional-internacional moderno incorporó en el artículo 86, inciso 14º, la expresión genérica "y otras negociaciones" aparte de los tratados, lo cual incluye notas reversales, convenios acordados en forma ejecutiva y acuerdos simplificados, que tienen la característica de no ser materia de sustanciación legislativa, y asimismo por su directa operatividad, ya que eso es lo que requiere la dinámica contemporánea. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: ruego a los señores diputados que tengan paciencia para escuchar el breve documento al que voy a dar lectura y que ha sido publicado en el día de ayer por el diario "Clarín". Firmado por el señor Henry Kissinger, lleva el título "Retóricas nacionalistas" y reza lo siguiente: "Las venideras discusiones de las deudas tendrán lugar en un clima político cada vez más difícil si no se cambia el encuadre actual. Muchos gobiernos, la mayoría de los políticos, los partidos políticos y los medios de comunicación en los países deudores han adoptado una retórica duramente nacionalista, anti-Fondo Monetario Internacional y antibancos. Uno puede tratar de consolarse pensando que esta retórica es para consumo interno, que los líderes serios son más conscientes, que la fijación unilateral de plazos empeorará la situación financiera. Este argumento tiene indudables méritos. Pero en nuestro mundo la retórica tiende a crear su propia realidad. Y si solamente uno de los países principales..." —y esto debe subrayarse— "...salta las barreras, será difícil para los restantes seguir el curso actual, a no ser que se haga pagar al violador un fuerte precio, lo que a su vez podría dar comienzo a una crisis política que amenace el objetivo de sostener gobiernos moderados, democráticos, que no se alejen de las reglas del mercado...".

En tres largos días de debate hemos analizado el proyecto de ley de presupuesto artículo por artículo después de más de trescientas horas de tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, como bien se dijo en la reunión en que comenzó la consideración de este proyecto. Sin embargo, más allá del sapo que haya que tragar, ninguno de los diputados presentes sabe absolutamente nada acerca de la situación de la deuda pública argentina.

En el día de ayer el ministro Grinspun se disculpó ante los periodistas norteamericanos por no tener la copia del memorándum de entendimiento, pero hoy se comprometió a entregarles esa documentación. Nosotros la hemos requerido hace más de veinticuatro horas y no hay ninguna duda de que podríamos tenerla aquí vía télex aunque no ocurrió así. Y observemos que hoy bajo la responsabilidad de la bancada mayoritaria se ha votado el uso de créditos para que el presidente de la República y el ministro de Economía estén renegociando nuestra deuda pública.

No tengo la menor duda de que cualquiera de las interpretaciones constitucionales que tome

mos nos va a atribuir más derechos a los representantes del pueblo de participar en las decisiones que hacen a semejantes compromisos que hipotecan el futuro de la Nación, que al señor Henry Kissinger, que en el día de hoy ha estado tratando este tema al que la mayoría nos ha negado acceso al no facilitar la información y no permitir el debido debate.

Ayer fuimos acusados de ser un grupo de presión. Recuerdo las palabras que pronunciara el diputado Cardozo cuando en representación del movimiento obrero organizado dijo con toda claridad que ayer se firmó en Washington el certificado de defunción de la reactivación argentina, se condenó a miles de argentinos a la desocupación y a miles de familias a la miseria, y destacó la responsabilidad histórica de este primer *stand by* que se firma durante la trayectoria de la Unión Cívica Radical.

Y vuelvo a la acusación de que somos un grupo de presión que representa al movimiento obrero organizado, a otros sectores populares y a las provincias argentinas. Creo que en el día de ayer la Unión Cívica Radical ha comenzado también a transitar la representación de intereses concretos que no son casualmente los que nuestra bancada ha defendido en las últimas tres jornadas en este Parlamento. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: me resulta bastante difícil entender la posición a que se nos quiere llevar. Resulta complicado llegar a comprender la idea de la bancada minoritaria sobre cómo debe encararse el gobierno de la República en beneficio de los intereses del pueblo.

Pero aquí lo planteó muy bien el señor diputado Fappiano cuando dijo que parecía que se hubiesen invertido los términos de la representación: si primero trataba el problema el Poder Ejecutivo y luego se enteraba el Parlamento. Esto resulta interesante, pero es algo sumamente atrasado en la historia de la humanidad.

Cuando en la Atenas de Pericles algunos pocos miles de personas caminaban por la plaza pública mientras los ilotas trabajaban, podían preocuparse por cada uno de los problemas de su ciudad y así investían una representación de tipo efectivo y permanente. Pero a medida que la historia caminó y que la civilización también lo hizo, al llegarse al punto en que surgieron los estados nacionales y se terminó con los señores feudales, se advirtió que con el poder ocurría una cuestión fundamental. Ella consistía en que tendía naturalmente a concentrarse para poder

ser ejercido, en orden a la complejidad de los asuntos y a razones de oportunidad de decisión y debido gobierno.

En tales condiciones, se crea con cada vez mayor notoriedad la necesidad de dar solidez y velocidad decisoria al Poder Ejecutivo en cualquier estado nacional moderno. Así, aun en las más conocidas democracias ocurre una cosa muy interesante, tal como señalar en un congreso de derecho político en 1968 el profesor Morgenthau. En Estados Unidos pueblo famoso por su democracia, "según ellos mismos", ocurre que el presidente de la República viaja permanentemente con una pequeña valija que le permite soltar, dando una determinada instrucción todas las fuerzas endemoniadas de los proyectiles atómicos, pudiendo inclusive provocar la desaparición de la humanidad. Lo mismo ocurre con Rusia, y es evidente que el pueblo norteamericano como el ruso no pueden participar de ningún modo en tal decisión, que no se refiere solamente a una cuestión de deuda externa sino a una mucho más grande, de mayor entidad, pues afecta a la vida de esos pueblos y a la subsistencia del género humano.

Es decir que se ha producido un fenómeno que hay que advertir para percatarse de que efectivamente se han invertido los términos. El pueblo delega en sus representantes un poder de decisión que le permita actuar en tiempo oportuno. Ni el pueblo ni el país pueden ya subordinarse al estado deliberativo permanente de sus representantes para resolver cuestiones que resulta inevitable decidir de modo instantáneo.

Quiero señalar esto para significar la extrañeza que me produce la cuestión de dividir la fuerza con que nuestro pueblo puede tratar de conseguir las mejores soluciones en un punto determinado de su política económica. Y digo esto porque se nos quieren presentar condiciones evidentemente contrarias a las adoptadas en su oportunidad por el peronismo. Recordemos las negociaciones en el exterior, con todos los poderes delegados por el Parlamento en el presidente, en el ministro de Economía, en el titular del Banco Central, como recién dijo el señor diputado Vanossi. Es decir, se manejaron estos conceptos de una manera sumamente concreta y clara. Se aceptó por el peronismo que el Poder Ejecutivo asumiera la representación en las negociaciones y ahora salen a la luz este tipo de consideraciones que nosotros, naturalmente, no podemos aceptar, no ya por una cuestión de partido, sino en beneficio de la defensa de los intereses del pueblo argentino que de otra ma-

nera vería trozadas sus posibilidades de realización, por falta de decisión en tiempo idóneo.

Sr. Melón. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: con todo el respeto que me merece el señor diputado preopinante, quisiera que todos nos preguntemos si su argumentación no es totalmente contradictoria con lo expresado por el decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca a la ciudadanía para que opine sobre una decisión que es importante. Pero no lo es menos que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, ya que considero que las dos decisiones comprometen nuestra soberanía.

Entonces, cómo podemos explicarnos que algo se realice con total desconocimiento de los integrantes de esta Cámara y habitantes de la Nación, por orden presidencial, y que, por otra parte, se convoque a un plebiscito, también con absoluto desconocimiento de los miembros de esta Cámara y habitantes del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar la proposición del señor diputado Fappiano.

— Resulta negativa de 84 votos; votan 118 señores diputados sobre 145 presentes.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: quiero proponer cuatro nuevos artículos.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Se respeta el término del artículo 95 del reglamento?

Sra. Guzmán. — Tampoco fueron presentadas dentro del término del artículo 95 muchas cuestiones que aquí se han tratado; se presentaron en Secretaría en el día de ayer.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ante la duda, vamos a resolver en favor de los señores diputados.

Por Secretaría se va a dar lectura del texto del nuevo artículo propuesto.

Sr. Secretario (Naveiro). — Dice así "Incrementátese en la suma de 10.245.000.000 de pesos las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a la Comisión Nacional de Energía Atómica, las que quedan establecidas en la suma de 58.261.071.000 de pesos argentinos, según el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

"La atención del incremento en las erogaciones, resultante de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, se realizará mediante el aumento de las economías a realizar incluidas en el artículo 1º de la presente ley,

quedando en consecuencia inalterada la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la misma".

Sr. Presidente (Pugliese). — Parece una modificación al artículo 1º.

Sra. Guzmán. — No vamos a reiterar lo ya sostenido en cuanto a la Comisión Nacional de Energía Atómica y a la necesidad de continuar con el plan nuclear.

Concretamente, esta propuesta de incremento apela a la comprensión de los señores diputados y a su sentido patriótico, ya que estos artículos significarán una señal muy positiva para la comunidad científica y para el resto de los sectores que intervienen en el plan nuclear.

El artículo en tratamiento importa un incremento de 161 millones en el inciso 42 —que es el de construcciones— destinado a afrontar las consecuencias de un fallo judicial y la posterior autorización de pago del Poder Ejecutivo en virtud del decreto 97 del 5 de enero de 1984.

Asimismo, se incrementa en 7.933 millones de pesos el inciso 21, que se vincula con los intereses de la deuda, con un destino específico a la partida 2.120-902, que atiende los intereses de mora en el pago a los proveedores y contratistas locales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señora diputada: usted debió haber presentado esta cuestión como una modificación del artículo 1º, pero en oportunidad de su tratamiento. No es un nuevo artículo, sino una modificación al artículo 1º, que ya ha sido sancionado por esta Honorable Cámara. De modo que su propuesta sólo puede ser tratada por vía de reconsideración.

Usted propone incrementar sumas de una planilla anexa al artículo 1º, referidas a la Comisión Nacional de Energía Atómica, de modo que esto constituya una modificación a dicho artículo.

Sra. Guzmán. — No, señor presidente, ésta es una planilla anexa al nuevo artículo que se propone.

Sr. Presidente (Pugliese). — No se trata de un nuevo artículo, señora diputada. Lo que puede hacer es proponer una moción de reconsideración del artículo 1º.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Propongo una moción de orden para que se pase a votar lo que queda pendiente de aprobación en la ley de presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: deseo recordar que el artículo 1º fue modificado por el artículo 33 y que no se ha procedido a su reconsideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que la moción de orden que la Cámara acaba de aprobar prácticamente significa el cierre del debate.

Como el artículo 57 del dictamen —que pasa a ser artículo 59— es de forma, queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Queda levantada la sesión.

—Es la hora 4 y 20 del día 27.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

2

APENDICE

I

SANCION DE LA HONORABLE CAMARA

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjense en la suma de novecientos cuatro mil setecientos dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil pesos argentinos (\$a 904.718 734.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1984, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por fun-

ción en la planilla 1 y analíticamente en las planillas 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo¹.

¹ Las planillas anexas a las que se hace referencia en las disposiciones del proyecto de ley se publican en la presente edición del Diario de Sesiones a partir de la página 4102 (Reunión 25ª), debiendo tenerse presente que de la planilla anexa al artículo 31 deben suprimirse las empresas Sociedad Mixta Siderurgia Argentina y Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C.

FINALIDAD	—En millones de \$a—		
	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	155.788	147.206	8.582
Defensa	78.006	70.870	7.136
Seguridad	26.627	25.686	941
Salud	27.346	24.042	3.304
Cultura y educación	86.352	79.389	6.963
Desarrollo de la economía	346.540	271.865	74.675
Bienestar social	159.715	115.227	44.488
Ciencia y técnica	17.935	12.648	5.287
Deuda pública	72.985	72.985	—
Subtotal	971.294	819.918	151.376
Economías a realizar	66.575	60.633	5.942
Total	904.719	759.285	145.434

Art. 2º — Estímase en la suma de quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos argentinos (§a 551.443.868.000) el cálculo de recursos de la ad-

ministración nacional destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

—En millones de \$a—		
Recursos de la administración central		303.699
Corrientes	273.556	
De capital	30.143	
Recursos de cuentas especiales		133.364
Corrientes	131.984	
De capital	1.380	
Recursos de organismos descentralizados		114.381
Corrientes	114.291	
De capital	90	
Total		551.444

Art. 3º — Fíjense en la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil pesos argentinos (§a 156.365.782.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de cuentas especiales y organismos descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de un mil trescientos sesenta y ocho millones cincuenta y cinco mil pesos argentinos (§a 1.368.055.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas espe-

ciales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1984, en la suma de trescientos cincuenta y un mil novecientos seis millones ochocientos once mil pesos argentinos (§a 351.906.811.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fíjase en la suma de ciento cuatro mil quinientos veintisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos argentinos (§a 104.527.254.000) el importe

correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de noventa mil doscientos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos argentinos (\$a 90.239.359.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de trescientos sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro millones setecientos seis mil pesos argentinos (\$a 366.194.706.000) el resultado del ejercicio (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1984, conforme al detalle que figura en las planillas 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones en los artículos 1º y 3º de la presente ley, en la medida que dichas modificaciones se originen, exclusivamente, en mayores erogaciones en el inciso 11, personal, y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos en personal, resultantes de la instrumentación de la política salarial que establezca el gobierno nacional para el presente ejercicio y siempre que con la instrumentación de dicha política se superen las previsiones crediticias contenidas, a tal efecto, en la presente ley.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente el Poder Ejecutivo queda facultado para alterar, en caso que corresponda, la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio estimados por los artículos 4º y 7º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta al Congreso Nacional en cada oportunidad en la que proceda a ejercer las facultades conferidas por el presente artículo. La comunicación por parte del Poder Ejecutivo deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de cada uno de los decretos mediante los cuales se hubieren ejercido las facultades conferidas.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir en los presupuestos de los servicios de cuentas especiales y de organismos descentralizados las modificaciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación en las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo originado en organismos financieros internacionales de los cuales la República sea miembro y afectado específicamente a su atención.

Art. 10 — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las erogaciones figurativas establecidas en el artículo 3º, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º. Esta facultad o podrá ser utilizada para disminuir las erogaciones previstas en las finalidades salud, cultura y educación, bienestar social y ciencia y técnica tomadas en conjunto, ni las referidas al inciso 11 personal y al inciso 31 - transferencias para erogaciones corrientes de la administración central correspondientes a aportes para pasividades, aportes a enseñanza privada y aportes a provincias y territorio nacional.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º para el uso del crédito revisto en el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no incrementen el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley y la eventual ampliación de los mismos por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución con las limitaciones dispuestas en el último párrafo del artículo 10 de la presente ley.

Art. 13 — En relación con lo determinado en el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo adicionales a las previstas por el artículo 6º de la presente ley hasta alcanzar un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma establecida como necesidad de financiamiento por el artículo 4º, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad que resulte necesario.

Art. 14. — Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar en la emisión de Bonos Externos que efectúe según la disposición de tacto 19.686, las cuotas y plazos de amortización, así como también el tipo de interés de los mismos, quedando establecido que las cuotas de amortización serán como mínimo semestrales y los plazos no inferiores a cinco (5) años. En cuanto al tipo de interés, será variable y el Poder Ejecutivo podrá fijar las condiciones para establecerlo y la tasa máxima o mínima a abonar.

Art. 15. — Queda establecido que la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, o la que resulte por aplicación de lo estipulado en el artículo 8º de la presente ley, constituye el monto máximo autorizado al Poder Ejecutivo para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere

el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes inclusive las provenientes del Banco Central de la República Argentina, el que podrá efectuarlas hasta el monto máximo que resulte de la autorización establecida por el presente artículo.

Art. 16. — Facúltase al Poder Ejecutivo para consolidar durante el ejercicio 1984, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 17. — Fijase en la suma de doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintisiete millones de pesos argentinos (§a 247.327.000.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1984, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 24, 25 y 26 anexas al presente artículo.

El Poder Ejecutivo distribuirá el crédito fijado en el que considere necesarias, en la medida que las mismas se originen por aplicación de lo establecido por el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo distribuirá el crédito fijado en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas, quedando facultado para introducir las reestructuraciones necesarias en dicha distribución.

Art. 81. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608 se fija para 1984 en veinticinco mil doscientos diez millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos argentinos (§a 25 210.496.000; correspondiendo la suma de ciento sesenta y cinco millones veinticuatro mil pesos argentinos (§a 165 024.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio de 1984, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021, de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de trescientos treinta millones cuarenta y ocho mil pesos argentinos (§a 330.048.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1984, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702, en las provincias de Catamarca y San Luis; y la suma de ciento sesenta y cinco millones veinticuatro mil pesos argentinos (§a 165.024.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1984, de acuerdo a lo dispuesto por la disposición de facto 22.973 en la provincia de San Juan.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1983 por un monto total de veintidós mil quinientos cincuenta millones cuatrocientos mil pesos argentinos (§a 22.550.400.000).

Art. 19. — Fijase el cupo total para proyectos de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 en ciento nueve millones novecientos cinco mil pesos argentinos (§a 109.905.000).

Art. 20. — Fijase en la suma de trescientos noventa y cinco millones seiscientos mil pesos argentinos

(§a 395.600.000) el cupo global para atender los aportes y/o compensaciones que, previa consideración por parte de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, resuelva otorga la Secretaría de Agricultura y Ganadería con motivo de las circunstancias a que alude la disposición de facto 22.913.

Art. 21. — Fijase en la suma de trescientos noventa y tres millones doscientos dos mil pesos argentinos (§a 393.202.000) el cupo global para atender las compensaciones y/o subsidios que surjan del cumplimiento de los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del decreto 1.152 de fecha 13 de abril de 1984 reglamentario de la disposición de facto 20.496.

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en setecientos cincuenta y cuatro millones de pesos argentinos (§a 754.000.000).

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1º del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en tres mil cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos argentinos (§a 3.004.240.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1984 por un total máximo de un mil ochocientos dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos argentinos (§a 1.802.544.000).

Art. 24. — Fijase en la suma de ciento setenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos argentinos (§a 176.258.000) el cupo global del crédito destinado a otorgar subsidios a los productores agropecuarios a los fines establecidos por la disposición de facto 22.428 de fomento a la conservación de los suelos y para la adquisición de maquinaria de acuerdo con lo previsto por el artículo 19 del decreto 681 de fecha 29 de marzo de 1981, reglamentario de aquélla.

Los subsidios serán acordados por resolución del Ministerio de Economía.

Art. 25. — Facúltase al Poder Ejecutivo para condonar las deudas que las jurisdicciones provinciales y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mantengan con el Tesoro nacional, emergentes de anticipos acordados a cuenta de la coparticipación federal en los impuestos nacionales, pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 1983, cuyo detalle figura en planilla anexa al presente artículo. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer la realización de las operaciones contables a que diera lugar la aplicación de la presente autorización.

Art. 26. — Hasta el término de vigencia de la presente ley agrégase como último párrafo del artículo 14 de la disposición de facto 22.269, el siguiente:

Como excepción a lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 15, los recursos del Fondo de Redistribución podrán ser utilizados para atender la operatoria de préstamos y subsidios para la vivienda implementada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 27. — Modifícase el artículo 2º de la ley 21.134, modificada por el artículo 1º de la disposición de facto 22.113, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: Dicho fondo se integrará de la siguiente forma:

- a) Con los recursos que a tal fin le sean asignados por el presupuesto general de la administración nacional;
- b) Con las donaciones, legados y contribuciones que se le hicieren;
- c) Con los montos que cada estado mayor general transfiera de acuerdo a lo determinado por el artículo 12 de la presente ley y su reglamentación;
- d) Con el producido proveniente del movimiento de los capitales que posea el fondo.

Art. 28. — Transfiérese a la jurisdicción del Poder Judicial de la Nación la cuenta especial 510, Infraestructura Judicial, creada por el artículo 19 de la disposición de facto 21.859.

Art. 29. — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar ayuda financiera hasta un monto de seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos argentinos (\$a 643.440.000), de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

Art. 30. — Prorrógase por un (1) año en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550, modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602 y por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, para las siguientes empresas: Siam Ltda. S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 31. — Las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas cuya nómina se detalla en planilla anexa al presente artículo, someterán anualmente a aprobación del Poder Ejecutivo nacional, a partir de la finalización del presente ejercicio, su presupuesto y plan de acción, en el tiempo, forma y condiciones que a tal efecto establezca el Poder Ejecutivo nacional.

El Poder Ejecutivo nacional deberá dar cuenta al Congreso de la Nación del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de sanción de cada uno de los decretos que aprueben los planes de acción y presupuesto de las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas a las que se refiere este artículo.

Art. 32. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1984, el plazo de un (1) año a que se

refiere el artículo 32 de la ley de contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1983 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sean necesarios mantener en vigencia.

Art. 33. — Incrementase en la suma de diez mil millones de pesos argentinos (\$a 10.000.000.000), las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a aumentar los aportes de la administración central a las jurisdicciones provinciales y territorio nacional, las que quedan establecidas en la suma de ciento veintidós mil ochocientos dieciocho millones cincuenta y cuatro mil pesos argentinos (\$a 122.818.054.000) según el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo. El monto total de las erogaciones establecidas por el presente artículo será reajustado en el porcentaje en que se actualicen los gastos en personal del presupuesto general de la administración nacional conforme lo establecido por el artículo 8º de la presente ley.

La atención del incremento en las erogaciones resultantes de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo se realizará mediante el aumento de las economías a realizar incluidas en el artículo 1º de la presente ley, quedando en consecuencia inalterada la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la misma.

Art. 34. — Detállanse por provincias, territorio nacional y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los aportes y préstamos destinados a dichas jurisdicciones que se hallan incluidos dentro de las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley en los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados conforme a lo establecido en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 35. — Modifícase el artículo 1º de la disposición de facto 18.302 S, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el decreto ley 5.315/56 S, en el presupuesto de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Secretaría de Inteligencia del Estado.

Las disposiciones del presente artículo tendrán vigencia a partir de la finalización del presente ejercicio.

Art. 36. — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley quedan derogadas, a partir de la finalización del presente ejercicio, la disposición de facto: 19.867 S, el artículo 28 de la ley 20.659, incorporada a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) y las disposiciones de facto 21.627 S y 22.085 S, y suprimidas, a partir de la misma fecha,

las cuentas especiales de carácter secreto incluidas en el presupuesto de la administración nacional, que a continuación se detallan:

Cuenta especial 051: Secretaría de Planificación. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 666: Ministerio del Interior. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 665: Policía Federal. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 459: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 290: Ministerio de Defensa. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 753: Estado Mayor Conjunto. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 764: Estado Mayor General del Ejército. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 765: Dirección Nacional de Gendarmería. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 472: Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Cuenta especial 800: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Cumplimiento disposición de facto 18.302 S.

Los remanentes de recursos que registren a la finalización del presente ejercicio las precitadas cuentas especiales deberán ingresarse a "Rentas generales".

Art. 37. — Los remanentes de recursos que registren a la finalización de cada ejercicio, incluido el presente, las cuentas especiales incorporadas al presupuesto de la administración nacional, deberán ser ingresados a "Rentas generales", con excepción de los correspondientes a las cuentas especiales que se detallan a continuación, que se transfieren al ejercicio siguiente:

Cuenta especial 408: Presidencia de la Nación. Cumplimiento de la disposición de facto 18.302 "S".

Cuenta especial 468: Secretaría de Inteligencia del Estado. Cumplimiento de la disposición de facto 18.302 "S".

Cuenta especial 754: varios ingresos.

Cuenta especial 797: red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y gobernaciones de provincias.

Cuenta especial 530: Fondo de Desarrollo Regional.

Cuenta especial 289: Líneas Aéreas del Estado.

Cuenta especial 763: Dirección Nacional de Gendarmería. Cumplimiento de la disposición de facto 22.043.

Cuenta especial 510: infraestructura judicial.

Cuenta especial 296: Dirección Nacional de Migraciones. Servicio de desembarco fuera del horario oficial.

Cuenta especial 820: Prefectura Naval Argentina. Cumplimiento de la disposición de facto 22.043.

Cuenta especial 506: Administración Nacional de Aduanas. Servicios Especiales Aduaneros.

Cuenta especial 541: Servicio Oficial de Radio-difusión.

Cuenta especial 845: Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.

Cuenta especial 847: Subsecretaría de Recursos Hídricos. Trabajos varios.

Cuenta especial 884: expansión y mejoramiento de la educación rural.

Cuenta especial 349: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Trabajos carcelarios.

Cuenta especial 350: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Fondo de Reembolso.

Cuenta especial 501: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Cumplimiento de la disposición de facto 22.043.

Cuenta especial 818: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Convenios con gobiernos provinciales.

Cuenta especial 819: Prefectura Naval Argentina. Producidos varios.

Cuenta especial 519: Ejército-obras, adquisiciones y servicios especiales.

Cuenta especial 874: obras y servicios especiales de la Armada Argentina.

Cuenta especial 502: construcciones y adquisiciones aeronáuticas.

Cuenta especial 370: Centro Único de Procesamiento Electrónico de Datos. Trabajos por cuenta de terceros.

Cuenta especial 881: Fondo Escolar Permanente.

Cuenta especial 885: producido y recaudaciones varias.

Cuenta especial 516: Fondo Nacional de la Vivienda.

Cuenta especial 520: Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte.

Cuenta especial 521: Fondo Nacional de Hidrocarburos. Disposición de facto 17.319.

Cuenta especial 525: Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas.

Cuenta especial 762: Dirección Nacional de Gendarmería. Producidos varios.

Cuenta especial 760: Superintendencia Nacional de Fronteras. Recaudaciones varias.

Cuenta especial 752: Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas. Trabajos por cuenta de terceros.

Cuenta especial 386: ley 13.041. Explotación de aeropuertos y aeródromos.

Cuenta especial 526: Fondo El Chocón-Cerros Colorados-Alicopa.

Cuenta especial 527: Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

Cuenta especial 528: Fondo nacional de la energía eléctrica.

Cuenta especial 529: Fondo nacional de la energía.

Cuenta especial 879: Fondo nacional del transporte.

Cuenta especial 880: Estudio para la formulación del plan nacional del transporte.

Art. 38. — Déjase sin efecto, a partir de la finalización del presente ejercicio, lo establecido por la disposición de facto 21.712 y dispónese, a partir de la misma fecha, que los recursos originados en las contribuciones a cargo de los empleadores de los sectores comprendidos en el artículo 2º de la disposición de facto 21.712 ingresen al Fondo Nacional de la Vivienda, creado por la disposición de facto 21.581 y que las obligaciones asumidas por los organismos competentes en virtud de la aplicación de la disposición de facto 21.712 sean incluidas dentro del régimen del Fondo Nacional de la Vivienda.

El Poder Ejecutivo deberá instrumentar, con anterioridad a la fecha de vigencia de lo establecido por el presente artículo, las normas reglamentarias correspondientes.

Art. 39. — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 38 de la presente ley, suprímense, a partir de la finalización del presente ejercicio, las cuentas especiales 759 - Ministerio de Defensa. Cumplimiento disposición de facto 21.712, que opera en el ámbito del Ministerio de Defensa; 31 - Policía Federal Argentina. Viviendas propias para el personal, disposición de facto 21.712, que opera en el ámbito del Ministerio del Interior, y 351 - Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Cumplimiento disposición de facto 21.712, que opera en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 40. — Modifícanse, a partir de la finalización del presente ejercicio, los artículos 21, 23 y 26 de la ley 20.680, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 21: Los bienes decomisados serán vendidos y/o locados por la autoridad de aplicación; el producto de la venta o locación ingresará a "Rentas generales".

Artículo 23: El importe de las multas y/o producido de los decomisos ingresará al fisco nacional o provincial, según el órgano que hubiera dictado la resolución condenatoria. Los gobiernos locales dispondrán el destino de los fondos que se perciban en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 26: Cuando un estado de emergencia económica lo haga necesario para evitar desabastecimientos, acaparamientos y/o maniobras de agiotaje y especulación, decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes destinados a la sanidad, alimentación, vestimenta, higiene, vivienda, cultura e insumos para la industria que satisfagan necesidades comunes o corrientes de la población.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso concreto los bienes que serán expropiados, mediante resolución fundada en la que se justificará su necesidad en la plaza o la carencia de oferta pública.

La autoridad de aplicación podrá tomar posesión de los bienes calificados y determinados por el Poder Ejecutivo sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de costo más una indemnización que no podrá exceder de un diez por ciento (10 %) y hasta el precio máximo fijado si lo hubiere. Los fondos que estos procedimientos demandaren se tomarán de "Rentas generales".

Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, suprímese a partir de la finalización del presente ejercicio la cuenta especial 829 cumplimiento ley 20.680 que opera en jurisdicción de la Secretaría de Comercio, debiéndose transferir a "Rentas generales" los saldos que registre dicha cuenta especial a esa fecha.

Art. 41. — Modifícase, a partir de la finalización del presente ejercicio, el artículo 45 de la disposición de facto 20.429, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación serán atendidos por las partidas del presupuesto que se asignen al efecto.

Los aranceles y tasas fijados por servicios administrativos prestados y el importe de las multas ingresarán a "Rentas generales".

Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo suprímese a partir de la finalización del presente ejercicio la cuenta especial 756: cumplimiento de la disposición de facto 20.429, Registro Nacional de Armas, que opera en jurisdicción del Ministerio de Defensa.

Art. 42. — A partir de la fecha de terminación del presente ejercicio quedan suprimidas las cuentas especiales incluidas en el presupuesto de la administración nacional que seguidamente se detallan:

Cuenta especial 882: Museo de la Casa de Gobierno. Cumplimiento disposición de facto 17.321.

Cuenta especial 755: Sistema Nacional de Catalogación.

Cuenta especial 922: Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

La prestación de los servicios a cargo de las precitadas cuentas especiales será realizada, si correspondiere, a partir de la supresión de las mismas por las reparticiones centralizadas de la jurisdicción a la cual pertenecen hasta el presente y los recursos que perciben ingresarán a "Rentas generales".

Art. 43. — Suprímese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, la cuenta especial 166: Imprenta del Congreso de la Nación. Trabajos por cuenta de terceros.

Art. 44. — Las tasas, multas y cauciones que perciben las jurisdicciones, Servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados de la Administración Nacional, podrán ser actualizados cada treinta (30) días siempre que la norma específica que lo hubiera esta-

blecido no prevea un plazo menor, con los procedimientos, mecanismos, sistemas o parámetros que para cada caso determinen las referidas normas específicas.

Art. 45. — Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1985, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificadas por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408.

Art. 46. — Sustitúyese el último párrafo del artículo 2º de la disposición de facto 17.574, por el siguiente:

Los agentes de retención de las contribuciones fijadas en los incisos b) y c) del presente artículo, deberán ingresarlas en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, en la forma y plazo que establezca la Secretaría de Energía, no pudiendo este último exceder los treinta (30) días.

Art. 47. — Modifícase la disposición de facto 19.287 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el último párrafo del artículo 2º por el siguiente:

Los agentes de retención de las contribuciones dispuestas en este artículo deberán ingresarlas en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, en la forma y plazo que establezca la Secretaría de Energía, no pudiendo este último exceder los treinta (30) días;

b) Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

Artículo 4º — Los fondos que se depositen en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, estarán a la orden de la Secretaría de Energía a los fines previstos en el artículo 1º.

Art. 48. — Derógase el artículo 17 de la disposición de facto 21.550 y la parte correspondiente al artículo 22 de la misma, que dispuso la incorporación a la ley 11.672 (Complementaria Permanente del Presupuesto). Esta disposición tendrá vigencia a partir de los sobrantes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983.

Art. 49. — Refuézase, con cargo a "Rentas generales" el presupuesto del Congreso de la Nación en la suma de trescientos cuatro millones de pesos argentinos (\$a 304.000.000), de acuerdo a la siguiente distribución:

Cámara de Senadores de la Nación, veintidós millones de pesos argentinos (\$a 22.000.000); Cámara de Diputados de la Nación, doscientos ochenta y dos millones de pesos argentinos (\$a 282.000.000).

Autorízase al presidente de cada Cámara del Congreso de la Nación para efectuar la correspondiente distribución del refuerzo asignado.

Art. 50. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de novecientos setenta y cinco millones de pesos argentinos (\$a 975.000.000) que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 51. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a disponer con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de trescientos millones de pesos argentinos (\$a 300.000.000) para la atención de las pensiones

graciables que se otorgan por el término de ley, por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios, y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 52. — Refuézase, con cargo a "Rentas generales", el presupuesto de gastos de la cuenta especial 297 —Fondo Partidario Permanente— en la suma de setecientos millones de pesos argentinos (\$a 700.000.000).

Art. 53. — Modifícase, a partir de la finalización del presente ejercicio, la ley 15.336, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 31 por el siguiente:

Artículo 31. — El Fondo Nacional de la Energía Eléctrica será administrado por la Secretaría de Energía y se aplicará:

a) El sesenta y cinco por ciento (65 %) del mismo con destino exclusivo a los estudios, construcciones y ampliación de las centrales, redes y obras complementarias o conexas que ejecute el Estado nacional;

b) El treinta y cinco por ciento (35 %) remanente será transferido al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, conforme con lo dispuesto en el artículo 32, inciso d),

2. Sustitúyese el inciso d) del artículo 32 por el siguiente:

d) Con el treinta y cinco por ciento (35 %) —artículo 31, inciso b)— del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

Art. 54. — El Poder Ejecutivo asume en su totalidad, con cargo a "Rentas generales", las obligaciones financieras que se deriven, a partir de la sanción de la presente ley, como consecuencia de las obras pendientes de realización del Casoducto Cordillerano, quedando las provincias participantes eximidas del compromiso de cofinanciación de dichas obras.

Art. 55. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a fin de ajustar las erogaciones en el área de defensa a las previstas presupuestariamente, a adoptar las medidas que considere conveniente respecto de licenciamientos parciales, en cualquier época del año militar, de efectivos de soldados conscriptos, contemplando en esas decisiones la satisfacción de las necesidades operacionales.

Art. 56. — Modifícase el régimen de contralor de las sociedades de capitalización como se indica seguidamente:

a) A partir de la vigencia de la presente ley la Superintendencia de Seguros de la Nación ejercerá el contralor de las sociedades de capitalización, regidas por el decreto 142.277/43 y sus modificaciones, quedando a cargo de la citada repartición el otorgar la autorización a estas sociedades para operar como tales y a la fiscalización de su organización, funcionamiento, solven-

cia y liquidación, en todo lo relacionado con su régimen económico y en particular planes, tarifas, modelos de contratos, balances y régimen informativo. Regirán para estas sociedades las normas de administración y control de la ley 20.091;

- b) La Superintendencia de Seguros de la Nación exigirá a las sociedades de capitalización actualmente existentes y a las que se constituyan en el futuro, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que se considere oportuno dictar en lo sucesivo, a cuyo fin se le confieren todas las facultades previstas por la legislación con respecto a dichas entidades;
- c) La Inspección General de Justicia enviará a la Superintendencia de Seguros de la Nación los antecedentes y actuaciones en curso que sean pertinentes con respecto a las sociedades de capitalización;

d) Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 57. — Facúltase transitoriamente al Poder Ejecutivo nacional, a partir de la sanción de la presente ley, a fijar la remuneración mensual total del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta tanto se produzca la aprobación del presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 1985.

Derógase la ley 22.991 a partir de la fecha de vigencia en que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades otorgadas en el presente artículo, fije la remuneración del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 58. — Incorpórase a la ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto) los artículos 14, 28, 31, 37, 44, 48 y 55 de la presente ley.

Art. 59. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

II

INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GUELAR

RECURSOS CORRIENTES (ADMINISTRACION CENTRAL Y PARTICIPACIONES) (EN MILLONES DE \$a)
COMPARACION DEL PRESUPUESTO 1984 CON LA RECAUDACION AL 31/8/84

	Presupuesto 1984	Ejecución 1984	% de ejecución
<i>Recursos corrientes</i>	452.639	241.252	53.30
1. Tributarios	437.645	235.252	53.75
Ganancias	29.991	12.191	40.65
Capitales empresas	26.007	15.426	59.32
Impuesto al valor agregado	104.397	59.751	57.23
Internos	55.552	25.680	46.23
Otros impuestos coparticipados	24.383	17.749	72.79
Combustibles	98.697	41.928	42.48
Sellos	7.589	3.593	47.35
Operaciones con divisas	4.780	2.375	49.68
Derecho importación	29.284	13.471	46.00
Derecho exportación	49.587	38.240	77.12
Otros no coparticipados	7.378	4.848	65.71
2. No tributarios	14.994	6.000	40.02

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CORTESE

Sr. *Presidente* (Rabanal). — En consideración el artículo 34.

Sr. *Vidal*. — Solicito la incorporación de un agregado al artículo 34. Ustedes recordarán que cuando estuvieron los presidentes de las empresas del Estado, el titular de Gas del Estado mencionó que entre las obras a realizarse estaba el llamado Gasoducto Cordillerano. Del análisis de esta obra surge que fue realizada el 23 de septiembre de 1983, dando comienzo, con una celeridad atípica, el 7 de diciembre. Es una obra cuyo

costo original a esa fecha era de 291 millones de pesos, pero resulta que era con financiación con las provincias de Río Negro y Neuquén.

Estudiamos el tema, llegando a la conclusión de que esta obra, más que llevarle gas natural a tres poblaciones —una de Río Negro y dos de Neuquén, algunas pequeñas—, estaba destinada a llevar gas a Pilcaniyeu para el uso de la planta de la Comisión Nacional de Energía Atómica. A esta fecha se realizó el 65 por ciento de la obra, aproximadamente, o sea de los 291

millones se realizaron 182, quedando la diferencia, que tendrá que ser soportada por Río Negro y Neuquén. Ambas provincias han cuestionado la legitimidad de los acuerdos, inclusive por vía judicial. Creo que es una obra típicamente perteneciente a Gas del Estado, como transportista o como distribuidor del fluido, que afecta en forma atípica —lo repito—, pues en las postimerías del régimen comprometía el futuro del presupuesto de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Lo que quiero proponer, en virtud de lo señalado por el presidente de Gas del Estado, y teniendo en cuenta que se trata de una obra prevista por Gas del Estado, es que el financiamiento pase a la jurisdicción total del gobierno nacional.

Propongo el siguiente agregado al artículo 34: "El Estado nacional asume en su totalidad la obligación del financiamiento del Gasoducto Cordillerano, que ejecuta la empresa Gas del Estado, quedando las provincias de Río Negro y Neuquén eximidas de los compromisos de cofinanciación".

Solicito a la comisión la consideración de este agregado a la inteligencia de que vamos a corregir una verdadera atipicidad en lo que se refiere a obras de este tipo.

Sr. Guelar. — Recién entramos en contacto con la planilla 29 y tendríamos que analizarla a fin de observar la discusión del tema en el marco global de este crédito.

Sr. Fernández. — La propuesta del diputado Vidal haría incrementar el déficit del presupuesto, ya que habría que prever una partida de crédito para Gas del Estado.

Sr. Vidal. — Sería una redistribución.

Sr. Fernández. — Entonces, el artículo debería decir que está a cargo de Gas del Estado y no del Estado nacional.

Sr. Vidal. — Perfecto.

Sr. Cortese. — Quiero fijar mi posición sustancialmente respecto del sentido y el alcance de la propuesta del diputado Vidal. Para entender estos problemas de orden presupuestario debemos recurrir a la realidad general del país. Las empresas del Estado, por sobre todas las cosas, han provocado una desilusión patriótica en quienes tienen la responsabilidad de asumir la conducción. Creo que quien tiene que presidir la Dirección Nacional de Vialidad, cuando un día escuché al ministro de Obras Públicas anunciar que no se construirían grandes obras sino simplemente las de mantenimiento, por razones presupuestarias, anidó en su corazón una manifiesta amargura, pues cuando asumí creía que contaría con los aportes necesarios. Creo que para la gente que conduce Gas del Estado la sensación debe ser similar ante limitaciones presupuestarias. Todos somos conscientes de que el desarrollo del país tendrá que pasar por un pilar fundamental, que es el energético. También sabemos que dentro de ese esquema el gas puede constituir definitivamente una de las plataformas de lanzamiento económico del país.

Soy un hombre político; en realidad, todos lo somos en este recinto. Creo que puede entenderse que este Gasoducto Cordillerano constituye una obra que ha esta-

do definida por las razones políticas de orden energético-atómico, y que en el serpenteo de su trayecto algunas de las poblaciones de esa zona han recibido indirectamente beneficios, por lo que van a tener gas por largo tiempo. Pero me parece grave que para atender a las circunstancias políticas tengamos que cercenar derechos legítimos que tienen las restantes provincias del país utilizando los fondos asignados a Gas del Estado.

Vengo de una provincia que está atravesada por dos gasoductos muy importantes, pero ese gas pasa sin que las poblaciones lo reciban. Lo han sentido en la entraña de la tierra; desde 1960 pasa el gas por ochenta poblaciones de mi provincia, que están a metros y sin embargo no han podido acceder a esa fuente de energía, el gas, pese al legítimo derecho que tienen los ciudadanos de mi país de contar con ese elemento de confort y de economía en sus hogares.

También pasa esto en sectores importantes de otro pedestal de la economía argentina: los granos del país, su acondicionamiento y exportación. No tenemos silos; faltan lugares de almacenamiento. Hay en Córdoba un millón de toneladas de la cosecha gruesa directamente a la intemperie. No se secan los granos. El fuel-oil que alimenta el secador de nuestros granos tiene los días contados en la Argentina. Y aquí, para satisfacer una necesidad política circunstancial, se resuelve todo en dos minutos y se salva la situación diciendo que al Gasoducto Cordillerano lo debe soportar Gas del Estado.

Yo creo que si esto se aprueba sin que sean escuchados los señores de Gas del Estado se producirá la primera crisis de gabinete de este gobierno constitucional. De todas formas, aunque ellos consientan esto me pronunciaré por la necesidad de que se amplíe el déficit del presupuesto. Y si es necesario que hagamos un dibujo, ampliemos la economía de todos los sectores y hagamos un nuevo déficit. Será un dibujo del que todos seremos responsables. Pero Gas del Estado debe tener lo necesario para cumplir con sus obras previstas.

Deben terminarse los privilegios para salvar cuestiones políticas. Soy el único cordobés en esta sala, pero no hablo por mi provincia sino por todo el país. Quiero dejar en claro —hasta diría que pongo en juego mi banca— que me opongo terminantemente a que se cercene la plata de Gas del Estado.

Sr. Guelar. — Yo creo que ha sido muy completa la exposición del señor diputado Cortese. Pero quisiera que me explique qué relación tiene eso con el planteo formulado por el señor diputado Vidal.

Sr. Cortese. — Lo que ocurre es que el señor diputado no me ha escuchado desde el comienzo.

Lo expresado por el señor diputado Vidal parecería ser similar a mi pensamiento. Pero tengamos en cuenta lo siguiente: una cosa es que la obra se haga con fondos de Gas del Estado y otra cosa distinta es que quede a cargo del Estado nacional con una ampliación del déficit del presupuesto.

Sr. Presidente (Rabanal). — Tiene la palabra el señor diputado Vidal.

Sr. Vidal. — Al hacer este planteo no he querido, bajo ningún punto de vista, cercenar las necesidades y derechos que puedan tener el resto de las provincias argentinas.

Yo he dicho que hay dos provincias que proveen la inmensa mayoría del gas del país. La provincia de Neuquén tiene más del 80 por ciento de la reserva gaseífera del país. Y aquí se trata de una resolución del gobierno de facto que en sus postrimerías —en forma atípica porque ya se había convenido que no iban a hacer nuevas obras y dejarían esto en manos del gobierno constitucional—, sin el acuerdo de las provincias intervinientes, toma cartas en el asunto. Es decir, para darle gas a dos poblaciones —una de 12.000 habitantes y otra de 8.000— proyecta un gasoducto de 400 kilómetros.

Esta es una obra de la Nación. Hemos aceptado en la emergencia que las regalías petrolíferas se consideren como aportes del Teoro nacional, y no como derechos legítimos de la provincia. No puede ser que incorporemos un gasoducto al patrimonio de la Nación con el esfuerzo de una provincia y que ésta no cuente en su propiedad.

Entonces, yo no he venido aquí a cercenarle nada a nadie sino a reparar algo por el mecanismo que sea.

Esto debe considerarse. Aquí tengo los números: 291 millones de pesos de septiembre de 1983. Le cercenan a las provincias más del 10 por ciento de su presupuesto total en una obra no retributiva y perfectamente identificada con otra finalidad; si no lo creen, vean el mapa. Esto es lo que he venido a plantear a este recinto. Serán los técnicos de Hacienda o de Obras y Servicios Públicos quienes verán cómo hacer. Pero no podemos aceptar —estas provincias— esta ignominia de los finales del gobierno de facto. Se trata de una celeridad inédita en este tipo de obras: el 23 de septiembre se produce la visita y el 7 de diciembre la obra ya está en ejecución.

No estoy prejuzgando; pero evidentemente no está todo claro. Con esta inversión podríamos haberle regalado gas a San Martín y a Junín de los Andes por quinientos años.

Comparto la preocupación de Cortese pero no es incompatible con la mía. Esto debe resolverse; busquemos la forma.

INSERCIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO MATZKIN

a) Con referencia al artículo 1º

METODOLOGIA DE PRECIOS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL 1984

a. — Factores implícitos en la adopción de esta metodología. Asumir los valores monetarios existentes al mes de junio para los consumos internos de productos minoristas, mayoristas, comerciables, etcétera, en el presupuesto nacional, implica en términos cuantitativos que la evolución de dichos valores a lo largo del año será en promedio la de dicho mes.

a.1. — La inflación anual puede medirse como la acumulación de los incrementos mensuales del índice de precios entre principio y fin del período anual. Si se adiciona el índice acumulado mensual de los 12 meses y se lo divide por doce se obtiene el índice promedio aritmético de inflación del año.

a.2. — Por deducción lógica, así como es posible obtener el promedio a partir del total, también puede plantearse la operación inversa. O sea, teniendo el valor promedio de inflación anual, al multiplicarse a éste por doce, obtenemos el valor de la sumatoria del índice acumulativo mensual.

a.3. — Conocida la evolución acumulada de los índices de los diferentes precios a los meses de junio, julio y agosto y partiendo del supuesto de que el presupuesto se ejecutará en un 100 % (por simplicidad de análisis) es posible determinar las tasas de inflación de los períodos julio-diciembre, agosto-diciembre y septiembre-diciembre que resulten consistentes con los precios a los que fue estimado el nivel de erogaciones.

Para ello la metodología es la siguiente:

a.3.1. — El valor de la sumatoria del índice de inflación mensual acumulado surge de multiplicar el

valor del índice acumulado al mes de junio por 12. O sea:

$$\frac{\text{Índice mes de junio 1984}}{\text{Índice mes de dic. 1983}} \times 12$$

a.3.2. — El valor de la sumatoria de inflación acumulada al mes de junio surge de la adición de los índices acumulados mensuales de cada mes de los períodos enero-junio, enero-julio y enero-agosto, respecto de diciembre de 1983. O sea:

$$\frac{\text{Índice enero 84}}{\text{Índice dic. 83}} + \frac{\text{Índice feb. 84}}{\text{Índice dic. 83}} + \frac{\text{Índice junio 84}}{\text{Índice dic. 83}}$$

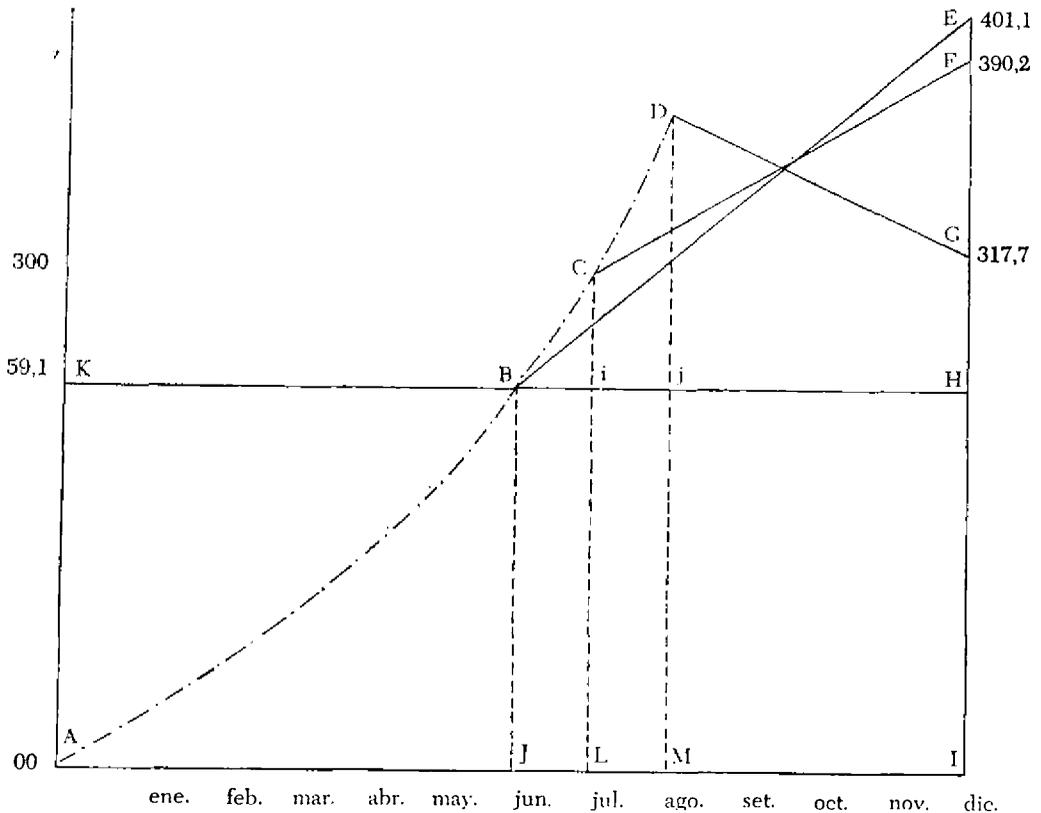
a.3.3. — Deduciendo el valor obtenido en el a.3.1. el correspondiente a los computados en a.3.2. obtenemos los valores correspondientes a cada sumatoria del índice acumulado de inflación de los períodos julio-diciembre, agosto-diciembre y septiembre-diciembre de 1984.

a.3.4. — Conocidos los valores obtenidos en a.3.3. puede determinarse la inflación mensual por el valor de la tasa interna de retorno que en 6, 5 y 4 meses permite igualar los valores obtenidos en a.3.1. a partir del valor de la sumatoria de los índices acumulados a junio, julio y agosto de 1984, o sea los correspondientes al cálculo indicado en a.3.2.

En los cuadros 1 y 2 se indican los valores de los índices mensuales promedio de precios al consumidor y mayoristas, que siguiendo la metodología señalada harían consistente el presupuesto nacional y no requerirían ajustes en los valores nominales del mismo.

a.4. Los resultados obtenidos anteriormente se ilustran en los gráficos 1 y 2, donde el comportamiento de los índices al consumidor y al por mayor se observan siguiendo los criterios que a continuación se detallan:

GRAFICO 1 — IPCNG



Nota: BE: Ritmo de crecimiento de precios compatible con la inflación registrada efectivamente a junio. CF: ritmo de crecimiento de precios compatible con la inflación registrada efectivamente a julio. DG: ritmo de variación de precios compatible con la inflación registrada efectivamente a agosto.

a.4.1. — Las áreas del rectángulo AKHI, de cada gráfico, constituyen el valor de la sumatoria del crecimiento de precios, mensual acumulada entre enero y diciembre de 1984. Las mismas surgen de considerar que los valores correspondientes a los índices acumulados entre enero y junio del '84 son los que en definitiva constituirán el promedio anual. De lo expuesto, resulta entonces que las áreas respectivas son equivalentes a la multiplicación de los valores enero-junio por 12. (AK × AI).

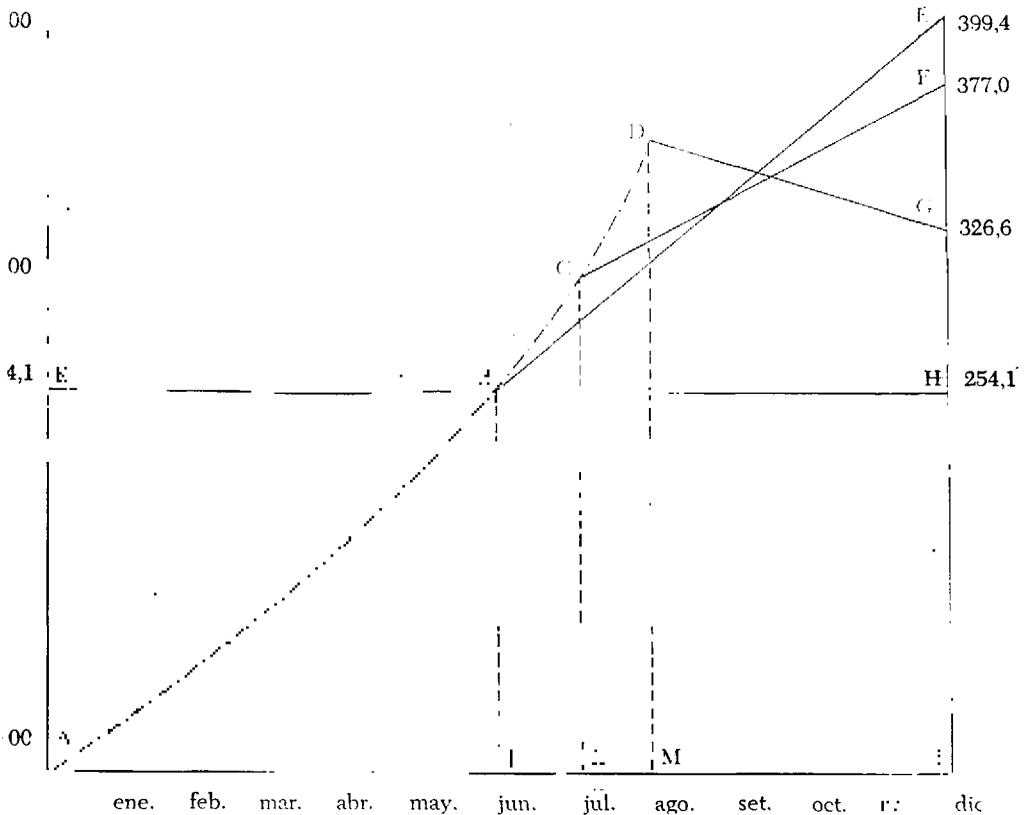
a.4.2. — El crecimiento acumulado entre enero y junio para cada índice es el comprendido en el área ABJ,

quedando por lo tanto para julio-diciembre un valor equivalente al comprendido dentro del JBEI, a los efectos de que la inflación mensual promedio medida por cada índice sea efectivamente igual a AK.

Similar procedimiento debe seguirse para analizar las consecuencias de considerar los incrementos efectivamente ocurridos en los índices de los meses de julio y agosto respectivamente.

a.4.3. — Los valores obtenidos se resumen en el siguiente cuadro comparativo:

GRAFICO 2 - IPMNG



NOTA: BE: Ritmo de crecimiento de precios compatible con la inflación registrada efectivamente a junio. CF: ritmo de crecimiento de precios compatible con la inflación registrada efectivamente a julio. DG: ritmo de variación de precios compatible con la inflación registrada efectivamente a agosto.

CUADRO 1
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
(Diciembre 83 = 100)

	Δ % mensual	Acumulado
Enero	12,5	112,5
Febrero	17,0	131,6
Marzo	20,3	158,3
Abril	18,5	187,6
Mayo	17,1	219,7
Junio	17,9	259,1
Julio	18,5	307,0
Agosto	22,8	377,0

a.3.1. Enero-Dic. 3.109,2
a.3.2.1. Enero-Jun. 1.068,8

a 3 2 2	Enero Jul	1 375,8
a 3 2 3	Enero Agos.	1 752,8
a 3 3 1.	Julio Dic.	2 040,4
a 3.3.2.	Agos Dic.	1 733,4
a 3.3.3.	Sept. Dic.	1.356,4

Tasa de inflación promedio mensual que no requiere ajustes nominales en las partidas.

Periodo Julio Dic. = 7,82

Periodo Agos Dic = 4,08

Periodo Sept. Dic. = 4,19

(x) Los valores resultan de

$$\sum V F_i = V_0 [(1+i) + (1+i)^2 + \dots + (1+i)^n]$$

$$\sum V F_i = \frac{V_0 [(1+i)^n - (1+i)]}{i}$$

$\frac{V_0}{i}$

Donde: $\Sigma V F_i$ = sumatoria del índice acumulado mensual entre el mes i — diciembre. i = julio, agosto, septiembre.

$$Voj = \text{índice} \frac{\text{mes } i}{\text{Dic. 83}}$$

j = Junio julio agosto

CUADRO 2

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR
NIVEL GENERAL
(Diciembre 83 = 100)

	Acumulado	% mensual
Enero	11,4	111,4
Febrero	15,9	129,1
Marzo	18,4	152,9
Abril	19,7	183,0
Mayo	18,8	217,2
Junio	17,0	254,1
Julio	15,3	293,0
Agosto	21,8	356,9
3.1. Σ enero-diciembre	3.049,1	
3.2.1. Σ enero-junio	1.047,7	
3.2.2. Σ enero-julio	1.340,7	
3.2.3. Σ enero-agosto	1.697,6	
3.3.1. Σ julio-diciembre	2.001,4	
3.3.2. Σ agosto-diciembre	1.708,4	
3.3.3. Σ septiembre-diciembre ..	1.351,5	

Tasa de inflación promedio nominal que no requiere ajustes nominales en las partidas.

Período julio-diciembre	=	7,83
Período agosto-diciembre	=	5,17
Período septiembre-diciembre	=	-2,19
Período octubre-diciembre	=	-13,4

CUADRO 3

	Concepto	Julio	Agosto
AKHI	Σ índices acumulados enero-diciembre	3.109,2	3.049,1
ABJ	Σ índices acumulados enero-junio	1.068,8	1.047,7
JBEJ	Σ índices acumulados julio-diciembre	2.040,4	2.001,4
Pend. BE	tasa de inflac. mensual acumul. compatible julio-dic.	7,82	7,83
ACL	Σ índices acumulados enero-julio	1.375,8	1.340,7

	Concepto	IPCNG	IPMNG
LCFI	Σ índices acumulados agosto-dic.	1.733,4	1.708,4
Pend. CE	tasa de inflac. mensual acumul. compatible agosto-dic.	4,08	5,17
ADM	Σ índices acumulados enero-agosto	1.572,8	1.697,6
MDGI	Σ índices acumulados sept.-diciembre	1.356,4	1.351,5
Pend. DG	tasa de inflac. mensual acumul. compatible agosto-dic.	-4,19	-2,19

b) Con referencia al artículo 2º

Nuestra bancada ha confeccionado un cuadro en el que se visualizan las observaciones que formularé (Cuadro N° 2). El mismo tiene por objeto *identificar* las variaciones esperadas, su significación y los cambios que dentro de la estructura tributaria provincial suponen, toda vez que la evolución global de la tributación provincial ya la he analizado. Corroborando lo expuesto a nivel global, señalaré la evolución que en relación a la presión tributaria total ha experimentado la correspondiente al nivel provincial. En 1975 representó el 5,51 %; para el promedio 76/83 fue del 14,04 %; en 1983, el 14,27 %, y se prevé para 1984 el 15,76 %. Este nivel de participación es equivalente al alcanzado en 1982 y sólo superado por el mayor nivel registrado en 1981 en que fue del 16,53 %. Fácil es advertir y destacar que los números en este aspecto conforman la continuidad del camino trazado por Martínez de Hoz y en el que la gestión Wehbe representara un tibio retroceso que hoy rápidamente se intenta corregir.

Si nuestro análisis desea conocer la tendencia de la tributación provincial en cuanto respecta a la regresividad, ferozmente criticada en tiempos electorales, qué mejor índice que el impuesto a los ingresos brutos, cuyos negativos efectos económicos (piramidación, acumulación y cascada) son de todos conocidos. Su participación en 1975 dentro del total provincial alcanzó al 12,77 por ciento; en el período 76/83 fue el instrumento predilecto, alcanzando el 51,75 %; 52,73 % en 1982 y sigue su trayectoria ascendente: 55,78 % para 1984. ¿Dónde está el pregonado cambio, si el 66,44 % del incremento previsto para 1984 corresponde a este gravamen, paradigma de regresividad?

¿Y qué ha pasado con relación a los gravámenes sobre automotores o inmobiliarios que en alguna medida suponen alcanzar manifestaciones objetivas de riqueza implicando en consecuencia menor regresividad? En 1975 constituían el 36,16 % de los recursos provinciales totales; en el período 76/83 descendieron al 28,02 %; en 1983 representan el 32,81 % y en 1984 significan el 33,53 %. Al fin encontramos un indicador positivo: a este respecto mejoramos.

CUADRO Nº 2

PRESION TRIBUTARIA PROVINCIAL (en % del P.B.I.)

	1975	% s/total	Prom. 76/83	Pcial. % s/total	1983	1984	% s/total	Variac. 83/84 Absoluta	% Variac. 83/84 Relativa	Distr. Porc. de la Variac.
Sellos	0.32	34.04	0.48	15.23	0.33	0.32	9.25	-0.01	-3.03	-1.14
Automot.	0.13	13.82	0.23	7.30	0.26	0.31	8.96	0.05	19.23	5.56
Inmobil.	0.21	22.34	0.64	20.32	0.58	0.85	24.57	0.27	46.55	30
I. Brutos	0.12	12.77	1.63	51.75	13.5	1.93	55.78	0.58	42.96	64.44 %
Otros	0.16	17.02	0.17	5.40	0.04	0.05	1.44	0.01	25	1.11 %
TOTAL	0.94	100	3.15	100	2.56	3.46	100	0.90	100	%
P. Trib. Total	17.07		22.44		17.94	21.96				
% s/Total	5.51		14.04		14.27	15.76				

Festejemos este incremento del 2,19 % de los progresivos. Empero, se empequeñece el logro frente al avance del 5,78 % de ingresos brutos. Pero algo es algo. Nos cabe, sí, una duda: este acierto, en contra de la tendencia general, por aislado, ¿no provendrá de un error en las instrucciones? Si así fuera, desearíamos que nuestro prolijo análisis no mueva al oficialismo a corregirlo.

Nos referiremos ahora a los recursos de la administración nacional previstos para 1984 en 551.444 millones de pesos argentinos, subdivididos en recursos corrientes por 519.831 pesos y 31.613 pesos provenientes de recursos de capital. A estos últimos nos referiremos en primer término dado lo inusual de la partida, venta de activo fijo que muestra un incremento que aún en la época de inflación con que nos toca convivir no deja de asombrar (64.251,1 %), y que en la suma de 30.143 millones de pesos —se nos ha informado— contemplan la enajenación de dos fragatas misilísticas.

Entendemos que sobre esta probable o eventual, o tal vez imposible operación, la ciudadanía tiene derecho a conocer el estado actual de las negociaciones y si en la opinión de voceros responsables del gobierno existen en lo que resta del año posibilidades ciertas de obtener el ingreso presupuestado, y en qué medida la venta proyectada no implica una disminución importante del potencial bélico naval de la Nación con relación a las eventuales hipótesis de conflicto que pudieran presentarse.

Dos reflexiones cabe formular aquí. La primera: si la venta no se concreta, obviamente no se obtendrán los 30.143 millones previstos y en esa medida se incrementará el déficit y las necesidades de financiamiento —para tener una idea. en 0,80 % del PBI—, toda vez que este improbable recurso representa el 5,47 % del total contemplado en este presupuesto. La segunda es de carácter metodológico con relación a nuestro análisis. Entendemos lógico, aun en el supuesto de que las fragatas se vendan, no considerar este anormal recurso al analizar comparativamente la estructura y participación que corresponde a los distintos ingresos con-

templados, fundamentalmente por la imposibilidad cierta de repetición y el carácter eventual que presenta, a más de su significativo monto.

Es por ello que nuestra evaluación, en tanto procura identificar tendencias, sólo se referirá a los restantes ingresos, atento la continuidad y regularidad que suponen. No hacerlo así implicaría incorporar un elemento de significativa distorsión en la búsqueda de esa realidad, que como nos decía el general Perón es la única verdad: Tampoco tomaremos, para la comparación, los valores que para el año 1983 contiene el mensaje, dado que los mismos corresponden al presupuesto original en el caso de administración central, y en organismos descentralizados y cuentas especiales incorporan los pequeños ajustes efectuados con posterioridad.

Nos basaremos, en cambio, en las recaudaciones que corresponden a lo efectivamente ejecutado para 1983 según la información producida por la Contaduría General de la Nación para dicho período, aprovechando esta inédita circunstancia de considerar más que un presupuesto un pospuesto y de disponer de la información de lo que realmente sucedió en el ejercicio anterior.

Del cuadro que hemos elaborado (cuadro Nº 3) puede sintéticamente inferirse la inexistencia de modificaciones sensibles en la estructura de los recursos. En efecto, los recursos corrientes significaron en 1983, el 99,61 % de los totales, siendo su participación porcentual prevista para 1984 del 99,72 %. La diferencia en más representa un incremento con relación a la que le correspondiera el año anterior del 0,11 % que, como vemos, no es relevante.

Con relación a los recursos de capital, prescindiré de algunas reflexiones que surgen de su análisis, por ser de escaso monto en valores absolutos.

Me referiré entonces a los recursos corrientes. Un primer nivel de análisis para ellos supone partir de la primera gran subdivisión que corresponde a los mismos, y que distingue entre los de origen tributario, de aquellos que no lo son. A efectos del estudio compara-

CUADRO Nº 3
 ESTRUCTURA Y PARTICIPACION PORCENTUAL SEGUN ORIGEN
 DE LOS RECURSOS
 CUADRO COMPARATIVO: EJECUCION 1983 - PRESUPUESTO 1984
 (en millones de \$a)

	Ejecuc. 1983	%	Ppto. 1984	%
<i>Recursos corrientes</i>	79.312	99,61	519.831	99,72
Administración central	40.549	50,93	273.556	52,48
Cuentas especiales	22.168	27,84	131.984	25,32
Organismos descentralizados	16.595	20,84	114.291	21,92
<i>Recursos de capital</i>	309	0,39	1.470	0,28
Subtotal	—	100	521.301	100
Vta. activo fijo - Adm. central	—	—	30.143	—
TOTAL RECURSOS	79.621	100	551.444	—

tivo, hemos elaborado el cuadro "recursos tributarios y no tributarios corrientes. Estructura y participación porcentual" (cuadro Nº 4), referido a los tres niveles a que corresponden los ingresos: administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados, y obviamente, al total correspondiente. El cuadro muestra la participación porcentual de la clasificación que nos ocupa, y sobre esa referencia, la evolución comparativa entre ejecución 1983 y presupuesto 1984.

En relación al total, indicaré que se ha previsto un incremento en la participación estructural de los de origen tributario del 3,38 % con relación al año anterior. Ello implica una disminución del 10,74 % en lo correspondiente a los no tributarios, desagregándose estos últimos en tasas y tarifas y otros. En efecto, la participación porcentual de los tributarios pasa de haber sido 76,07 % en 1983 a ser de 78,64 % para 1984. Esta mayor incidencia resulta de incrementos de participación del 3,12 % para los correspondientes a la administración central (pasa del 91,66 % al 94,52 %); en cuentas especiales el porcentaje de aumento es mayor: 8,66 % (para 1983, de 73,25 % y asciende en 1984 al 79,59 %); para organismos descentralizados hay una merma del orden del 5,25 % al descender la participación del 41,73 % en 1983 al 39,54 % en 1984.

Inversamente, el comportamiento de los no tributarios señala caídas del 34,29 % y 23,70 % para los provenientes de la administración central y de las cuentas especiales respectivamente, siempre con base ejecución 1983. En cambio, en organismos descentralizados su participación se incrementa el 3,66 % y registra para los mismos el mayor nivel dentro de la clasificación (les corresponde el 60,46 %). Un mayor nivel de análisis efectuaré al desagregar esta gran clasificación.

Vinculado al grado de confiabilidad que el cálculo históricamente presenta, veamos el antecedente de 1983.

Para el total de corrientes la estimación del presupuesto original fue de 76.548 millones; los ajustes posteriores la llevaron a 87.418 y la ejecución real fue de 79.312, 3,61 % mayor que la primera estimación y 9,27 % inferior con relación a la última que, dicho sea de paso, es la que a modo de referencia comparativa con el presupuesto que estamos considerando contiene el mensaje que lo acompaña y que como vemos no refleja la realidad. Del pasado 1983, pasemos al presente 1984. ¿Cómo le irá a la predicción? Creemos que no muy bien, salvo que la inflación no amaine, como nos augura el ministro Grinspun. Es que el dilema grave es que si acierta y la inflación baja no se llegará a ese nivel de recaudación.

¿En base a qué nos atrevemos a augurar en este económicamente difícil de prever momento argentino? Es que con los datos que supimos conseguir y que agradecemos al señor subsecretario de Presupuesto tenemos una pista. Sobre esa base y complementando un cuadro cuya inserción solicitara el diputado Guelar, el cuadro Nº 5 se refiere a la comparación que para recursos corrientes de la administración central vincula lo presupuestado como ingreso total a obtenerse en 1984 con lo sucedido al 31 de agosto de 1984, o sea, los primeros ocho meses del año. Entendemos, por aquello de que para muestra basta un botón, que por corresponder a las dos terceras partes del año y referirse al 52,62 % del total a obtener, permite verle la punta al hilo y atreverse a desenredar el ovillo. Infortunadamente, del 43,38 % faltante (comportamiento de cuentas especiales y organismos descentralizados) nada podemos decir, porque nada hemos obtenido.

Según este cuadro, para el total del año, presupuestado para la administración central en 273.556 millones, al 31 de agosto de 1984 lo recaudado era de 136.235 millones de pesos argentinos (menos de la

CUADRO Nº 4

RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CORRIENTES ESTRUCTURA Y PARTICIPACION PORCENTUAL.
 CUADRO COMPARATIVO: EJECUCION 1983 - PRESUPUESTO 1984 (en millones de \$)
 VARIACION Y PORCENTAJE.

	ADMINISTRACION CENTRAL					REGIONES ESPECIALES						
	1983	%	1984	%	Variac. 1984	1983	%	1984	%	Variac. 1984	%	
Tributarios	77.197	80,00	77.400	80,53	203	0,13	10.237	70,95	105.052	77,59	6,31	6,16
No tributarios	5.353	5,54	5.694	5,95	341	6,35	4.175	29,75	26.932	20,41	-6,34	-24,49
Total	82.550	100	83.094	100	544	0,66	14.412	100	131.984	100	—	—
	CONTRIBUCIONES DE CONTRIBUYENTES					TOTAL RECURSOS CORRIENTES						
Tributarios	6.925	47,73	65.197	78,74	+58,13	+7,55	10.236	76,07	105.801	79,61	8,37	8,28
No tributarios	1.429	38,27	13.104	61,26	+11,84	+8,28	10.892	83,93	11.136	21,25	-8,68	-10,21
Total	8.354	100	78.301	100	+92,73	+11,11	21.128	100	116.937	100	—	—

CUADRO Nº 5

RECURSOS CORRIENTES - ADMINISTRACION CENTRAL
COMPARACION PRESUPUESTO 1984 CON RECAUDACION AL 31/8/84

(en millones de \$a)

	Ppto./84	Ejec. 31/8/84	% Ejecución
<i>Recursos corrientes</i>	273.556	136.235	49,80
1. Tributarios	258.562	130.235	50,37
Ganancias	7.643	2.403	31,44
Capital empresas	6.628	3.040	45,87
IVA	26.605	11.777	44,27
Internos	14.157	5.062	35,76
Otras coparticip.	6.214	3.498	56,29
Combustibles	98.697	41.928	42,48
Sellos	7.589	3.593	47,34
Operac. c/divisas	4.780	2.375	49,69
Dos. importación	29.284	13.471	27,17
Dos. exportación	49.587	38.240	77,12
Otros no coparticip.	7.378	4.848	65,71
2. No tributarios	14.994	6.000	10,02

mitad, el 49,80 %), con los siguientes niveles de cumplimiento: para el total de tributarios, 258.562 millones de pesos argentinos (recaudación, 130.235 millones, 50,37 %). Este índice se compone, entre otros, de derechos de exportación, que muestran la incidencia mayor (77,12 %), buena cosecha y buenos derechos, aunque hoy en baja, atento lo comunicado por el presidente Alfonsín a los productores rurales no hace mucho tiempo, y a que los embarques del último cuatrimestre históricamente son proporcionalmente menores. Del mayor pasemos al menor, 27,17 % para los de importación. Aquí sí que no llegamos ni por casualidad. Para alcanzarlo habrá que pedirle permiso al FMI para poder importar más. ¿Qué dirán el señor Ferrán y el señor de Larosiére? Mejor, dejémoslo aquí. ¿Cómo andan IVA y combustibles, la vedette de la gestión Grinspun, tarifazo tras tarifazo? Pues no muy bien. A este último, combustibles, primero en términos absolutos con 41.928 millones de pesos argentinos al 31 de agosto de 1984, le han asignado además el rol estelar: debe suministrar el 38,17 % de los recursos tributarios totales. Debe acelerar su marcha si quiere llegar, ya que sólo ha cumplido su meta en 42,48 %. El IVA anda por el 44,27 %. Internos, incremento de tasas mediante que este Parlamento sancionará, apenas, llegó al 35,76 %, y finalmente, casi un imposible, al progresivo ganancias, con 31,44 % para 8 meses en los cuatro que faltan, si quiere llegar a su meta, la resta un 68,56 %. Bastante más que doblar el ritmo. No dejamos de reconocer que hasta aquí han soportado contribuir a financiar la seguridad social y que los aportes patronales restablecidos, les darán, de ahora en más, una ayuda. No obstante, que la ejecución coincida razonablemente con lo presupuestado es posible, aunque muy poco probable.

Otra perspectiva interesante de análisis aconseja verificar si con relación a la estructura del régimen imposi-

tivo que el país soporta se evidencian progresos con relación al pasado.

A tal efecto, entre otras comparaciones, hay una que nos interesa destacar en primer término. Tomando como base la ejecución 1983 de los recursos tributarios de la administración central, que totalizaron 37.167 millones de pesos argentinos, el nivel de participación de los coparticipados fue del 28,61 % y el de los no coparticipados del 71,39 %. El cálculo de recursos para 1984 muestra una caída para los coparticipados de 4,93 puntos en su participación, 17,23 % menos de lo que les correspondió el año anterior, y la realidad al 31 de agosto alarma, porque sigue la caída (3,89 puntos menos). Ahora su participación es el 19,79 %, o sea el 16,43 % menor que la contemplada en el presupuesto. Si seguimos a este ritmo, la incidencia de los impuestos coparticipados dentro del presupuesto constituirá una curiosidad histórica para satisfacer el requerimiento federativo de nuestra Constitución Nacional o alguna inquietud filosófica de los tributaristas que infructuosamente reclaman equidad y progresividad de la imposición.

Continuando así, muy pronto podremos concertar con el señor representante de la UIA, según propusiera la Comisión de Presupuesto y Hacienda, un definitivo tarifazo que colme su aspiración del impuesto único a los combustibles.

Para abreviar esta exposición solicitaré la inserción de tres cuadros que ilustran lo expuesto: el primero (Cuadro Nº 6) se refiere a la estructura presupuestaria prevista y estado de ejecución al 31 de agosto de 1984 referido para administración central y participaciones de los recursos corrientes, distinguiendo tributarios (y dentro de ellos coparticipados y no coparticipados) de los no tributarios. El segundo (Cuadro Nº 7) limita el análisis a indagar la estructura dentro de los tributarios, también distinguiendo entre coparticipados y no copar-

CUADRO Nº 6

ADMINISTRACION CENTRAL - ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y EJECUCION
AL 31/8/84 (en millones de \$a)

ADMINISTRACION CENTRAL Y PARTICIPACIONES: VARIACION Y PORCENTAJES

	Ppto./84	%	Ejecución	%	Variación	% Variación
Recursos corrientes	452.639	100	241.252	100	—	—
1. Tributarios	437.645	96,69	235.252	97,51	0,82	0,85
Coparticipados	240.330	53,10	130.797	54,21	1,11	0,21
No coparticipados	197.315	43,59	104.455	43,30	-0,29	- 0,67
2. No tributarios	14.994	3,31	6.000	2,49	-0,82	-24,77

ADMINISTRACION CENTRAL

	Ppto./84	%	Ejecución	%	Variación	Variación
1. Recursos corrientes	273.556	100	136.235	100	—	—
1. Tributarios	285.562	94,52	130.235	95,60	1,08	1,14
Coparticipados	61.247	22,39	25.780	18,92	-3,47	-15,50
No coparticipados	197.315	72,13	104.455	76,68	4,55	6,31
2. No tributarios	14.994	5,48	6.000	4,40	-1,08	-19,71

CUADRO Nº 7

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 1983, 1984 Y EJECUCION AL 31/8/1984
ADMINISTRACION CENTRAL (en millones de \$a.)

VARIACION Y PORCENTAJES

	Ejec. 1983	%	1984	%	Variac. 83/84	% Variación
Tributarios	37.167	100	258.562	100	—	—
Coparticipados	10.633	28,61	61.247	23,68	-4,93	-17,23
No coparticipados	26.534	71,39	197.315	76,32	4,93	6,91

	Ejecuc. 31/8/84	%	Variac. 1984 Ejec. 31/8/84	%
Tributarios	130.235	100	—	—
Coparticipados	25.780	19,79	-3,89	-16,43
No coparticipados	104.455	80,21	3,89	5,09

ticipados, remontando el análisis a lo ejecutado en 1983. Finalmente, el tercero (Cuadro N° 8) se refiere a los recursos de la administración central correspondientes a la ejecución 1983 y a lo previsto en 1984. Era mi deseo extenderme aún con mayor profundidad sobre estos temas pero trataré de sintetizar, toda vez que no es nuestro propósito abrumar a los señores legisladores, sino traer la objetiva descripción de esta perversa incidencia que, en raro y simultáneo despropósito, sobre la economía argentina y las finanzas públicas constituye el régimen impositivo, que sofoca a aquélla y desequilibra ésta. Sólo el establecimiento de un sistema nacional de contribuciones, integrado y coherente con la realidad, concertado y racionalmente estructurado, simple y lógico, justo y equitativo, inmune a tecnocráticos refinamientos, dará satisfacción a los tributaristas y no desvelará, con lo que hasta ahora no he señalado, su manifiesta incapacidad para cumplir su rol original —aportar el nivel

necesario de recursos para financiar la gestión pública—, a los secretarios de Hacienda ni a los ministros de Economía de turno.

El ministro Grinspun nos dijo que el costo de esta crisis lo pagaría primero la patria financiera; si no alcanzaba, los poderosos en términos de capacidad contributiva, y en último lugar los asalariados. Es en recuerdo de aquellas palabras y prioridades que quiero llamar la atención de esta Honorable Cámara para que los hechos sean el reflejo de las palabras, para que la realidad sea el destino de las promesas.

Seguimos a Perón desde que nos enseñara aquello, tan vigente en la Argentina de hoy, cuarenta largos y crueles años después de su enunciado, "Mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar".

Para ilustrar al señor ministro y señalarle que sus palabras constituyen tanto una expresión de deseos como un propósito frustrado, se agregan otros tres cuadros.

CUADRO N° 8

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (en millones de \$a) (°)
ESTRUCTURA PORCENTUAL

	1983	(1)	(2)	(3)	1984	(1)	(2)	(3)
Recursos Corrientes	40.549	99,98	100,00	—,—	273.556	90,10	100,00	—,—
Tributarios	37.167	91,64	91,66	100,00	258.562	85,20	94,52	100,00
Coparticipados	10.633	26,22	26,22	28,61	61.247	20,30	22,39	23,68
Ganancias	1.967	4,85	—,—	5,29	7.643	2,50	2,79	2,96
Capital	2.204	5,43	—,—	5,93	6.628	2,20	2,42	2,56
IVA	2.972	7,33	—,—	8,00	26.605	8,90	9,73	10,29
Internos	2.019	4,98	—,—	5,43	14.157	4,70	5,18	5,47
Otros	1.471	3,63	—,—	3,96	6.214	2,00	2,27	2,40
No Coparticipados	26.534	65,42	65,44	71,39	197.315	64,90	72,13	76,32
Combustibles	8.792	21,68	—,—	23,66	98.697	32,50	36,08	38,17
Sellos	1.549	3,82	—,—	4,17	7.589	2,50	2,77	2,94
Oper. Divisas	956	2,36	—,—	2,57	4.780	1,60	1,75	1,85
Importación	5.628	13,87	—,—	15,14	29.284	9,60	10,70	11,33
Exportación	9.609	23,69	—,—	25,85	49.587	16,30	18,13	19,18
Otros	—	—,—	—,—	—,—	7.387	2,40	2,70	2,85
No Tributarios	3.382	8,34	8,34	—,—	14.994	4,90	5,48	—,—
Recursos de Capital	10	0,02	—,—	—,—	30.143	9,90	—,—	—,—
Vta. Activo Fijo	10	0,02	—,—	—,—	30.143	9,90	—,—	—,—
TOTAL	40.558	100,00	—,—	—,—	303.699	100,00	—,—	—,—

(1) % s/Total Recursos. (2) % s/Total Recursos Corrientes. (3) % Tributarios.

° Para 1983 los valores corresponden a la ejecución real del presupuesto. Esta planilla corresponde a la N° 12 que acompaña el mensaje con la variante indicada dado que en ella la información para 1983 se refiere a los montos contenidos en el presupuesto original.

Ellos reflejarán el apotegma mencionado del general Perón con la fría e impiadosa —pero indiscutible e invulnerable a lúcidas retóricas o groseros desplantes— elocuencia contudente de los números, y otro apotegma de nuestro conductor: "La realidad es la única verdad". Esa realidad que nos dice que estos números no llegan, que no alcanzan; también ahora nos dirá definitivamente de su inequidad e injusticia.

El Cuadro Nº 9, referido a administración central y participaciones, clasifica los recursos tributarios desagregándolos por aquellos que gravan ingresos, patrimonio, producción, consumo y transacciones, comercio exterior y otros. Nos muestra la evolución que señala la estructura porcentual de su participación. Explica qué arrojó la ejecución de 1983, los cambios calculados para 1984 y la ejecución al 31/8/84. La tributación sobre ingresos fue el 9,48 % para 1983, descendió al

6,85 % en el cálculo de 1984 y es sólo el 5,18 % en lo ejecutado al 31/8/84. El patrimonio cayó del 8,06 % en 1983 al 5,94 % en 1984, la ejecución nos lo muestra en el 6,56 %.

Los que gravan producciones, consumo y transacciones en 1983, fueron el 57,33 % del total; el cálculo para 1984 los lleva al 61,93 %.

El Cuadro Nº 10, similar al anterior, se refiere sólo a la administración central. El último (Cuadro Nº 11), para mayor análisis desagrega la información para cada gravamen y muestra la evolución conceptual dentro de la estructura del grupo que componen participados y no coparticipados. También se refiere a la administración central y participaciones y considera la ejecución 1983, el cálculo de recursos 1984 y su ejecución al 31/8/84.

Dentro de los coparticipados, cae ganancias del 14,65 al 9,32 %, capitales del 12,45 al 10,80 %, combustibles

CUADRO Nº 9

RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Y PARTICIPACIONES DESAGREGADAS POR INCIDENCIA
ECONOMICA (en millones de \$a)

ESTRUCTURA PORCENTUAL - EJECUTADO 1983 - PRESUPUESTO 1984
EJECUTADO AL 31/8/84

	Ejecuc. 1983		Ppto. 1984		Ejecuc. 84	
<i>Recursos tributarios</i>	75.289	100	437.845	100	235.252	100
Sobre ingresos	7.141	9,48	29.991	6,85	12.191	5,18
Sobre patrimonio	6.071	8,06	26.007	5,94	15.426	6,56
Sobre producción, consumo y transacciones	43.162	57,33	271.015	61,93	133.327	56,67
Sobre comercio exterior	15.237	20,24	78.871	18,02	51.711	21,98
Otros recursos	3.678	4,89	31.761	7,26	22.597	9,61

CUADRO Nº 10

RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
DESAGREGADOS POR INCIDENCIA ECONOMICA (en millones de \$a)
ESTRUCTURA Y VARIACION PORCENTUAL - EJECUTADO 1983
PRESUPUESTO 1984

	Ejecuc. 1983	%	Ppto. 1984		Variac. 83-84	% Variac.
<i>Recursos tributarios</i>	37.167	100	258.562	100	—	—
Sobre ingresos	1.967	5,29	7.643	2,96	- 2,33	-44,04
Sobre patrimonio	2.204	5,93	6.628	2,56	- 3,37	-56,83
Sobre producción, consumo y transacciones	16.287	43,82	151.823	58,72	14,90	34
Sobre comercio exterior	15.237	41	78.871	30,50	-10,50	-25,61
Aportes y contribuciones de previsión y asistencial social	—	—	—	—	—	—
Otros recursos tributarios	1.472	3,97	13.592	5,26	1,30	32,83

CUADRO Nº 11

RECURSOS TRIBUTARIOS (ADMINISTRACION CENTRAL Y PARTICIPACIONES)
DESAGREGADO POR IMPUESTOS DENTRO DEL GRUPO A QUE CORRESPONDEN.

	EJECUCION 1983		PRESUPUESTO 1984		EJECUCION AL 31/8/1984	
	Ejec. 1983	%	Ppto. 1984	%	Ejec. 1984	%
<i>Coparticipados</i>	48 755	100,00	240.330	100,00	130.797	100,00
<i>Ganancias</i>	7.141	14,65	29.991	12,48	12.191	9,32
<i>Capitales</i>	6.071	12,45	26.007	10,82	15.426	11,80
<i>IVA</i>	22.766	46,70	104.397	43,44	59.751	45,68
<i>Internos</i>	9.099	18,66	55.552	23,11	25.680	19,63
<i>Otros</i>	3.678	7,54	24.383	10,15	17.749	13,57
	Ejec. 1983	%	Ppto. 1984	%	Ejec. 1984	%
<i>No coparticipados</i>	26.533	100,00	197.315	100,00	104.455	100,00
<i>Combustibles</i>	8.791	33,13	98.697	50,02	41.928	40,14
<i>Sellos</i>	1.549	5,84	7.589	3,85	3.593	3,44
<i>Op. Divisas</i>	956	3,60	4.780	2,42	2.375	2,27
<i>Importaciones</i>	5.628	21,21	29.284	14,84	13.471	12,90
<i>Exportac. y Otros</i>	9.609	32,66	56.965	28,87	43.088	41,25

en cambio escala del 33,13 % al 40,14 %, habiéndose previsto sin embargo en el cálculo de 1984 que alcance el 50,02 % dentro de los no coparticipados. Quiero concluir este aspecto señalando que si nuestro propósito, en lugar de pretender alentar a los señores diputados a la búsqueda del camino correcto, se basara en un mezquino y demagógico propósito mucho más grave serían los cuadros si incorporasen a cuentas especiales y organismos descentralizados, dado que los recursos tributarios en ellos contemplados en su práctica totalidad corresponden a la clasificación producción consumo y transacciones, circunstancia que señalo agrava aún más las observaciones y comentarios formulados.

Otro enfoque a realizar en cuanto al cálculo de recursos nos obliga a referirnos ahora a las conclusiones respecto a la forma en que los recursos se integran dentro del cálculo en razón de su destino, si corresponden a la administración central, a cuentas especiales o a organismos descentralizados.

Centrando nuestro análisis en los recursos corrientes, señalaremos que los niveles de participación dentro del total de los mismos corresponden en un 52,62 % a la administración central, a cuentas especiales un 25,39 % y a organismos descentralizados un 21,99 %.

Con relación a la ejecución 1983 se observa que el mayor porcentaje de incremento en el nivel de participación lo registran los organismos descentralizados 5,11 %, los de administración central el 2,91 % y ob-

viamente lo hacen a expensas de cuentas especiales, cuya caída de 2,56 puntos implica una disminución del 0,92 %.

Concluiré la fundamentación de nuestra disidencia al cálculo de los recursos que, para el ejercicio 1984, se estima en el artículo 2º del proyecto en consideración, sintetizando las principales objeciones hasta aquí formuladas.

Un primer enfoque se refiere al monto calculado —lo podríamos denominar *cuantitativo*—, y en este aspecto entendemos que sobre la base de lo efectivamente recaudado al 31/8/84 la no venta de las fragatas misilísticas y las pautas que comentáramos del programa de corto plazo, la estimación practicada no se alcanzará, a excepción de una aguda aceleración del ritmo inflacionario de aquí a fin de año, en cuyo caso, los valores nominales pierden relevancia y significación. Bajo este excepcional aunque probable suceso podría alcanzarse la meta de recursos fijada. Pero quede claro que en esa situación el desborde que experimentaría el gasto público, reflejado en el artículo 1º, generaría un déficit aún mayor que el que hoy plantea el artículo 7º del proyecto, por la lógica interdependencia que relaciona estos tres artículos. Apelando al dicho corriente, sería peor el remedio que la enfermedad.

Con relación al enfoque *cuantitativo* de nuestra discrepancia, obviamente tiene que ver con la forma que dentro de la comunidad se distribuye el aporte de cada habitante o sector al financiamiento del sector público.

Una aproximación simple nos responderá que la misma observa íntima relación con la estructura correspondiente al régimen tributario vigente y que ésta, a su vez, resulta de las disposiciones legales que lo conforman y que respecto de su modificación o corrección la responsabilidad es parlamentaria. En este sentido, hemos escuchado al miembro informante de la mayoría, al fundamentar en general el presupuesto que analiza mos, admitir la mora que en este aspecto reconoce que se registra y estima que se corregirá con el accionar de la comisión bicameral de reforma del régimen tributario, cuya constitución se convino propiciar en las arduas negociaciones que concluyeron al suscribir con los ministros de Economía provinciales el Acta de concertación Federal de la Emergencia, y que naciera de la posición de defensa de las finanzas provinciales que adoptara el justicialismo en armonía y unánime concurrencia de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara, los doce ministros de Economía de las provincias gobernadas por hombres de nuestro partido y las tres independientes (Movimiento Popular Neuquino, Pacto Autonomista Liberal de Corrientes y el bloquismo sanjuanino), y a la que posteriormente adhirieron los gobernadores de extracción radical. El justicialismo, que reivindicó el impulso decidido a la constitución de dicha comisión, espera encontrar en ella la dinámica de transformación que hasta el momento no ha conseguido modificar las tendencias y, lo que es más grave, nefastas consecuencias del régimen tributario que soporta el país y cuya intrínseca perversidad hemos considerado necesario en este debate destacar enfáticamente.

Nos permitiremos disentir del señor diputado Vidal. Es cierto que este Parlamento no ha producido una modificación legislativa sustancial del régimen tributario heredado. No es menos cierto que el Poder Ejecutivo nacional sólo ha remitido a este Congreso modificaciones parciales que implican continuar con el proceso de parches y remiendos permanentes —que es otra de las características negativas del régimen— y que tampoco ha sometido a consideración del Parlamento la profunda reforma tributaria que electoralmente prometiera y que aún no ha concretado.

Pero la verdad sustancial que el miembro informante ha omitido destacar en su análisis —que sustenta en esa demora la responsabilidad de que en este aspecto estemos como estamos—, nos indica que la estructura tributaria que analizamos ha crecido en inequidad y regresividad, y de ello es directo responsable el Poder Ejecutivo.

En efecto, hemos destacado el carácter de vedette que entre estos recursos tributarios calculados le corresponde a la imposición sobre combustibles. Pues bien, su monto y significación resultante dentro de la estructura de los recursos no depende del ejercicio de una facultad legislativa. Resulta de una decisión del poder administrador, dado que su base de cálculo considera la diferencia que se observe entre los precios de venta y los valores de retención, siendo la fijación de ambos parámetros resortes de su absoluta competencia y de la forma y criterio con que en el curso de este ejercicio los ha ejercido

La explicación correcta está, en primer lugar, en el incremento que entre los ingresos registra la tributación indirecta, con la consecuente pérdida de importancia de la tributación progresiva. En segundo lugar destacamos que, por este mecanismo, se privilegia la tributación no coparticipada en desmedro de la participada con las provincias, señalando hoy y aquí que el justo y equitativo reclamo de las provincias de incorporar esta forma de tributación al régimen de coparticipación que tanto cuestiona el señor secretario de Hacienda, en el supuesto de finalmente conseguirse, puede acarrear una nueva frustración del reclamo de nuestro interior, si se mantiene la decisión política que hasta ahora adoptara el gobierno federal. Bastaría para ello el simple y administrativo manuleo de los valores de retención para discrecionalmente asignar entre nación y provincias el recurso. Quede en consecuencia señalado que esta negativa alteración de la estructura de los recursos es la consecuencia, repito, de la decisión política de así hacerlo y en ese sentido, expresada en actos concretos del Poder Ejecutivo.

Análoga responsabilidad le corresponde en lo relativo a la magnitud y consecuente participación que de ella deriva, con referencia a los derechos de exportación, dado que entre sus facultades está la de fijar su incidencia al igual que con tasas y tarifas.

No olvidemos tampoco de señalar aquí la incidencia del impuesto inflacionario, que no por velado de a de constituir la carga más importante y significativa entre las que hoy agobian al país. ¿No es el mismo resultante, entre otras, de las políticas económicas, monetarias y de fijación del tipo de cambio que se siguen? Y en este sentido señalemos, hoy familiarizados con el trámite de discusión y elaboración de una ley, que basta un simple comunicado telefónico del Banco Central modificando el tipo de cambio para producir de inmediato una transferencia intersectorial en la distribución del esfuerzo, la riqueza o el patrimonio.

Las enunciadas son todas decisiones políticas del Poder Ejecutivo. De allí que hoy destaquemos su responsabilidad intransferible en lo sucedido, o que hasta aquí, por lo menos en lo tributario, éste sea un cambio sin renovación de las negativas tendencias del pasado que queremos superar, al mejor estilo gatopardista.

Concluiré esta exposición con una sintética referencia a ese capítulo de la vergüenza nacional que constituye la evasión impositiva que el país registra. En terminar con ella coincide nuestra bancada con el miembro informante y con lo expresado por el señor presidente de la Nación, cuando nos anunciara que en 30 días la probabilidad del evasor de conseguir su objetivo concluiría. Esta también es una responsabilidad del poder administrador. Manifestamos, en cambio, nuestra discrepancia con el fácil camino que plantean las sanciones draconianas y las medidas policíacas que aparentan resolver el problema sin atacar las causas profundas que lo generan.

Sólo la reestructuración profunda del régimen tributario, convirtiéndolo en un verdadero sistema en armonía con el económico, al que interaccionará alentando la inversión reproductiva, estimulando el ahorro y la ocupación, orientando el consumo y la actividad económica, castigando la especulación, con obvio respeto

a la simplicidad de su aplicación, a la claridad y coherencia de sus definiciones técnicas y sobre todo observando elementales principios de equidad y justicia en la distribución de la carga que a la población y los sectores económicos se imponga, y ponderando racionalmente las posibilidades que, para su administración y control, posibiliten las formas instrumentales que lo conforman, permitirá que el objetivo de reducir la evasión se alcance. Para el ejercicio de la coacción, como prioridad en este combate que la Nación toda debe impostergablemente enfrentar, reflexionemos sobre los resultados del bélico blindado con que la propaganda de la dictadura perseguía al pícaro evasor y sobre los magros resultados de aquellos impositivos operativos de la DGI de los años del Proceso.

Las democracias privilegian la razón; las dictaduras, la fuerza. Este es, sin duda, el camino correcto. Recordémoslo.

c) Con referencia al artículo 5º

CUADRO Nº 1
AMORTIZACION DE LA DEUDA
SECTOR PUBLICO
(en millones de \$a de junio de 1984)

	Ad. Nac.	Pcia.	Emp. Est.	Total
Interno	5.743	7.645	3.344	16.732
Externo	97.710	4.365	23.333	125.408
Total	103.453	12.010	26.677	142.140

COMPOSICION RELATIVA
(% s/el total)

	Ad Nac.	Pcia.	Emp. Est.	Total
Interno	4	5	3	12
Externo	69	3	16	88
Total	73	8	19	100

Nota: El monto total es equivalente a: 1) 3,7 % del PBI;
2) u\$s 2.600 mill.

CUADRO Nº 2

AMORTIZACION DE LA DEUDA

EMPRESAS DEL ESTADO

(en millones de \$a de junio de 1984)

	Interno	Externo	Int.	Estructura relativa
1. YPF	—	499	499	1,87
2. YCF	685	2.117	2.802	10,50
3. Gas del Estado	—	2.522	2.522	9,57
4. SECBA	158	2.665	2.823	10,58
5. Agua y Energía Eléctrica	1.636	4.412	6.048	22,32
6. Hidronor	196	210	406	1,52
7. Salto Grande	—	2.434	2.434	9,60
8. Yacyretá	491	—	491	1,84
9. Ferrocarriles Argentinos	151	3.121	3.242	12,15
10. Aerolíneas Argentinas	13	256	269	1,00
11. ENTEL	—	4.613	4.613	17,30
12. Encotel	13	137	150	0,58
13. ELMA	—	16	16	0,01
14. Administración General de Puertos	—	331	331	1,16
Totales	3.344	23.333	26.677	100,00
Composición relativa	12 %	88 %	100 %	

CUADRO Nº 3

AMORTIZACION DE LA DEUDA

ADMINISTRACION NACIONAL

(en millones de \$a de junio de 1984)

Administración Central	Cuentas Especiales	Organismos Descentralizados	Total
39.656 - 38 %	18.888 - 18 %	44.909 - 44 %	103.453 - 100 %

CUADRO Nº 4

AMORTIZACION DE LA DEUDA
ADMINISTRACION CENTRAL
(en millones de \$a de junio 1984)

Presidencia de la Nación	44	0,1
Ministerio del Interior	182	0,4
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	96	0,3
Estado Mayor del Ejército	1.637	4,1
Estado Mayor de la Armada	983	2,5
Estado Mayor de la Fuerza Aérea ..	915	2,5
Secretaría de Recursos Marítimos ..	135	0,3
Ministerio de Obras y Servicios Pú- blicos	44	0,1
Secretaría de Transporte	5.067	12,8
Secretaría de Energía	9	0,1
Servicio de la Deuda Pública	29.457	74
Obligaciones a cargo del Tesoro ..	1.087	2,8
	<u>39.656</u>	<u>100</u>

CUADRO Nº 5

AMORTIZACION DE LA DEUDA
CUENTAS ESPECIALES
(en millones de \$a de junio 1984)

1. Red. Radio Elect. de Presi- dencia de la Nación	135	0,9
2. Cuenta 290 Ministerio de De- fensa	18.104	95,3

3. Dirección Nacional Antártica	355	1,9
4. Cuenta 519 del Ejército ...	36	0,2
5. Comando en Jefe del Ejército ..	84	0,4
6. Prefectura	98	0,5
7. Fuerza Aérea	2	—
8. SNAP	44	0,2
9. Plan Nacional de Transporte ..	20	0,1
10. FEDEI	3	—
	<u>18.881</u>	<u>100</u>

CUADRO Nº 6

AMORTIZACION DE LA DEUDA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(en millones de \$a junio 1984)

1. Comisión Nacional de Energía Atómica	38.700	86,17
2. Fabricaciones Militares	4.298	9,86
3. Instituto Geográfico Militar ..	104	0,23
4. Banco de la Nación	24	0,01
5. INTA	29	0,01
6. Instituto de Ciencia y Tecnología Hídrica	7	0,00
7. Vialidad	1.529	2,93
8. Universidad de Buenos Aires ..	33	0,01
9. Universidad de Tucumán	3	0,00
10. Consejo Nacional de Educación Técnica	22	0,01
11. Consejo Nacional de Investigacio- nes Científicas y Técnicas	159	0,77
	<u>44.909</u>	<u>100</u>

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MARTINEZ MARQUEZ

El programa de salud mental sintetiza en una serie de recomendaciones las acciones que es necesario emprender e integrar con las ya existentes. De entre ellas extraemos aquellas vinculadas con el tema de referencia:

1. "...deberá tenderse a una amplia cobertura para lo cual no debe haber regiones ni sectores excluidos..."
2. "...recuperar a los profesionales alejados de sus cargos..."
3. "...en el campo de la atención psiquiátrica manicomial debe pasarse definitivamente a cumplir las recomendaciones de la OMS, que es irracional contar con hospitales de más de 400 camas..."
4. "...deben integrarse acciones de salud mental en todos los hospitales generales del país..."
5. "...deben crearse centros de salud mental periféricos y servicios de salud mental en hospitales generales..."
6. "...enfaticar la capacitación de profesionales en acciones preventivas..."

La puesta en marcha de estas recomendaciones requiere entender la atención de las problemáticas de salud mental en el sentido amplio que implica incluir un cam-

bio de eje: manteniendo y perfeccionando la asistencia de las enfermedades mentales declaradas, se hace imprescindible desplegar recursos en la prevención y en la atención primaria. Para ello, además de las voluntades personales y de la de los profesionales, la necesidad de formación de agentes de salud mental capacitados en esa perspectiva y del reciclaje de los ya existentes, es imprescindible contar con presupuestos significativamente más elevados.

Asimismo, las modificaciones de las estructuras y de la organización de las colonias y hospitales nacionales de salud mental y servicios psiquiátricos necesarios para implementar las acciones proyectadas requieren un accionar coherente. Durante varios años, motivo por el cual los presupuestos del área de salud mental de que se dispondrá en el año 1984 (que por otra parte fueron previstos por las anteriores autoridades) son de transición. A medida que se vaya avanzando en la programación específica se irán incrementando gradualmente los presupuestos.

Se deja constancia de que la información solicitada que se refiere a:

1. Presupuesto destinado a las actividades y prestaciones de rehabilitación y asistencia psiquiátrica.

2. Presupuesto destinado a colonias y hospitales de salud mental, global y discriminados por unidades sanitarias.
3. Diferencias presupuestarias respecto del ejercicio anterior.

En lo atinente al punto que trata de programas previstos, distribución geográfica, cantidad de población que prevea su cobertura y grado de ejecución actual, la Dirección Nacional de Salud Mental se ha abocado a:

1. *Establecimientos de su dependencia, sostenidos con presupuesto nacional:*

Hospital Nacional Dr. José T. Borda.

Hospital Nacional Dr. Braulio A. Moyano.

Hospital Nacional Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García.

Colonia Nacional de Rehabilitación Mental Diamante, Entre Ríos.

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca (Torres, provincia de Buenos Aires).

Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

A los fines de su reorganización funcional y administrativa se ha intervenido el Hospital Nacional Dr. José T. Borda, y se le ha dado una estructura de base indispensable para proceder a la adecuación de sus funciones a los lineamientos del Plan Nacional de Salud Mental.

Desde la intervención se ha prestado especial importancia al desarrollo de una política más activa de tratamiento, lo que ha determinado un crecimiento notorio de las funciones de los consultorios externos, un menor número de internaciones mensuales y una consecuente reducción de la población total de internados.

En este momento se contempla la reorganización del sector de terapia a corto plazo adecuándolo a las necesidades de reducir la duración de los tratamientos.

Un cambio fundamental es la introducción en el hospital de criterios modernos para la capacitación psiquiátrica a través de la docencia impartida a médicos residentes y médicos y psicólogos concurrentes. Esta capacitación se hizo extensiva a los hospitales Dr. Braulio A. Moyano y Dra. Carolina Tobar García.

La próxima etapa contempla la ampliación del hospital de día. Esta línea tiende a enfatizar los aspectos del tratamiento de pacientes agudos en el Hospital Borda, evitando las internaciones a largo plazo.

En la misma línea se encara la capacitación del personal de enfermería, habiéndose comenzado la capacitación de los supervisores de los tres hospitales antes mencionados.

El Hospital Nacional Braulio A. Moyano no fue intervenido por considerarse que el cuerpo de autoridades era representativo del conjunto de los profesionales de la institución y que se podía operar una transformación más gradual de las funciones sin alterar profundamente las estructuras.

Se evalúa que la situación general del hospital tiene un retroceso de conjunto respecto a postulados de una psiquiatría moderna, pero que no tiene sectores tan retrasados como algunos del Hospital Borda; así el 16 de agosto próximo se inaugura el primer hospital de noche para 30 pacientes.

Se ha prestado especial importancia a la modificación del área de docencia en especial de los médicos concurrentes. Se debe aún efectuar un replanteo de las condiciones generales de la asistencia.

En ambos hospitales están en marcha estudios censuales del conjunto de los pacientes. Tienden a la determinación del volumen de pacientes involucrados en diferentes categorías de autonomía-deterioro. Tiene la finalidad de diseñar políticas asistenciales específicas según los períodos de estadía previstos y los destinos posibles de cada grupo.

También en ambos hospitales se están implementando planes de Pre-Alta destinados a la externación de pacientes mediante un seguimiento adecuado basado en unidades asistenciales próximas al lugar de residencia del paciente.

En el mes de junio de este año se ha intervenido el Hospital Nacional Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García.

Con ello, se está encarando su reorganización interna y se están programando las actividades de prevención en la comunidad.

2. *Políticas y acciones que no implican erogaciones presupuestarias nacionales: Área metropolitana.*

La aplicación de los lineamientos del Plan de Salud Mental en el área metropolitana tiene tres ejes principales de sustentación

1. Estructuración de la red de servicios.
2. Coordinación con educación.
3. Integración de las obras sociales.

2.1. Estructuración de la red de servicios.

Se parte inicialmente de la red de servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales). Incluye estos procesos:

2.1.1. Relevamiento de los servicios existentes.

2.1.2. Reforzamiento de los servicios periféricos, en especial los del conurbano, para absorber localmente toda la atención de la población del área, al menos la que se pueda realizar ambulatoriamente.

Este reforzamiento se prevé instrumentar a través de:

—Traslado sistemático de profesionales desde los hospitales Borda y/o Moyano, una vez a la semana, a servicios escogidos que requieran de dicho apoyo para el armado de la atención y seguimiento de grupos de sicóticos y su familia. Esta modalidad está iniciándose con relación a: Hospital Finocchietto (Avellaneda), Municipalidad de Quilmes, Municipalidad de Monte Grande (Esteban Echeverría), Hospital Larcade (San Miguel), Hospital Paroissien (Matanza), Hospital Carrillo (Caseros), Hospital Martínez (Tigre).

—Apoyo para la tarea de las unidades de atención infanto juvenil mediante el traslado sistemático —una vez por semana— de profesionales del infanto juvenil Dra. Carolina Tobar García a centros escogidos.

2.1.3. Coordinación de los procesos de internación y externación.

2.1.4. Desarrollo de talleres de trabajo protegido y hostales.

2.1.5. Organización de las prestaciones en situación de crisis.

Para la Capital Federal, se está organizando una unidad que intervenga en situaciones de crisis y que coordine los recursos y procedimientos nacionales y municipales:

—CIPEC.

—Centro Hospital Alvear.

—Hospitales Borda y Moyano.

—Centro de referencia para internaciones incluyendo las judiciales y policiales en el Hospital Rivadavia.

—Centro de internaciones policiales o judiciales de Tribunales.

—Policía Federal.

Se presume que el funcionamiento eficiente de tal unidad puede disminuir las internaciones psiquiátricas, limitar las intervenciones judiciales y organizar más racionalmente las internaciones en general.

2.2. Coordinación con educación.

Esta línea posibilita realizar una muy extensiva acción de promoción comunitaria y diversas acciones de prevención primaria y secundaria, según este detalle:

2.2.1. Escuela primaria - Promoción.

Se postula organizar —previas reuniones con las autoridades y funcionarios pertinentes para la definición de los proyectos específicos— reuniones sistemáticas de los equipos locales de salud mental con las directoras de escuela y con los equipos psicopedagógicos o personal equivalente, con el fin de canalizar los procesos institucionales del ámbito educativo, en particular los que hagan a la organización grupal del cuerpo docente, por un lado, y de las familias de los educandos por otro, con vistas a descubrir y alentar el papel de la institución escuela en la comunidad y la promoción de salud.

Esta modalidad operativa está en curso, con diligente organización y éxito, en distintos puntos del conurbano. Está planteado ensayarla ahora en relación al Distrito Escolar 13, en Capital Federal.

2.2.2. Apoyo para tareas de atención de niños y familia en relación con problemas de aprendizaje y conducta en la escuela.

2.3. Integración de las obras sociales.

Se están formulando las normas de operación al respecto.

3. Políticas y acciones con jurisdicciones provinciales.

Sobre cobertura de acciones de salud mental a brindar a la población, el subsector Nación no ha previsto incrementar sus servicios propios sino promover un cambio

de actitud en las autoridades sanitarias de las distintas jurisdicciones, a fin de que se creen centros de salud mental periféricos y servicios de salud mental en los hospitales generales.

Esto ha sido tema central en la reunión de autoridades provinciales de salud mental realizada en este ministerio el 22 de junio próximo pasado.

Entre el 23 y el 25 de agosto próximo se desarrollará el Seminario Nacional de Recursos Humanos y Programación de Salud Mental en la provincia de Córdoba, con los siguientes objetivos:

a) Discusión sobre los lineamientos del Plan Nacional de Salud Mental (conflictos conceptuales y programáticos, atención primaria en salud mental, articulaciones intersectoriales).

b) Recursos humanos necesarios (presente y futuro).

c) Programación de actividades provinciales, jurisdiccionales y regionales.

d) Integración con administración de recursos desde el nivel central (becas internas OPS, Programa Nacional de Apoyo en Salud [PAS] 1985).

Por lo expuesto, las tareas preventivas y de atención primaria a desarrollarse en los centros de salud mental estarán fundamentalmente a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las otras jurisdicciones.

La Dirección Nacional de Salud Mental, a través del Programa Nacional de Apoyo en Salud a las provincias, apoyará la puesta en funcionamiento de esos efectores.

Siendo el área de salud mental prioritaria, y haciéndose indispensable generar acciones específicas en provincias que tienen altos o escasos desarrollos y mejorar aquéllas en provincias que ya las tienen implementadas, para que a posteriori queden definitivamente incorporadas a esas jurisdicciones, la Dirección Nacional de Salud Mental prevé una ampliación significativa y gradual del techo presupuestario anteriormente asignado, que derivaba de una política de postergación y no de prioridad, a fin de poder desarrollar las acciones que se detallan a continuación:

Prevención primaria en salud mental.

Capacitación de planificadores y realizadores de acciones integradas con todo el equipo de salud y con otros sectores: acción social, educación, legislación, etcétera.

Capacitación específica en salud mental de agentes sanitarios: acciones de prevención, atención primaria y/o derivación adecuada.

Capacitación específica de psiquiatras y psicólogos en enfoque de crisis, abordajes familiares, acciones domiciliarias diversas, instituciones psiquiátricas modernas, etcétera.

Apoyo a servicios asistenciales de Salud Mental en hospitales generales y centros de salud.

Apoyo a tareas de rehabilitación y resocialización en hospitales psiquiátricos y talleres protegidos.

Capacitación de recursos humanos específicos.

En el Anexo I se presenta la ejecución presupuestaria al 30 de junio del año en curso de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Salud Mental.

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO — AL 30-6-84

Establecimiento	1210		1210		1210	
	Preventivo	Contraído	Preventivo	Contraído	Preventivo	Contraído
Borda	94,5	56,9	91,3	40,3	—	—
c.o. 309	75	71	90	56	55	30
Talleres						
c.a. 309	62,03	55,26	99,53	99,48	—	—
Moyano	146,22	130,95	93,15	24,95	—	—
Diamante	47,16	47,16	41,97	41,97	—	—
Infante Juvenil	77,89	44,69	79,45	79,45	—	—
Colonia Montes de Oca	86,13	77,83	11,60	9,51	—	—

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOCCHI

Buenos Aires, 2 de octubre de 1984.

Al señor presidente de la Comisión de Industria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Hugo Socchi.

S./D.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañando para su conocimiento, los listados de los proyectos promocionales que tramitarán por ante esta Secretaría de Industria, y que fueron aprobados desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos E. Lacerca, secretario de Industria.

PROYECTOS DE PROMOCION APROBADOS DESDE EL 10-12-83

Chaco: Chacotex S.A., Res. S. I. 179, 10-4-84.

Entre Ríos: Plásticos Entre Ríos S.R.L., Res. S. I. 521, 20-9-84.

La Pampa: Frigorífico General Pico S.A., Res. S. I. 485, 12-9-84.

Misiones: Cooperativa Agrícola Eldorado S.C.L., decreto 2.347, 2-8-84.

San Juan: Calzados Argentinos S.A., Res. M. E. 491, 8-6-84; Frigorífico Control S.A., Res. M. E. 761, 17-7-84.

Santiago del Estero: Cabe S.A., Res. S. I. 417, 10-8-84.

Tucumán: Rusco Hnos. S.A., Res. S. I. 202-30-4-84; Cerámica Staneff S.A., Res. S. I. 327, 29-8-84.

PROYECTOS DE PROMOCION ACOGIDOS A LOS REGIMENES DE LOS DECRETOS 2.332 y 2.333/83

Neuquén: Cerámica Stefani Cutral-Có, Res. S. I. 187, 16-4-84; Jugos del Sur, Res. S. I. 519, 19-9-84.

Río Negro: Urundel del Valle, Res. S. I. 176, 30-3-84; S.A. Exportadora e Importadora Lahusen, Res. S. I. 186, 16-4-84; Proin S.A., Res. S. I. 199, 26-4-84; Jugos S.A., Res. S. I. 382, 23-7-84.

Chubut: Araucán, Res. S. I. 185, 16-4-84; Gebco, Res. S. I. 284, 16-4-84; Soltex, Res. S. I. 183, 16-4-84; Casa Roma, Res. S. I. 280, 6-6-84; Fainco, Res. S. I. 287, 7-6-84; Fainco, Res. S. I. 288, 7-6-84; Lanera Austral, Res. S. I. 289, 7-6-84; Petroquímica Comodoro Rivadavia, Res. S. I. 290, 7-6-84; Polysur, Res. S. I. 286, 7-6-84; Del Golfo, Res. S. I. 302, 13-6-84; Supersil, Res. S. I. 325, 29-6-84; Modecraft, Res. S. I. 348, 18-7-84; Supersil, Res. M. E. 705, 31-7-84; Industrias Prosur, Res. S. I. 415, 8-8-84; Textil Windsor, Res. S. I. 423, 7-6-84; Caloterma, Res. S. I. 454, 31-8-84; Héctor A. Briozzo, Res. S. I. 453, 31-8-84; Textil Windsor, Res. S. I. 455, 31-8-84; Alter, Res. S. I. 469, 4-9-84; Cipol, Res. S. I. 487, 12-9-84; Nisim Patagónica, Res. S. I. 486, 12-9-84; Tor-Mec, Res. S. I. 520, 19-9-84; Soriano S.A., Res. S. I. 529, 25-9-84.

PROYECTOS DE ACOGIMIENTO A LOS REGIMENES DE LOS DECRETOS 2.332 y 2.333/83, REMITIDOS AL MINISTERIO DE ECONOMIA CON EVALUACION FAVORABLE

Neuquén: Revestimientos Neuquén, acuerdo 1.485, 6-6-84; Cerámica Neuquén S.A., acuerdo 1.588, 14-6-84; Cerámica Zanón S.A., acuerdo 1.585, 14-6-84; Viñagrande S.A., acuerdo 1.394, 12-7-84; Cerámica Zanón S.A., acuerdo 2.202, 16-8-84

Río Negro: D'Almeida S.A., acuerdo 1.503, 7-6-84.

Chubut: Elastar Patagonia S.A., acuerdo 1.195, 8-5-84; Roseda S.A., acuerdo 1.500, 7-6-84; Dos Muñecos Patagónica, acuerdo 1.511, 8-6-84; Iexcom S.A., acuerdo 1.512, 8-6-84; Bolland y Cia. S.A., acuerdo 1.908, 19-7-84; Fibrasur S.A., acuerdo 1.909, 19-7-84; Litex S.A., acuerdo 1.910, 19-7-84; Polysur S.A., acuerdo 2.203, 16-8-84; Litex S.A., acuerdo 2.371, 4-9-84; Guilford Argentina S.A., acuerdo 2.437, 12-9-84; Guilford Argentina S.A. acuerdo 2.439, 12-9-84; Guilford Argentina S.A., acuerdo 2.440, 12-9-84; Paneles Integrados Rawson S.A., acuerdo 2.526, 20-9-84.

PROYECTOS APROBADOS DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1983

Empresa	Provincia	Actividad	Ocupación	Inversión miles u\$s	Acto Resolutorio	Fecha
Chacotex S.A.	Chaco	Ampliación. Hilandería de algodón y mezclas	16	2.761	Res. SI 179	10-4-84
Rusco Hnos. S.A.	Tucumán	Ampliación. Engranajes, reductores de velocidad	33	622	Res. SI 202	30-4-84
Calzados Arg. S.A.	San Juan	Calzado informal con suela inyectada de PVC o goma termoplástica	27	373	Res. ME 491	8-6-84
Cerámica Staneff S.A. .	Tucumán	Ampliación. Cerámica esmaltada para la construcción	30	3.565	Res. SI 327	29-6-84
Frigorífico Control S.A.	San Juan	Fiambres y embutidos	83	592	Res. ME 661	17-7-84
Coop. Agrícola Eldorado S.R.L.	Misiones	Molino yerbatero	74	2.251	Dec 2.347	2-8-84
Cabe Estructuras S.A. .	Santiago del Estero	Elementos de hormigón armado c/aceros de alta resistencia y con aislación de pliestireno expandido (telgopor)	101	2.112	Res. SI 417	10-8-84
Frigorífico General Pico S.A.	La Pampa	Matadero y frigorífico faena vacunos-ovinos y porcinos	65	491	Res. SI 485	12-9-84

CONSULTAS PREVIAS APROBADAS DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1983

Expediente	Provincia	Actividad	Estado de Situación
213.525/83	Areco S.R.L.	Salta	Aprobada por Res. S.I. 475/84
211.511/83	Algodonera Avellaneda S.A.	Santa Fe	Aprobada por Res. S.I. 378/84
209.659/83	Establecimiento Industrial San Esteban	Corrientes	Aprobada por Res. S.I. 477/84
204.968/83	Explotaciones Forestales S.A.	Córdoba	Aprobada por Res. S.I. 476/84
208.055/83	Frapepi	Misiones	Aprobada por Res. S.I. 428/84
209.466/83	Hart S.A.	Chubut	Aprobada por Res. S.I. 283/84
213.228/83	Limay S.A.	Neuquén	Aprobada por Res. S.I. 273/84
213.184/83	Martín Cereales de Martín Hnos.	Chaco	Aprobada por Res. S.I. 422/84
214.134/83	Compañía Maderera	Misiones	Aprobada por Res. S.I. 430/84
213.284/83	Fatexpa S.A.	Chubut	Aprobada por Res. S.I. 331/84
203.882/83	Relastic S.R.L.	Santa Fe	Aprobada por Res. S.I. 457/84
212.540/83	Industria de Aguas, Combustible y Plásticos S.A. (INDUPA)	Mendoza	Aprobada por Res. S.I. 429/84
213.318/83	Frical	La Pampa	Aprobada por Res. S.I. 221/84
210.653/83	Petroquímica General Mosconi	Buenos Aires	Aprobada por Res. S.I. 272/84
209.556/83	Cueros Misioneros S.A.	Misiones	Aprueba adpor Res. S.I. 460/84
214.438/83	Gente de La Pampa S.A.	La Pampa	Aprobada por Res. S.I. 215/84
207.618/83	Frigorífico San Jorge	Chubut	Aprobada por Res. S.I. 330/84
212.993/83	Compañía Maderera Andrés Vela e Hijos	Neuquén	Aprobada por Res. S.I. 216/84

Expediente	Firma	Provincia	Estado de Situación
215.008/83	Carnes Santacruceñas	Santa Cruz	Aprobada por Res. S.I. 214/84
52.617/84	Filamento Sintético	Río Negro	Aprobada por Res. S.I. 397/84
214.133/83	Compañía Maderera S.A.	Corrientes	Aprobada por Res. S.I. 456/84
50.266/84	Esmainor S.A.	Salta	Aprobada por Res. S.I. 401/84
51.145/84	Mides S.A.	Chaco	Aprobada por Res. S.I. 399/84
51.144/84	Mides S.A.	Chaco	Aprobada por Res. S.I. 398/84
50.786/84	Frigerífico San Jorge S.A.	Córdoba	Aprobada por Res. S.I. 459/84
51.543/84	Cerámica Cunmalleu S.A.	Río Negro	Aprobada por Res. S.I. 402/84
50.031/84	Pesquera Santa Elena S.A.	Santa Cruz	Aprobada por Res. S.I. 364/84
53.310/84	Cadepa S.R.L.	Entre Ríos	Aprobada por Res. S.I. 458/84
199.310/84	Inteca S.A.	Tucumán	Aprobada por Res. S.I. 474/84
52.663/84	Pastora Neuquén	Neuquén	Aprobada por Res. S.I. 420/84
252.310/84	Ind-AlpSoja Tucumán	Tucumán	Aprobada por Res. S.I. 467/84
50.264/84	Cerámica Los Alamos	Salta	Aprobada por Res. S.I. 462/84
51.465/84	Industrias Coral S.R.L.	Chubut	Aprobada por Res. S.I. 461/84

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GHIANO

Respecto de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales no podemos aludir a la opinión al respecto contenida en el mensaje presidencial, simplemente porque la empresa no está siquiera mencionada en el mensaje que acompañó al proyecto de presupuesto 1984.

Un "olvido" —si es que fue tal— que no puede menos que inquietar. Porque a lo largo de los años del llamado "Proceso" se aplicó una clara política tendiente a la destrucción de Yacimientos Carboníferos Fiscales. Ese objetivo estuvo cerca de lograrse. Resulta, por ende, preocupante que en este mensaje presidencial tan exhaustivo, al llegar al capítulo de combustibles se mencione a YPF y a Gas del Estado y se omita a Carboníferos. Esa omisión podría llevarnos a suponer que no existen objetivos a cumplir en materia de política carbonífera. O que si esos objetivos existieran —amén de no enunciarse en el mensaje que acompaña al presupuesto—, nada tiene que ver con ellos YCF. O, por fin, podría suponerse que el objetivo es que YCF desaparezca en la realidad tal como desapareció del mensaje.

Para no extendernos en suposiciones, comenzaremos exponiendo nuestras ideas respecto de la empresa carbonífera.

El origen de esta empresa —como tantas otras realidades promisorias de la Argentina— data de 1946, cuando en base a la división de Carbón Mineral de YPF se crea la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, que en 1958 se transforma en Yacimientos Carboníferos Fiscales. La función de la empresa era procurar la incrementación de las reservas conocidas de combustibles sólidos minerales (que no se agota en los carbones, ya que incluye a las asfaltitas, esquistos bituminosos y turbas), cumpliendo, a la vez, el ciclo completo de la actividad respectiva. Esta tarea, que comprende desde la localización de las reservas hasta su colocación en el mercado, se centró particularmente en la explotación del yacimiento de Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz.

Las reservas carboníferas ubicadas en nuestro país llegan a unos 585 millones de toneladas, que como quedó dicho están localizadas en su inmensa mayoría en el

yacimiento de Río Turbio, que puede ser considerado el eje esencial de las posibilidades carboníferas de nuestro país.

La importancia estratégica de este yacimiento no sólo está dada por su influencia en materia económica y energética, sino también —y fundamentalmente— por su dimensión geopolítica. Ubicado en el extremo suboccidental de la provincia de Santa Cruz, a 3 mil kilómetros de distancia de Buenos Aires y a unos 260 kilómetros de la ciudad santacruceña de Río Gallegos —en el litoral atlántico—, Río Turbio limita con Chile tanto al oeste, como al sur. Algunos datos climáticos permitirán traer a este debate —que no aceptaremos que se limite a una fría enunciación de cifras— el sacrificio que demanda a los compatriotas que allí viven y trabajan, reunir el testimonio callado y cotidiano de soberanía argentina, por el que merecen nuestro respeto, admiración y apoyo.

Baste con decir que bajo el cielo —casi siempre gris— de Río Turbio, la temperatura media anual es de 4 a 5 grados bajo cero. Los vientos que soplan desde el oeste los 28 grados centígrados sobre cero a 28 grados centígrados bajo cero. Los vientos que soplan desde el oeste tienen una velocidad media de 40 a 50 kilómetros por hora y no son insólitas las ráfagas que lleguen a 150 kilómetros por hora. En esas inhóspitas condiciones para la vida del hombre, se localiza la principal riqueza carbonífera argentina.

Un carbón que, durante muchos años, fue denostado en su calidad por quienes nacían en el gótic de importarlo de Cardiff o el Ruhr, pero que, en verdad, ostenta una calidad que lo hace perfectamente competitivo.

Un carbón que, en términos jurídicos, fue privatizado a partir de la derogación de la Constitución de 1949 y de su artículo 40, con lo que además se privó a Santa Cruz de la participación del producto de Río Turbio.

Las políticas erráticas seguidas durante largos años en la materia, en el período de la dictadura militar se tomaron en una firme orientación economicista que, atribuyendo al yacimiento de Río Turbio una escasa rentabilidad, condujo a la cuasi destrucción de YCF.

Claro reflejo de esa política es la caída en el nivel productivo. Así, mientras en el lapso 1970/74 el promedio productivo anual fue de 600 mil toneladas métricas, en el lapso 1984 ese nivel registró una caída de casi el 20 por ciento, descendiendo a un promedio productivo anual de 482 mil toneladas métricas.

Combinada con esa caída de la producción se dio el desplazamiento constante del carbón por combustibles líquidos y gaseosos en el parque generador argentino.

La política tendiente a la liquidación de YCF se reflejó en la destrucción de cuatro actividades tradicionalmente a cargo de la empresa. Nos referimos: 1º) a las tareas de exploración geológica de minerales sólidos; 2º) a la preparación secundaria; 3º) a los programas de investigación y desarrollo de dichos combustibles y, 4º) a la comercialización del carbón residual de petróleo. A ello debe agregarse la constante desinversión a que fue sometida la empresa, la falta de relación entre las actividades administrativas y de servicios (que no obstante distan de ser satisfactorias) y las actividades productivas, para formar el cuadro de agotamiento a que fue sometida la empresa.

Esta grave situación se completa con la escasa demanda interna de carbón, que en manera esencial está determinada por disposiciones oficiales que hacen a la planificación energética.

Baste para comprobarlo el verificar que el mercado interno carbonífero tiene como compradores principales a Agua y Energía Eléctrica, empresa estatal que adquirirá este año 360 mil toneladas de carbón; a SEGBA, adquirente de 83.500 toneladas, y a SOMISA, que compraría este año 78 mil toneladas de carbón, destinadas a su mezcla con alrededor de un millón de toneladas de carbón que importará la mencionada empresa siderúrgica. Si a dichas cantidades añadimos las ventas a menudeo que YCF planificó realizar este año en Río Gallegos, Río Turbio y Buenos Aires, llegaremos al volumen total de 528.500 toneladas de carbón fino previsto en el cronograma de ventas establecido para 1984.

Esa deprimida demanda, no obstante ser de difícil satisfacción debido al aún bajo nivel de inversión en el yacimiento de Río Turbio, que determina que el mismo se ubique por debajo de su real capacidad productiva, contrasta con la situación mundial que presenta el mercado carbonífero.

Las tendencias a la reutilización del carbón como combustible sustitutivo del petróleo y el gas —para mencionar sólo un ejemplo— mantendrá en Europa occidental un crecimiento constante hasta, por lo menos, 1990, de acuerdo a recientes estudios de ese mercado. Dicha tendencia es comprensible si se tiene en cuenta que la generación de un kilovatio/hora con fuel-oil cuesta hasta un 50 por ciento más que si es generado con carbón.

Esta demanda creciente es abastecida por la propia producción europea y por importaciones procedentes de Sudáfrica, Australia y Estados Unidos. Las posibilidades de acceso del carbón argentino a ese mercado están limitadas, según los criterios tradicionales, por los costos internos de su producción —incrementados por los servicios de los que se hace cargo YCF para Río Turbio— y, sobre todo, por el volumen de los fletes.

No obstante, es factible afirmar que el carbón argentino podría satisfacer a una creciente demanda —tanto

interna como externa—, sea como combustible o como insumo industrial.

Para ello, como es obvio, se imponen ciertos prerrequisitos, que sólo enumeraremos en general.

1. Restituir a la Nación la soberanía sobre los combustibles sólidos (carbones, lignitos, turba, asfaltitas, esquistos bituminosos), igualándolos en su tratamiento con otros recursos energéticos.

2. Asegurar a las provincias (particularmente a Santa Cruz) su participación en el producto de la explotación de dichos recursos, lo que, además de ser un acto de justicia, permitirá tomarlas en partícipes y promotoras activas de la explotación y exploración de dichos recursos.

3. Establecer, en una planificación participativa, la correcta participación de los combustibles sólidos en el balance energético argentino, tanto a corto como a mediano y largo plazo.

4. Reconponer la situación de YCF, transformándola en Empresa Nacional del Carbón e implementando políticas y medidas que la tornen en instrumento idóneo, para lo cual es preciso encarar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Reconposición económico-financiera de la empresa saneando su pasivo financiero mediante el aporte de fondos extraempresarios;
- b) Encarar un adecuado nivel de inversión tendiente a optimizar la actividad de exploración, investigación y desarrollo, explotación, transporte y comercialización de combustibles sólidos, jerarquizando los recursos humanos de la empresa;
- c) Asegurar una activa y protagónica participación en la empresa de los trabajadores del sector y de las provincias en las que se localizan los recursos;
- d) Restituir a la empresa actividades que le deben ser propias y le fueron enajenadas (exploración geológica de combustibles sólidos, investigación y desarrollo de dichos recursos y comercialización del carbón residual de petróleo);
- e) Estimular el desarrollo de una industria nacional vinculada al aprovechamiento de los combustibles sólidos.

Pues bien, en este proyecto de presupuesto —cuyo mensaje anexo, como dijimos, ni siquiera menciona a YCF— tales objetivos no están planteados.

Basta para demostrarlo el hecho de que el plan de inversiones elaborado por la propia empresa para 1984 —ajustado a un estricto criterio de austeridad— fue reducido nada menos que en un 48 por ciento en un ámbito no técnico específico; esto es, fue recortado por la Secretaría de Hacienda con supuesto criterio de "economías".

Es decir que las conservadoras previsiones de realización contenidas en el anteproyecto presupuestario de YCF tendrán que reducirse a la mitad.

No se nos pregunte cuál es el planeamiento energético en el que se asentó ese recorte, cuál es la política que habrá de seguirse para con los recursos carboníferos argentinos y qué rol tendrá YCF en la misma, porque, en este caso, no sólo se reitera sino que se acentúa lo que hemos dicho respecto a otras áreas del sector ener-

gético. El patrón de medida para fijar las prioridades y los montos de la inversión pública nada tiene que ver con el proyecto nacional, un plan global o un programa de gobierno. Ni siquiera se relaciona, en el caso concreto del carbón, con lo fijado en la plataforma electoral de la UCR y, mucho menos, en lo dicho en el encuentro de especialistas radicales del área energética, en el que se elaboraron las bases de la plataforma de ese partido. Todo eso fue cerceado en el lecho de Procusto del compromiso asumido por el equipo económico ante el FMI y nuestros acreedores externos. Por eso sostenemos que, en este proyecto de presupuesto, el carbón argentino se hizo cenizas. YCF sigue siendo la Cenicienta del sector. Ello agrava las implicancias negativas sobre el ámbito geopolítico, que es el propio (único y actual) de la producción carbonífera; dicho ámbito es el confin sudoeste del territorio continental argentino, justo en la sensible frontera austral chileno-argentina.

Pasando a considerar los exiguos datos suministrados por el Poder Ejecutivo nacional con respecto a las empresas estatales, advertimos en el cuadro 16 —plan de inversiones de empresas públicas y entes binacionales— que para YCF, ejercicio 1983, se consignan de \$a 182 millones (de junio de 1983). Transformándolos a pesos argentinos de junio de 1984 resultan de \$a 1.216 millones por variación de precios mayoristas no agropecuarios. Comparado este valor con el dato consignado para 1984 (\$a 1.223 millones de junio de 1984), advertimos un casi inexistente incremento del orden del 0,5 %. O sea, esto es mantener la crisis de la empresa en términos globales. Además, no logramos justificar la afirmación del señor subsecretario de Planificación de la Secretaría de Energía, cuando se discutió este presupuesto empresario en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, según la cual el aumento de la inversión sería del 44 %. Esta aseveración, además, se contradice con lo consignado en el informe de la mayoría que acompaña al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en la página 1850 de la Orden del Día N° 474, párrafo 6º, b), donde la valorización de tal supuesto incremento de la inversión sería del 28,3 % para YCF. No podemos compartir, por lo expuesto, ni este 28,3 % ni menos aún aquel 44 %. La memoria de cálculo que el ingeniero Lapeña prometió a este diputado en aquella mencionada reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda no fue nunca hecha efectiva.

Ahora bien, sobre la base de la documentación suministrada oficialmente por YCF ("Relevamiento de proyectos de inversión del sector público", formularios "A" y "Complemento formulario .A."), hacemos la comparación 1983/1984 a partir del dato de ejecución 1983:

\$a 214.302.700, con el cual registramos, contrariamente, un descenso del 0,5 % de la inversión.

Ahora bien, aun aceptando como un "cuasi" hecho consumado el valor de \$a 1.223 millones de inversión total en 1984, en el citado formulario "A", "Proyectos en ejecución", anotamos que sobre un total de inversión en ejecución 1984 de \$a 775.587.600, se prevén pesos argentinos 199.200.000 para "Programa Puerto, Muelle Punta Loyola-Tarifa de inversión"; o sea, el 25,7 % de la inversión de proyectos en ejecución (o 16,3 % de la inversión total) se destina a pagar al contratista de la obra respectiva. Esto es herencia del "Proceso", pero tal muelle no se puede usar mientras no se haga el desvío ferroviario de 37 kilómetros para hacer llegar al mismo los vagones cargados con carbón procedentes de Río Turbio y no se provea del utilaje portuario necesario en tal muelle para cargar el carbón en los barcos que traen a Buenos Aires y San Nicolás dicho mineral. Pero no se aprecia en la documentación oficial respectiva que se dé principio de ejecución a tales obras, que están estudiadas y con proyectos factibles efectuados. Así la denominada "Tarifa de inversión" más los pagos por "mantenimiento" que corren por cuenta separada, son verdaderos ítem devoradores de preciosos y escasos recursos, sin una clara perspectiva de solución rápida, la que es posible y no depende más que de toma de decisiones a nivel operativo. Alzamos nuestra voz de alerta sobre el presente y sobre el inminente proyecto de presupuesto 1985. Habría muchas otras consideraciones que formular, que tornarían extremadamente largo este análisis. Una se refiere, por ejemplo, a la participación del carbón en el consumo total de energía: en 1970 el carbón mineral nacional medido en MTEP participaba en un 1,28 % en el consumo energético total aparente; en 1982, bajó al 0,76 %; o sea, se consume un 41 % menos.

Otra se refiere a los precios comparativos carbón versus fuel-oil usinas. En 1975 el precio del carbón era 110 % respecto al fuel-oil; en 1984 (mayo) la relación baja al 31 %; o sea, perdió un 79 % el precio del carbón respecto del precio del fuel-oil. Si en el mismo lapso lo comparamos consigo mismo, la rebaja comparativa es del 27 %. Finalmente, efectuando la relación del precio del carbón YRT (mayo 1984, 2.457,90 en \$a/toneladas a paridad calorífica con respecto al fuel-oil usinas (pesos argentinos 4.743,20 la tonelada) vemos que el carbón sólo recibe el 51,82 % del precio que le correspondería en consideración de su contenido de calorías.

Estos datos son tan contundentes que no abundaremos más en la fundamentación para lograr un replanteo completo del presupuesto de YCF. Por estos datos y por todos los precedentes que expuse, nuestra bancada rechaza el proyecto propuesto a nuestra consideración.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SUAREZ

Artículo 9º:

Este artículo, incorporado como nuevo al proyecto de presupuesto 1984 en razón de las modificaciones que se introdujeron al artículo 8º enviado por el Poder

Ejecutivo, posibilitará que los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados puedan incrementar sus erogaciones, cualquiera sea su concepto, en la medida que los recursos genuinos afectados así lo posibiliten. Ello conlleva a que la necesidad de finan-

ciamiento determinada no pueda ser alterada, excepto en aquellos casos en que se atiendan mayores erogaciones financiadas con uso de crédito externo, originado en organismos financieros internacionales, de los cuales la República sea miembro.

Artículo 10:

Lo dispuesto por este artículo sólo tiene el propósito de otorgar al poder administrador herramientas imprescindibles en el manejo del presupuesto, de modo de ajustarlo a las reales necesidades de las jurisdicciones, esto es, reasignar partidas cuando se produzcan defectos de créditos en algunas, junto a excesos en otras, no alterando la necesidad de financiamiento.

Esta flexibilidad para compensar partidas resulta importante como instrumento que permite corregir las distorsiones a nivel de créditos que se generan por cambios en los precios relativos de los distintos gastos que efectúe el Estado en una economía con alta inflación.

Este artículo, en su redacción original, ha tenido vigencia a partir de la ley 17.579 correspondiente al presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1968 y las leyes 18.031, 15.555, 18.881, 19.407, 20.066, 20.954, 21.395, 21.550, 21.757, 21.981, 22.202, 22.451, 22.602, 22.770, de los respectivos años 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983.

Este artículo, en su redacción original fue modificado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, con el propósito de limitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, condicionando su utilización a la no disminución de gastos en personal, aportes a provincias y las erogaciones correspondientes a las finalidades salud, cultura y educación, bienestar social y ciencia y técnica.

Artículo 11:

Repite una autorización anterior. El establecimiento de una facultad del tipo de la mencionada en este artículo tiene su justificación en el hecho que la determinación de la amortización de la deuda y la distribución en el tiempo de la toma de créditos es muy difícil de prever.

Artículo 12:

Los montos globales aprobados por la ley de presupuesto son distribuidos, con posterioridad a la sanción de la misma, por programas, partidas principales y partidas parciales y proyectos de trabajos públicos a través del denominado decreto de distribución de créditos, el cual tiene por finalidad la asignación de los créditos presupuestarios con un grado de detalle compatible con la necesidad de las jurisdicciones en lo que hace a la ejecución y registración de los referidos créditos.

Asimismo, la facultad de introducir modificaciones a la citada distribución obedece a la necesidad eventual de que una determinada jurisdicción necesite efectuar cambios a nivel de programas y partidas mediante una compensación entre éstos.

Este artículo fue modificado en su redacción original, eliminándose la facultad que se le otorgaba al Poder Ejecutivo para delegarla a su vez en los señores ministros.

Artículo 13:

La base legal para la emisión y colocación de empréstitos se encuentra en el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto) y sus modificatorias, que se refieren no sólo a la emisión y características de títulos de la deuda pública, sino también a las operaciones de financiación transitoria.

La citada norma legal establece básicamente que para la atención de los gastos a ser cubiertos con el producido de la negociación de empréstitos, el Poder Ejecutivo nacional emitirá anualmente, con mención de las leyes que faculden su emisión, la cantidad necesaria de títulos de deuda pública, interna o externa. A fin de poder cumplimentar el requisito exigido por dichas normas legales, se consideró conveniente incorporar anualmente en la ley de presupuesto una disposición que con carácter general autorice la emisión de títulos para financiar aquellos gastos incorporados al presupuesto que no resulta posible atender con recursos corrientes o con financiamiento originado en créditos de corto plazo o adelantos del Banco Central de la República Argentina.

Este artículo, en la versión original del Poder Ejecutivo, fijaba como límite de la autorización mencionada el monto de la necesidad de financiamiento fijada por el artículo 4º. La versión definitiva acota dicha facultad al 50 % de dicho monto.

Artículo 14:

La base legal de la emisión de bonos externos reside en la disposición de facto 19.686, que faculta al Poder Ejecutivo nacional para disponer tal emisión.

Las características de los valores fueron establecidas expresamente por la citada ley, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en el mercado en 1972. La amortización se fijó en un plazo no mayor a los cinco (5) años y los intereses variables en base a la tasa para los depósitos en euros dólares a 180 días en el mercado interbancario de Londres, pudiéndose establecer una tasa mínima.

Debido a las variaciones registradas en la plaza, se estima oportuno fijar condiciones más elásticas para la emisión de bonos externos, estableciendo plazos no inferiores a los cinco (5) años y tasa de interés variable, con arreglo a las condiciones del mercado de capitales en el momento de la emisión.

Artículo 15:

El presente artículo establece el límite de endeudamiento de corto plazo que se autoriza realizar al Poder Ejecutivo durante este ejercicio fiscal.

La aplicabilidad de lo establecido en el presente artículo surge como resultante y además como complemento de lo indicado en el artículo 13 referido a la facultad de hacer uso del crédito a mediano y largo plazo, según las disposiciones del artículo 33 de la ley 11.672 y sus modificatorias.

En la práctica, este artículo es de aplicación en la medida que el resultado del ejercicio no se cubra con el uso del crédito a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior.

Este artículo fue modificado en su redacción con el objeto de precisar que la utilización del crédito a corto plazo se refiera al resultado del ejercicio (adelantos del Banco Central) y no a la necesidad de financiamiento, pues por la estructura de la ley de presupuesto, deben contemplarse todos los gastos incluidos en las mismas.

Artículo 16:

Este artículo tiene por objeto facultar al Poder Ejecutivo nacional a consolidar, durante el ejercicio 1984, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Dentro del concepto de deuda flotante y a corto plazo, se encuentran, fundamentalmente, las obligaciones con el Banco Central de la República Argentina, emergentes de los adelantos transitorios y descuento de Letras de Tesorería que dicha institución viene realizando para cubrir la necesidad de financiamiento.

Las operaciones con el Banco Central de la República Argentina tienen el respaldo legal en los artículos 29 y 51 de la carta orgánica de dicha institución. Mediante la aplicación del artículo 29, el Banco Central de la República Argentina puede adelantar fondos al Tesoro hasta una cantidad que no exceda el 30 % de los recursos en efectivo que éste haya obtenido en los últimos doce (12) meses. El artículo 51 establece que el Banco Central de la República Argentina podrá tener en su cartera valores públicos por un monto que no exceda el 35 % del total de los depósitos recibidos por las instituciones bancarias.

Cabe señalar que la autorización para consolidar deudas ha sido utilizada hasta el presente exclusivamente para consolidar los anticipos acordados por el Banco Central de la República Argentina, mediante la entrega a éste de bonos a largo plazo (99 años) no ajustables y a una tasa de interés (fija) muy baja.

En todos los casos, la operación se concretó en oportunidad de hallarse prácticamente agotados los márgenes disponibles de anticipos (artículos 29 y 51 citados de la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina), ya que por efecto de la consolidación dichas disponibilidades vuelven a las cifras de origen.

Se estima necesaria la inclusión del presente artículo, pues durante el ejercicio 1984 será necesario encarar nuevas operaciones de consolidación, teniendo en cuenta que las disponibilidades actuales que por los artículos 29 y 51 mantiene el Banco Central de la República Argentina a disposición de la Tesorería no alcanzarán para cubrir las necesidades de financiamiento hasta el cierre del ejercicio.

Resumiendo, la presente disposición ha sido utilizada solamente para consolidar la deuda del Tesoro nacional con el Banco Central, emergente de la aplicación de los artículos 29 y 51 de su carta orgánica.

Al 30 de junio, la situación por aplicación de los citados artículos era la siguiente:

Artículo 29. — (Adelantos transitorios en millones de pesos argentinos)

—Monto utilizable (30 % de los recursos efectivos de los últimos 12 meses por valor de \$a 58.321 millones)	17.496
—Acordado por el Banco Central de la República Argentina	10.760

Margen disponible

6.738

Artículo 51. — (Inversión en valores públicos)

—Monto utilizable (35 % de los depósitos bancarios por \$a 331.428 millones)	116.070
—Acordado por el Banco Central de la República Argentina mediante el descuento de Letras de Tesorería	89.000

Margen disponible

27.070

Durante el primer semestre de 1984 no se realizaron operaciones de consolidación de deudas del Tesoro nacional con el Banco Central. Cabe señalar que por decreto 1.669, del 5 de junio de 1984, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Economía para consolidar su deuda con el Banco Central por un monto de pesos argentinos 90.000 millones mediante la emisión de un "Bono Consolidación del Tesoro Nacional-1984" del 0,25 % de interés y 0,90 % de amortización anual acumulativa a 99 años.

La operación, que se encuentra en trámite, incluye solamente el valor efectivo de las Letras de Tesorería descontadas en el Banco Central más los intereses hasta el 27 de junio de 1984 (artículo 51), ya que los adelantos transitorios del artículo 29 a esa fecha se encontraban cancelados.

Artículo 17:

El artículo del proyecto de ley de presupuesto para 1984 fija el monto de las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1984, estimando asimismo los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones. El mismo artículo otorga facultad al Poder Ejecutivo nacional para modificar los importes presupuestados en tanto no se disminuya el coeficiente entre los gastos generales del presupuesto nacional y la correspondiente necesidad de financiamiento.

Esta disposición tiene por objeto cumplimentar parte de lo establecido por el artículo 35 de la ley 22.451, que establece que las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión deberán elaborar su presupuesto de erogaciones y recursos para la atención de las prestaciones a su cargo, y que el mismo se incorporará anualmente a la ley de presupuesto general de la administración nacional.

Se indica el monto consolidado de las prestaciones a ser llevadas a cabo por las distintas cajas.

Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional podrá efectuar las modificaciones pertinentes con el fin de cumplir con las prestaciones en la forma más eficiente, y sin alterar el total consignado.

Esta norma se incorporó al cuerpo legal de la ley de presupuesto del ejercicio 1982 con el propósito de explicitar el movimiento de egresos e ingresos previsionales, dando lugar así a las aplicaciones de los principios de universalidad y publicidad del presupuesto.

Hasta ese momento en el presupuesto nacional sólo figuraba el presupuesto de administración del sistema de seguridad social y los eventuales aportes realizados por parte del Tesoro nacional para cubrir el déficit del sistema. También tenían figuración presupuestaria los aportes que el Tesoro nacional realizaba como compensación financiera de los déficit del sistema previsional de las fuerzas armadas y otros regímenes especiales de previsión. En el caso de las pasividades del Servicio Penitenciario Federal, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional se reflejaba la totalidad del gasto de prestaciones y su correspondiente formalización, registrándose su movimiento mediante cuentas especiales. En el caso de la Policía Federal Argentina el criterio seguido era similar al de las fuerzas armadas. Otro gasto que se presentaba en su totalidad era el originado en las pensiones no contributivas.

Considerando que la correcta técnica presupuestaria aconsejaba incluir todos los gastos públicos en el presupuesto y que no había impedimentos jurídicos para incluir a las jubilaciones y pensiones dentro del concepto del gasto público, se decidió profundizar a lo dispuesto oportunamente por el artículo 35 de la ley 22.451.

En el proyecto de ley de presupuesto que estamos analizando se ha buscado mejorar los alcances de las disposiciones aprobadas para los ejercicios 1982 y 1983. Se han excluido las asignaciones familiares debido a la índole compensatoria que el régimen de asignaciones presenta frente al de jubilaciones y pensiones, en donde están perfectamente diferenciados los flujos de egresos e ingresos.

En diciembre de 1983 el régimen nacional de jubilaciones y pensiones estaba caracterizado por dos circunstancias sumamente negativas. Por un lado, un grave desequilibrio económico financiero y, por otra parte, un notorio aplastamiento en el nivel de las prestaciones.

El sistema de jubilaciones funcionó como un sistema de reparto puro, es decir, que el total de las recaudaciones de un período se consumen en ese mismo período; no hay capitalización ni hay reservas. Pero, además, es un sistema de reparto negativo, porque todo lo que se recauda no alcanza para abonar las prestaciones que se liquidan en ese mismo período.

Las variantes que influyen en la situación referida son: la relación entre la población activa y pasiva, la tasa de imposición respecto de los salarios, el nivel de prestaciones y los gastos administrativos.

En noviembre de 1976 —cuando se sancionó la ley básica de jubilaciones para trabajadores en relación de dependencia— la relación entre aportantes —o sea, entre activos y beneficiarios— era de 2,7 activos por cada pasivo. Esta situación fue deteriorándose a punto tal que en diciembre de 1983 la relación era de 1,9 activos por cada pasivo.

La explicación de este deterioro de la relación debe buscarse, básicamente, como consecuencia de la política económica desarrollada en los últimos años cuando, so pretexto de la apertura de la economía y del eficientismo, asistimos a cierre de gran cantidad de establecimientos fabriles o, en los casos más benignos, a drásticas reducciones en la nómina del personal.

El personal que perdió su empleo en relación de dependencia y pasó a desempeñarse como cuentapropista —al considerar que ésta era una situación de emergencia y aspiraba a conseguir un nuevo empleo en relación de dependencia— no aportó al régimen de trabajadores autónomos, con lo cual la situación se agravó.

Otra circunstancia que ha agravado el deterioro de esta relación entre los activos y pasivos es la transferencia de determinados sectores de la actividad nacional que pasaron al orden provincial, como es el caso de las empresas energéticas y del sector de trabajadores docentes; estos últimos dependen del Consejo Nacional de Educación y han sido transferidos a la órbita provincial. Es decir, se han ido los activos que aportaban al sistema de jubilaciones, pero han quedado los pasivos; además, profesionalmente los trabajadores que han pasado a la esfera provincial tienen opción, por el término de diez años, de acogerse a la jubilación en el régimen nacional.

En lo que hace a la tasa de imposición, el sistema se financia con un aporte personal del 11 % más los aportes establecidos por la ley 23.081, correspondiente al 7,5 % de aporte patronal, más un aporte proveniente de los impuestos coparticipados que es equivalente al 70,91 % de lo recaudado en concepto de aportes personales.

Además existen los aportes directos que hace la Tesorería a fin de enjugar el déficit del sistema de jubilaciones. Este déficit al 31 de diciembre de 1983 llegó a 5.336 millones de pesos.

El Instituto Nacional de Previsión para Jubilados y Pensionados —FAMI— se financiaba con un aporte equivalente al 3 % del total de los aportes recaudados por el sistema nacional de jubilaciones, que fue elevado al 10 % del total de la recaudación, lo que significó una disminución de 2,5 puntos respecto de la tasa anterior. Además, durante el año 1982 parte de este déficit del sistema de jubilaciones se financió con aportes provenientes de las cajas de subsidios familiares mediante un arbitrio, por el complemento de asignación familiar, que fue dejado sin efecto a partir de enero de este año.

En lo atinente al tema del nivel de las prestaciones, debo decir que en los últimos años fue disminuyendo en forma notable; entre el año 1976 y el año 1983 se aplicó una política de incrementos de los haberes mínimos; es decir, se aumentaron más los mínimos que el resto de los jubilados.

Esto hizo que en el año 1983 el 79,6 % de los jubilados y el 87,2 por ciento de los pensionados percibieran el haber mínimo de jubilación y pensión.

En lo concerniente a los gastos administrativos, la ley contempla un tope máximo para los gastos operativos del sistema de jubilaciones de un 4 % del total de las recaudaciones.

Sin embargo ese gasto de funcionamiento en la actualidad no supera el 2 % del total de las recaudaciones.

No obstante la situación deficitaria en que se encontró al régimen de jubilaciones y pensiones, el gobierno nacional se propuso incrementar mensualmente los haberes de los jubilados debido a la situación grave y de emergencia en que se encuentra dicho sector.

Durante el primer semestre de este año las jubilaciones fueron incrementadas tratándose que no quedarán rezagadas ante el aumento del costo de la vida. Para el segundo semestre se sigue el mismo ritmo de modo tal que los haberes de la clase pasiva superen al costo de vida en igual política que la insertada para el salario real.

Debemos aclarar que los regímenes jubilatorios son dos: el establecido para los trabajadores en relación de dependencia y el de los autónomos. Esta es la diferencia: los ingresos promedio mensuales tomados a valores de junio de este año según los datos elaborados en el proyecto de presupuesto nacional, son para la caja de trabajadores en relación de dependencia 15.278 millones de pesos, con un egreso de 11.450, lo que arroja un superávit de 3.828 millones de pesos.

La caja de Autónomos tiene un ingreso de 750 millones de pesos y un egreso de 4.427 millones de pesos; por lo tanto, un déficit de 3.667 millones mensuales. El PAMI tiene un ingreso genuino de 470 millones de pesos y un egreso de 2.600 millones de pesos, en consecuencia, un déficit de 2.130 millones de pesos.

Por otra parte, existen otros dos rubros que no tienen ingresos pero sí gastos. Ellos son gastos administrativos y otros que representan 361 millones, 320 para gastos administrativos y 41 para otros.

Todo esto da un déficit total de alrededor de 2.500 millones.

Además hay que adicionar el efecto que produce el pago del medio aguinaldo correspondiente a diciembre, que presenta un problema financiero. El mencionado pago se realiza en diciembre y recién se recauda en enero. En consecuencia se están adelantando pagos sin contrapartida, lo que implica 6.000 millones de pesos.

Por otro lado, se ha previsto una caída en la recaudación como consecuencia de la evasión que puede producirse por la restitución del aporte patronal del 7,5 % (ley 23.081), que importaría aproximadamente 2.000 millones de pesos en el año.

Todo lo mencionado constituye el déficit de 38.000 millones de pesos.

La recuperación del régimen jubilatorio está condicionada a la recuperación del nivel económico del país. Si logramos poner en marcha el sistema productivo seguiremos ensanchando la base del sistema y desaparecerá la base deficitaria que hay en este momento.

Pero debemos dar respuesta inmediata a los jubilados, porque si es difícil pedir paciencia a la clase activa, mucho peor lo es con los que se les acorta el tiempo de vida.

Es objetivo primordial del gobierno nacional realizar el mayor esfuerzo posible tendiente a equilibrar el sistema de seguridad social, deteriorado en los últimos años como fue explicado. Esto queda demostrado en el mensaje que acompaña el Poder Ejecutivo, donde se destina un aporte del Tesoro nacional al sistema de se-

guridad social para solucionar el desequilibrio financiero para 1984, previsto en el 1,01 % del PBI, que no tiene referencia con respecto a años anteriores, sentando las bases para un adecuado control del mismo.

Por otra parte, se propone incrementar de modo significativo las pensiones no contributivas a la vejez, invalidez y otros beneficios graciables, proyectando otorgar al final del período 76 000 pensiones, que representan un incremento del 98 % con respecto a diciembre de 1983.

Asimismo, el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaría de Seguridad Social, propondrá una serie de medidas tendientes a equilibrar y mejorar el sistema de seguridad social, entre las que podemos mencionar:

- a) Establecer un Fondo Solidario de Seguridad Social, integrado por aportes de quienes perciban sueldos elevados;
- b) Realizar una moratoria que permita regularizar deudas con las cajas y ensanchar el número de aportantes;
- c) Transferir parte de los actuales recursos de las cajas de asignaciones familiares al sistema nacional de previsión, para aliviar la delicada situación financiera que afronta en este momento el sistema nacional de previsión;
- d) Proponer la sanción de una ley "marco", propiciando la creación del Consejo Nacional de Seguridad, que fijará la política a desarrollar tendiente a mejorar el sistema.

Por todo lo expuesto, se desprende con absoluta claridad la política implementada por el Poder Ejecutivo en favor de los hombres que, a través de años de actividad, fueron los verdaderos artífices del progreso nacional, y a quienes hoy el radicalismo desde el gobierno democrático y popular irá jerarquizando en sus justas aspiraciones después de haber entregado sus esfuerzos, trabajo y sacrificio al servicio de la República.

Artículo 18:

La disposición de facto 21.608 y su modificatoria 22.876 establecen un régimen de promoción industrial en todo el territorio nacional.

Son objetivos principales de este régimen la expansión de la capacidad industrial, el aliento al desarrollo regional y una equilibrada instalación de industrias en el interior del país.

Los incentivos ofrecidos consisten, fundamentalmente, en la concesión de franquicias impositivas, tanto para las firmas beneficiadas, como para aquellos que invierten en los respectivos proyectos industriales. Las mismas abarcan desgravaciones y diferimientos en el pago de los impuestos a las ganancias, al capital de las empresas, de sellos, el valor agregado y patrimonio neto y reembolsos a las exportaciones adicionales a los vigentes.

La disposición de facto 22.021 establece para la provincia de La Rioja un régimen de promoción similar al referido precedentemente, abarcando también las actividades agropecuarias y turismo.

Artículo 19:

El artículo 31 de la disposición de facto 22.095, de promoción minera, establece que deberá incluirse en la Ley de Presupuesto el costo fiscal teórico, para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional, que importe el goce de los beneficios especiales otorgados.

La Secretaría de Minería ha estimado las cantidades consignadas, como así también la evaluación de los proyectos aprobados bajo el régimen anterior y cuyos efectos se extienden a este ejercicio.

En cumplimiento de la norma legal comentada, este artículo fija el cupo para el año 1984 al cual deberán afectarse todos los decretos de promoción minera vigentes al 31 de diciembre de 1983.

Artículo 20:

La disposición de facto 22.913 establece medidas de orden crediticio, impositivo, de transporte y obras públicas, de ayuda a los productores cuyas explotaciones sean declaradas en emergencia agropecuaria o desastre a raíz de adversidades de distintas causas.

Tales disposiciones, si bien benefician a un amplio espectro del sector agropecuario, no alcanzan a otro, también no menos importante, compuesto por pequeños productores de limitada evolución económica y que por ello no tienen vinculaciones con las instituciones bancarias, nacionales, oficiales o mixtas, señalándose que muchos de ellos al no poseer título de propiedad del predio que explotan, se ven impedidos de realizar operaciones de crédito corriente.

Esta situación se ha vuelto a evidenciar a raíz de las recientes declaraciones de emergencia y desastre en las provincias con mayor cantidad de productores de escasos recursos, tales como Catamarca, La Rioja, Formosa, Chaco y Santiago del Estero.

Ese aspecto de la aplicación de la disposición de facto 22.913 ha motivado su reiterado análisis en reuniones de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria y la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Concordante en que la misma debe abarcar con su ayuda a todo el sector agropecuario perjudicado, ha incluido en su proyecto de presupuesto para el ejercicio 1984, una partida de pesos argentinos doscientos millones (pesos argentinos 200.000.000.—) para ser destinados a la atención exclusiva de productores carentes de recursos y que no tienen acceso a entidades bancarias.

La decisión se ha tomado acorde con las facultades que la ya mencionada disposición de facto 22.413, en su artículo 5º, inciso f), acuerda a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Artículo 21:

1. El notable incremento en la producción de cereales y oleaginosos registrado en la última década es consecuencia de un aumento en la productividad de la tierra. En efecto, la producción promedio simple del trienio 1980/81-1982/83 fue un 49 % mayor que la corres-

pondiente al período 1974/75-1976/77, mientras que la superficie sembrada aumentó solamente un 21 % en el mismo lapso.

2. Paralelamente se ha registrado un aumento en el número de hectáreas que se abonan con fertilizantes químicos y en el uso de agroquímicos en general. Esto se ha producido a pesar de precios relativos desfavorables (una reducción del precio real de los productos del 20 % entre 1975/76 y 1982/83), como consecuencia de que la mayor capacidad de aprovechamiento de nutrientes de las variedades mejoradas aumenta la conveniencia de emplear fertilizantes.
3. No obstante, estamos aún muy lejos de concretar el potencial productivo implícito en el cambio tecnológico que se ha operado a través de las nuevas variedades. Este potencial proviene de: a) la amplia respuesta de las variedades mejoradas a la aplicación de fertilizantes y b) de los precios relativos entre insumos y productos, relevantes para el caso de la Argentina como país de economía abierta. La amplia respuesta a los fertilizantes y a los agroquímicos en general es consecuencia de la dotación de recursos naturales de nuestro país reflejada en la abundancia de tierras productivas y clima favorable. No obstante, la política comercial, que ha consistido fundamentalmente en retenciones a las exportaciones agrícolas y aranceles a las importaciones no agrícolas, ha impedido que nuestro país se beneficie adecuadamente del potencial productivo de estas nuevas variedades.
4. De acuerdo con disposición de enero 20.496 y su decreto reglamentario 1.152, declarando de interés nacional la promoción del uso de fertilizantes, resulta imperativo lograr una mejora en los precios relativos de los agroquímicos en general y los fertilizantes en particular, eliminando así la única traba actual a su empleo masivo, lo cual permitirá que se exprese íntegramente el potencial productivo del paquete tecnológico disponible actualmente. La gravísima situación económica del país y la necesidad inmediata de incrementar nuestros saldos exportables tornan imperativa la implementación de una política de abaratamiento y difusión de estos insumos.
5. La mejora en los precios relativos granos-fertilizantes también podría obtenerse mediante un aumento en los precios de venta de los productos agropecuarios (por ejemplo, vía reducción de las retenciones a las exportaciones del sector). Sin embargo, se ha optado por una política de abaratamiento del fertilizante, pues la misma presenta las siguientes ventajas: fomenta la tecnificación, pues sólo se favorece a quien adopta el insumo; no es inflacionaria, pues permite aumentar la oferta de alimentos sin necesidad de aumentos en sus precios, y no afecta la recaudación fiscal (derechos de exportación).

6. Para el caso de trigo y del fertilizante nitrogenado, la respuesta al fertilizante es un promedio de 10 kilogramos adicionales de cereal por cada kilo adicional de nitrógeno aplicado al suelo. Esta relación puede incrementarse en determinadas circunstancias a un intervalo entre el 15 y 25 kilogramos en razón de la fuerte interacción entre nitrógeno y otros insumos (fósforo particularmente, pero también herbicidas y plaguicidas). En el caso de otros fertilizantes, también se han observado respuestas medias del orden de 10 kilogramos de trigo por kilogramo de nutriente.
7. Dado que en la actualidad el mayor atraso en el consumo de fertilizantes se registra en los nitrogenados, el gobierno ha considerado prioritario el abaratamiento de este nutriente, tratando de ofrecer al productor relaciones de precio próximas al 50 % de la respuesta esperada. Esta relación, que equivale a 5 kilos de trigo por cada kilo de nitrógeno, se considera necesaria para estimular un uso generalizado del insumo.
8. Las medidas implementadas por el gobierno hasta el momento, a saber: a) Eliminación del arancel del 25 % sobre precio CIF para úrea importada; b) reducción del IVA del 18 % al 5 % para todos los fertilizantes y, c) la participación de la Junta Nacional de Granos en la importación de úrea, han permitido que este insumo esté llegando a los agricultores a una relación muy próxima a la estipulada.
9. Como consecuencia de la eliminación del arancel del 25 % sobre precio CIF úrea, la industria local de fabricación de nitrogenados (amoníaco y úrea) se ha visto perjudicada, ya que las firmas no pueden competir con el fertilizante importado. De acuerdo con el artículo 7º de la disposición de facto 20.496, que faculta al organismo de aplicación, la Secretaría de Agricultura según decreto reglamentario 1.152 de la mencionada ley, para acordar subsidios a la industria local de fertilizantes a fin de mantener igual relación de precios al productor que el fijado para los importados, se han estipulado subsidios de hasta u\$s 50 por tonelada de úrea para un monto no mayor de 50.000 toneladas, y de u\$s 110 por tonelada de amoníaco para un monto no mayor de 3.000 toneladas.
10. Siendo la Secretaría de Agricultura y Ganadería la autoridad de aplicación de la ley 20.496, se estipulan los gastos necesarios para su cumplimiento que, en adición a los subsidios explicados en el punto 9), representan el presupuesto necesario para labores de asesoramiento, supervisión y apoyo al INTA en la campaña de difusión 1984.
11. Los argumentos anteriores se enmarcan en una estrategia que tiene dos etapas: la primera consiste en abaratar y estabilizar el precio de los fertilizantes en relación al de los productos, ampliando sustancialmente la demanda de los

mismos; la segunda es la sustitución de importaciones mediante la expansión y desarrollo de la producción nacional de fertilizantes.

12. Por otro lado, se parte de la base de que al incrementarse la demanda por fertilizantes, se incrementará también la demanda por otros insumos que interaccionan con los abonos químicos, por lo que se contempla extender, más adelante, la reducción del IVA a los agroquímicos en general, previa discusión con las empresas interesadas para asegurar que los productos lleguen al productor a precios adecuados, que se revisen los pronósticos de importación y que las empresas participen activamente con sus equipos técnicos en la difusión de las tecnologías.

Artículo 22:

El régimen de crédito fiscal, aprobado por la disposición de facto 22.317, se destina a la cancelación de obligaciones tributarias, originadas en gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General Impositiva, para quienes sostengan cursos de capacitación aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

El citado régimen tiene características similares al derogado impuesto para la educación técnica, que contenía un incentivo fiscal estructurado en base a una reducción de la alícuota general de dicho gravamen, a efectos de contemplar la contribución del sector privado en materia educacional.

Tienen derecho al cómputo del crédito fiscal las personas de existencia visible o ideal que posean establecimientos industriales y tengan organizados cursos de educación técnica propios o en colaboración con otras personas, o contribuyan al sostenimiento de escuelas o cursos de dicha índole, organizados por asociaciones, instituciones o cámaras gremiales, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

El monto del crédito fiscal no puede exceder el ocho por mil de la suma total de los sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, abonados al personal ocupado en establecimientos industriales, y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realiza.

Se instrumenta mediante certificados que se emiten al efecto y el monto asignado para 1984 es determinado en función de lo recaudado en el ejercicio 1983 y su proyección para el ejercicio 1984.

La emisión de los certificados y su importe no son alcanzados por ningún impuesto nacional.

La determinación del monto a desgravar se realiza conforme al siguiente detalle:

1. Escuelas o centros privados de fábrica

- a) Aprobación de planta funcional semejante a las vigentes en las ENET. Valorización según la política salarial. Actualización bimestral;
- b) Porcentaje destinado a gastos de funcionamiento y materia prima;
- c) En casos especiales, aprobación de equipamiento para taller (registro en contabilidad separada de los registros de la empresa).

2. Institutos técnicos privados

- a) Determinación costo anual por alumno destinado a gastos de funcionamiento, teniendo como base la valorización de las plantas docentes asignadas según punto 1. Del monto resultante se deducen los aportes que efectúa SNEP u otros.

3. Cursos de formación profesional

- a) Costo horas curso. Aprobación monto para gastos en personal teniendo en cuenta cantidad de horas de duración de los cursos aprobados;
- b) Material didáctico;
- c) Materia prima;
- d) Herramientas o equipamiento de taller (contabilidad separada de los registros de la empresa).

4. Cursos de sistema dual

- a) Gastos en personal. Maestros de planta;
- b) Materia prima;
- c) Material didáctico;
- d) Herramientas menores.

Artículo 23:

La disposición de facto 21.695 dispone en el artículo 4º, inciso b), punto 1º, la necesidad de efectuar previsiones presupuestarias para promover las actividades de forestación y reforestación, las que se expresarán mediante un cupo global para la emisión de certificados de crédito fiscal.

El presente artículo fija ese cupo global y el monto de certificados que se emitirán durante 1984.

Artículo 24:

El presente artículo tiene por objeto otorgar subsidios a los productores agropecuarios por aplicación de la ley 22.428, de fomento a la conservación de suelos, que apoya a los propietarios de predios rurales en aquellas obras e inversiones orientadas a la conservación de los suelos, según planes aprobados por los gobiernos de las provincias.

El mismo fija el monto global para 1984.

Artículo 25:

El gobierno nacional otorgó en los años 1977 y 1978 anticipos de impuestos coparticipables a las provincias de Chubut, Entre Ríos, La Rioja, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz y Santa Fe por un total de \$a 2,7 millones a los efectos de atender distinto tipo de necesidades financieras, originadas en situaciones urgentes e imprevistas.

En la ley 21.981 de presupuesto nacional del ejercicio 1979 se facultó al Poder Ejecutivo, por intermedio del artículo 18, a condonar las deudas antes comentadas, a los efectos de instrumentar la decisión de las autoridades nacionales de no exigir el pago a los Estados provinciales de los mencionados compromisos.

Atento a que esta facultad no fue ejercida, los anticipos referidos se encuentran aún pendientes de cancelación, por lo que se propicia la incorporación del artículo en cuestión con el objeto de regularizar la situación.

Artículo 26:

Hasta tanto se apruebe el nuevo ordenamiento legal de las obras sociales, las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social han considerado conveniente mantener las obligaciones contraídas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados con los beneficiarios de la operatoria de préstamos y subsidios para la vivienda, la cual, por otra parte, supone la cobertura de una necesidad social que se considera de prioritaria atención por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 27:

Este artículo tiene como fin suprimir el aporte del 3 % del producido de los juegos de azar, con destino a la Cuenta Especial 757 —Fondo Nacional para la Construcción de Viviendas de Servicio para el Personal Militar, de Gendarmería Nacional, de Prefectura Naval Argentina y de la Policía Aeronáutica Nacional, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Defensa. Esta decisión está relacionada con la intención del Ministerio de Salud y Acción Social de destinar los fondos citados a la cobertura de emergencias sociales, no contemplando, por lo tanto, la construcción de viviendas de servicio.

Artículo 28:

Mediante Acordada 7/84, la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitó al Poder Ejecutivo nacional la transferencia de la Cuenta Especial 510 —Infraestructura Judicial— a fin de "lograr una mayor independencia en el manejo de los recursos" que componen esa cuenta.

Los recursos de la misma provienen del producido de las tasas judiciales y se destinan a la "adquisición, contratación, reparación, remodelación, ampliación y locación de bienes inmuebles y de bienes muebles necesarios para el funcionamiento de los diversos organismos del Poder Judicial de la Nación y del ministerio público".

Hasta la fecha, la administración de la Cuenta Especial la realiza el servicio administrativo de la actual Secretaría de Justicia.

La transferencia ha sido reclamada en más de una oportunidad por la Corte. Su administración por parte del Poder Ejecutivo nacional respondió fundamentalmente a razones de orden político, formando parte de las relaciones entre ambos poderes impuestas por el anterior gobierno.

Desde el punto de vista de la técnica presupuestaria el tratamiento propuesto por el Poder Judicial es correcto, ya que con la transferencia propiciada, la figuración presupuestaria coincidirá con la jurisdicción en donde el gasto se efectiviza.

Artículo 29:

Repite una autorización anterior. Tiene por objeto permitir al Poder Ejecutivo respaldar legalmente los aportes financieros que, por vía presupuestaria, se otorgan a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administradas y/o intervenidas por el Estado.

Artículo 30:

Repite prórrogas de años anteriores. Su incorporación está motivada por las dificultades de orden práctico encontradas al hacer efectiva en su totalidad la medida dispuesta en la ley 21.981.

En consecuencia, se estima conveniente prorrogar el plazo de un año a fin de lograr la liquidación, venta o cese de las empresas aún pendientes.

Artículo 31:

Existe una variada gama de formas de sociedades empresarias de las que el Estado nacional es dueño absoluto o socio mayoritario en la propiedad de las acciones.

Estas entidades productoras de bienes y/o servicios tienen, a través de la ley constitutiva o concesionaria o por sus estatutos dictados de acuerdo a las facultades a ellas acordadas, gran facilidad de contratación, gasto y endeudamiento.

Se pueden apreciar los siguientes tipos:

- 1º Empresas del Estado (ejemplo: Ferrocarriles Argentinos, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, etcétera).
- 2º Sociedades del Estado (ejemplo: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, etcétera).
- 3º Sociedades Anónimas (ejemplo: Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A., Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, etcétera).
- 4º Sociedades Mixtas (ejemplo: SOMISA, etcétera).

Las facultades de gestión autónoma de las Empresas del Estado, punto I, no son muy amplias, toda vez que deben someter actualmente al Poder Ejecutivo la aprobación de su plan de acción y presupuesto anuales.

En los demás casos, los límites a su accionar específico anual lo imponen las secretarías jurisdiccionales, en tanto que las implicancias administrativas, financieras y económicas son resueltas por la propia empresa en uso de sus facultades.

Las condiciones de la estructura económica actual hacen inconveniente la existencia de facultades autónomas que puedan perturbar las políticas a dictar, sobre todo aquellas que constituyen señales para el sector privado (déficit público, emisión monetaria, tasa de interés, crédito disponible, etcétera).

En definitiva, hasta lograr un despegue sostenido, es necesario establecer las condiciones para la efectiva vigencia de una adecuada planificación, así como para la anticipación, conveniente de la definición de cada programa anual es deseable brindar un marco de acción restrictivo para estos entes, con un alto contenido de prudencia y seguridad fiscal y monetaria.

La presente disposición pretende restringir ciertas facultades de ejecución presupuestaria que tienen las diversas empresas estatales, de modo tal de morigerar su capacidad de gasto o, al menos, compatibilizarla con la posibilidad global de su financiamiento a través de las distintas transferencias de fondos que reciben, así como por medio del producido de sus ventas.

En lo que respecta al presupuesto anual, se propone establecer a las citadas empresas la necesidad de su-

jetar su accionar a un presupuesto que no podrá ser aprobado exclusivamente por sus respectivos directorios sino que también deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo nacional.

Este artículo fue modificado en su versión original, en primer lugar para fijar la fecha de vigencia de la medida (1 de enero de 1985), y en segundo lugar para depurarlo a efectos de flexibilizar la operatoria empresarial.

Artículo 32:

El artículo 32 de la Ley de Contabilidad establece que los libramientos emitidos por los servicios administrativos contra la Tesorería General caducarán al año de su entrada en dicha tesorería.

La insuficiencia de fondos en la Tesorería General origina atrasos en la atención de los libramientos ingresados en la misma, razón por la cual en los últimos años ha sido necesario prorrogar, a través de la Ley de Presupuesto, el plazo de un año que fija el citado artículo 32.

Al 31 de diciembre de 1983, los libramientos impagos registrados por la Tesorería General de la Nación ascendían a \$a 28.348 millones, de los cuales \$a 178 millones corresponden al ejercicio de 1982 y \$a 28.170 millones a los libramientos emitidos en el ejercicio de 1983.

Transcurridos los primeros seis meses del año, la situación es la siguiente:

Total de libramientos registrados por la Tesorería General: \$a 31.660 millones, de los cuales \$a 8.710 millones corresponden al ejercicio 1983 y \$a 22.950 millones al ejercicio 1984.

A título ilustrativo se consigna el monto depurado de los libramientos impagos, es decir, de aquellos considerados realmente exigibles al 31 de diciembre de 1983 (\$a 13.999 millones) y al 30 de junio de 1984 (\$a 21.415 millones).

El cambio de ubicación del artículo 16 por 32 obedece a que se agregó el artículo 33, que es el que se refiere a los aportes de la administración central a las provincias y territorios nacionales. Para no alterar el orden de las planillas anexas, se cambió la ubicación del artículo. En realidad, es una cuestión meramente formal.

Artículo 32 del proyecto del Poder Ejecutivo (suprimido):

Es un artículo que daba franquicias impositivas a aquellos que invierten en acciones de compañías que tuvieran a su cargo riesgos petroleros. Su inclusión original se debía a que se pensó que esa franquicia no había sido utilizada. Sin embargo, luego se advirtió que algunas personas jurídicas lo habían hecho. En este caso se debe destacar que se trata de beneficiar a empresas de origen nacional que firmaban los contratos de riesgo.

Se trata de una norma similar a las existentes para los planes de promoción industrial.

A las empresas de origen nacional que participan en el sector petrolero se les otorgaba una franquicia consistente en una deducción de las liquidaciones de im-

puestos a las ganancias. En consecuencia, una vez que las empresas quedan amparadas por este beneficio, no se les pueden quitar los derechos adquiridos.

Artículo 33:

Este nuevo artículo fue incluido como consecuencia de la inquietud presentada por los gobiernos provinciales referida al incremento de los aportes del Tesoro nacional a las provincias. Como consecuencia de ello, se aumentan dichos aportes en la suma de \$a 10.000 millones, incrementándose en igual suma las economías de inversión fijadas en el artículo 1º del proyecto en consideración. Al mismo tiempo, se determina el procedimiento de reajuste de dichos aportes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º del presente proyecto.

El mecanismo de ajuste previsto en el artículo 8º de la Ley de Presupuesto no puede ser alterado; inclusive sería contradictorio con el acta firmada por los gobernadores. La propuesta del peronismo pretende establecer otros parámetros.

Artículo 35:

El presente artículo tiene por objeto determinar cuáles serán los organismos que podrán obtener créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto.

Por medio de la ley 18.302 "S" del año 1969, se determinó que sólo podrán tener créditos destinados a atender gastos secretos las siguientes unidades de organización:

- Presidencia de la Nación.
- Estado Mayor General del Ejército.
- Estado Mayor General de la Armada.
- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.
- Secretaría de Informaciones del Estado.
- Dirección General de Gendarmería.
- Prefectura Naval Argentina.
- Policía Federal.
- Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Por leyes sucesivas se fueron incorporando las siguientes unidades:

- Estado Mayor General Conjunto (ley 19.867 "S", año 1972).
- Ministerio de Defensa (artículo 28, ley 20.659, año 1974).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (artículo 9º, ley 21.395, año 1976).
- Secretaría de Planeamiento (ley 21.627 "S", año 1977).
- Ministerio del Interior (ley 22.085 "S", año 1979).

De los entes antes mencionados sólo dos no crearon cuentas especiales a efectos de atender este tipo de gastos; ellos son:

- Estado Mayor General de la Armada.
- Prefectura Naval Argentina.

Asimismo, por medio de este artículo y del 36 del presente Proyecto de Ley de Presupuesto, quedan deroga-

das todas las cuentas especiales que poseen créditos a la fecha, excepto la Cuenta Especial 408, Presidencia de la Nación, cumplimiento de la ley 18.302 "S", y la Cuenta Especial 468, Secretaría de Informaciones del Estado, cumplimiento de la ley 18.302 "S", eliminándose asimismo la posibilidad de creación al Estado Mayor General de la Armada y a la Prefectura Naval Argentina.

Esta medida permitirá un mejor análisis de la asignación de los gastos que al presente tienen carácter reservado y posibilitará un mejor control de los mismos.

Artículo 36:

Complementando lo expresado en los fundamentos del artículo 35, cabe aclarar que, de acuerdo a la Ley de Ministerios 23.023, quedó derogada automáticamente la Cuenta Especial 051, Secretaría de Planeamiento, cumplimiento de la ley 18.302 "S", en jurisdicción de la Presidencia de la Nación. El presente artículo deroga igualmente la ley que le había dado creación a la misma (ley 21.627 "S").

Se estima conveniente que las cuentas hoy existentes mantengan su vigencia legal hasta el 31 de diciembre de 1984 debido a que ya han sido efectuadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

En este artículo se explicitan detalladamente las cuentas que serán suprimidas a partir del 31 de diciembre de 1984 y se determina el destino de los remanentes.

La supresión de estas diez cuentas especiales no generará necesariamente un menor gasto equivalente a los créditos que se les tendría que acordar en 1985; esto se debe al hecho que ciertos gastos (por ejemplo, el equipamiento militar que se encuentra en la Cuenta Especial 290) pasará a la administración central o bien se creará otra cuenta con mayor control público.

Artículo 37:

El proyecto de ley de presupuesto prevé la eliminación de diez (10) cuentas especiales de carácter "secreto", sobre un total existente en 1983 de doce (12). Dicha supresión se efectivizará a partir del ejercicio de 1985, en razón de que en el corriente ejercicio deben mantenerse por los compromisos adquiridos por la prórroga del presupuesto de 1983.

No obstante ello, se han efectuado rebajas en términos reales sobre los créditos de 1983 según el siguiente detalle:

Presidencia de la Nación	60 %
SIDE	15 %
Relaciones Exteriores	10 %
Ministerio de Defensa (excluida la Cuenta Especial 290)	77 %
Estado Mayor General del Ejército ..	25 %
Estado Mayor de la Fuerza Aérea ...	60 %
Policía Federal	17 %
Ministerio del Interior	15 %

Cabe mencionar que la Cuenta Especial 290, en jurisdicción del Ministerio de Defensa, contiene los créditos para hacer frente al equipamiento especial de las fuerzas armadas, en cumplimiento de los decretos del año 1974 (tanque liviano argentino, submarinos y des-

tractores y el avión Pucará). Atento a ello, y para hacer frente al pago de intereses y amortizaciones, la cuenta observa un crecimiento con respecto a 1983.

Las cuentas especiales secretas tienen su origen en la ley 18.302 "S", de fecha 31 de julio de 1969, que determinó sólo la existencia de dichas cuentas secretas en la Presidencia de la Nación, fuerzas armadas y de seguridad. Con posterioridad diversas leyes incluyeron otras jurisdicciones en el régimen de la mencionada ley (Ministerio de Defensa, Relaciones Exteriores, Planeamiento e Interior).

El proyecto de ley de presupuesto para 1984 contempla el mantenimiento de sólo 2 (dos) cuentas secretas en jurisdicción de la Presidencia de la Nación. La complejidad de las acciones de un Estado moderno exigen el mantenimiento de gastos reservados, al igual que en los servicios de inteligencia.

El decreto ley 5.315/56 establece el procedimiento para la rendición de cuentas de los gastos efectuados por estas cuentas secretas. El mismo expresa que serán documentadas mediante actas mensuales firmadas por los funcionarios responsables, que servirán de descargo ante la Contaduría General de la Nación.

Artículo 38:

La ley 21.712 excluye del ámbito de la ley 21.581, Fondo Nacional de la Vivienda, a los integrantes de los servicios de seguridad y defensa.

Para revertir esta situación anómala y poner en pie de igualdad a todos los habitantes de la República se propone la derogación de la citada ley 21.712, de manera tal que en lo sucesivo el personal militar y de seguridad serán incluidos en la ley 21.581 (FONAVI). Al mismo tiempo se determinó que las obligaciones asumidas a la fecha de vigencia pasan a la órbita del FONAVI.

Artículo 39:

Como consecuencia de lo determinado por el artículo 38 del proyecto, se suprimen las cuentas especiales otorgadas en los recursos de la ley 21.712, ahora derogada.

Artículo 40:

En lo que hace a los motivos específicos para su inclusión, los mismos se basan en que los créditos históricamente registrados por esta cuenta no son suficientes para cubrir las posibles erogaciones que demande el cumplimiento de las disposiciones de la ley 20.680, atendiendo a la política de comercialización de artículos de la canasta familiar y de otro tipo de bienes establecida por el gobierno nacional, lo que requeriría el concurso de aportes de la Tesorería General de la Nación. Esto viola de por sí uno de los principios fundamentales para la apertura y funcionamiento de toda cuenta especial, es decir, el principio de autofinanciación.

Artículo 41:

Suprimir a partir del ejercicio 1985 la Cuenta Especial 756 —cumplimiento disposición de facto 20.429— "Registro Nacional de Armas".

Artículo 42:

El gasto público es un instrumento de la política fiscal y su control supone la vigencia de principios de

orden, destacándose como los más significativos el de universalidad del gasto y el de unidad de caja.

La universalidad del gasto significa que todos los gastos deben estar incluidos en la Ley de Presupuesto y el de unidad de caja supone que todos los recursos fluyan a la Tesorería General de la Nación y que todas las erogaciones sean pagadas por la misma con imputación a una sola caja, llamada "Rentas generales" en nuestro lenguaje jurídico presupuestario.

Sin la universalidad del gasto, quienes manejan la política económica no disponen de toda la información para tomar decisiones en tiempo oportuno y con plena efectividad. Asimismo, la ausencia del principio de unidad de caja impide el control de la hacienda pública.

En nuestro país no se han aplicado ambos principios ni siquiera parcialmente; por tal motivo, en el Presupuesto 1984 se ha avanzado en ambas direcciones en cuanto a que se va ampliando el concepto de sector público y por el otro se han incorporado varios artículos; uno que fija el monto de las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión y estima los recursos y el financiamiento para dichas prestaciones que antes no se incluían. Asimismo, los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del proyecto de Ley de Presupuesto tratan de la modificación, derogación y supresión de la legislación que se refiere a ciertas cuentas especiales.

El motivo de la medida dispuesta obedece al hecho de que ninguna de las cuentas especiales objetadas reúne las condiciones que como tales requieren, tanto por el aspecto doctrinario como legal. De tal forma, puede decirse que se entiende por cuentas especiales a la afectación de recursos determinados para cumplir una finalidad cierta, excepcional y no permanente, que esté prevista en el presupuesto general y que tenga asegurada su autofinanciación.

El artículo 141 de la Ley de Contabilidad faculta al Poder Ejecutivo para mantener en funcionamiento los servicios de cuentas especiales que no respondan a necesidades normales y permanentes de la administración nacional. Por lo tanto, se estima que cuando las cuentas especiales funcionan para cubrir necesidades normales y permanentes, el Poder Ejecutivo no está facultado a mantenerlas. La ley 16.432 en su artículo 12, inciso c), dispone la incorporación de las cuentas especiales al presupuesto general en esos casos. Está claro que la aplicación estricta de estas normas eliminaría la mayor parte de las cuentas en vigencia. Muchas cuentas especiales han llegado a la situación anormal de asimilarse a verdaderos organismos, de indefinido carácter jurídico, a los que se le han asignado servicios administrativos, tales como Lotería Nacional y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, entre otros, que además reciben contribuciones del Tesoro.

Las cuentas especiales deben funcionar con carácter de excepción para cubrir una necesidad determinada y por un período limitado; cuando las mismas se tornan permanentes deberá cancelarse la cuenta y preverse presupuestariamente la atención de los gastos, transformándolas en organismos o sociedades del Estado, tal el caso de la Cuenta Especial Líneas Aéreas del Estado, que cumple un servicio permanente que, superada la etapa de fomento, puede resultar lucrativo.

En lo que respecta a la identificación del gasto, el régimen de funcionamiento de la cuenta especial debe precisar recursos y gastos determinados. La vaguedad de algunos regímenes es un premeditado intento tendiente a que la cuenta pueda ser utilizada para lo que se quiera, tergiversando los principios fundamentales de la ejecución presupuestaria.

En lo que hace al tratamiento presupuestario, el artículo 128 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, resuelve el cumplimiento de la unidad presupuestaria disponiendo que todos los gastos e ingresos de cuentas especiales, sin excepción, figurarán en el presupuesto general. Pero deja paso a la excepción cuando establece que en caso de no poderse prever cifras en razón de la índole de las cuentas, se mencionará el nombre de éstas en los recursos sin establecer su monto.

En la práctica esto no se aplica. El artículo 133 de la citada ley suprime las cuentas especiales no especificadas en el presupuesto.

Se entiende por autofinanciación el hecho de que sólo podrán realizarse gastos determinados en la medida en que existan recursos determinados. Pero si el recurso no se recauda, y el Tesoro nacional va en auxilio de la cuenta especial asignándole una contribución no reintegrable para el cumplimiento de sus fines, se vulnera el principio antedicho. Una cuenta especial que no se autofinancie debe ser cancelada.

C. E. 882 - Museo de la Casa de Gobierno. Cumplimiento ley 17.321:

La eliminación y traspaso de sus funciones a la administración central de la jurisdicción Presidencia de la Nación está motivada, por un lado, por el hecho de que esta cuenta no cumple con ciertas pautas a que debe ajustarse toda cuenta especial y, por el otro, a lo ínfimo de los recursos que la misma recauda, lo que no permite un normal desarrollo de las actividades de este ente cultural.

C. E. 922 - Registro Nacional de la Industria de la Construcción:

La eliminación y traspaso de sus funciones a la administración central de la Secretaría de Trabajo está motivada por el hecho de que esta cuenta no cumple con las pautas a que debe ajustarse toda cuenta especial, pues en ella no se verifican ni la excepcionalidad del gasto, ni la limitación al tiempo de funcionamiento ni el ingreso de los remanentes a fin del ejercicio a "Rentas generales", entre otros requisitos fundamentales para la apertura y funcionamiento de una cuenta especial.

C. E. 755 - Sistema nacional de catalogación:

La eliminación y traspaso de sus funciones a la administración central del Ministerio de Defensa está motivada por el hecho de que esta cuenta no cumple con las pautas a que debe ajustarse toda cuenta especial, es decir, en ella no se verifican ni la excepcionalidad del gasto ni la limitación al tiempo de funcionamiento, entre otros requisitos fundamentales para la apertura y funcionamiento de una cuenta especial.

Artículo 43:

Se elimina esta cuenta especial porque la Imprenta del Congreso de la Nación ya no tiene capacidad ociosa para trabajos a terceros.

Artículo 44:

Existen en la actualidad regímenes de actualización de tasas, multas, etcétera, cuyos plazos permiten ajustes no compatibles con las tasas de inflación ocurridas. En consecuencia, se determina que dicha actualización podrá realizarse cada 30 días con el objeto de preservar los ingresos de los organismos que las perciben.

Artículo 45:

Los recursos normales de la Dirección Nacional de Vialidad deberán ser destinados prácticamente en su totalidad a la reconstrucción de la red vial troncal, dado que, como resultado de una reciente evaluación técnica del estado de los pavimentos, un cincuenta y siete por ciento (57 %) de ellos presenta condiciones de transitabilidad regular o mala. En consecuencia resulta indispensable cubrir las necesidades de construcción de rutas interurbanas de diseño moderno, que permitan vincular entre sí diversas provincias o regiones cuya interconexión actual es pobre o inexistente.

Por otra parte, los accesos de rutas nacionales a los centros urbanos y sus itinerarios periféricos a éstos, son insuficientes en un gran número de casos, los que, por la falta de capacidad de las facilidades existentes, origina problemas de tránsito, con los consiguientes mayores consumos de combustibles. Estas circunstancias implican a su vez un uso, no racional, de los recursos energéticos del país.

Los perjuicios provenientes de lo expuesto precedentemente, se traducen en definitiva en ingentes pérdidas para el país en su conjunto.

Por otra parte, el artículo 1º de la ley cuya vigencia se propone prorrogar, había previsto la construcción en un plazo de diez (10) años a partir de 1972, de una longitud no menor a un mil setecientos (1.700) kilómetros de caminos.

A la fecha se ha llegado a construir menos de un mil (1.000) kilómetros de caminos de esas características, incluyendo las rutas con ese tipo de diseño que se han ejecutado por etapas. Evidentemente, el crecimiento del parque automotor que se ha registrado desde la fecha de sanción de dicha primitiva ley, pasando de 2.269.000 vehículos en 1970 a 4.950.000 vehículos en 1983, o sea un ciento diez y ocho por ciento (118 %) de aumento, justifica plenamente proseguir con la construcción del sistema de caminos que nos ocupa.

De acuerdo al artículo 5º de la ley 19.408, modificada por la disposición de facto 22.408, los recursos del fondo se forman con el producido de un gravamen del 7 % sobre la primera transferencia de automotores de fabricación nacional o importada, el cual vence, de acuerdo a lo establecido en la disposición de facto 22.075, el 31 de diciembre del corriente año.

La medida que se propone es de vital importancia para la Dirección Nacional de Vialidad, ya que los in-

gresos de este gravamen representan el 22,3 % de sus recursos corrientes destinados a la Red Nacional de Caminos.

Debe considerarse, además, que ante la inminencia del decaimiento del ya aludido gravamen y por la necesidad de no afectar la continuidad de la percepción de recursos y, por ende, también la de la construcción de estas obras, resulta indispensable acordar una prórroga de la vigencia de la ley 19.408 con sus aclaraciones, modificaciones y prórrogas anteriores.

Obras realizadas y a realizar con ese fondo:

En el pasado se han realizado con ese fondo, en diversas provincias, un conjunto de obras de significación, entre las cuales se mencionan:

Provincia de Buenos Aires: ruta 9, tramo Garín-Campana; ruta 9, tramo Campana-Río Areco-Río Tala; ruta 7, tramo Arroyo Morón-Moreno-Secc. km 16.9.

Provincia de Córdoba: avenida de Circunvalación, tramo ruta 95-ruta 20; ruta 20, tramo Córdoba-Carlos Paz.

Provincia de Jujuy: ruta 9, tramo Alto Romedero-Reyes.

Provincia de San Juan: avenida de Circunvalación.

Provincia de Entre Ríos: acceso al túnel subfluvial.

Provincia de Santa Fe: ruta 9, tramo San Nicolás-Rosario.

Provincia de Tucumán: acceso sur a Tucumán.

Actualmente, con este fondo se encuentran en diversos grados de ejecución y se prevén realizar próximamente, obras entre las que se destacan:

Provincia de Buenos Aires: ruta 9, tramo Río Tala-San Nicolás.

Provincia de Córdoba: avenida de Circunvalación de Córdoba-Secc. 3 y 4.

Provincia de Chubut: acceso norte a Comodoro Rivadavia.

Provincia de Corrientes: ruta 16-paso por Corrientes.

Provincia de Entre Ríos: ruta 18 (nueva)- Acc. este a Paraná.

Provincia de Formosa: accesos sur y norte a la ciudad de Formosa.

Provincia de Misiones: acceso a Posadas de ruta 12 y conexión con puente Posadas Encarnación.

Provincia de Río Negro y Neuquén: tramo Cipolletti-Neuquén y puente sobre río Neuquén.

Provincia de Santiago del Estero: avenida de Circunvalación (primera etapa).

Provincia de Santa Fe: avenida de Circunvalación a Rosario, tramo ruta 9 (oeste)-avenida Uriburu-ruta 9 (sur).

Provincia de Tucumán: acceso sur-ramal a Bella Vista.

Conclusiones:

Ante la inminencia del decaimiento del aludido gravamen, que representa el 22,3 % de sus recursos corrientes destinados a la Red Troncal de Caminos Nacionales, y por la necesidad de no afectar la continuidad de la percepción de recursos y por ende de la

construcción de las obras, resulta indispensable acordar una prórroga a la vigencia de la ley 19.408, con sus aclaraciones, modificaciones y prórrogas anteriores.

Artículo 46:

La modificación permite mejorar el sistema de recaudación, al poder la Secretaría de Energía fijar plazos menores a 30 días (hoy la ley habla de ingresos mensuales).

Artículo 47:

La modificación del artículo 2º tiene igual fundamento que el precedente artículo, sustituyéndose además el Banco Nacional de Desarrollo por el Banco de la Nación.

La modificación del artículo 4º busca facilitar a los responsables el pago de los impuestos; por ello y en razón de la escasa cantidad de sucursales del Banco Nacional de Desarrollo, se lo sustituye por el Banco de la Nación, que ya actúa como agente de cobro de los demás tributos y posee una completa cobertura geográfica.

Artículo 48:

El artículo 17 de la disposición de facto 21.550 (Presupuesto año 1977) dejó sin efecto la autorización conferida a la Comisión Parlamentaria de la Biblioteca, y a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, para disponer el sobrante de sus presupuestos, a fin de reforzar partidas y atender exigencias imprevisibles o de carácter extraordinario.

Es evidente que esta medida fue oportunamente propiciada en virtud de la disolución del Parlamento, no habiendo ocurrido lo mismo con iguales facultades del Poder Judicial que continúan vigentes.

Dado que ambas Cámaras legislativas han reanudado sus actividades, se hace necesario contar con las facultades dejadas sin efecto en aquella oportunidad como una decisión política y de apoyo concreto a las actividades y funciones de este Congreso.

Artículo 49:

El refuerzo autorizado para esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación se fundamenta en la necesidad de contar con el crédito eficiente para alcanzar la culminación de las dependencias del anexo de la Honorable Cámara, cuyos trabajos adicionales de obras surgen como consecuencia de faltantes, modificaciones en base a nuevas directivas de funcionamiento de las áreas y actualización de tecnología en razón de la antigüedad del proyecto original.

Artículos 50 y 51:

En uso de atribuciones propias del Congreso de la Nación, que emanan de la facultad de fijar anualmente el presupuesto de gastos de la administración de la Nación, por estos artículos se dispone las sumas necesarias para atender subsidios y pensiones, importes que se imputarán a "Rentas generales".

Conceptos similares han sido incorporados en las leyes de presupuesto, o en sus ampliaciones, provenientes de gobiernos constitucionales.